2ª SECCION

JUDICIALES

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

Buenos Aires, martes 1º de diciembre de 1970

NUMERO 22.065

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Proveedurías Viñale

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número cuatrocientos cuarenta y nueve. —

En esta ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparece don Roberto Alfonso Cúpolo casado en segundas nupcias domiciliado en Quintino Bocayuva mil cuatrocientos diecisiete, de esta jurisdicción, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de doña María Josefa Barcia, soltera, domiciliada en San Ireneo 147, 2º piso "D"; don Enrique Manuel Casas, casado en primeras nupcias, domiciliado en Avellaneda 132; don Rafael Angel Carlucci, soltero, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 474; don Mario D'Agostino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Bulnes 1956, 5º piso, "B"; don Roberto Pascual Ferro, soltero, domiciliado en Cerrito 1330, 4º piso; don Héctor Benito Heredia, casado en primeras nupcias, domiciliado en Rodríguez Peña 409; don Juan Carlos Laviero, casado en primeras nupcias, domiciliado en Campichuelo 674, quinto piso; don Horacio Julio Ferro, soltero, domiciliado en Cerrito 1330, 4º piso y don Miguel Angel Elli, soltero, domiciliado en San Martín 963, de Luján; los ocho primeros de esta jurisdicción y el último vecino de la provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial de fecha 10 de setiembre de 1970, pasado ante el escribano José A. Beruti al folio 3233 del Registro 63 de Capital, que en testimonio se agrega a la presente, y el compareciente continúa diciendo: Que, de acuerdo al documento privado que se firmó por separado por el dicente y sus mandantes, se constituyó una sociedad anónima, bajo la denominación de "Proveedurías Viñale" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en esta capital y duración de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción. Que, a ese efecto, se aprobó un proyecto de estatuto, constituyéndose el primer directorio, con un capital autorizado de treinta mil pesos Ley 18.188, que podrá ser elevado hasta el quíntuplo por resolución de asamblea. Que el capital estará representado por treinta mil acciones de un peso Ley 18.188 valor nominal cada una y dividido en tres series de diez mil pesos Ley 18.188 cada serie. Que, del capital autorizado, se declara emitida la primer serie de acciones ordinarias al portador, que los accionistas constituyentes suscriben por un total de seis mil pesos Ley 18.188, en la proporción de seiscientas acciones cada uno, que integran en efectivo en un diez por ciento. Que, a los fines indicados se inició ante la Secretaría de Estado de Justicia y por intermedio de la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y ocho mil cuatrocientos cinco y previos los trámites de estilo, se concedió la pertinente autorización, aprobándose la constitución y funcionamiento de la sociedad por resolución número diecisiete mil seiscientos treinta de la Inspección General de Justicia de fojas diez, que conjuntamente con el acta constitutiva y estatutos de fojas uno a dos y tres a cuatro, son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Dña. María Josefa Barcia, Dn. Enrique Manuel Casas, Dr. Rafael Angel Carlucci, Dn. Roberto Alfonso Cúpolo, Dn. Mario D' Agostino, Dn. Miguel Angel Elli, Dn. Horacio Julio Ferro, Dn. Roberto Pascual Ferro, Dn. Héctor Benito Heredia y Dn. Juan Carlos Laviero, todos mayores de edad, hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROVEEDURIAS VIÑALE" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, distribución y cualquier forma de comercialización de toda clase de materias primas, mercaderías, productos elaborados o no, explotación de proveedurías, prestación de servicios de alimentación, organización de comedores, así como el ejercicio de toda clase de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones; b) Industriales: Producción, fabricación o elaboración de productos, materias primas y mercaderías destinadas a la industria de la alimentación; c) Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes de capitales a personas o empresas para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y la compra, venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamientos o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Explotación, directa o indirecta en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 (Pesos Ley 18.188 Treinta mil), representado por 30.000 acciones de $ 1 (Pesos Ley 18.188 Uno) valor nominal cada una dividido en Tres series de $ 10.000 (Pesos Ley 18.188 Diez mil) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — María J. Barcia 600 "A" 60. Enrique M. Casas 600 "A" 60. Rafael A Carlucci 600 "A" 60. Roberto A Cúpolo 600 "A" 60. Mario D'Agostino 600 "A" 60. Miguel Angel Elli 600 "A" 60. Horacio J. Ferro 600 "A" 60. Roberto P. Ferro 600 "A" 60. Héctor B. Heredia 600 "A" 60. Juan Carlos Laviero 600 "A" 60. La integración se efectúa en dinero efectivo aportando el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de $ 6.000 e integrado de $ 600. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dn. Roberto A. Cúpolo, Vicepresidente a Dña. María J. Barcia, Vocales a Dn. Héctor B. Heredia, suplentes a... Síndico titular a Dn. Horacio J. Ferro y Síndico suplente a Dn. Mario D'Agostino. — Cuarto: Autorizar a los señores Dña. María J. Barcia, Dn Roberto A. Cúpolo y Dn. Horacio J. Ferro, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María J Barcia. — R. A. Carlucci. — M. D'Agostino. — H. J. Ferro. — H. B. Heredia. — Enrique M. Casas. — Roberto Cúpolo. — Miguel A. Elli. — Roberto Pascual Ferro. — J. C. Laviero". ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.405. Buenos Aires, 5 octubre 1970. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el inspector general de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad nónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Proveedurías Viñale, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 8 de setiembre de 1970 y presentada ante este Organismo el 15 de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldivar — "Enrique Zaldivar, inspector general de Justicia" — Resolución Nº 17.630", ...Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma por ante mi, doy fe. — Roberto Cúpolo. — Hay un sello. — Ante mí: H. P. Picasso. — Sobre raspado: cuarenta, María, Elli, Decreto, interesada, ante; Vale.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 187,50 e.1º 12 Nº 7.016 v 1º 12 70

Chesab

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos: — "Chesab S.A.C.I.F.I. y M.". — Casati, Carlos Alberto y otros. — Escritura Número Ochocientos Setenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Alberto Casati, argentino, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos tres mil cuatrocientos noventa, con domicilio en la calle Sucre cuatro mil doscientos treinta y cuatro, Capital Federal, casado, Licenciado en Administración; don Hugo Ricardo Minotti, argentino, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos un mil cincuenta y cinco, con domicilio en la calle Güemes tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, tercer piso, departamento once, Capital Federal, casado, Licenciado en Administración de Empresas; don Dante Falcone, argentino, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos ochenta y seis mil quinientos veinte, con domicilio en la calle Rodríguez Peña ciento diez, Martínez (Pcia. de Bs. Aires), casado, Contador Público; Jorge Salvador Edo, argentino, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y uno, con domicilio en la calle José E. Uriburu mil doscientos cincuenta y

dos, P. B., Capital Federal, casado, médico; don Héctor Fernández, argentino, con Cédula de Identidad número tres millones tres mil doscientos treinta y dos, con domicilio en la calle Vélez Sársfield novecientos veintidós, Martínez (Pcia. de Bs. As.), divorciado, comerciante; don Elio Roque Hilarza, argentino, con Cédula de Identidad número seis millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y cinco, con domicilio en la calle Vidal mil ochocientos veintiuno, tercer piso, A, Capital Federal, casado, comerciante; don Eugenio Luján Gualco, argentino, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos setenta y un mil novecientos noventa y uno, con domicilio en la calle Estados Unidos tres mil novecientos noventa y uno, Capital Federal, casado, comerciante; don Ramón María Pando, argentino, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y seis, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi setecientos treinta y nueve, primer piso, Capital Federal, soltero, médico; don Manuel Castro, argentino, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos treinta y cinco mil sesenta y nueve, con domicilio en la calle Chile quinientos setenta y seis, Capital Federal, soltero, Contador Público; don Higinio Mameli Bruno, argentino, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento sesenta y ocho mil setecientos setenta y uno, con domicilio en la calle Belgrano mil seiscientos treinta y tres, cuarto piso, A, Capital Federal, casado, comerciante; don Manuel Ernesto París, argentino, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y siete, con domicilio en la calle Nicanor Méndez dos mil quinientos diecisiete, Capital Federal, soltero, publicista; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en sus caracteres de accionistas constituyentes de "Chesab, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", vienen a dejar definitivamente constituida dicha sociedad, dando cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a cuyo fin me exhiben el expediente número A. treinta y ocho mil quinientos setenta y ocho del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia, del que surge la aprobación del Acta de Fundación otorgada por documento privado del veintidós de septiembre de mil novecientos setenta del Estatuto Social, obrante en dicho expediente, y Resolución otorgando personería jurídica; todos cuyos elementos tengo a la vista para este acto, y copiados íntegramente por su orden, dicen: Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Carlos Alberto Casati, Hugo Ricardo Minotti, Dante Falcone, Jorge Salvador Edo, Héctor Fernández, Elio Roque Hilarza, Eugenio Luján Gualco, Ramón María Pando, Manuel Castro, Higinio Mameli Bruno, Manuel Ernesto París y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHESAB, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, consignaciones, explotación y distribución de bienes en general, semovientes, automotores en general y afines, repuestos, accesorios, productos elaborados o no, de cualquier naturaleza, así como materias primas y mercaderías de toda clase. — Industrial: Mediante la fabricación por sí o por terceros, de máquinas, accesorios y repuestos, productos y subproductos y demás bienes relacionados principalmente con al industria automotriz, y en general con la industria mecánica, metalúrgica, química y plástica, elaboración, transformación y reparación de artículos en general, y particularmente automotores y piezas, repuestos y accesorios para automotores y afines. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, loteos o fraccionamientos de bienes inmuebles incluso todas las operaciones comprendidas en leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Mandataria: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de patrimonios con la mayor amplitud dentro de lo que autoricen las leyes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 200.000 (Doscientos mil pesos Ley 18.188), representado por 20.000 (veinte mil) acciones de $ 10 (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en diez series de dos mil acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. 1 serie Clase A, de acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 votos por acción y 1 serie de clase B de acciones ordinarias al portador, con derecho a 1 voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Carlos Alberto Casati: 150, A, $ 150,00. — Carlos Alberto Casati. 150, B, $ 150,00. — Hugo Ricardo Minotti: 150, A, $ 150,00. — Hugo Ricardo Minotti: 150, B, $ 150,00. — Dante Falcone: 150, A, $ 150,00. — Dante Falcone: 150 B, $ 150.00. — Jorge Salvador Edo: 200, A, $ 200,00. — Jorge Salvador Edo: 200, B, 200,00. — Héctor Fernández: 150, A, $ 150,00. — Héctor Fernández: 150, B, $ 150,00. — Elio Roque Hilarza: 150, A, $ 150,00. — Elio Roque Hilarza: 150, B, $ 150.00. — Eugenio Luján Gualco: 150, A, $ 150,00. — Eugenio Luján Gualco: 150, B. pesos 150,00. — Ramón María Pando: 500, A, $ 500 00. — Ramón María Pando: 500, B, $ 500 00. — Manuel Castro: 200. A, $ 200,00. — Manuel Castro: 200, B, $ 200,00. — Higinio Mameli Bruno: 100 A, $ 100,00. — Higinio Mamali Bruno: 100, B, $ 100 00. — Manuel Ernesto París 100, A, $ 100,00 — Manuel Ernesto París: 100, B, $ 100,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ramón María Pando. — Vicepresidente a Manuel Ernesto París. — Vocales a Higinio Mameli Bruno. — Suplentes a Jorge Salvador Edo y Elio Roque Hilarza. — Síndico titular a Hugo Ricardo Minotti y Síndico suplente a Dante Falcone. — Cuarto: Autorizar al Sr. Ramón María Pando y|o Carlos María Paulergo a fin de que conjunta o indistintamente realcen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Test. No vale. — Carlos Alberto Casati. — Hugo Ricardo Minotti. — Dante Falcone. — Jorge Salvador Edo. — Héctor Fernández. — Elio Roque Hilarza. — Eugenio Luján Gualco. — Ramón María Pando. — Manuel Castro. — Higinio Mameli Bruno. — Manuel Ernesto París. —

En mi carácter de escribano titular del Registro Nacional Nº 372, de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Carlos Alberto Casati, Hugo Ricardo Minotti, Dante Falcone, Jorge Salvador Edo, Héctor Fernández, Elio Roque Hilarza, Eugenio Luján Gualco, Ramón María Pando, Manuel Castro, Higinio Mameli Bruno y Manuel Ernesto París, y son auténticas, habiendo sido puestas en mi presencia. — Conste — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970 — Marcos Melgarejo, escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.578. — Buenos Aires, 7 octubre 1970 — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar com sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Chesab, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", constituida en esta ciudad el 22 de setiembre de 1970 y presentada ante este Organismo el 29 de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 17.669. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Lo relacionado y transcripto, concuerda con las constancias obrantes en el expediente referido que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes, en el carácter invocado y acreditado, continúan diciendo: Que en la forma que anteceden dejan constituida en forma definitiva la sociedad "Chesab Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria" solicitando se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Por su parte el escribano actuante deja constancia que repondrá la declaración jurada del corriente mes, el impuesto fiscal que al acto precede sobre el capital emitido, o sea la suma de pesos ley 18.188 Doscientos cuarenta. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y así la otorgan, firmando en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — Carlos Alberto Casati. — Hugo Ricardo Minotti. — Dante Falcone. — Jorge Salvador Edo. — Héctor Fernández. — Elio Roque Hilarza. — Eugenio Luján Gualco. — Ramón María Pando. — Manuel Castro. — Higinio Mameli Bruno. — Manuel Ernesto París. — Marcos Melgarejo, escribano.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — S|R.: "noviembre". — Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 261 e.1º|12 Nº 6.981 v.1º|12|70

Financiera Luva

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva: "Financiera Luva S. A.". Escritura número mil novecientos setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de octubre de de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Perfecto López Romero, casado, argentino, domiciliado en Hipólito Yrigoyen mil ciento dieciséis, Capital Federal, quien lo hace en nombre y representación del señor Perfecto López, domiciliado en Avenida del Libertador dos mil dos, Capital Federal; y de "Breogan, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en Sarmiento quinientos veintiocho, Capital Federal; Jorge López, casado, argentino, domiciliado en Montevideo mil ochocientos, de esta Capital Federal; Delia Ana Fernández de López, casada, argentina, domiciliada en Montevideo mil ochocientos, Capital Federal, quien lo hace en nombre y representación de "Eliet, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en Sarmiento quinientos veintiocho, Capital Federal; Ricardo Manuel Antonio Grandío, viudo, argentino naturalizado, domiciliado en Santa Fe mil quinientos setenta y tres, Capital Federal, quien lo hace por su propio derecho y además en nombre y representación de "Altamira, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, y Financiera", con domicilio en Suipacha mil ciento veinte, Capital Federal; Ricardo Antonio Grandío (h.), casado, argentino, domiciliado en Avenida del Libertador dos mil seiscientos noventa y cinco, Capital Federal; Salustiano Grandío, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Santa Fe ochocientos treinta y seis, Capital Federal, quien lo hace por su propio derecho y además juntamente con el señor Ricardo Manuel Antonio Grandio en nombre y representación de "Salustiano Grandio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio en Suipacha mil ciento veinte, Capital Federal; Alberto López Mecatti, casado, argentino, domiciliado en Avenida del Libertador dos mil trescientos treinta, quien lo hace en nombre y representación de "López Mecatti y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", en domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, Capital Federal; Sixto Pedro Parodi, casado, argentino, domiciliado en Crámer dos mil cuarenta y tres, Capital Federal; José Jesús Rego, casado, argentino, domiciliado en Perú mil ciento cincuenta y cuatro, Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, quien lo hace por su propio derecho y además en nombre y representación de "Rossiter, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en Talcahuano seiscientos treinta y ocho; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que las personerías invocadas se acreditarán al final de la presente. Y los comparecientes, dicen: Que el veintiséis de mayo del corriente año constituyeron provisoriamente la sociedad "Financiera Luva, Sociedad Anónima": que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y siete mil doscientos noventa y cuatro, donde previos los trámites de estilo recayó Resolución Aprobatoria del Inspector General de Justicia con fecha quince de octubre del corriente año, bajo el número diecisiete mil setecientos cincuenta y siete que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública: a) El acta constitutiva y los estatutos de la referida sociedad; b) El Balance de aporte a la sociedad confeccionado el veintisiete de mayo de mil novecientos setenta, cuya transcripción se ordena en la Resolución aprobatoria; y c) La Resolución del Inspector General de Justicia precitada, instrumentos que, copiados por su orden, dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiséis (26) días del mes de mayo de mil novecientos setenta se reúnen los señores Perfecto López, quien actúa por sí y en nombre y representación de "Breogam, Sociedad en Comandita por Acciones"; Jorge López, Delia Ana F. de López, en nombre y representación de "Eliet, Sociedad en Comandita por Acciones"; Ricardo Manuel Antonio Grandio, quien actúa por sí y en nombre y representación de "Altamira, Sociedad Anónima; Ricardo Antonio Grandio (h.), Salustiano Grandio, quien actúa por sí y en nombre y representación de "Salustiano Grandio, Sociedad Anónima"; "López Mecatti & Cía., Sociedad en Comandita por acciones", representado por su socio colectivo Alberto López Mecatti; Sixto Parodi, José Jesús Rego, quien actúa por sí y en nombre y representación de "Rossiter, Sociedad en Comandita por Acciones", y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FINANCIERA LUVA, SOCIEDAD ANONIMA". — Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Realizar operaciones financieras mediante el aporte de capitales a sociedades constituidas o a constituirse y a personas para negocios realizados o a realizarse. — Préstamos a interés y financiaciones; créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin garantías. — La inversión de capitales propios en valores mobiliarios o inmobiliarios. — La sociedad no podrá realizar operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público de capitales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Quinientos Mil pesos Ley 18.188 (pesos 500.000.—) representado por quinientas mil (500 000) acciones de un peso Ley 18.188 ($ 1.—) valor nominal cada una, dividido en quinientas series. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de las series de acciones ordinarias al portador con derecho a un 1) voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — 1. José Jesús Rego — 78.800 — 1 voto — 78.800. — 2. Rossiter S.C.A. — 47.700 — „ „ — 47.700. — 3. López Mecatti & Cía. S.C.A. S.C.A. — 26.800 — „ „ — 26.800. — 4. Sixto Parodi — 6.800 — „ „ — 6.800. — 5. Perfecto López — 75.866 — „ „ — 75.866. — 6. Breogam S.C.A. — 9.109 — „ „ — 9.109. — 7. Jorge López — 69.238 — „ „ — 69.238. — 8. Eliet S.C.A. 15.737 — „ „ — 15.737. — Transporte — 330.050. — Transporte 330.050. — 9. Ricardo M. Grandio — 59.500 — 1 voto — 59.500. — 10. Ricardo Grandio (h.) — 153 — „ „ — 153. — 11. Altamira S.A. — 25.322 — „ „ — 25.322. — 12. Salustiano Grandio — 59.693 — „ „ — 59.693. — 13. Salustiano Grandio S.A. — 25.282 — „ „ — 25.282. — 500.000. — La integración se efectúa con el haber que les corresponde a cada uno de los accionistas fundadores en el balance confeccionado a la fecha que certificado por contador público nacional y firmado por las partes se agrega formando parte integrante de la presente acta. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a José J. Rego. — Vicepresidente a Salustiano Grandio. — Vocales a Ricardo I. Grandio. — Ricardo Antonio Grandio (h.). — Perfecto López. — Jorge López. — Suplentes a ... — Síndico titular a Alberto López Mecatti, y Síndico suplente a Sixto P. Parodi. — Cuarto: Autorizar a José Jesús Pego, Salustiano Grandio y Angel N. Politi con el fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas y certificación notarial... "Balance de Aporte a Financiera Luva. Sociedad Anónima, confeccionado al 26 de mayo de 1970. — Ac-

tivo. — Créditos. — Documentos a cobrar prendarios $ 1.800.000. — Pasivo. — Capital de Integración — $ 500.000. — 1. José Jesús Rego „ 78.800. — 2. Rossiter S.C.A. „ 47.700. — 3. López Mecatti & Cía. S.C.A. „ 26.800. — 4. Sixto Parodi „ 6.800. — 5. Perfecto López „ 75.866. — 6. Breogam S.C.A. „ 9.109. — 7. Jorge López „ 69.238. — 8. Eliet S.C.A. „ 15.737. — 9. Ricardo Manuel Grandio „ 59.500. — 10. Ricardo Grandio (h.) „ 153. — 11. Altamira Soc. Anónima „ 25.322. — 12. Salustiano Grandio „ 59.693. — 13. Salustiano Grandio S.A. „ 25.282. — Accionistas Cuentas Personales $ 1.300.000. — 1. Rossiter S.C.A. $ 328.900. — 2. López Mecatti & Cía. S.C.A. „ 69.680. — 3. Sixto Parodi „ 17.680. — 4. Perfecto López „ 197.250.77. — 5. Breogam S.C.A. „ 23.684.23. — 6. Jorge López „ 180.017.84. — 7. Eliet S.C.A. „ 40.917.16. — 8. Ricardo F. Grandio „ 155.096.37. — 9. Altamira S.A. „ 65.838.63. — 10. Salustiano Grandio „ 155.184.74. — 11. Salustiano Grandio S.A. „ 65.750.26. — $ 1.800.000. — $ 1.800.000. — Hay una firma y un sello. — Dr. Angel N. Politi, contador Público nacional - C.P.C.E. Tº XVII - Fº 101. — Siguen las firmas y certificación notarial..." Expediente Nº 37.294. — Buenos Aires, 15 Oct. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Financiera Luva, Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 26 de mayo de 1970 y presentada ante este organismo el 17 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos a fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el Art. 319 del Código de Comercio deberá incluirse el balance de fs. 5 (cinco). — La División Balance tomará nota de fs. 149 (ciento cuarenta y nueve). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución Nº 17.757. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia" .... P. López Romero. — Jorge López. — Delia A. F. de López. — Ricardo M. A. Grandio. — Ricardo Grandio. — Salustiano Grandio. — A. López Mecatti. — Sixto Parodi. — J. Rego. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza (escribano).

Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretario.

$ L. 18.188, 267. e. 1º|12 Nº 7.509 v. 1º|12|70

Güella

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. Güella Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria". — Escritura número mil ciento dos — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Guillermo Chamorro; María Luisa Fernández de Rosales; Héctor Roque Rosales; Barbarita del Tránsito Rasgido; Juan José Balzano; Manuel Ferreyra; Andrés Alberto López; Rubén Villamor; Victoria Peñaloza de Bernardi y María Esther Arévalo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el Poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de setiembre último, pasada ante mí al folio dos mil setenta de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Güella Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Guillermo Chamorro; María Luisa Fernández de Rosales; Héctor Roque Rosales; Barbarita del Tránsito Rasgido; Juan José Balzano; Manuel Pereyra; Andrés Alberto López; Rubén Villamor; Victoria Peñaloza de Bernardi; María Esther Arévalo y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GÜELLA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, frutos del país, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Mandataria: Organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, comercial, financiero técnico y profesional en general y económico. — Queda excluído todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — d) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración — Accionistas — Acciones. — Clase. — Monto. Guillermo Chamorro: 150, A, 150. — María Luisa F. de Rosales: 150, A, 150. — Héctor Roque Rosales: 100, A, 100. — Barbarita del T. Rasgido: 100, A, 100. — Juan José Balzano: 100, A, 100. — Manuel Pereyra: 100, A, 100. — Andrés Alberto López: 100, A, 100. — Rubén Villamor: 100, A, 100. — Victoria Peñaloza de Bernardi: 50, A, 50. — María Esther Arévalo: 50, A, 50. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guillermo Chamorro. — Vicepresidente a María Luisa Fernández de Rosales. — Síndico titular a Barbarita del Tránsito Rasgido y Síndico suplente a Juan José Balzano. — Cuarto: Autorizar a Guillermo Chamorro y María Luisa Fernández de Rosales a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Guillermo Chamorro. — María L. F. de Rosales. — Héctor R. Rosales. — Barbarita del T. Rasgido. — Juan J. Balzano. — Manuel Pereyra. — Andrés A. López. — Rubén Villamor. — Victoria P. de Bernardi. — María E. Arévalo. — Expediente Nº 38.397. — Buenos Aires, 7 oct. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplidos los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Güella Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", constituida en esta ciudad el 15 de agosto de 1970 y presentada ante este Organismo el 15 de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 17.658. — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 177 e.1º|12 Nº 7.318 v.1º|12|70.

Chemele

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de "Chemele" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria. — Escritura Número Cuatrocientos Veintisiete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias Jacobo Manuel Lifschutz, nacido el seis de diciembre de mil novecientos veintiocho, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos treinta y tres mil seiscientos treinta y dos y doña Jorgelina Schmoisman de Lifschutz, nacida el treinta de julio de mil novecientos treinta y siete, perito mercantil, con Libreta Cívica número tres millones quinientos noventa y ocho mil novecientos noventa y siete, ambos argentinos, domiciliados en la calle Güemes número tres mil ciento cuarenta y cuatro de la Capital Federal; don Salomón Saidman, casado en primeras nupcias con doña Malcia Lifschutz, nacido el diez de diciembre de mil novecientos trece, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de esta provincia número un millón ciento cuarenta y ocho mil ciento treinta, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil cuatrocientos diecisiete de la Capital Federal; don Néstor Mauricio Saidman, soltero, hijo de Salomón Saidman y de doña Malcia Lifschutz, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos setenta y seis mil cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil cuatrocientos diecisiete de la Capital Federal; don Abraham Jorge Pelach, nacido el ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve, contador público; doña Florinda Pelach, nacida el veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y ocho, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos dieciocho mil trescientos ochenta y dos y doña Beatriz Pelach, nacida el primero de julio de mil novecientos veintinueve, maestra, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y siete mil ochocientos dos, los tres solteros, hijos de don Moisés Pelach y de doña Juana Polichenko, argentinos, domiciliados en la calle Malabia número trescientos sesenta y tres de la Capital Federal; don Roberto Vicente Pingitore, casado en primeras nupcias con doña Graciela Zelmira de Larramuru, nacido el doce de julio de mil novecientos cuarenta y dos, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seis mil seiscientos ochenta y ocho, domiciliado en la Avenida San Martín número dos mil novecientos cuarenta y cinco de la Capital Federal; don Jorge Alfredo Verea, casado en primeras nupcias con doña Marta Alicia Palmieri, nacido el veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, argentino comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Ombú número tres mil cuatrocientos sesenta y tres de la localidad de San Justo de esta provincia, y don Ignacio Kerdman, casado en primeras nupcias con doña Elba Frybere, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y dos, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos un mil quinientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Guatemala número cuatro mil seiscientos veintisiete de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que los exponentes constituyeron la sociedad "Chemele" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, por acta privada celebrada en la Capital Federal el veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta iniciándose las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia de la Nación por Expediente número A-treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos, en el cual cumplidos los trámites de rigor, fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución de esa Inspección General número diecisiete mil setecientos cuarenta de fecha quince de octubre próximo pasado, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome de mí el autorizante en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro a mi cargo del acta constitutiva mencionada, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual por su orden dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Abraham Jorge Pelach, Jacobo Manuel Lifschutz, Jorgelina Schmoisman de Lifschutz, Néstor Mauricio Saidman, Salomón Saidman, Florinda Pelach, Beatriz Pelach, Ignacio Kerdman, Roberto Vicente Pingitore y Jorge Alfredo Verea y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHEMELE" SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Inmobiliaria: Por la compra, venta, permuta explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — b) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bieses muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representación y consignaciones. — Industriales: Por la elaboración y transformación de artículos de la construcción, maderas, textiles, joyería, relojería, alimenticios y la explotación de la ganadería y de la agricultura en todas sus formas y a la forestación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ciento cincuenta mil, representado por quince mil acciones de $ diez, valor nominal cada una, dividido en quince series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras tres series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una que se suscriben totalmente. —

Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción: Integración: Accionistas: Acciones: Clase: Monto: Abraham Jorge Pelach; 300 ordinarias portador 1 v. $ 300. — Jacobo Manuel Lifs-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 1º|12|70 (48 págs.)

[illegible] 300 „ „ „ „ „ 300. — Jorgelina Schmoisman de Lifschutz; 300 „ „ „ „ „ 300. — Néstor Mauricio Saidman; 300 „ „ „ „ „ 300. — Salomón Saidman; 300 „ „ „ „ „ 300. — Florinda Pelach; 300 „ „ „ „ „ 300. — Beatriz Pelach; 300 „ „ „ „ „ „ 300. — Ignacio Kerdman, 300 ordinarias portador 1 v. $ 300. — Roberto Vicente Pingitore; 300 „ „ „ „ „ 300. — Jorge Alfredo Verea; 300 „ „ „ „ „ 300. — Totales 3.000. — $ 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo resultando así un capital suscripto de treinta mil pesos e integrado de tres mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Abraham Jorge Pelach; Vicepresidente a Jorgelina Schmoisman de Lifschutz; Vocales a Florinda Pelach; Suplentes a ...; Síndico Titular a Néstor Mauricio Saidman y Síndico Suplente a Beatriz Pelach. — Cuarto: Autorizar a Abraham Jorge Pelach y|o Jorgelina Schmoisman de Lifschutz a fin de que actuando en forma conjunta y|o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias neecsarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Firmas: A. J. Pelach. — F. Pelach. — Jorge Verea. — Pingitore. — I. Kerdman. — Néstor Saidman. — Salomón Saidman. — J. M. Lifschutz. — Jorgelina S. de Lifschutz. — Beatriz Pelach. — Siguen las certificaciones de firmas". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.642. — Buenos Aires, 15 Oct. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como socitdad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Chemele" Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituida en esta ciudad, el 25 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 6 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. —

La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.740. —

Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Armando M. Gallardo, escribano.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188, 252. e. 1º|12 Nº 7.364 v. 1º|12|70

Famara

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, Y DE INVERSIONES Y FINANZAS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil doscientos cincuenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor don José Bernardo Díaz, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta ciudad, en la calle Corrientes número trescientos treinta, quinto piso, oficina quinientos cinco, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que concurre a este acto a efectos de protocolizar los Estatutos de "Famara, Sociedad Anónima Comercial y de Inversiones y Finanzas", el acta de constitución y la Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, que le autoriza a funcionar como sociedad anónima, que en sus originales en expediente número treinta y ocho mil doscientos dieciocho de la Inspección General de Justicia de la Nación, tengo a la vista para este acto y copiados dicen: " En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Mario Alfonso, español, argentino naturalizado, de cincuenta y nueve años de edad, casado empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.517.513, domiciliado en la calle 5 de Julio número doscientos cincuenta y nueve, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en esta; doña María Teresa Castells de Alfonso, argentina de cuarenta y cuatro años de edad, casada, empresaria, titular de la Céd. de Ident. expedida por la Policía Federal bajo el número 5.313.394, domiciliada en la calle 5 de Julio número doscientos cincuenta y nueve, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y detránsito en ésta; don Fransico Luis Alfonso, argentino, de veinticuatro años de edad, casado, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.814.107, domiciliado en esta ciudad en la calle Sánchez de Bustamante número mil novecientos sesenta y nueve; don Mario Alberto Alfonso, argentino, de veintidós años de edad, soltero, empleado, titular de la cédula de identidad, expedida por la Policía Federal bajo el n4mero 5.304.505, domiciliado en la calle 5 de Julio doscientos cincuenta y nueve, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; don Juan Rojo, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, casado, liquidador de seguros, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.488.421, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Callao número mil seiscientos sesenta y uno, primer piso; don Roberto Francisco Zarza, argentino, de cincuenta y tres años de edad, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número 1.441.932, domiciliado en la calle Anchorena, número mil catorce de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en esta; don Francisco Antonio Staropoli, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Collicía Federal bajo el número 1.954.643, domiciliado en la calle 3 de Febréro número dos mil setenta y cuatro, de Caseros, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta: don Nicanor Taboada, argentino de sesenta años de edad, casado, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.176.961, domiciliado en esta ciudad en la calle Zelada número siete mil cuatrocientos sesenta y tres: don Juan Carlos Pitrelli argentino, de treinta y siete años de edad, casado, doctor en Ciencias Económicas, titular de la cédula de identidad, expedida por la Policía Federal bajo el Nº 3.075.877, domiciliado en esta ciudad en la calle Corrientes número trescientos treinta, quinto piso, oficina quinientos cinco; don José Bernardo Díaz, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado, empleado, titular de la cédula de identidad exepdida por la Policía Federal bajo el número 2.025.448, domiciliado en esta ciudad en la calle Corrientes número trescientos treinta, quinto piso, oficina quinientos cinco, todos los comparecientes personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y exponen. — Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá puor las normas del decerto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguiente dispoiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FAMARA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, Y DE INVERSIONES Y FINANZAS", b. Su término de duración será de noventa y nueve años. — c). Tiene por objeto: Comercial, compraventa, importación exportación de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios materias primas eleboradas o a elaborarse, productos y subproductos, frutos del país o del extranjero representaciones distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales. — De inversiones y finanzas: 1) de Inversiones: En bienes muebles inmuebles, debentures, títulos públicos, papeles de comercio y cualesquiera otros valores mobiliarios cotizables o no en la Bolsa de Comercio, aportes o inversiones de capitales en forma directa a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocio de cualquier naturaleza, realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales. — 2) Finanzas: Financiación de operaciones de ventas a plazos y|o compra de maquinarias en general o de cualquier clase de mercaderías, nacionales o extranjeras, otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por la ley, constitución, préstamos y negociación de garantías, cauciones o fianzas, en operaciones de financiación y bursátiles. — La sociedad no realizará operaciones de las previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno y otras por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, representado por cien mil acciones de un peso Ley 18.188, valor nominal cada una divido en veinte series de cinco mil pesos Ley 18.188, cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción por un total de veinte mil pesos Ley 18.188. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Mario Alfonso, diecinueve mil quinientas ordinarias al portador cinco votos, mil novecientos cincuenta. — María Teresa Castells de Alfonso, cien ordinarias al portador de cinvo votos diez. — Francisco Luis Alfonso, cincuenta ordinarias al portador de cinco votos, cinco — Mario Alberto Alfonso 50 ordinarias al portador de 5 votos. cinco — Juan Rojo, cincuenta ordinarias al portador de cinco votos, cinco. — Roberto Francisco Zarza, cincuenta, ordinarias al portador de cinco votos. cinco. — Francisco Antonio Staropoli, cincuenta, ordinarias al portador de cinco votos, cinco. — Nicanor Taboada, cincuenta ordinarias al portador de 5 votos, cinco. — Juan Carlos Pitrelli, cincuenta, ordinarias al portador de cinco votos, cinco. — José Bernardo Díaz, cincuenta ordinarias al portador de cinco votos, cinco. — veinte mil — dos mil. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en un diez por ciento de las respectivas suscripciones por cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente. Juan Rojo. Vicepresidente: Roberto Francisco Zarza. Vocal: Francisco Antonio Staropoli. Síndico titular: Juan Carlos Pitrelli y Síndico suplente: Nicanor Taboada. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Alfonso — Juan Carlos Pitrelli y José Bernardo Díaz, a fin de que cualesquiera de ellos indistintamente y en forma individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en forma indistinta o conjunta. — M. Alfonso — M. T. Castells de Alfonso. — F. L. Alfonso. — Mario L. Alfonso. — Juan Rojo. — Roberto F. Zarza. — F. A. Staropoli — N. Taboada. — J. C. Pitrelli. — J. B. Díaz. — Certifico que las firmas que obran en la primera foja y las que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia ... J. R. Figueroa. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.218 — Buenos Aires, 7 de Oct. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Famara, Sociedad Anónima Comercial y de Inversiones y Finanzas", constituída en esta Ciudad, el 21 de agosto de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 29 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 vta. (tres vuelta) y sus estatutos de fs. 8 (ocho) a fs. 9 (nueve). — 2) — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.677. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Sigue el concuerda. — J. Figueroa, escribano. —

Buenos Aires, noviembre 13 de 1970. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 276 e.1º|12 Nº 7.261 v.1º|12|70

Inmobiliaria Alpa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pasada al folio 1.654, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad 'Inmobiliaria Alpa Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", la que dice así: Escritura número: Setecientos diecisiete. — En Buenos Aires, a veintidós de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante. comparece don Hugo Alberto Cattaneo, que dice ser casado, asesor contable, nacido el 13 de junio de 1941. con Libreta de Enrolamiento 4.376.651, domiciliado en Rivadavia 970 de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y ademas en nombre y representación de Eugenio José Marcelino Lafarge, casado, abogado, nacido el 10 de marzo de 1901, con Libreta de Enrolamiento número 1 082.093, domiciliado en Agüero 1506, piso segundo, departamento 6, Capital Federal. Orlando Rubén Federico, casado, comerciante, nacido el 28 de marzo de 193[illegible] con Libreta de Enrolamiento 4.508.716, domiciliado en Rivadavia 970, Capital Federal, Juan Bautista Melfi, casado asesor impositivo, nacido el 7 de mayo de 1931, con Cédula de Identidad 2.7[illegible]2 991, domiciliado en Rivadavia 970, Capital Federal, Pablo Mario Kirpicsnik, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento 4.384.092, nacido el 30 de diciembre de 1941, domiciliado en Galicia 777 de esta Ciudad, Aquiles Bautista Chimento, casado, nacido el 16 de abril de 1935, con Cédula de Identidad 3.503.789, domiciliado en Bartolomé Mitre 739, Capital Federal; Andrés Hamilton Joseph, casado, educacionista nacido el 29 de marzo de 1930, con Cédula de Identidad 2.848.670, domiciliado en La Paz 202, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Francisco Antonio Martos, casado, comerciante, nacido el 27 de agosto de 1925, con Libreta de Enrolamiento 4.463.154, domiciliado en Drago 474, Capital Federal; José María Rico, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.450.176, nacido el 4 de julio de 1923, domiciliado en Talcahuano 37, Capital Federal y Angélica Esther Balmaceda de Degiorgis, casada, comerciante, nacida el 11 de mayo de 1937, con Libreta Cívica 3.565.098 domiciliada en Nazarre 4051, Capital Federal, según poder que con facultades suficientes para este otorgamiento le confirieron por escritura número 450 con fecha 2 de julio de 1970, pasada al folio 1.041 de este Registro, doy fe. — Y el compareciente por la representación acreditada dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución 17.231 de fecha 2 de setiembre de 1970, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos sociales de "Inmobiliaria Alpa Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", así como la aludida resolución que aprobó los estatutos y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el Expediente de la Inspección General de Justicia número 38 115, del que resulta: que de fojas una a dos vuelta, corre el acta constitutiva, de fojas tres a cuatro vuelta el estatuto aprobado, corriendo a fojas 9 la ya aludida resolución aprobatoria, todo lo que copiado en ese orden e íntegramente dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de julio de mil novecientos setenta se reúnen los señores Andrés Hamilton Joseph: Eugenio José Marcelino Lafarge; Orlando Rubén Federico: Hugo Alberto Cattaneo; Juan Bautista Melfi; Pablo Mario Kirpicsnik; Francisco Antonio Martos; Aquiles Bautista Chimento: José María Rico: y Angélica Esther Balmaceda de Degiorgis, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: constituir una soceidad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3 329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA ALPA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, repuestos y ac-

cesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Agropecuarias: Mediante la explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas de estancias, campos, bosques, chacras fincas y cualquier clase de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos, forestales y de granjas. — Establecimientos de estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas, y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (Cincuenta Mil Pesos) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una dividido en cinco series de deiz mil pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Andrés H. Joseph 1.000 5 votos pesos 100. — Eugenio J. M. Lafarge 1.000 5 votos $ 100. — Orlando R. Federico 1.000 5 votos $ 100. — Hugo A. Cattaneo 1.000 5 votos $ 100. — Juan B. Melfi 1.000 5 votos $ 100. — Pablo Kirpicsnik 1.000 5 votos $ 100. — Francisco Martos 1.000 5 votos $ 100. — Aquiles B. Chimento 1.000 5 votos pesos 100. — José M. Rico 1.000 5 votos $ 100. — Angélica E. Balmaceda de Degiorgis 1.000 5 votos $ 100. — Totales: 10.000 $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de diez mil pesos y un capital realizado de un mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Eugenio J. M. Lafarge. — Vicepresidente a Orlando Rubén Federico. — Vocales a:... Suplentes a:... Síndico Titular a: Hugo Alberto Cattaneo y Síndico Suplente a: Clive Reignaldo Joseph. — Cuarto: Autorizar a los señores Andrés Hamilton Joseph y Hugo Alberto Cattaneo a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. L. Mario — Antonio; Vale. — Melfi. — A. E. Balmaceda. — Andrés Joseph. — Cattaneo. —

P. Kirpicsnik. — Chimento. — O. R. Federico. — Lafarge. — J. M. Rico. —

Francisco A. Martos. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro N. 543 de C. Federal que las firmas que anteceden, son auténticas de: Eugenio José Marcelino Lafarge; Orlando Rubén Federico; Hugo Alberto Cattaneo; Juan Bautista Melfi; Pablo Mario Kirpicsnik; Aquiles Bautista Chimento; Andrés Hamilton Joseph; Francisco Antonio Martos; José María Rico; y Angélica Esther Balmaceda de Degiorgis y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente certificación en Buenos Aires a 2 de julio de 1970. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Hay un sello que dice: Jorge W. Cinollo Vernengo, Escribano Público "..." Expediente N. 38.115. — Buenos Aires, 2 setiembre 1970. Visto; lo solicitado; atento que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º, del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Inmobiliaria Alpa Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 2 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 24 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.231. Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. "Es copia fiel doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Inmobiliaria Alpa, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal correspondiente a este acto de trescientos pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital social. — Leida y ratificada, la firma por ante mí, doy fe. Cattaneo. — Hay un sello ante mí, Jorge W. Cinollo Vernengo.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretario.

$ L. 18.188 264 e.1º|12 Nº 7.492 v.1º|12|70

Tizian

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Tizian Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número Mil setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: María Elsa Manzanelli de Nicoletti, Elda Pusnar de Sáenz, Enrique Nicoletti, Norberto Antonio Sáenz, Carlos Enrique Sáenz, Evasio Cattadori, Alicia Cattadori, María Latorre de Oriolo, Luis Amadeo Oriolo y María Zapata de Isla, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha primero de setiembre último, pasada ante mí al folio dos mil treinta y siete, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Tizian Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: María Elsa Manzanelli de Nicoletti, Elda Pusnar de Saenz, Enrique Nicoletti, Norberto Antonio Saenz, Carlos Enrique Saez, Evasio Cattadori, Alicia Cattadori, María Latorre de Oriolo, Luis Amadeo Oriolo, María Zapata de Isla y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TIZIAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, limas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales; urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representados por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones Ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: María E. M. de Nicoletti, 250, A, 250. — Elda P. de Saenz, 250, A, 250. — Enrique Nicoletti, 100, A, 100. — Norberto Antonio Saenz, 100, A, 100. — Carlos Enrique Saez, 100, A, 100. — Evasio Cattadori, 50, A, 50. — Alicia Cattadori, 50, A, 50. — María Latorre de Oriolo, 40, A, 40. — Luis Amadeo Oriolo, 40, A, 40. —

María Z. de Isla, 20, A, 20. — 1.000. —

1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Elsa Manzanelli de Nicoletti; Vicepresidente a Elda Pusnar de Saenz; Síndico titular a Enrique Nicoletti y Síndico suplente a Norberto Antonio Saenz. — Cuarto: Autorizar a María Elsa Manzanelli de Nicoletti y Elda Pusnar de Saenz a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adpotado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María E. M. de Nicoletti. — Elda P. de Saenz. — Enrique Nicoletti. — Norberto Antonio Saenz. — Carlos Enrique Saez. — Evasio Cattadori. — Alicia Cattadori. — María Latorre de Oriolo. — Luis Amadeo Oriolo. — María Z. de Isla". — "Expediente Nº 38.234. — Buenos Aires, 14 Set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tizian Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 3 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 1º de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 17.371". — Alberto Ricardo Amado. - Escribano. — Entre líneas: arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Vale.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188. 168 e.1º 12 Nº 7.316 v.1º 12 70

Vini

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1602. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos dieciséis — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Ernesto Abraham Vainer, argentino, casado en primeras nupcias con doña Estrella Joselevich, nacido el 24 de noviembre de 1938, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.285.800, domiciliado en esta ciudad, calle Once de Septiembre número 1902, sexto piso, departamento A; doña Estrela Joselevich de Vainer, argentina, casada en primeras nupcias con don Ernesto Abraham Vainer, nacida el 23 de diciembre de 19?9, comerciante, con libreta cívica número 8.363.905, domiciliada en esta ciudad, calle Once de Septiembre número 1902, sexto piso, departamento A; don Alfredo Joselevich, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Cohen, nacido el 26 de abril de 1907, comerciante, con libreta de enrolamiento número 476.479, domiciliado en esta ciudad, calle Cánning número 2334; don Moisés Jaime Taraciuk, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Vainer, nacido el 24 de marzo de 1924, comerciante con libreta de enrolamiento número 3.248.420, domiciliado en esta ciudad, Avenida del Libertador número 3728, tercer piso, departamento B; don Pedro Juan Olivella, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elena Cerrato, nacido el 14 de marzo de 1915, comerciante, con libreta de enrolamiento número 135.468, domiciliado en la Avenida del Libertador número 13.457 de Martínez, provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; don Jorge Galperin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Silvia Estela Rabich, comerciante, nacido el 23 de junio de 1937, con libreta de enrolamiento número 2.414.414, domiciliado en esta ciudad, Avenida Córdoba 744, segundo piso, departamento "O"; don Ignacio Lopatin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elisa Rebeca Cohen, nacido el 14 de febrero de 1939, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.284.125, domiciliado en esta ciudad, calle Rodríguez Peña número 1775, décimo piso, departamento "S"; don Juan Carlos Gey, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Josefa Sifredi, nacida el 21 de febrero de 1924, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.321.960, domiciliado en esta ciudad, calle Juncal número 3524; quinto piso; don Guillermo Ferschtut, argentino, casado en primeras nupcias con doña Fanny Kipnis, nacido el 2 de noviembre de 1930, comerciante, con libreta de enrolamiento número 2.749.446, domiciliado en esta ciudad avenida Quintana número 89, quinto piso, y don Lope Ramón Martín, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Mercedes Rivas, nacido el 20 de julio de 1921, comerciante, con libreta de enrolamiento número 1.665.791, domiciliado en esta ciudad, calle Acoyte número 1177; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en reunión celebrada el 8 de agosto de 1969, resolvieron fundar una sociedad anónima, a regirse por el estatuto que en dicho acto aprobaron. — Presentada la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia, y luego de cumplidos los trámites reglamentarios de rigor, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, autorizó el funcionamiento de la nueva sociedad, previa aprobación de las modificaciones introducidas al acta constitutiva y estatutos, y cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — En consecuencia, y conforme a la precitada disposición legal, vienen por este acto a elevar a escritura pública y protocolizar el acta constitutiva y los estatutos con sus modificaciones, la referida resolución de la Inspección General de Justicia, y dejar definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Vini Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Financiera", transcriptos íntegramente los referidos instrumentos que tengo para este acto a la vista, en el expediente número A-33.572 de la citada Inspección General, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ernesto Abraham Vainer, Estrella Joselevich de Vainer, Alfredo Joselevich, Moisés J. Taraciuk, Pedro Juan Olivella, Jorge Galperin, Ignacio Lopatin, Juan Carlos Gey, Guillermo Ferschtut, Lope Ramón Martín, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Galicia 1477, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por

las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "VINI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) Inmobiliarias y de Construcciones: 1. Mediante la compraventa y permuta de bienes raíces ya sea por cuenta propia o de terceros. — 2. Administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse. — 3. Proyectos y|o construcciones total o parcialmente de inmuebles; proyectos y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de modalidad, sean públicos o privados aclarando como propietaria, concesionaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general sin distinción de clase, tipo, destino o especialidad — c) Industriales: Elaboración y|o transformación, industrialización, producción y comercialización de productos o subproductos metalúrgicos, madereros, forestales, y los vinculados con la construcción. — d) Financieras: Financiación de toda clase de operaciones comerciales o industriales mediante el aporte o inversión de capitales de particulares, industrias, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías y|o la constitución de derechos reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones moneda nacional, representado por cien mil acciones de m$n. cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. Segundo: Del capital autorizado, se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, por acción, que se suscriben íntegramente en este acto, o sean dos millones de pesos moneda nacional, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Suscripción. — Accionistas — Acciones. — Clase. — Monto. — Ernesto A. Vainer, 2.000, A, 20.000, 200.000 — Estrella Joselevich de Vainer, 2.000. A, 20.000, 200.000. — Alfredo Joselevich, 2.000, A, 20.000, 200.000. — Moisés J. Taraciuk, 2.000, A, 20.000, 200.000. — Pedro Juan Olivella, 2.000, A, 20.000, 200.000. — Jorge Galperín, 2.000, A, 20.000, 200.000. — Ignacio Lopatin, 2.000 20.000, — 200.000. — Juan Carlos Gey, 2.000, A, 20.000, 200.000. — Guillermo Ferschtut, 2.000, A, 20.000, 200.000. — Lope Ramón Martín, 2.000, A, 20.000. 200.000. — 20.000. — A. — 200.000. — 2.000.000. — La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento de las respectivas suscripciones, o sean doscientos mil pesos moneda nacional. Se deja constancia que la integración realizada por la señora Estrella Joselevich de Vainer, ha sido hecha con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar al órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Galperín; Vicepresidente a Alfredo Joselevich; Vocales a Ignacio Lopatin; Síndico titular a Pedro Juan Olivella y Síndico suplente a Juan Carlos Gey. — Cuarto: Autorizar al Dr. Héctor Eduardo Berdichevsky y a don Saúl Zaifrani, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: suplente — a. No vale S|R.: Vida. Vale. — S|R.: ocho. Vale. — E. Vainer. — Estrella J. de Vainer — Alfredo Joselevich. — Jaime Taraciuk. — P. Olivella. — J. Galperín. — I. Lopatín. — J. C. Gey. — G. Ferschtut. — L. Martín. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 159, Certifico: Que las firmas que anteceden de los señores Ernesto Abraham Vainer, Estrella Joselevich de Vainer, Alfredo Joselevich, Moisés Jaime Taraciuk, Pedro Juan Olivella, Jorge Galperín, Ignacio Lopatin, Juan Carlos Gey, Guillermo Ferschtut y Lope Ramón Martín, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Un sello dice: Israel Kleiman - Escribano. — Una firma dice: I. Kleiman. — Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Vini, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Financiera" constituida en esta Ciudad, el 8 de agosto de 1969, bajo la denominación de "Vida, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Financiera", y presentada en esta Inspección General el 4 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y de fs. 14 (catorce). Se deberá tener por modificadas las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la Ley 18.188. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. I.G.J. Una inicial. Resolución Nº 16.586. Una firma dice: Enrique Zaldívar. Un sello dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: I. Kleiman. — Enmendado: Pedro. Vale.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 270 e.1º|12 Nº 7.493 v.1º|12|70

Roberts, Meynell y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA
Y DE REPRESENTACIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta, pasada ante el Escribano Eduardo Fernando del Carril, al folio 1.308, bajo el número 796 del Registro Doscientos veintinueve de la Capital Federal, se modificaron los artículos 5º, 10º y 17º de los Estatutos de "ROBERTS, MEYNELL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y DE REPRESENTACIONES", los que quedaron así redactados: Artículo 5º) El capital autorizado es de cinco millones de pesos ($ 5.000.000), representado por quinientas mil (500.000) acciones de diez pesos ($ 10) cada una, dividido en quinientas (500) series de un mil (1.000) acciones cada una de las cuales las primeras doscientas (200) series con un valor nominal de dos millones de pesos (pesos 2.000.000) son de acciones ordinarias, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas. La Asamblea General de Accionistas con el quórum y número de votos que especifican estos Estatutos podrá resolver o facultar al Directorio para que resuelva la emisión de acciones ordinarias y|o preferidas para completar el capital autorizado de cinco millones de pesos ($ 5.000.000) en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente. Las resoluciones de emisión de la Asamblea o del Directorio. en su caso, se elevarán a escritura ante Escribano Público en cuya oportunidad se pagará el impuesto de sellos correspondiente, se inscribirán en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se pondrán en conocimiento de la Inspección de Justicia, haciéndose saber mediante avisos publicados durante tres (3) días en el Boletín Oficial. La Asamblea General de Accionistas con el quórum y número de votos que especifican estos Estatutos podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta la suma de Veinticinco millones de pesos ($ 25.000.000), y la correspondiente emisión de capital en una o más series de nuevas acciones ordinarias o preferidas, en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente, pero en todo caso de igual valor nominal que las ya emitidas. En el caso de resolverse la emisión de acciones preferidas la Asamblea fijará el tipo de dividendo fijo que no podrá exceder del veinte (20) por ciento anual. que será acumulativo o no, y si lo creyere conveniente, con participación adicional en los beneficios. El dividendo básico más la participación adicional no podrá exceder del cuarenta (40) por ciento anual del valor nominal de las acciones. Asimismo podrá facultar al Directorio para que emita, cuando lo creyere conveniente. las acciones para completar el aumento que se resuelva, en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente. El acta en que se resuelva un aumento de capital deberá elevarse a escritura ante Escribano Público en cuya oportunidad se pagará el impuesto de sellos correspondiente, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se hará conocer por avisos publicados durante tres (3) días en el Boletín Oficial. Como capital autorizado se mencionará el de cinco millones de pesos ($ 5.000.000) o el debidamente autorizado de acuerdo con lo prescripto en el presente artículo. En toda nueva emisión de acciones ordinarias los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia a suscribirse en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo ejercer tal derecho dentro del plazo de quince (15) días a contar desde la última publicación que a tal efecto deberá realizarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. Sin embargo la Asamblea General de Accionistas con el quórum y número de votos que especifican estos estatutos podrá decidir o facultar al Directorio para que resuelva que una parte o la totalidad de una emisión de acciones se entregue en pago de dividendos, por capitalización de reservas o en pago de bienes entregando acciones liberadas, siempre que dichos bienes representen una suma equivalente a las acciones entregadas en pago y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — Artículo 10º) La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un número no menor de cuatro ni mayor de ocho directores titulares y hasta ocho directores suplentes, según así lo resuelva en cada caso la Asamblea. Los directores suplentes reemplazarán a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncias, enfermedad o de sobrevenirles cualquier otro impedimento para desempeñar su cargo. — Para ser elegido Director, se requerirá ser accionista de la sociedad, debiendo depositar por lo menos una acción en la Caja de la misma a la orden del Síndico, como garantía de las gestiones del Director, la que no podrá ser retirada hasta después de terminado el mandato de éste. — Artículo 17º) El Directorio no deliberará con validez sino con un quórum de la mayoría de sus miembros. — La reforma transcripta fue aprobada por Asamblea de fecha 17 abril 1969 y Resolución Nº 1.799 y de fecha 1º de octubre de 1970. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 141 e.1º|12 Nº 7.375 v.1º|12|70

Beazley

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil trescientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta. ante mí, Escribana Autorizante, comparecen: Don Pedro Klein, soltero. argentino, domiciliado en la calle Romero ochocientos treinta y dos, comerciante. Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y tres; don Raúl Klein, casado en primeras nupcias con doña Syma Pinkus, argentino comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y tres mil ochocientos treinta y seis, domiciliado en la calle Beazley tres mil setecientos treinta y dos: don León Enrique Serulnicoff, argentino, casado en primeras nupcias con doña Isabel Martha Hoffman, comerciante, domiciliado en la calle Malabia dos mil doscientos sesenta, cuarto piso, departamento "F". Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil trescientos uno; don Rubén Jorge Serulnicoff, argentino, domiciliado en la calle Alfredo Colmo número tres mil novecientos cincuenta y cuatro, soltero, comerciante. Libreta de Enrolamiento cuatro millones quinientos veinte mil ochocientos noventa; doña Sofía Klein de Serulnicoff, casada en primeras nupcias con Pedro Serulnicoff, domiciliada en la calle Alfredo Colmo número tres mil novecientos cincuenta y cuatro, argentina, comerciante. Libreta Cívica número seis mil setecientos sesenta y siete; doña Rebeca Klein de Borzel, viuda de sus primeras nupcias con don Manuel Borzel, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Romero ochocientos treinta y dos. Libreta Cívica número seis mil setecientos cuarenta y dos: doña Isabel Martha Hoffman de Serulnicoff, casada en primeras nupcias con don León Enrique Serulnicoff, domiciliada en la calle Malabia dos mil doscientos sesenta, cuarto piso, departamento "F", Libreta Cívica número cuatro millones quinientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y tres, argentina, comerciante; doña Sara Clara Klein de Grobocopatel, argentina, casada en primeras nupcias con don Eduardo Saúl Grobocopatel, comerciante, domiciliada en la calle Beazley tres mil setecientos treinta y dos, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones quinientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho; doña Syma Pinkus de Klein, polaca, casada en primeras nupcias con don Raúl Klein, comerciante, domiciliada en la calle Beazley tres mil setecientos treinta y dos, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos doce mil novecientos veintidós, otorgada por la Policía Federal, todos los comparecientes son mayores, vecinos de esta Capital, personas hábiles de mi conocimiento personal, doy fe, como de que todos concurren por su propio derecho a excepción de los señores Pedro Klein y Raúl Klein, que lo hacen además en nombre y representación de su señor padre don José Klein, a mérito del poder especial irrevocable que éste les otorgara ante mí, en este Registro de mi adscripción con fecha dieciocho de agosto del corriente año, por escritura número mil ciento cincuenta y siete, pasada al folio mil seiscientos sesenta y dos. Y los comparecientes dicen: Que en reunión celebrada con fecha veinte de agosto de mil novecientos setenta, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, según resulta del Acta de Constitución que se transcribirá que girará en la ciudad de Buenos Alban regirla. Que solicitado a la Secre- Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobándose en el mismo acto los estatutos que deban regirla. Que solicitado a al Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, el reconocimiento de la Personería Jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus Estatutos, y previa las reformas aconsejadas por la Inspección General de Justicia a: Primero: Acta de Constitución, artículo primero, inciso a), inciso c) y artículo segundo. — Segundo: Modificación Encabezamiento y artículo tercero. — Tercero: Modificación de oficio del inciso c) del Acta de Constitución y artículo tercero de los Estatutos, aceptados y solicitados respectivamente por la recurrente a fojas trece del Expediente de la Inspección General de Justicia' A-38 202" y después de los trámites de estilo la Inspección General de Justicia dictó la respectiva resolución de fecha veintiocho de setiembre del corriente año. bajo el número diecisiete mil quinientos sesenta y dos, autorizando a funcionar como anónima a la solicitante "Beazley Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Financiera e Inmobiliaria", y aprobando sus Estatutos según el expresado expediente que tengo a la vista, transcribiendo los instrumentos respectivos a saber: "Acta de Constitución": En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores León Enrique Serulnicoff, Pedro Klein, Raúl Klein, José Klein, Rubén Jorge Serulnicoff y las señoras Sofía Klein de Serulnicoff. Rebeca Klein viuda de Borzel, Isabel Martha Hoffman de Serulnicoff, Sara Clara Klein de Grobocopatel y Syma Pinkus de Klein, en el domicilio de la calle Beazley número 3730 de esta Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BEAZLEY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros con los gobiernos de la Nación, Provincias, de las Municipalidades, de Empresas y|o entidades autárquicas o autónomas, con sociedad de economía mixta con sociedades particulares y|o Bancos del país y del extranjero las siguientes operaciones: c|1) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación, comisión, concesión, fraccionamiento y explotación de metales de cualquier tipo. — c|2) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de productos metalúrgicos, metales, y asignables a la industria metalúrgica, electrometalúrgica, químicos y plásticos. — c|3) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse; financiaciones en general, préstamo a interés con fondos propios, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones; por cuenta propia y de terceros, tomar a su cargo y|o en combinación con otras personas la cancelación de emisiones debentures, títulos y otros valores con exclusión de las operaciones contempladas en

la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso de terceros. — c)4) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, administración, y construcción de inmuebles urbanos o rurales incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos) representados por 1.000 (un mil) acciones de pesos 1.000 (un mil pesos) cada una de valor nominal dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de clase "A" (5 votos) cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integración, Monto. — Serulnicoff León E.: 20, Clase A, 2.000. — Klein Pedro: 40, clase A, 4.000; Klein Raúl: 40, clase A, 4.000; Klein, José: 40, clase A, 4.000; Serulnicoff, Rubén J.: 10, clase A, 1.000. — Klein de Serulnicoff, Sofía. 10, clase A, 1.000; Klein viuda de Borzel Rebeca: 10, clase A, 1.000; Hoffman de Serulnicoff Isabel Martha: 10, clase A, 1.000. — Klein de Grobocopatel, Sara Clara: 10, clase A, 1.000; Pinkus de Klein Syma: 10, clase A, 1.000. — 200. — 20.000. — Habiéndose suscripto en total doscientas acciones por un monto total de $ 200.000 (doscientos mil pesos). — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Klein; Vicepresidente a Raúl Klein; Vocales a León Enrique Serulnicoff, Rubén Jorge Serulnicoff, Sofía Klein de Serulnicoff, Rebeca Klein viuda de Borzel, Sara Clara Klein de Grobocopatel; suplentes a: José Klein; Síndico titular a: Syma Pinkus de Klein y Síndico suplente a: Isabel Martha Hoffman de Serulnicoff. — Cuarto: Autorizar a Pedro Klein, León Enrique Serulnicoff, Raúl Klein y Dr. Oscar Sandez, a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — León Enrique Serulnicoff, Pedro Klein, Raúl Klein, José Klein, Rubén Jorge Serulnicoff, Sofía Klein de Serulnicoff, Rebeca Klein de Borzel, Isabel Martha Hoffman de Serulnicoff, Sara Clara Klein de Grobocopatel, Syma Pinkus de Klein. — Certifico, en mi carácter de Escribana Adscripta del Registro de Contratos Públicos Nº 213, que las firmas que anteceden de León Enrique Serulnicoff, Pedro Klein, Raúl Klein, José Klein, Rubén Jorge Serulnicoff, Sofía Klein de Serulnicoff, Rebeca Klein de Borzel; Isabel Martha Hoffman de Serulnicoff, Sara Clara Klein de Grobocopatel y Syma Pinkus de Klein, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Hay un sello y una firma: Nilda L. Nostro de Seghetti Escribana. — Se transcribe la resolución aprobatoria "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.202. — Buenos Aires, 28 Set. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve, 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad: "Beazley, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 20 de agosto de 1970, bajo la denominación de "Beazley S. A." y presentada en este organismo el 28 de agosto de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y vta. (y vuelta) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3 (tres). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.562. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Todo lo relacionado y transcripto concuerda con sus originales, doy fe, como de que los Estatutos y Acta de Constitución transcriptos, lo han sido con las modificaciones ordenadas en las resoluciones respectivas. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida "Beazley, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y protocolizados sus estatutos al folio mil novecientos treinta y nueve del presente protocolo, solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos| — Previa lectura que les doy los comparecientes firman de conformidad por ante mí de todo lo que doy fe. — Pedro Klein, Raúl Klein, León Enrique Serulnicoff, Rubén Jorge Serulnicoff, Sofía Klein de Serulnicoff, Rebeca Klein de Borzel, Isabel Martha Hoffman de Serulnicoff, Sara Clara Klein de Grobocopatel, Syma Pinkus de Klein. — Hay un sello y una firma: N. de Seghetti Escribana. — Por notal marginal: "Yo la escribana autorizante, dejo constancia que por Declaración Jurada correspondiente al mes de octubre del corriente año se abonará la suma de mil doscientos pesos, de acuerdo a lo establecido en la Legislación Impositiva vigente, correspondientes a la emisión de acciones que se realiza. — Hay un sello y una firma: Nilda L. Nostro de Seghetti, Escribana." — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, por escritura número mil trescientos diez en este Registro Nº 213 de mi adscripción, conste. — Para la sociedad, expido el presente testimonio en nueve fojas notariales numeradas A-012020798; A-012020800; A-12020801; A-01202082; A-012020803; A-012020804; A-012020808; 012020806; y A-012020807 última de este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento". — S|raspado: Código, Industrial, Tomo, Provisional y vuelta y la inclusión de oficio en el art. 3º, vale. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 286,50 e.1º|12 Nº 7.293 v.1º|12|70

Pilgrim's College Educacional y Editorial

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

F 2783. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Seiscientos Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos setenta, ante mí, el Escribano autorizante, compareció la señorita Sara Inés Dolcini, argentina, soltera, docente, domiciliada en la calle Alejandro María de Aguado dos mil ochocientos setenta y uno de esta Ciudad, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, de que doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PILGRIM'S COLLEGE EDUCACIONAL Y EDITORIAL, SOCIEDAD ANONIMA", con igual domicilio que su representante, cuya existencia y capacidad legal para este acto, la justifica. Con los Estatutos Sociales aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación número dos mil quinientos setenta y cuatro de fecha tres de Febrero de mil novecientos sesenta y seis, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro del dieciocho de Abril del mismo año, bajo el número setecientos setenta y ocho, al folio ochenta y dos, del libro sesenta y dos, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, protocolizados por escritura de fecha primero de Marzo de mil novecientos sesenta y seis al folio trescientos cincuenta y seis del Registro doscientos sesenta y uno de esta Capital a cargo del Escribano don Alfredo Arce Castro, el que en su testimonio tengo a la vista para este acto; con la escritura por la que se protocolizó el aumento del capital autorizado de la Sociedad a la suma de veinticinco mil pesos —Ley 18.188—, la que pasó al folio novecientos veintiséis con fecha veintidós de Junio de mil novecientos sesenta y siete en el Registro de esta Capital, a cargo del antes nombrado profesional, la que en su testimonio que asimismo tengo a la vista para este acto fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha trece de Julio del mismo año, bajo el número mil ochocientos ocho al folio ochenta y siete, del libro sesenta y tres, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; con el acta número seis de Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el nombramiento de autoridades de fecha doce de Agosto del corriente año. con el acta de la reunión de Directorio de igual fecha por la que se distribuyeron los cargos de las autoridades de la Sociedad; y con el acta de la reunión de Directorio de fecha cinco de Octubre del corriente año que autoriza el otorgamiento de la presente, cuyas actas tengo a la vista también en los libros de la Sociedad. cuya documentación enunciada todo en copia autenticada agrego a la presente por cabeza de escritura, manifestando la señorita Dolcini que su cargo permanece vigente y sin modificación, y en consecuencia dijo: Que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha seis de Agosto del corriente año, se resolvió modificar el Estatuto de la Sociedad consistiendo dicha modificación en la fijación del nuevo capital autorizado de la misma, proponiendo al efecto la reforma del artículo cuarto de dicho Estatuto. Que al indicado fin, se inició en la Inspección General de Justicia el trámite correspondiente mediante el Expediente número veintiún mil setenta y cinco|ciento dieciséis mil novecientos dieciséis, corriendo a fojas treinta y siete del mismo la copia del acta de Asamblea General Extraordinaria antes citada, por la que se resolvió la modificación apuntada; que a fojas treinta y nueve corre copia de la planilla de asistencia de accionistas a la referida Asamblea; que a fojas cuarenta y tres corre el texto del artículo cuarto del Estatuto, modificado; y a fojas cuarenta y ocho corre la resolución de la Secretaría de Estado y Justicia de la Nación de fecha primero del corriente mes y año, por la que se dio por aprobada la reforma votada, cuya modificación resuelta en la Asamblea Extraordinaria referida, planilla de asistencia de accionistas a la Asamblea General Extraordinaria celebrada por la Socidad el doce de Agosto de mil novecientos setenta, y Resolución correspondiente, dicen así: "Acta Nº 7. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos setenta, siendo las años treinta minutos, se reunen en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en la calle Alejandro María de Aguado 2871 de esta Capital, en primera convocatoria, los accionistas de "Pilgrim's College Educacional y Editorial, Sociedad Anónima", según detalle que obra al folio 8 del libro "Registro de Asistencia - Asambleas Generales", para considerar los puntos del Orden del Día, consignados en la convocatoria aparecida en el Boletín Oficial. — Concurren ocho accionistas, todos por derecho propio, tenedores de 15.500 acciones, representativas de un capital suscripto y realizado de $ 15.500, que dan derecho a 41.900 votos, practicadas las deducciones del artículo 350 del Código de Comercio, 41.900 votos, practicadas las deducciones no asistiendo el Señor Inspector de Justicia. Se deja constancia de que el capital suscripto asciende a $ 20.000. Preside la reunión la señorita Sara Inés Dolcini, quien, al no formularse objeciones a la constitución del acto, pone a consideración de lo saccionistas los puntos a tratar, a saber: 1º — Modificación de los Estatutos. — Aumento del Capital Autorizado. — Artículo 4º — La presidencia expone que tal como se anticipara en la última Memoria, se había considerado la necesidad de aumentar el capital autorizado a $ 100.000, para poder recibir los aportes de los señores accionistas necesarios para hacer frente a la compra del edificio sito en Alejandro María de Aguado 2871, Capital. Por otro lado, teniendo en cuenta que el límite actual previsto por el Estatuto es de $ 25.000, se hace necesario modificar el artículo respectivo para adecuarlo al aumento proyectado. La señorita María Teresa Leturia hace moción para que se vote afirmativamente la propuesta de aumentar el capital autorizado de pesos 25.000 a $ 100.000 en acciones ordinarias al portador de $ 1.- valor nominal cada una, divididas en ocho series, de las cuales cuatro series lo serán con derecho a cinco votos y las otras cuatro con derecho a un voto y modificar el Estatuto Social en su artículo pertinente. Puesta a votación la propuesta de la señorita María Teresa Leturia, se resuelve por unanimidad: a) Modificar el artículo 4º del Estatuto Social, elevando el capital autorizado a $ 100.000, el que en consecuencia quedará redactado de la siguiente forma: "El capital social autorizado se fija en cien mil pesos ($ 100.000), representado por acciones de un peso ($ 1.) valor nominal cada una y dividido en series iguales o no". — b) Que el aumento del capital autorizado deberá estar formado por acciones ordinarias al portador, de las cuales 36.000 lo serán con derecho a cinco votos por acción y 39.000 otorgarán un voto, delegándose en el Directorio la facultad de emitir las mismas, dándose cumplimiento a los recaudos legales y estatutarios respectivos, tan pronto la Inspección General de Justicia apruebe el aumento del capital autorizado por esta Asamblea. — c) Facultar a la Srta. María Teresa Leturia y al señor Héctor Strada para que, conjunta, alternativa o separadamente, tramiten ante la Inspección General de Justicia la aprobación de la modificación del artículo 4º del Estatuto resuelto por esta Asamblea Extraordinaria, pudiendo introducir todas las modificaciones de forma que la Inspección General de Justicia considere convenientes. — 2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Por designación de la Asamblea, la presidencia designa al Dr. Néstor Grancelli y al Sr. Héctor Strada para firmar el acta. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once y treinta horas. — Firmado: Néstor Grancelli. — Héctor Strada. — Sara Inés Dolcini. — Asamblea General Extraordinaria. — Del 12 de agosto de 1970. — Nº de Orden: 1. — Fecha: 7|8|1970. — Accionista: Sara Inés Dolcini. — Representante: Por sí. — Cant. de Acciones o Certif.: 5 votos: 3.500, 1 voto: —. Nº de los tít. acc. o certif.: 17-41. — Capital: $ 3.500. — Cant. de votos: 1|10: 7.600-2|1): 8.380. — Firmas: Sara Inés Dolcini. — Nº de Orden: 2. — Fecha: 7|8|1970. — Accionista: Luis J. Fourcade. — Representante: Ausente. — Cant. de acc. o certif.: 5 votos: 100, 1 voto: 300. — Nº de los tít. acc. o certif.: 1|6|9|25. — Capital: $ 400. — Cant. de votos: 1|10:800-2|10: —. Firmas: Ausente. Nº de orden: 3. — Fecha: 7|8|1970. — Accionista: Horario A. Dolcini. — Representante: Por sí. — Cant. de acc. o certif.: 5 votos: 2.850, 1 voto: 150. — Nº de los tít. acc. o certif.: 4|5|7|18|19|20|21|28|29|31|32|33|34|35|36|38|43. — Capital: $ 3.000. — Cant. de votos: 1|10: 7.600-2|10:8.380. — Firmas: Horacio A. Dolcini. Nº de orden: 4. — Fecha: 7|8|1970. — Accionista: Néstor Grancelli. — Representante: Por sí. — Cant. de acc. o certif.: 5 votos: 2.450, 1 voto: 50. — Nº de los tít. acc. o certif.: 11|12|13|26|27|42|48|49. Capital: $ 2.500. — Cant. de votos: 1|10: 7.600, 2|10: 8.380. — Firmas: Néstor Grancelli. — Nº de orden: 5. — Fecha: 7|8|1970. — Accionista: Roberto Bullrich. — Representante: Por sí. — Cant. de acc. o certif.: 5 votos: 500, 1 voto — Nº de los tít. o certif.: 46|52. — Capital $ 500. — Cant. de votos: 1|10 2.500, 2|10: 2.500. — Firmas: Roberto Bullrich. — Nº de orden: 6. — Fecha: 7|8|1970. — Accionista: Héctor Strada. — Representante: Por sí. — Cant. de acc. o certif.: 5 votos: 1.200, 1 voto: 1.400. — Nº de los tít. acc. o certif.: 2|3|44|45|50|51|54|23|24. — Capital: pesos 2.600. — Cant. de votos: 1|10: 7.400, 2|10: 7.400. — Firmas: Héctor Strada. — Nº de orden: 7. — Fecha: 7|8|1970. — Accionista: María Teresa Leturia. Representante: Por sí. — Cant. de acc. o certif.: 5 votos: 3.000, 1 voto: —. — Nº de los tít. acc. o certif.: 47. — Capital: $ 3.000. — Cant. de votos: 1|10:7.000,2|10: 8.380. — Firmas: María Teresa Leturia. — Nº de orden: 8. — Fecha: 7|8|1970. — Accionista: Julia V. T. de Seitun. — Representante: Por sí. — Cant. de Acc. o Certif.: 5 votos: 200, 1 voto: 50. — Nº de los Tít. Acc. o Certif.: 39-40-8. — Capital: $ 250. — Cant. de votos. 1|10: 1.050-2|10: 1.050. — Firmas: Julia V. I. de Seitun. — Nº de Orden: 9. — Fecha: 7|8|1970. — Accionista: Noemí Colmenero. — Representante: Por sí. — Cant. de Acc. o Certif.: 5 votos: 100, 1 voto: 50. — Nº de los Tít. Acc. o Certif.. 10-14-15-16-22. — Capital: $ 150. — Cant. de votos: 1|10: 550-2|10: 550. — Firmas: Noemí Colmenero. — Totales: Cant. de Acc. o Certif.: 5 votos: 13.900, 1 voto. 2.000. — Capital: $ 15.900. — Cant. de votos: 1|10: 42.700 — 2|10: 45.020. — Accionistas ausentes: Cant. de Acc. o Certif.: 5 votos: 100 — 1 voto: 300. — Capital: $ 400. — Cant. de votos: 1|10: 800 — 2|10. — Cantidad de Acciones o certificados: 5 votos: 13.800 — 1 voto: 1.700. — Capital: $ 15.500. — Cantidad de votos: 1|10: 41.900 — 2|10: 45.020. — El día 12 de agosto de 1970 se realiza la Asamblea General Extraordinaria con la presencia de ocho accionistas, todos por sí, tenedores de 15.500 acciones ordinarias, representativas de un capital suscripto de $ 15.500, con derecho a 41.900 votos computables, una vez practicadas las deducciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Firmado: Néstor Grancelli. — Héctor Strada. — Sara Inés Dolcini". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1º Oct. 1970. — Visto: el Expediente N. 21.075|116.916, en el que la sociedad "Pilgrim's College Educacional y Editorial, Sociedad Anónima", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y siete vuelta (37 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Pilgrim's College Educacional y Editorial, Sociedad Anónima", por la Asamblea celebrada el 12 de agosto de 1970. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución: I. G. J. Nº 1.853. — Firmado: Perriaux. — Un sello dice: Jaime Perriaux - Ministro de Justicia. — "Es copia fiel, doy fe. Y la compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha doce de agosto del corriente año, según lo relacionado y transcripto, eleva a escritura pública la modificación del Estatuto Social consistente en el Aumento de Capital Autorizado de la Sociedad, por lo que el artículo del Estatuto que se refiere el capital autorizado de la misma, según así surge del expediente quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en cien mil pesos ($ 100.000), representado por

acciones de un peso ($ 1) valor nominal cada una y dividido en series iguales o no. La compareciente solicita del autorizante expida testimonio de esta escritura a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El suscripto hace constar que por no emitirse capital, dentro del capital social autorizado no retiene a la sociedad impuesto fiscal. — Así la otorgó previa lectura que le dí, se ratificó en su contenido y firmó por ante mí, de todo lo que doy fe. — Raspado: College — doscientos — de fecha — setenta — alternativa — 2.850 — 5 — 5 votos — 800 — 2|10 — Capital — Pilgrim's — 50 — 40 — misma — nacional — Entre líneas 50. Vale. — S. Dolcini. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel María Gagliardo. — Certifico que el presente es primer testimonio en fotocopia extendido en cinco hojas y un sello de Actuación Notarial número once millones ciento ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro, de la escritura de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos setenta, que pasó al folio dos mil setecientos ochenta y tres, ante el suscripto Escribano Manuel María Gagliardo, por la que la sociedad "Pilgrim's College Educacional y Editorial, Sociedad Anónima" reformó el Estatuto, y aumentó el capital de la suma de Veinticinco mil pesos —Ley 18.188— a la de Cien mil pesos de igual moneda. En fé de lo expuesto y en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos cuarenta y seis de la Capital Federal, firmo el presente, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta. — Raspado: once millones. Vale. — Hay un sello: Manuel María Gagliardo. — Sobrerraspado: testimonio — protocolizó — 26 — Roberto — 24 — Pilgrim's. Vale. — Manuel María Gagliardo. — Hay un sello: Manuel María Gagliardo - Escribano. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 375 e.1º|12 Nº 7.471 v.1º|12|70

Tejeduría Iglesias

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil doscientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los quince días del mes de octubre de mil novecientos setenta, ante mí Escribano Autorizante comparecen los señores Fernando Agustín Iglesias, español, casado, industrial, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y siete, domiciliado en Cucha Cucha cuatrocientos treinta y uno y don Héctor Francisco Urueña, argentino, casado, asesor de empresa, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos trece mil doscientos veintiuno, con domicilio en la calle Pringles número quinientos noventa y uno, ambos de esta ciudad, las Cédulas fueron expedidas por la Policía Federal, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren a este acto por sí y además en nombre y representación de don Mauricio Iglesias, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad número un millón ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos; don Jaime Ribeiro Escobar, brasileño, casado, industrial, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos trece mil quinientos setenta y tres; doña Isabel Rubio de Iglesias, española, viuda, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos setenta y tres mil novecientos doce; doña Esperanza Iglesias de Ribeiro Escobar, española, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos veinticuatro mil novecientos sesenta y cuatro; doña Manuela Iglesias de Iglesias, argentina, casada, ama de casa con Cédula de Identidad número un millón ochocientos ochenta y dos mil novecientos diez; doña María Lucía Lazzarano de Iglesias, argentina, casada, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos cuarenta mil treinta y nueve; doña Alicia Cristina Iglesias, argentina, soltera, maestra, Cédula de Identidad número cinco millones setecientos diez mil cuatrocientos noventa y nueve y don Nelson Iglesias, argentino, soltero, médico, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintiocho, todas las Cédulas fueron expedidas por la Policía Federal, domiciliados en Pringles número quinientos noventa y uno, el mandato de los comparecientes pasó ante mi al folio dos mil cuatrocientos ochenta en el Registro a mi cargo, con fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta, de donde se desprenden facultades suficientes para otorgar el presente acto. — Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado manifiestan: Que por ante la Inspección General de Justicia tramitaron el expediente número A. treinta y ocho mil cuatrocientos diecisiete con el objeto de constituir en esta plaza la entidad "Tejeduría Iglesias, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" de cuyas constancias que tengo a la vista para este acto se desprende: Que a fojas uno| tres corre asentada el Acta de Constitución que copiada dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Mauricio Iglesias, Fernando Agustín Iglesias, Jaime Ribeiro Escobar, Isabel Rubio de Iglesias, Esperanza Iglesias de Ribeiro Escobar, Manuela Iglesias de Iglesias, María Lucía Lazzarano de Iglesias, Héctor Francisco Urueña, Nelson Iglesias y Alicia Cristina Iglesias y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específica: a) La sociedad se denominará "TEJEDURIA IGLESIAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, distribución, comisión, representación, consignación, importación, exportación de bienes muebles, mercaderías y materias primas. — Industriales: Fabricación de artículos textiles y de indumentarias, productos plásticos y sintéticos, sus derivados y afines; tintorería industrial. — Financieras: Préstamos con o sin garantía; aportes de capitales; suscripción, compraventa y negociación de valores mobiliarios y títulos de crédito; constitución, transferencia y cesión de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; otorgamiento de avales, fianzas y garantías. — Quedan expresamente excluidas las actividades previstas por la ley número 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, fraccionamiento, loteo y administración de inmuebles. — Agropecuarias: Explotación de granjas y establecimiento agrarios, forestales y ganaderos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.00.— (doscientos mil pesos) representado por doscientas mil acciones de $ 1.00 (un peso) valor nominal cada una dividido en veinte series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Mauricio Iglesias, 11.200 Ord. — 5 votos 1.120. — Fernando Iglesias, 10.000 Ord. — 5 votos 1.000. — Jaime R. Escobar, 10 000 Ord. — 5 votos 1.000. — Isabel R. de Iglesias, 5.000 Ord. — 5 votos 500. — Esperanza I. de Ribeiro Escobar, 1.200 Ord. — 5 votos 120. — Manuela I. de Iglesias, 1.200 Ord. — 5 votos 120. — María L. de Iglesias, 80 Ord. — 5 votos 8. — Héctor F. Urueña, 40 Ord. — 5 votos 4. — Nelson Iglesias, 80 Ord. — 5 votos 8. — Alicia C. Iglesias, 1.200 Ord. 5 votos 120. — Suscripción, Acciones 40.000; Integración, Monto 4.000. — La integración se efectúa en dinero y las señoras Isabel Rubio de Iglesias, Esperanza Iglesias de Ribeiro Escobar, Manuel Iglesias de Iglesias, María Lucía Lazzarano de Iglesias y Alicia Cristina Iglesias, lo hacen con dinero propio. — Se deja constancia que es intención de los accionistas constituyentes, adquirir en todo o en parte, el activo y pasivo o fondo de comercio de Tejeduría Iglesias, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fernando Agustín Iglesias. — Vicepresidente a Jaime Ribeiro Escobar. — Vocales a Mauricio Iglesias. — Suplentes a María Lucía Lazzareno de Iglesias. — Síndico titular a Héctor Francisco Urueña y Síndico suplente a Esperanza Iglesias de Ribeiro Escobar. — Cuarto: Autorizar a Héctor Francisco Urueña, Beatriz Chiappara y Marcelo J. Abalo a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mauricio Iglesias, Fernando Agustín Iglesias, Jaime Ribeiro Escobar, Isabel Rubio de Iglesias, Esperanza Iglesias de Ribeiro Escobar, Manuela Iglesias de Iglesias, María Lucía Lazzarano de Iglesias, Héctor Francisco Urueña, Nelson Iglesias, Alicia Cristina Iglesias... Expediente Nº 38.417. — Buenos Aires, 22 sept. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo número 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en cuenta a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tejeduría Iglesias Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 24 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 16 de setiembre de 1970 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción de la sociedad previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.521. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — M. G. Girón, Escribano. — Entre líneas: domiciliados en Pringles quinientos noventa y uno, vale.

Buenos Aires, 13 de noviembre de mil novecientos setenta. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 198 e.1º|12 Nº 7.236 v.1º|12|70

Insel

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 2º Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva: "Insel" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria. — Escritura Número Ciento Doce. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta, comparece don Joaquín Fasel, casado, argentino, nacido el trece de setiembre de mil novecientos cuarenta, vecino de la Capital Federal con domicilio en la calle Ciudad de La Paz número mil ochocientos treinta y seis, person ahábil, a quien conozco doy fe, así como de que interviene por sí y en nombre y representación de doña Margarita Leyrer de Fasel, casada, alemana, nacida el primero de setiembre de mil novecientos tres, domiciliada en la calle Ciudad de La Paz número mil ochocientos treinta y seis; don Mauricio Fasel, casado, alemán, nacido el veintiséis de marzo de mil ochocientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número mil ochocientos treinta y seis; don Eugenio Armando Fasel, casado, argentino, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Virrey Loreto número dos mil cuatrocientos setenta y cinco; don Jorge Andrés Usandizaga, casado, argentino nacido el diez de marzo de mil novecientos once, domiciliado en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos trece; doña María Luisa Coulin de Usandizaga, casada, argentina nacida el diecinueve de marzo de mil novecientos once, domiciliada en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos trece; doña María Laura Usandizaga de Fasel, casada, argentina, nacida el veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta, domiciliada en la calle Virrey Loreto número dos mil cuatrocientos setenta y cinco; don Jorge Osvaldo Balestra, casado, argentino, nacido el veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Beruti número tres mil quinientos treinta y tres; don Néstor Ricardo Caratori, casado, argentino, nacido el trece de enero de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Juncal número dos mil setenta y uno; y don Raúl Eugenio Del Cioppo, soltero, argentino, nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Monasterio número novecientos catorce; los ocho primeros nombrados son vecinos de la Capital Federal, y el último de Vicente López, Partido del mismo nombre, de esta Provincia: a mérito del poder especial que le confirieron en la escritura pasada ante mí el diecisiete de julio último, al folio doscientos veintiuno de este mismo Registro. — Y el señor Joaquín Fasel, dice: Que él y sus representados, por escritura del diecisiete de julio del corriente año, pasada ante mí, al folio doscientos veintiuno de este mismo Registro, constituyeron la sociedad "Insel" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, promoviendo ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número treinta y siete mil novecientos sesenta mil novecientos setenta; que yo, el autorizante, tengo a la vista para este acto, en el cual se solicita el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, acompañando a tal efecto: a) Primer testimonio de la escritura del acta constitutiva; b) Texto del estatuto propuesto; c) Nómina de los accionistas constituyentes con sus datos personales; d) Boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina el siete de agosto del corriente año: e) Tasa fiscal de dos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que ha sido oblada mediante estampilla adherida y obliterada en la foja corriente al folio veinticinco. — Que previa observación de fojas veintiséis, contestada favorablemente a fojas veintiocho, el Inspector actuante, a fojas veintinueve, estima procedente acceder a lo solicitado, por lo que a fojas treinta el Inspector General de Justicia, en fecha trece del corriente mes, dicta la Resolución número diecisiete mil setecientos catorce, declarando comprendida a la recurrente dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, concediéndole la autorización solicitada para funcionar como sociedad anónima. — Y el compareciente añade: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja constituida en forma definitiva la sociedad "Insel" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, cuya acta constitutiva, el texto de su estatuto, así como la Resolución de la Inspección General de Justicia, transcriptos por su orden dicen así: "Folio 221. — Constitución Provisoria: "Insel" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria. — Escritura número setenta y ocho. — En la ciudad de La Plata Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta, comparecen: doña Margarita Leyrer de Fasel, casada alemana nacida el primero de setiembre de mil novecientos tres, domiciliada en la calle Ciudad de La Paz número mil ochocientos treinta y seis: don Mauricio Fasel, casado, alemán, nacido el veintiséis de marzo de mil ochocientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número mil ochocientos treinta y seis; don Eugenio Armando Fasel casado, argentino, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Virrey Loreto número dos mil cuatrocientos setenta y cinco; don Joaquín Fasel, casado, argentino, nacido el trece de setiembre de mil novecientos cuarenta, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número mil ochocientos treinta y seis; don Jorge Andrés Usandizaga, casado, argentino, nacido el diez de marzo de mil novecientos once, domiciliado en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos trece: doña María Luisa Coulin de Usandizaga, casada, argentina, nacida el diecinueve de marzo de mil novecientos once, domiciliada en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos trece; doña María Laura Usandizaga de Fasel, casada, argentina nacida el veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta, domiciliada en la calle Virrey Loreto número dos mil cuatrocientos setenta y cinco; don Jorge Osvaldo Balestra, casado, argentino, nacido el veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Beruti número tres mil quinientos treinta y tres; don Néstor Ricardo Caratori, casado, argentino, nacido el trece de enero de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Juncal número dos mil setenta y uno; y don Raúl Eugenio Del Cioppo, soltero, argentino nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Monasterio número novecientos catorce: los nueve primeros son vecinos de la Capital Federal, y el último de Vicente López, Partido del mismo nombre de esta Provincia, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INSEL" SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: I) Inmobiliarias: Por la compra, venta, construcción, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal: II) Comerciales: Por la compra, venta, im-

portación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; III) Industriales: Por la elaboración y transformación de artículos de la construcción, de la madera, plásticos y metalúrgicos; IV) Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería, la agricultura y la forestación; d) El capital autorizado se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho, representado por quince mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, y dividido en quince series de diez mil pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series número uno a doce, de acciones ordinarias al portador, clase A de cinco votos, que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: doña Margarita Leyrer de Fasel, once mil acciones, representativas de Ciento diez mil pesos, don Mauricio Fasel, cuatrocientas acciones, representativas de Cuatro mil pesos; don Eugenio Armando Fasel, ciento cincuenta acciones, representativas de Un mil quinientos pesos; don Joaquín Fasel, ciento cincuenta acciones, representativas de Un mil quinientos pesos; don Jorge Andrés Usandizaga, cincuenta acciones, representativas de Quinientos pesos; doña María Luisa Coulin de Usandizaga, cincuenta acciones, representativas de Quinientos pesos; doña María Laura Usandizaga de Fasel, cincuenta acciones, representativas de Quinientos pesos; don Jorge Osvaldo Balestra, cincuenta acciones, representativas de Quinientos pesos; don Néstor Ricardo Caratori, cincuenta acciones, representativas de Quinientos pesos; y don Raúl Eugenio Del Cioppo, cincuenta acciones, representativas de Quinientos pesos. — La integración se efectúa de la siguiente manera: doña Margarita Leyrer de Fasel, integra totalmente su suscripción con el aporte de los siguientes bienes a) Una finca ubicada en la Zona Norte de la Capital Federal, Parroquia de Belgrano, calle Ciudad de La Paz número mil ochocientos treinta y seis, entre las de Sucre y Pampa, con su terreno propio en que se halla edificada, con las medidas y linderos que resultan de su título de dominio, inscripto en el Registro de la Propiedad de la Capital Federal en Zona Norte, tomo dos mil novecientos setenta y seis, folio ciento veinte, número de la finca ciento catorce mil novecientos ochenta y uno, por la suma de noventa y nueve mil ochocientos pesos; b) Una fracción de campo con todo lo en ella edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicada en el Partido de Escobar, antes Pilar jurisdicción de esta Provincia, designada con las letras A. B. Río Luján F. A., con las medidas, superficie y linderos que resultan de su título de dominio inscripto en el Registro de la Propiedad de esta Capital el dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento treinta y ocho, Registro del Partido de Pilar, por la suma de Un mil setecientos pesos; c) Tres lotes de terreno ubicados en el Partido de Campana, jurisdicción de esta Provincia, designados con los números Catorce, Quince y Dieciséis, de la Fracción Primera, con las dimensiones, superficies y linderos que resultan de planos y título de dominio inscripto en el Registro de la Propiedad de esta Capital el uno de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cien, Registro del Partido de Campana, por la suma de Cuatro mil pesos; d) Una finca ubicada en el paraje denominado Balneario Ostende, Partido de General Madariaga, jurisdicción de esta Provincia, edificada en la fracción de terreno que forma parte de la manzana número Doscientos cincuenta y cuatro, con las dimensiones, superficie y linderos que surgen de su título de dominio, inscripto en el Registro de la Propiedad de esta Capital el diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número doscientos cuarenta y dos, Registro del Partido de General Madariaga, por la suma de Cuatro mil quinientos pesos. — Los restantes accionistas integran en este acto y en efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, doña Margarita Leyrer de Fasel; Vicepresidente, don Mauricio Fasel; Director, don Joaquín Fasel; Síndico titular, don Eugenio Armando Fasel; Síndico Suplente, doña María Laura Usandizaga de Fasel. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Eugenio Armando Fasel, Joaquín Fasel y Juan Oklander, que a su vez también se confieren recíprocamente poder especial, para que uno cualquiera de ellos, en representación de los demás, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Quedan también facultados para que otorguen la o las escrituras traslativas de dominio de todos y cada uno de los inmuebles especificados en la presente acta, así como todo otro instrumento público y privado que se requiera para dejar perfeccionada la transferencia jurídica de dichos bienes, y dando cumplimiento a todos los requisitos y formalidades que a tal fin sean necesarios. — Agregan los comparecientes que cualquiera de los directores o la o las personas que a tal efecto designe el Directorio, podrán aceptar en nombre de la sociedad anónima, la transferencia de los inmuebles a que se refiere el Punto Segundo, suscribiendo la o las escrituras necesarias y toda otra documentación que se requiera. — Quinto: Siendo consecuencia de un contrato multilateral, los mandatos contenidos en la presente escritura tienen el carácter de irrevocable, según lo establecido por el artículo mil novecientos setenta y siete del Código Civil. — Leída que les es, ratifican su contenido y la firmaron doy fe. — R. E. del Cioppo. — M. L. C. de Usandizaga. — E. A. Fasel. — Mauricio Fasel. — J. Fasel. — Margaret Fasel. — N. R. Caratori. — M. L. U. de Fasel. — J. A. Usandizaga. — J. O. Balestra. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 256, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Raúl Eugenio Del Cioppo, María Luisa Coulin de Usandizaga, Eugenio Armando Fasel, Mauricio Fasel, Joaquín Fasel, Margarita Leyrer de Fasel, Néstor Ricardo Caratori, Jorge Andrés Usandizaga, María Laura Usandizaga de Fasel y Jorge Osvaldo Balestra, y han sido puestas en mi presencia, registrándose la presente certificación en el Libro de Requerimientos Nº 1, Acta 135, Folio 135. — La Plata a 17 de julio de 1970. — Jorge V. Arranz. — Hay un sello". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37960. Buenos Aires, 13 octubre de 1970. Visto lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Insel". Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituida en la ciudad de La Plata, el 17 de julio de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 10 de agosto de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 6 (seis) y sus estatutos de fs. 7 (siete) a fs. 8 (ocho). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). En el plazo de 90 días la sociedad deberá acreditar la transferencia de dominio del bien inmueble aportado y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Resolución Nº 17.714. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Sigue el concuerda. — Jorge V. Arranz Escribano.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 438 e.1º|12 Nº 7.259 v.1º|12|70

Pidma

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 27 de octubre de 1970, pasada ante el Escribano de esta Capital don Alberto Ricardo Amado, al Fº 2.603, bajo el Nro. 1.071, del Registro 198, "PIDMA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por acta de Asamblea General de Accionistas de fecha 26 de junio de 1970, Resolución P.J. 1.790, del 1º de octubre de 1970, ha modificado los artículos cuarto, séptimo, octavo y décimo primero de los Estatutos Sociales, que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo 4º) — El capital social autorizado se fija en 100.000 pesos ley 18.188 representado por acciones de 10 pesos ley 18.188 cada una y divididos en series. — Artículo 11º) — El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínima, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 7º) — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. En caso de ser multipersonal el Directorio, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio, cuando es multipersonal, funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Articul 8º) — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. Si hay un solo director, éste tendrá el carácter de presidente. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio, podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referéndum" de aquélla. — Entre líneas: 1.790. Vale.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 120.- e.1º|12 Nº 7.311 v.1º|12|70

Efendi

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Efendi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número: mil noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: María Esther Arévalo; Guillermo Chamorro; María Luisa Fernández de Rosales; Héctor Roque Rosales; Barbarita del Tránsito Rasgido; Juan José Bálzano; Manuel Pereyra; Andrés Alberto López; Rubén Villamor y Victoria Peñaloza de Bernardi, todo con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de setiembre último, pasada ante mí al folio dos mil setenta, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Efendi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: María Esther Arévalo; Guillermo Chamorro; María Luisa Fernández de Rosales; Héctor Roque Rosales; Barbarita del Tránsito Rasgido; Juan José Bálzano; Manuel Pereyra; Andrés Alberto López; Rubén Villamor; Victoria Peñaloza de Bernardi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "EFENDI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, frutos del país, productos elaborados, o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales; urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuya mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos clase A totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — María Esther Arévalo, 200 A., 200. — Guillermo Chamorro, 200 A., 200. — María Luisa F de Rosales, 200 A., 200. — Héctor Roque Rosales, 200 A., 200. — Barbarita del T. Rasgido, 40 A., 40. — Juan J. Bálzano, 50 A., 50. — Manuel Pereyra, 30 A., 30. — Andrés A. López, 40 A., 40. — Rubén Villamor, 20 A., 20. — Victoria P. de Bernardi, 20 A., 20. — 1.000, 1.000. — La

integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Esther Arévalo. Vicepresidente a Guillermo Chamorro. Síndico titular a María Luisa Fernández de Rosales y síndico suplente a Barbarita del Tránsito Rasgido. — Cuarto: Autorizar a María Esther Arévalo y Guillermo Chamorro a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María Esther Arévalo. — Guillermo Chamorro. — María Luisa F. de Rosales. — Héctor Roque Rosales. — Barbarita del T. Rasgido. — Juan J. Bálzano. — Manuel Pereyra. — Andrés A. López. — Rubén Villamor. — Victoria P. de Bernardi. — Expediente Nº 38.482. — Buenos Aires, 7 Oct. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Efendi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 12 de agosto de 1970 y presentada ante este organismo el 22 de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º — Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 17.653. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 168 e.1º|12 Nº 7.314 v.1º|12|70

Nevia

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Nevia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número: mil ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindaria, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Ricardo Ramón Oviedo. Roberto Tripodoro, Elizabeth Schmitt Ramón Fernando Colomo, Lydia Gilda Soraci, Edgardo Reynaldo Soria, Omar Néstor Mendive, Emma Marta Justus Jorge Truffa, Héctor Pablo Pezzuto: todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diecinueve de junio último, pasada ante mí al folio mil doscientos cuarenta y tres, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Nevia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Ricardo Ramón Oviedo Roberto Tripodoro, Elizabeth Schmitt, Ramón Fernando Colomo, Lydia Gilda Soraci, Edgardo Reynaldo Soria, Omar Néstor Mendive, Emma Marta Justus, Jorge Truffa, Héctor Pablo Pezzuto y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "NEVIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 Ley 18.188 representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 20 series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones, Ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase. — Monto. — Ricardo R. Oviedo 800, 5 votos, 800. Roberto Tripodoro 800, 5 votos, 800. Elizabeth Schmitt 800. 5 votos, 800. Ramón F. Colombo 800, 5 votos, 800. Lydia Gilda Soraci 160. 5 votos, 160. Edgardo Reynaldo Soria 160, 5 votos, 160 Omar N. Mendive 160. 5 votos, 160. Emma M. Justus 160, 5 votos, 160. Jorge Truffa 80, 5 votos, 80. Héctor P. Pezzuto 80, 5 votos, 80. 4.000. 4.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para interar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo Ramón Oviedo. Vicepresidente a Roberto Tripodoro. Síndico titular a Elizabeth Schmitt y Síndico suplente a Ramón Fernando Colomo. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Ramón Oviedo y Roberto Tripodoro a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ricardo R. Oviedo — Roberto Tripodoro. — Elizabeth Schmitt. — Ramón F. Colomo. — Lydia Gilda Soraci. — Edgardo Reynaldo Soria. — Omar N Mendive. — Emma M. Justus — Jorge Truffa. — Héctor P. Pezzuto. Expediente Nº 37.550. Buenos Aires, 20 Jul 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nevia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 24 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 3 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio; previo registro, archívese. Enrique Zaldivar. Hay un sello. Resolución Nº 16.745". Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 168.- e.1º|12 Nº 7.313 v.1º|12|70

Cimagüe

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima, "Cimagüe, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" — Escritura número mil ciento uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: María Latorre de Oriolo; María Zapata de Isla; Luis Amadeo Oriolo; María Elena Manzanelli de Nicoletti; Elda Pusnar de Sáenz; Enrique Nicoletti; Norberto Antonio Sáenz; Carlos Enrique Sáez, Evasio Cattadori y Alicia Cattadori, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha uno de setiembre último, pasada ante mí al Folio dos mil treinta y siete de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Cimagüe, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 7 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: María Latorre de Oriolo; María Zapata de Isla; Luis Amadeo Oriolo; María Elsa Manzanelli de Nicoletti; Elda Pusnar de Sáenz; Enrique Nicoletti; Norberto Antonio Sáenz; Carlos Enrique Sáez; Evasio Cattadori; Alicia Cattadori y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CIMAGÜE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptos e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — María L. de Oriolo: 200 A, 200. — María Z. de Isla: 200 A, 200. — Luis A. Oriolo: 200 A, 200. — María E. M. de Nicoletti: 200 A, 200. — Elda P. de Sáenz: 40 A, 40. — Enrique Nicoletti: 40 A, 40. — Norberto A. Sáenz: 40 A, 40. — Carlos E. Sáez: 40 A, 40. — Evasio Cattadori: 20 A, 20. — Alicia Cattadori: 20 A, 20. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Latorre de Oriolo, Vicepresidente a María Zapata de Isla, Síndico titular a Luis Amadeo Oriolo y Síndico suplente a María Elsa Manzanelli de Nicoletti. — Cuarto: Autorizar a María Latorre de Oriolo y María Zapata de Isla a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María L. de Oriolo; María Z. de Isla; Luis A. Oriolo; María E. M. de Nicoletti; Elda P de Sáenz; Enrique Nicoletti; Norberto A. Sáenz; Carlos E. Sáez; Evasio Cattadori; Alicia Cattadori". — "Expediente Nº 38.233. Buenos Aires, 8 Set. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cimagüe, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 7 de agosto de 1970 y presentada ante este organismo el 1º de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Resolución Nº 17300". — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 171 e.1º|12 Nº 7.317 v. 1º|12|70

Rodríguez Hnos. y Di Grazia

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad "Rodríguez Hnos. y Di Grazia S. A. C. I. F. I. Ag.". — Escritura número quinientos veinte y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Rafael Warembrond Casuto, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones seiscientos diez y ocho mil novecientos treinta y cinco, contador público nacional, domiciliado en la calle Olivieri número treinta y uno, piso primero, de esta ciudad; doña María Isabel Amil de Rodríguez, argentina, casada,

con cédula de identidad número tres millones quinientos noventa mil setecientos noventa y nueve, ama de casa, domiciliada en la calle Cafayate número ochocientos treinta y dos, de esta ciudad; don Roberto Rodríguez, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones setecientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete, industrial, domiciliado en la calle Cafayate número ochocientos treinta y dos, de esta ciudad; don Ricardo Rodríguez, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones trescientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y siete, industrial, domiciliado en la calle Caaguazú número seis mil setecientos diez y ocho, de esta ciudad; doña Isabel Rodríguez, argentina, soltera, con libreta cívica número cinco millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y seis, ama de casa, domiciliada en la calle Caaguazú número seis mil setecientos diez y ocho, de esta ciudad; doña Josefa Hernández de Rodríguez, argentina, casada, con libreta cívica número cero cero ochenta mil setecientos veinte y uno, ama de casa, domiciliada en la calle Caaguazú número seis mil setecientos diez y ocho, de esta Ciudad; don Mario Di Grazia, italiano, casado, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos diez y nueve, empleado, domiciliado en la calle Doce de Octubre número ochocientos sesenta y nueve, de la Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Roberto Antonio Di Grazia, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos sesenta y tres mil novecientos treinta y siete, industrial, domiciliado en la calle General Guido número ochocientos cincuenta y cinco, de la Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Marta Lidia Gerace de Di Grazia, argentina, casada, con Libreta Cívica número tres millones doscientos sesenta y seis mil setecientos setenta y uno, ama de casa, domiciliada en la calle General Guido numero ochocientos cincuenta y cinco, de la Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don José Antonio Gerace, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos ochenta y dos mil novecientos siete, visitador médico, domiciliado en la calle Provincias Unidas y Quintana, departamento trece, piso primero, de la localidad de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que por acta que en forma privada suscribieron con fecha primero de marzo de mil novecientos setenta, los comparecientes rescivieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Rodríguez Hnos. y Di Grazia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". — Que a los efectos de la aprobación del estatuto respectivo y obtención de la autorización para funcionar como sociedad anónima se promovió ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el expediente que lleva el número A treinta y siete mil quinientos quince, del corriente año, formándose las actuaciones que corren anexadas al mismo, que tengo de manifiesto doy fe. — En el mencionado expediente se encuentran anexadas el acta constitutiva de la sociedad, los estatutos sociales con las modificaciones de fojas diez y seis y la resolución I. G. J. número mil cuatrocientos treinta y uno del señor Ministro de Justicia de fecha diez y ocho de agosto de mil novecientos setenta, por la cual autoriza su funcionamiento como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y se aprueba el estatuto de dicha sociedad con las modificaciones de fojas diez y seis, los que transcriptos por su orden, en su redacción definitiva dicen así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de marzo de 1970, se reúnen Rafael Warembrond Casuto, María Isabel Amil de Rodríguez, Roberto Rodríguez, Ricardo Rodríguez, Isabel Rodríguez, Josefa Hernandez de Rodríguez, Mario Di Grazia, Roberto Antonio Di Grazia, Maria Lidia Gerace de Di Grazia y José Antonio Gerace, y resuelven: 1º) Constituir con domicilio en la Capital Federal, una sociedad anónima bajo la denominación de "RODRIGUEZ HNOS. Y DI GRAZIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — 2º) Que el capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, emitiéndose y suscribiéndose en este acto la suma de 20.000 en dos series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos, como sigue: Accionista — Acciones — Monto Integrado $ — Rafael Warembrond Casuto, 200, 200. — María Isabel Amil de Rodríguez, 200, 200. — Roberto Rodríguez, 200, 200. — Ricardo Rodríguez, 200,200. — Isabel Rodríguez, 200, 200. — Josefa Hernández de Rodríguez, 200, 200. — Mario Di Grazia, 200, 200. — Roberto Antonio Di Grazia, 200, 200. — Marta Lidia Gerace de Di Grazia, 200, 200. — José Antonio Gerace, 200, 200. — 2.000, 2.000. — Este capital suscripto es integrado en dinero efectivo. — 3º) Seguidamente se aprueba el texto estatutario, que corre por separado y forma parte integrante de la presente acta. 4º) Se integra el órgano directivo y fiscalizador de la siguiente forma: Presidente: Sr. Ricardo Rodríguez; Vicepresidente 1º Sr. Roberto Antonio Di Grazia; Vicepresidente 2º Sr Roberto Rodríguez; Directores titulares: Sra. Sara Isabel Amil de Rodríguez, Srta. Isabel Rodriguez, Sra. Josefa Hernández de Rodríguez, Sr. Mario Di Grazia, Sra. Marta Lidia Gerace de Di Grazia y Sr. José Antonio Gerace; Síndico titular Sr. Rafael Warembrond Casuto y Síndico suplente Sr. Mauricio Warembrond Casuto. — 5º) Autorizar a los Sres. Rafael Warembrond Casuto y Mauricio Warembrond Casuto a fin de que, en forma conjunta, indistinta o alternadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social. — R. W. Casuto. — Ricardo Rordíguez. — M. Di Grazia. — J. A. Gerace. — María I. A. de Rodríguez. — Isabel Rodríguez. — Roberto A. Di Grazia — Roberto Rodríguez. — Josefa H. de Rodriguez. — M. L. de Di Grazia. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Rafael Warembrond Casuto, María Isabel Amil de Rodríguez, Roberto Rodríguez, Ricardo Rodríguez, Isabel Rodríguez, Josefa Hernández de Rodríguez, Mario Di Grazia, Roberto Antonio Di Grazia, Marta Lidia Gerace de Di Grazia, José Antonio Gerace, por haber sido puestas en mi presencia y ser personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, primero de marzo de mil novecientos setenta. — Conste. — Dr. José A. Bermann, Escribano. — J. Bermann". — "Estatuto. — Art. 1º: Bajo la denominación de "Rodríguez Hnos. y Di Grazia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". queda constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país con fijación o no de un capital asignado. — Art. 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. — Art. 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, distribución, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, especialmente los que se relacionen con el inciso siguiente; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y transformación de productos relacionados con la industria metalúrgica, electrometalúrgica, plástica. maderera, petroquímica y de la construcción. — c) Financieras: Aporte de capitales a empresas particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra, venta y administración de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, excepto las operaciones previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso del público. — d) Inmobiliarias: Mediante la construcción, adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales. la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, organización y administración de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal y otros en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia, presentes o futuras. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación, administración y colonización de tierras, estancias, bosques, chacras y toda clase de terrenos en general, pudiendo dar y tomar en arrendamiento. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que menciona el artículo dieciocho de estos estatutos, y en general todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y favorezcan su desenvolvimiento. — Art. 4º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 — representado por 10.000 acciones ordinarias "A", "B" y|o preferidas, al portador, de $ 10 — cada una, dividido en 10 series de $ 10.00.— cada una, que tendrán los derechos y obligaciones que se fijan en este estatuto. — Las emisiones de acciones dentro del capital autorizado serán resueltas por el Directorio en la forma y oportunidad que considere conveniente. — Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, se oblará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se hará saber por publicaciones a efectuarse por 3 días en el Boletín Oficial. — Art. 5º: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de $ 500.000.— emitiéndose series sucesivas de acciones ordinarias al portador de las mismas clases "A", "B" y|o preferidas. — Las acciones preferidas se identificarán como categoría "C". — La Asamblea General fijará las características de las acciones dentro de las establecidas en el Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las acciones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado, se hará constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse tres días en el Boletín Oficial, se pagará el impuesto fiscal que corresponda y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de $ 100.000, más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Art. 6º — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán prioridad en la suscripción de acciones a prorrata de las acciones que posean, todo en lo que se refiere a las series dentro del capital autorizado como a todas otras series que se emitan por aumento de capital pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación que se hará por tres días en el Boletín Oficial. — El Directorio determinará la colocación de las acciones restantes, luego de agotadas las opciones y derechos que por este artículo se les acuerda. — Art. 7º Las acciones preferidas C tendrán las características que en cada caso determine el Directorio, o la Asamblea, en su caso, al resolver la emisión, de acuerdo con las siguientes normas negerales: a) No tendrán derecho a voto, con excepción de la votación en que se elijan Síndicos, y de los casos en que se adeuden dividendos, en que tendrán derecho a un voto. — A los efectos de la elección del Síndico, las acciones preferidas no deben computarse para establecer el quórum de las Asambleas. — b) Tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. — c) Podrán ser o no rescatables, con o sin prima, la que no podrá ser superior al 20 o|o del valor nominal de la acción. En el supuesto de ser efectuado un rescate parcial se procederá al sorteo de las mismas. El rescate se hará por resolución de una Asamblea General en las condiciones del art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital pero siempre en las condiciones pactadas al emitirlas. — d) Tendrán preferencia en caso de liquidación. — Art. 8º — Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas, pudiendo emitirse títulos por más de una acción, según lo resuelva el Directorio. Las acciones llevarán la firma del presidente y un director y los demás requisitos exigidos por el art. 328 del Código de Comercio. Hasta tanto no se haya abonado el total de cada acción, se otorgará al suscriptor un certificado nominativo que solo podrá transferirse con autorización del Directorio. Al completarse el pago de la suscripción, los certificados serán canjeados por los títulos respectivos al portador. En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial y extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el 2 o|o mensual por las cuotas atrasadas. — 2º) Exigir judicialmente el pago de los mismos más los intereses. — 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. De existir excedente se le entregará el mismo. A todos los accionistas en iguales condiciones se le aplicará el mismo procedimiento. — Art. 9º — La suscripción o posesión de acciones de la sociedad, implica el reconocimiento y la aceptación de estos estatutos en toda ssus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las asambleas legalmente constituidas y a los acuerdos del Directorio, salvo los derechos que acuerden al accionista los arts. 353 y 354 del Código de Comercio. — Art. 10º — El Directorio queda autorizado a entregar en pago de obligaciones contraídas por la sociedad, sea por compra, locación o por cualquier concepto, acciones por el total o parte de la deuda, siempre que los precitados valores, incorporados como parte real e integrante del activo social, representan un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago requiriéndose siempre la resolución favorable expresa del Directorio y su ulterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Art. 11º — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de 1 a 10 miembros. El número de Directores lo fijará la Asamblea General de Accionistas, la que también procederá a su elección. — Art. 12º — El Directorio de entre su seno elegirá un presidente, un vicepresidente 1º, un vicepresidente 2º, distribuyendo los demás cargos que creyere conveniente establecer. — Art. 13º — Los Directores durarán 1 año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Transcurrido el plazo para el que fueron elegidos continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y remuneraciones, hasta tanto se designen sus reemplazantes por la pertinente asamblea general ordinaria celebrada en los términos del art. 347 del Código de Comercio. La remuneración que se fije a los Directores lo será por la Asamblea General o por el Directorio "ad referéndum" de aquélla. — Art. 14º — El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y con los 2 miembros cuando esté integrado por ese número. Será presidido por el presidente y en su ausencia por el vicepresidente 1º y|o vicepresidente 2º, no estando el vicepresidente 1º y no estando ninguno de ellos, por el director que elijan los presentes. — Art. 15º — Para desempeñar el cargo de director será necesario depositar por lo menos 100 acciones ordinarias de la sociedad, en garantía de su gestión y hasta la aprobación del mismo por la asamblea. Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna durante ese lapso, bajo pena de cesar automáticamente en sus funciones de director. - Art. 16º - El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o del vicepresidente, cuando el síndico lo solicite o bien a solicitud de tres de sus miembros o de uno cuando el Directorio esté constituido por dos miembros. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate decidirá la Presidencia con voto decisivo. Dichas resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmará el Presidente y los Directores que hayan concurrido. — Art. 17º: Si por cualquier causa faltaren Directores, el Síndico, de acuerdo con los Directores restantes, elegirá reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta la primera Asamblea, que se celebre, debiendo siempre mantenerse el número de miembros fijados por ésta. — Art. 18º: El Directorio está investido de las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad y podrá por sí solo, ejecutar todas las operaciones comerciales y sociales mencionadas en este estatuto; sin más limitaciones que las expresamente establecidas en ellos. En consecuencia y sin perjuicio de las facultades que les confieren otros artículos, son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, o de éste y el Vicepresidente 1º ó 2º o los dos Vicepresidentes o de tres Directores cualesquiera, o de las personas o persona a quienes se les otorgue los poderes del caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales o especiales y cualquier instrumento público o privado; realizar todos los actos y contratos previstos en el Art. 3º de estos estatutos y en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. Podrá conferir autorizaciones y poderes especiales o generales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derecho o acciones por los plazos, precios, cantidades y forma de pagos que considere convenientes; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes aún por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales; suscribir acciones o tomar participación en empresas afines al objeto social; concurrir a licitaciones públicas o privadas, obtener y enajenar patentes y marcas; c) Solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier Banco Oficial, mixto o particular, existente o a crearse en el país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinando sus atribuciones, su traslado o separación. Las retribuciones aludidas

en este inciso se fijarán "ad referéndum" de la Asamblea, si las designaciones recaen en Directores. Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que establecen los artículos 4º y 5º, pudiendo asimismo, entregar acciones en pago de inmuebles, fondos de comercio, bienes y|o deudas sociales que adquiera la sociedad, siempre que los mismos presenten un valor equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección General de Justicia; f) Resolver la emisión de debentures de toda clase, ajustándose a las prescripciones establecidas por la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten; g) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias presentando en las mismas toda la documentación que establece el artículo 347 del Código de Comercio; h) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan; i) En general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Art. 19º: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un Síndico suplente; tendrá las funciones que determine el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos. Su remuneración será fijada por la Asamblea. — Art. 20º: La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente en esta Ciudad, en el lugar, día y hora que señale el Directorio y dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio financiero. Tendrá por objeto considerar la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, resolver la distribución de utilidades propuesta por el Directorio y sobre las demás decisiones que el Directorio someta a su consideración, fijar las retribuciones estatutarias, elegir directores y síndicos y considerar los demás asuntos incluidos en la orden del día. — Art. 21º: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o lo solicite el Síndico o un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto para que la piden. Esta solicitud será resuelta por el Directorio dentro de los diez días siguientes a su recepción. — Art. 22º: La convocatoria para las Asambleas Generales se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha designada por aquélla. — Art. 23º: Los accionistas para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, deberán depositar previamente sus acciones o un recibo bancario de las mismas en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión, la cual entregará al accionista, un recibo que indique el número y clase de las acciones depositadas que servirán para acreditar el requisito exigido en este artículo. — Art. 24. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la asamblea ya sea personalmente o por intermedio de otra persona mediante carta poder certificada por Escribano Público dirigida al Presidente la cual deberá ser registrada antes de la Asamblea. — El nombramiento podrá recaer en cualquier persona, aunque no fuera accionista, excepto en los miembros del Directorio y Gerentes. — Art. 25. — La asamblea se considerará legalmente constituida con la asistencia de los accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto. — Art. 26. — Si no se reuniese la Asamblea en primera convocatoria por falta de número, el Directorio convocará a una segunda, para dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que debió realizarse mediante avisos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial con una anticipación de ocho días a la fecha fijada para la reunión. — La asamblea en segunda convocatoria se considerará legalmente constituida cualquiera sea el número de accionistas que concurran o el capital que representen. — El quórum indicado para cada convocatoria regirá para tratar válidamente cualquier clase de asunto, incluso los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — En ningún caso podrá tratarse en las Asambleas otros asuntos fuera de los indicados en el Orden del Día. — Art. 27. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente 1º o el Vicepresidente 2º, o a falta de éstos por cualquiera de los Directores. — En caso de ausencia de éstos, la Asamblea elegirá su Presidente entre los accionistas presentes. — Art. 28. — Las acciones ordinarias clase "A" tendrán derecho a cinco votos y las acciones ordinarias clase "B" tendrán derecho a un voto, con las limitaciones contenidas en el artículo 350 del Código de Comercio. — Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en los casos previstos en el art. 7º de estos estatutos. — Art. 29. — En todas las Asambleas las votaciones serán públicas y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, rigiendo estas disposiciones aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Todas las resoluciones de las Asambleas se registrarán en un libro de actas rubricado y serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas designados por la misma. — Art. 30. — El ejercicio se cerrará el 31 de diciembre de cada año, las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en las siguiente forma: a) El dos por ciento al Fonde de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) La asignación del Directorio y Síndico que la asamblea fije; c) La suma que corresponda al dividendo fijo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso, y d) El saldo, después de deducir las sumas que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva imputar a otros destinos, se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, pudiendo quedar un saldo que la Asamblea resuelva no distribuir. — Art. 31. — La Asamblea podrá resolver que los dividendos se paguen en acciones. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que han sido puestos a disposición de los accionistas por la Asamblea, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y formarán parte de las utilidades del ejercicio en que prescriban. — Art. 32. — Producida la disolución por expiración del término de su duración y no haberse resuelto su prórroga, o por cualquier causa legal, se procederá a su liquidación. — Art. 33. — La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del Síndico, en la forma que determine la Asamblea, la que fijará el número de liquidadores, deberes y atribuciones de los mismos, duración de sus respectivos mandatos y remuneración que crea más conveniente. — Abonando el pasivo y atendidas las cargas sociales, se pagarán primero el capital de las acciones preferidas, de haber sido emitidas de acuerdo al Art. 7º de estos estatutos, y el de las acciones ordinarias; el resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista, previo pago de las preferencias que se hubieren establecido. — Art. 34. — El Código de Comercio será aplicado en todos aquellos casos para los cuales no exista una reglamentación o previsión expresa en estos estatutos. — R. W. Casuto; Roberto Rodríguez; Isabel Rodríguez, María I. A. de Rodríguez; Ricardo Rodríguez, Josefa H. de Rodríguez, M. Di Grazia; M. G. de Di Grazia; Roberto A. Di Grazia; J. A. Gerace. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Rafael Warembrond Casuto, María Isabel Amil de Rodríguez; Roberto Rodríguez; Ricardo Rodríguez; Isabel Rodríguez; Josefa Hernández de Rodríguez; Mario Di Grazia; Roberto Antonio Di Grazia; Marta Lidia Gerace de Di Grazia; José Antonio Gerace, por haber sido puestas en mi presencia y ser personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, primero de marzo de mil novecientos setenta. — Conste. — Enmendado: Roberto, vale. — Dr José A. Bermann, Escribano. — J. A. Bermann. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 Ago. 1970. — Visto: el expediente A-37.515, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Rodríguez Hnos. y Di Grazia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Rodríguez Hnos. y Di Grazia Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria constituida el 1º de marzo de 1970 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10), con las modificaciones de fojas dieciséis 16). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 1.431. — J. Perriaux. — Jaime Perriaux. Ministro de Justicia". Lo transcripto es copia fiel del Acta Constitutiva corriente a fojas uno y certificación de firmas de fojas uno vuelta y dos; de los Estatutos Sociales de fojas tres a diez con las modificaciones de fojas dieciséis y certificación de firmas de fojas diez vuelta; y de la Resolución I.G.J. Número mil cuatrocientos treinta y uno de fecha dieciocho de agosto del corriente año mil novecientos setenta del señor Ministro de Justicia corriente a fojas veinte del expediente número A Treinta y siete mil quinientos quince, encontrándose en dicho expediente agregada a fojas doce la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, cuyo expediente tengo a la vista para este acto, doy fe. Agregan los comparecientes: que habiendo cumplido con las condiciones establecidas en el artículo Trescientos dieciocho del Código de Comercio y dando cumplimiento al requisito exigido por el Artículo Trescientos diecinueve del citado Código dejan definitivamente constituida de acuerdo a derecho la sociedad anónima "Rodríguez Hnos. y Di Grazia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que se regirá por los Estatutos preinsertos y solicitan que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa la publicación correspondiente. Y yo el Escribano Autorizante hago constar que por la presente escritura se abona en el "Corresponde" en concepto de Impuesto de Sellos la suma de Ciento veinte pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, resultante del seis por mil sobre la suma de Veinte mil pesos de igual moneda a que ascienden las dos primeras series de acciones emitidas. Leída que les fue a los comparecientes, ratificaron su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — Sobreraspado: seiscientos ocho, Marta, industria, horizontal, leyes, vigencia, desenvolvimiento, existirá, el, b, juicios, utilidades, La, Capital, clase, Marta, firmas, constitutivo. Vale. — Siguen las firmas. — Ante mí: Adrián Jorge Heler. Concuerda con su escritura matriz que pasó al Folio Mil quinientos veintitrés de este Registro Trescientos noventa y nueve, del que es titular el Escribano Moisés Heler y Adscripto el Escribano Adrián Jorge Heler. Para la Sociedad "Rodríguez Hnos. y Di Grazia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en fotocopia de su escritura matriz y el presente sello de Actuación Notarial, que firmo y sello en Buenos Aires a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta. — Adrián Jorge Heler (Escribano).

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 849.- e.1º|12 Nº 7.254 v.1º|12|70

Sucesión Basilio Giuffrida

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
GANADERA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número doscientos setenta y nueve. — En la ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Basilio Giuffrida, argentino, mayor de edad, industrial, casado en primeras nupcias con doña Olga Sara Picenni, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.130.060, domiciliado en la calle Larrazábal número 943, de la Capital Federal; persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y además en nombre y representación de don Oscar Giuffrida, don Enrique Giuffrida; don Daniel Enrique Marotta; doña Olga Giuffrida de Marotta; doañ Nelly Nora Moretto de Giuffrida; don Osvaldo Rubén Leveratto, don Pedro Alfredo Fichera; doña Olga Sara Picenni de Giuffrida; doña Petrona María Sciacca de Giuffrida; y doña Lidia Restuccia de Orozco, en mérito del poder escpecial que éstos le otorgaron por escritura pasada ante mí, que se relacionará. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que con fecha 11 de setiembre de 1969, en el carácter de socios fundadores, constituyeron una sociedad anónima denominada Sucesión Basilio Giuffrida Sociedad Anónima Comercial Industrial Ganadera y Financiera, con asiento legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que tanto el acta de su fundación como el texto de los estatutos sociales fueron sometidos a la consideración y aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que previo los trámites legales de estilo elevó las actuaciones al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, quien por resolución I. G. J. número 1344 otorgó la personería jurídica requerida para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. — Por tanto y a fin de cumplimentar el requisito impuesto por el artículo 319 del Código de Comercio viene a otorgar la constitución definitiva de la sociedad por cuya circunstancia me exhiben las piezas correspondientes del expediente número 34.058 que transcriptas dicen así: Primer Testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecieron don Oscar Giuffrida, argentino, mayor de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Nelly Nora Moretto, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos diez mil cuatrocientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Pieres número novecientos setenta y seis, segundo piso, de la Capital Federal; don Basilio Giuffrida, argentino, mayor de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Olga Sara Picenni, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento treinta mil sesenta, domiciliado en la calle Larrazábal número novecientos cuarenta y tres, de la Capital Federal; don Enrique Giuffrida, argentino, mayor de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Petrona María Sciacca, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y uno, domiciliado en la calle Pieres número novecientos setenta y seis de la Capital Federal; Daniel Enrique Marotta, argentino, mayor de edad, industrial, soltero, hijo de don Oscar Armando Marotta y de doña Olga Giuffrida, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos nueve mil doscientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Zelada número mil veintitrés, de la Capital Federal; doña Olga Giuffrida de Marotta, argentina, mayor de edad, industrial, viuda de sus primeras nupcias de don Oscar Armando Marotta, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos nueve mil doscientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Zelada número seis mil veinticinco, de la Capital Federal; doña Nelly Nora Moretto de Giuffrida, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Oscar Giuffrida, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policii Federal número dos millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y siete, domiciliada en la calle Pieres número novecientos setenta y seis, segundo piso, de la Capital Federal; don Osvaldo Rubén Leveratto, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Luisa Bernarda Medici, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos trece mil trescientos cinco, domiciliado en la calle Zelada número seis mil veinticinco, de la Capital Federal; don Pedro Alfredo Fichera, argentino, mayor de edad, empleado, casado en primeras con Amalia Julia Rebusque, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos diecinueve mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Pieres número novecientos cuarenta y cinco de la Capital Federal; doña Olga Sara Picenni de Giuffrida, argentina, mayor de edad, ama de casa, casada en primeras nupcias con Basilio Giuffrida, con Cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos diez mil ochocientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Larrazábal número novecientos cuarenta y tres de la Capital Federal; doña Petrona María Sciacca de Giuffrida, argentina, ama de casa, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Enrique Giuffrida, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos cinco mil novecientos siete, domiciliada en la calle Pieres número novecientos setenta y seis, primer piso, de la Capital Federal; y doña Lidia Restuccia de Orozco, argentina, empleada, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Angel Luis Orozco, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos cinco mil seiscientos veintidós, domiciliada en la calle Pieres número novecientos veintisiete de la Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como que dijeron: a) Derecho de Representación: Que concurrían por sí y además los señores Oscar Giuffrida, Basilio Giuffrida, Enrique Giuffrida, Daniel Enrique Marotta y doña Olga Giuffrida de Marotta, en el carácter de únicos socios integrantes de la sociedad "Sucesión Basilio Giuffrida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento legal en la calle Zelada número seis mil ochenta y tres de la Capital Federal; constituida por el término de cincuenta años, computados desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, con el objeto de dedicarse a toda clase de operaciones industriales, comerciales y financieras en el ramo de cámaras frigoríficas, fábrica de chacinados, matarife y carnicería en todas sus ramas, anexos y derivados, conforme surge de los siguientes documentos habilitantes: a) Contrato social suscripto el día diez de junio de mil novecientos cincuenta y dos entre los señores Oscar Giuffrida, Basilio Giuffrida, Enrique Giuffrida y Oscar Armando Marotta, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil quinientos cincuenta y uno, al folio cuatrocientos uno del libro veintidós de

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Fallecido don Oscar Armando Marotta, se tramitó su juicio sucesorio por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número trece de la Capital Federal, a cargo del doctor Guillermo R. Quintana Terán, secretaría número veinticinco del doctor Francisco Alberto Vocos, donde por auto del tres de octubre de mil novecientos sesenta y seis, con la conformidad del apoderado fiscal y asesor de menores, resolvieron que por fallecimiento de don Oscar Armando Marotta, son sus universales herederos sus legítimos hijos, Oscar Armando y Daniel Enrique Marotta y Giuffrida, y su cónyuge supérstite doña Olga Giuffrida viuda de Marotta; esta última con respecto a los bienes propios que existieren. — Tomóse razón de la declaratoria por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil trescientos ochenta y ocho, al folio trescientos setenta y dos del libro cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — c) Fallecido el heredero referido en el punto anterior, don Oscar Armando Marotta, se tramitó su juicio sucesorio por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal número trece a cargo del doctor Guillermo R. Quintana Terán, secretaría número quince del doctor Francisco Alberto Vocos, donde por auto del cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se declaró, que atento el fallecimiento de don Oscar Armando Marotta le suceden como únicos y universales herederos su esposa doña Mirta María Cavanna de Marotta y su madre doña Olga Giuffrida de Marotta. — Por contrato privado del seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, doña Mirta María Cavanna de Marotta, cedió a favor de Olga Giuffrida de Marotta las cuotas de capital que tenía en la sociedad "Sucesión Basilio Giuffrida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de lo que se tomó razón en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número mil trescientos siete, folio ciento cincuenta y seis, libro cincuenta y siete, con fecha dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Por escritura número doscientos sesenta y nueve de fecha seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el Escribano de la ciudad de Tigre don Amado N. Buira, la señora Mirta María Cavanna de Marotta, cedió a favor de Daniel Enrique Marotta todos los derechos y acciones que le puedan corresponder en la sucesión de don Oscar Armando Marotta, escritura que se encuentra pendiente de inscripción. — Tengo de manifiesto para este acto fotocopias autenticadas de los documentos habilitantes relacionados que agrego a la presente, doy fe. —

B) Acta de Constitución Provisoria de Sociedad Anónima: Y los comparecientes declararon su propósito de constituir una sociedad anónima con asiento legal en la Capital Federal, con sede de sus negocios en la calle Zelada seis mil sesenta y ocho, con el objeto capital autorizado, suscripto e integrado y demás circunstancias que detallan en el texto de los estatutos sociales que se dirán más adelante, aclarando que la sociedad se constituye con el objeto de proseguir las actividades sociales que venía explotando la sociedad "Sucesión Basilio Giuffrida Sociedad de Responsabilidad Limitada" mediante la transferencia del activo y pasivo de ésta a la nueva sociedad anónima con efecto retroactivo al treinta de junio del año novecientos sesenta y nueve, declarando los socios conocer y ratificar los negocios efectuados desde entonces. — Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo doscientos ochenta y nueve y concordantes del Código de Comercio acuerdan: Primero: Declarar constituida la sociedad "SUCESION BASILIO GIUFFRIDA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, GANADERA Y FINANCIERA", con un capital autorizado de dos millones de pesos Ley 18.188, dividido en doscientas series de diez mil pesos cada una, numeradas correlativamente del número uno en adelante descompuesta cada serie en acciones ordinarias al portador por un valor de diez pesos cada acción. — Por este acto se emiten las cien primeras series por un total de un millón de pesos, en acciones ordinarias al portador de la clase A valor cinco votos cada acción. Segundo: Designar de entre los socios fundadores el primer directorio y adjudicar los cargos correspondientes. — Los nombrados deberán ejercer sus funciones durante el período de la constitución provisoria y hasta el vencimiento de los tres años a partir de la fecha de inscripción de los estatutos sociales en el Registro Público de Comercio, permaneciendo en sus cargos hasta el momento en que sean puestos en funciones los sustitutos electos en la Asamblea General de Accionistas. — El nombramiento y adjudicación de cargos correspondió: Presidente Oscar Giuffrida, Vicepresidente: Basilio Giuffrida; Directores: Enrique Giuffrida, Daniel Enrique Marotta y Olga Giuffrida de Marotta; Síndico Titular: Lidia Restuccia de Orozco; Síndico Suplente: Horacio Salvador Alejandro Galletta. —

Por este acto, los comparecientes confieren Poder Especial en favor de los señores Oscar Giuffrida y Basilio Giuffrida, quienes a su vez se lo otorgan recíprocamente para que actuando en forma conjunta, alternada o indistintamente gestionen la aprobación de los estatutos sociales por ante la Inspección General de Justicia de la Nación y demás organismos competentes a fin de obtener la personería jurídica de la sociedad conforme con las normas vigentes. — Dicho mandato importa la facultad de aceptar modificaciones e introducir reformas al texto de los estatutos inclusive a la denominación de la sociedad, así como las que se relacionen con las declaraciones insertas en la constitución practicando al efecto las diligencias administrativas, notariales y judiciales que fueren menester para obtener la aludida personería jurídica: otorguen la correspondiente escritura pública de constitución definitiva que manda la Ley y aquellas escrituras, actos o gestiones que se requieren para instrumentar la transferencia de bienes que constando a nombre individual de los otorgantes, se hayan resuelto aportar como integración de capital en favor de la sociedad anónima, dando la posesión, obligando a los aportantes por la evicción y saneamiento, declaren a éstos satisfechos de los precios otorgando suficiente recibo de pago y realizando cuantos más actos, trámites, gestiones, escrituras públicas y privadas fueren menester para el mejor cumplimiento del mandato que podrán sustituir en todo o en parte. — Asimismo, los mandatarios quedan especialmente facultados para que en nombre y representación de la sociedad declaren percibidos los bienes transferidos con motivo de la integración de capitales efectuando cuantas declaraciones interesen a fin que la sociedad cuente con el efectivo, uso y goce de los bienes. — Terceros: Los comparecientes declaran haber suscripto e integrado la totalidad del capital emitido consistente en la suma de un millón de pesos, en acciones ordinarias al portador de la clase "A", valor de cinco votos por acción, conforme con los montos que se detallan: Oscar Giuffrida se suscribe con veinticuatro mil seiscientas acciones por un total de doscientos cuarenta y seis mil pesos; Basilio Giuffrida se suscribe con veinticuatro mil trescientas acciones por un total de doscientos cuarenta y tres mil pesos; Enrique Giuffrida se suscribe con veintisiete mil cuatrocientas acciones por un total de doscientos setenta y cuatro mil pesos, don Daniel Enrique Marotta se suscribe con mil trescientas acciones por un total de trece mil doscientos peso; Olga Giuffrida de Marotta, se suscribe con veintiún mil novecientas acciones por un total de doscientos diecinueve mil pesos; Nelly Nora Moretto de Giuffrida se suscribe con ochenta acciones, por un total de ochocientos pesos; Osvaldo Rubén Leveratto se suscribe con ochenta acciones por un total de ochocientos pesos; Pedro Alfredo Fichera se suscribe con ochenta acciones por un total de ochocientos pesos; Olga Sara Picenni de Giuffrida se suscribe con ochenta acciones por un total de ochocientos pesos; Petrona María Sciacca de Giuffrida se suscribe con ochenta acciones por un total de ochocientos pesos; y Lidia Restuccia de Orozco se suscribe con ochenta acciones por un total de ochocientos pesos. — Forma de integración: El capital suscripto se integra en parte en dinero efectivo, mediante la transferencia de bienes muebles y la transferencia del activo y pasivo ya referido y a saber: Dinero efectivo: Oscar Giuffrida veinte pesos con veintitrés centavos; Basilio Giuffrida doscientos setenta pesos con veintinueve centavos; Enrique Giuffrida novecientos ochenta y ocho pesos con cincuenta y siete centavos; Dardel Enrique Giuffrida, ochenta y cuatro pesos con ocho centavos; Olga Giuffrida de Marotta cuatrocientos setenta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos; y los señores Nelly Nora Moretto de Giuffrida, Osvaldo Rubén Leveratto, Pedro Alfredo Fichera, Olga Sara Picenni de Giuffrida, Petrona María Sciacca de Giuffrida y Lidia Restuccia de Orozco ochocientos pesos cada uno, cuyo importe o sea la cantidad de seis mil seiscientos cuarenta y tres pesos con doce centavos, será depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia de la Nación y de la sociedad. — Transferencia de Fondo de Comercio. — Oscar Giuffrida, Basilio Giuffrida, Enrique Giuffrida, Daniel Enrique Marotta y Olga Giuffrida de Marotta, como quedó demostrado son únicos componentes de la sociedad "Sucesión Basilio Giuffrida Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada al mismo ramo que la sociedad, transfieren a la sociedad anónima el activo y pasivo de conformidad con el Balance General practicado al día treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve que con informe técnico contable debidamente suscripto por los fundadores en prueba de aceptación y conformidad, emana de la certificación de contador público nacional en el anexo a esta escritura y como formando parte integrante de la misma. Los socios de la sociedad de Responsabilidad Limitada, efectúan la transfeerncia acordando especialmente con que la sociedad adopte el nombre de ésta y declaran transferidos los bienes que integran el patrimonio de la sociedad, los que conforme el citado balance involucran sus cuotas de capital, reserva legal, reservas del revalúo contable, leyes quince mil doscientos setenta y dos y diecisiete mil trescientos treinta y cinco, así como los respectivos saldos que arrojen sus cuentas particulares. La integración de estos bienes se efectúa conforme los siguientes montos: Oscar Giuffrida ciento cuarenta y cuatro mil setecientos veintinueve pesos con setenta y siete centavos; Basilio Giuffrida ciento cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos con setenta y un centavos; Enrique Giuffrida ciento cuarenta y seis mil setecientos sesenta y un pesos con cuarenta y tres centavos; Daniel Enrique Marotta. seis mil quinientos cincuenta y tres pesos con cuarenta y dos centavos, y Olga Giuffrida de Marotta ciento veintitrés mil ochocientos treinta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos. Transferencia de bienes inmuebles: Oscar Giuffrida, Basilio Giuffrida, Enrique Giuffrida, Daniel Enrique Marotta y Olga Giuffrida de Marotta, aportan diversos bienes inmuebles que tienen en condominio conforme con los valores que a continuación se expresan: 1º) Finca calle Zelada número seis mil setenta y siete, entre las de Pieres y Larrazábal, edificada en el lote veintitrés de la manzana "E"; 2º) Finca calle Zelada número seis mil ochenta y tres, entre las de Pieres y Larrazábal, edificada en el lote veintidós de la manzana E. — 3º) Finca calle Pieres número novecientos ochenta y ocho entre las de Pizarro y Zelada, edificada en el lote diecinueve de la manzana E. — 4º) Fracción de terreno ubicada en los fondos de la finca sita en la calle Pieres número novecientos setenta y cuatro, entre las de Pizarro y Zelada, edificada en parte del lote de terreno señalado con el número dieciocho de la manzana E. — 5º) Fracción de terreno sita en los fondos de la finca calle Pieres número novecientos sesenta y seis, entre las de Pizarro y Zelada, designado como lote diecisiete de la manzana E. — A estos inmuebles se les fija el valor de aporte en conjunto por la suma de doscientos diez mil pesos, correspondiendo por partes iguales a los señores Oscar Giuffrida, Basilio Giuffrida, Enrique Giuffrida y Olga Giuffrida de Marotta. — 6º) Finca sita en la calle Pieres número novecientos setenta y cuatro entre las de Pizarro y Zelada, edificada en parte sobre el lote de terreno designado con el número dieciocho de la manzana E. — Partida Inmobiliaria número doce mil novecientos treinta y nueve: valuación fiscal cincuenta y cuatro mil veinte pesos. — Precio de aporte: ciento diez mil pesos, correspondiente por partes iguales a los señores Oscar Giuffrida, Basilio Giuffrida, Enrique Giuffrida y Olga Giuffrida de Marotta. — 7º) Finca sita en la calle Pieres número novecientos ochenta y seis, entre las de Pizarro y Zelada, edificada en parte del lote veinte de la manzana E, Partida Inmobiliaria noventa y dos mil doscientos sesenta y dos, valuación fiscal siete mil cuatrocientos sesenta pesos. — Precio de aporte: veinte mil pesos; correspondiendo en la siguiente proporción: Oscar Giuffrida cinco mil pesos; Basilio Giuffrida cinco mil pesos; Enrique Giuffrida cinco mil pesos; Daniel Enrique Marotta mil ochocientos setenta y cinco pesos y Olga Giuffrida de Marotta tres mil ciento veinticinco pesos. — 8º) Finca sita en la calle Zelada número seis mil sesenta y cuatro y seis mil sesenta y ocho, entre las de Pieres y Larrazábal, edificada en el lote catorce de la manzana F. — Partida Inmobiliaria número doce mil novecientos sesenta y cuatro. — Valuación fiscal: siete mil cuarenta pesos. — Precio de aporte: quince mil pesos; correspondiendo por partes iguales a los señores Oscar Giuffrida, Basilio Giuffrida, Enrique Giuffrida y Olga Giuffrida de Marotta. — 9º) Finca sita en la calle Pieres número novecientos sesenta y seis, entre las de Pizarro y Zelada, edificada en el resto del lote diecisiete de la manzana E. — Partida Inmobiliaria ochenta y un mil novecientos sesenta y cinco. — Valuación fiscal cuatro mil ciento cuarenta pesos. — Precio de aporte: cincuenta mil pesos, correspondiendo la siguiente proporción: Oscar Giuffrida doce mil quinientos pesos; Basilio Giuffrida doce mil quinientos pesos; Enrique Giuffrida doce mil quinientos pesos; Daniel Enrique Marotta cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos con cincuenta centavos y Olga Giuffrida de Marotta mil ochocientos doce pesos con cincuenta centavos. — A su vez el señor Enrique Giuffrida aporta el inmueble de su propiedad sito en la calle Humahuaca número tres mil cuatrocientos setenta y uno y tres mil cuatrocientos setenta y tres entre las de Gallo y Bustamante, edificada en el lote número cuarenta y nueve. — Partida Inmobiliaria número ciento noventa y un mil setecientos treinta y tres. — Valuación fiscal: quince mil setecientos cuarenta pesos. — Precio de aporte: eintiemco mil pesos. — El valor total de aporte por los bienes inmuebles asciende a la suma de cuatrocientos treinta mil pesos. — Los propietarios de los bienes inmuebles declaran transferir los mismos, libre de todo gravamen y con los impuestos, tasas y contribuciones totalmente pagados al primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Por el monto convenido tanto por la transferencia del fondo de comercio, como por los inmuebles y el dinero efectivo, los suscriptores recibirán una vez otorgada la personería jurídica de la sociedad e inscripto su contrato en el Registro Público de Comercio acciones liberadas al portador. — Los otorgantes declararon cumplimentado en esta escritura el consentimiento expreso y exigido por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — La o las escrituras de transferencia serán otorgadas a partir de entonces y cuando lo requiera el directorio. — Hasta tanto, los aportantes quedan obligados a realizar los trámites, escrituras, gestiones y diligencias que fueren necesarias a fin que, para una vez constituida definitivamente la sociedad, ésta reciba el dominio de los bienes transferidos, a su favor. El impuesto de sellos por el capital emitido será satisfecho al otorgarse la escritura definitiva de constitución social, conforme lo ordenado por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — c) Estatutos Sociales: Los otorgantes resolvieron aprobar el texto de los estatutos sociales conforme al siguiente tenor: "Sucesión Basilio Giuffrida Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Ganadera y Financiera". — Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Objeto y Duración de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación "Sucesión Basilio Giuffrida Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Ganadera y Financiera", con sede legal en la ciudad de Buenos Aires, queda constituida una Sociedad Anónima pudiendo establecer sucursales, filiales, representaciones o agencias en cualquier lugar de la República Argentina o en el extranjero con capital asignado o no. Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años computados a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve pudiendo prorrogarse o disolverse conforme lo resuelva la Asamblea de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, representación, distribución y fraccionamiento de todo tipo de bienes y/o servicios y en especial aquellos productos relacionados con la industria de la carne, chacinados y frigoríficos. — b) Industriales: mediante la explotación, producción, envasamiento, elaboración, industrialización, matarife y faenamiento de materias primas, productos y subproductos de carnes, animales y sus derivados, chacinados, explotación de cámaras frigoríficas para conservación de carnes frutas, huevos y productos alimenticios en general, así como toda otra actividad de tipo industrial que directa o indirectamente se relacione con las actividades precedentemente indicadas. — c) Ganadera: mediante la explotación de cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales en sus diversas calidades, establecimientos de estancias, compra y venta de haciendas, su depósito, consignación y comisión, así como toda explotación agrícola que pueda considerarse conexa con lo expresado precedentemente. — d) Financieras: mediante el aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general; préstamos a interés con fondos propios, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia o de terceros, tomar a su cargo y/o en combinación con otras personas la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores, con exclusión de las operaciones contempladas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Capítulo II. — Capital Social y Acciones. Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos Ley 18 188, dividido en doscientas Series de diez mil pesos cada una numeradas correlativamente del número uno en adelante y representadas por acciones al portador de diez pesos cada una, en acciones ordinarias clase A valor cinco votos por acción o clase B de un voto por acción. — El capital autorizado po-

drá ser aumentado hasta cinco veces, o sea hasta la suma de tres millones de pesos, en acciones con derecho a voto singular, clase B y/o acciones con derecho a cinco votos ordinarias clase A y/o acciones preferidas. — Las acciones tendrán un valor de diez pesos cada una y podrán ser nominativas o al portador. — Todo aumento de capital autorizado será resuelto por la Asamblea de accionistas, la que fijará las características de las acciones en razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de su emisión, cantidad de acciones a emitirse y en forma y modo de las mismas. — La resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia de la Nación y publicar la resolución por el plazo mínimo y en el órgano periodístico que fija la ley. — El directorio queda facultado para resolver la emisión de las series sucesivas de acciones dentro del capital autorizado en igual forma y modo que la establecida para el aumento de capital. — Las resoluciones del Directorio sobre emisiones de acciones, se elevarán a escritura pública en cuyo momento se abonará el impuesto de sellos correspondiente al capital emitido y se inscribirán en el Registro Público de Comercio comunicando en cada caso a la Inspección General de Justicia de la Nación, previa publicación de edictos en el órgano y por el término que fije la ley, con el fin de que los tenedores de acciones puedan ejercer el derecho de preferencia para suscribir dentro de sus respectivas tenencias las nuevas acciones que se emitan en proporción a las que posean. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos, con más los aumentos realizados de conformidad con este estatuto, ni se emitirán nuevas series de acciones en tanto las anteriores no se encuentren totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento por lo menos. Las acciones y los certificados provisorios, si los hubieren, serán firmados por el presidente y otro director, una de cuyas firmas puede insertarse impresa mediante sello. Las láminas de acciones contendrán por lo menos los requisitos establecidos por los artículos trescientos veintiséis y trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Quinto: Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo fijo no superior al equivalente a la tasa de interés que aplica el Banco de la Nación Argentina, para las operaciones de descuento, que podrá ser acumulativa por cinco ejercicios, podrán tener derecho a una participación adicional en el remanente de las utilidades con las acciones ordinarias, podrán ser rescatadas total o parcialmente en cualquier momento, conforme resolución de la Asamblea de Accionistas, con utilidades realizadas y líquidas con preaviso de noventa días y podrán gozar de una prima de rescate de hasta el veinte por ciento de su valor nominal integrado, con más los intereses corridos hasta la fecha de su reembolso, conforme con las condiciones que se establecen en cada emisión. El dividendo fijo, la prima de rescate, el dividendo adicional y las demás modalidades serán fijadas por el Directorio o la Asamblea en su caso, en oportunidad de la emisión correspondiente. Las utilidades totales que correspondan a las acciones preferidas, no podrán exceder el dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. — Artículo Sexto: Para la suscripción de las futuras emisiones de acciones el derecho de preferencia será ejercido en la siguiente forma a) Cuando la emisión fuere de una determinada clase de acciones ordinarias tendrán derecho preferencial los poseedores de dichas acciones en proporción a sus respectivas tenencias sin distinción de clase; b) Cuando la emisión fuere de acciones "A" y "B" simultáneamente y en proporción a las que existan en circulación, tendrán derecho preferencial los poseedores de acciones ordinarias en proporción a sus respectivas tenencias y dentro de cada clase. — Artículo Séptimo: El derecho de suscripción preferente deberá ejercitarse durante el término de quince días a partir del vencimiento de la última publicación. Pasado dicho término y por tres días más los eventuales sobrantes se prorratearán entre los capitales de los que hubieren resultado tomadores en el primer prorrateo. Corrido este último plazo, podrá ofrecerse la suscripción del remanente a terceros — Artículo Octavo: Los suscriptores de acciones que no las abonasen al contado lo harán en el domicilio de la sociedad y en la forma, modos y plazos que determine el Directorio. En todos los casos en que la integración se haga en cuotas, se emitirán certificados provisorios nominativos hasta la total integración de las respectivas acciones, en cuyo momento serán canjeadas por las acciones al portador. Las acciones de los suscriptores morosos serán vendidas en las formas que autoriza el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, siendo el suscriptor moroso responsable de los gastos del remate y por las pérdidas que resultaren, además del quince por ciento del interés anual como penalidad, que se devengará hasta el íntegro pago de su deuda hacia la sociedad. — Artículo Noveno: El directorio queda facultado para entregar acciones previa autorización de la Asamblea en pago de todo o en parte del precio de los bienes, mercaderías o cualquier clase de adquisición que hiciere la sociedad, siempre que los correspondientes importes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago y se integren totalmente. En igual forma podrán integrarse acciones liberadas en pago de honorarios y remuneraciones al directorio, como gratificaciones al personal y en estos casos las acciones en cuestión serán aforadas al valor actual al momento de la resolución pertinente. En todos estos casos la resolución correspondiente deberá ser puesta en conocimiento de la Inspección General de Justicia y se realizarán los trámites y actos jurídicos, administrativos y notariales necesarios. — Artículo Decimo: El Directorio está facultado para emitir debentures dentro y fuera del país en las condiciones de precio, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente con sujeción a lo que establezcan las leyes respectivas. Los debentures llevarán las firmas del presidente y otro director y serán cumplidos los demás requisitos legales. — Artículo Undécimo: Las acciones son indivisibles no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. La suscripción o posesión de acciones de la sociedad, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituidas, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo III. Dirección y Administración. — Directorio. — Artículo Duodécimo: La sociedad será administrada y dirigida por un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por igual plazo que éstos. En tal caso las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado, y en el orden de su elección. En caso de ausencia, renuncia o impedimento de los directores titulares y suplentes, corresponderá que el Síndico designe los sustitutos, quienes permanecerán en sus cargos hasta que la Asamblea General de Accionistas designe sus remplazantes. — Artículo Décimo Tercero: Los directores durarán tres años en el desempeño de sus cargos, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato. Podrán ser reelectos indefinidamente y desempeñarán sus cargos hasta que se incorporen los sustitutos. Para ser director se requiere ser poseedor de cien acciones de la sociedad y depositarlas en la caja de la sociedad mientras dure el mandato, como garantía de la gestión. Inmediatamente de celebrada la Asamblea que eligió al Directorio, éste designará de su seno al presidente y vicepresidente. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio se reunirá a pedido del presidente o de dos de sus directores, o cuando lo requiera el Síndico Los directores podrán hacerse representar en las reuniones por otro director, quien no podrá representar más de uno y mediante autorización autenticada sin perjuicio de la responsabilidad personal. El directorio sesionará válidamente con tres directores cuando se componga de tres, y cuatro cuando se componga de cuatro o más directores. Las resoluciones serán válidas si fueren adoptadas por la mayoría de los miembros presentes El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas rubricado que firmarán los asistentes. Toda copia, extracto o certificación de dichas actas serán autorizadas por los directores. — Artículo Décimo Quinto: El directorio gozará de las siguientes remuneraciones: a) Las que fije anualmente la Asamblea General de Accionistas como honorarios. Independientemente de la remuneración prevista en el inciso anterior, cualquiera de los directores que fueren nombrados para los cargos de gerente o gerentes de la sociedad previstos en el inciso l) del artículo siguiente o para el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente o para comisiones especiales, tendrá la remuneración que establezca el Directorio con cargo a Gastos Generales y ad-referéndum de la Asamblea General. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio con arreglo a lo dispuesto en el artículo décimo séptimo, tiene las más amplias facultades para administrar y representar a la sociedad así como para resolver, según su exclusivo criterio en los asuntos que a ella interesen, quedando facultado en especial para: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, sean de carácter comerciales, agrario o industrial; d) Concertar convenios con empresas ya constituidas o a establecerse cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro; e) Resolver la participación de la sociedad como accionistas, socios de sociedades de responsabilidad limitada o como socio comanditario o industrial en estas sociedades, siempre que el objeto de las mismas sea congruente, afín o complementario del objeto social expresado en el artículo tercero; f) Concertar vinculaciones comerciales con empresas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o con entidades privadas sociales o individuales, pudiendo al efecto realizar sin limitación caulquier clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social; g) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) Realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en cualquier otro de dicho Código o del de Comercio o de las leyes independientes, para cuya celebración se requieran poderes especiales según dichas disposiciones que aquí se tienen por reproducidas; i) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal, de carácter oficial, mixto o privado, creado o a crearse, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; j) Conferir poderes generales o especiales a terceros, a cualquier efecto; k) Promover querellas; l) Encomendar si lo juzgase conveniente, las funciones ejecutivas de la administración social, en todo o en parte, a una o más personas, miembros del directorio o no, a quienes podrá conferir en tal caso el título de gerente o gerentes de la sociedad y fijarles la consiguiente remuneración con cargos a gastos generales del ejercicio, que podrá consistir en una asignación periódica fija o una habilitación o en ambas formas conjuntamente. — La designación hecha de conformidad con este inciso, será siempre revocable por el Directorio o la Asamblea; m) Disponer el establecimiento de sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no capital propio; n) Disponer del tiempo, modo y formas de pago del saldo integrado de las acciones a emitirse conforme con lo previsto en el artículo cuarto y quinto; ñ) Resolver la emisión de las obligaciones (debentures) conforme lo fijado en el artículo décimo; o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; p) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe de la marcha de la sociedad y el balance general de las operaciones de la misma al treinta de junio de cada año, y demás estados requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, como también proponer el dividendo, el destino de las utilidades líquidas y otros asuntos que deban ser considerados en la Asamblea; q) Efectuar todas las operaciones previstas en el estatuto ejecutando a efectos de cumplimentar los objetos sociales, cualquier clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras y jurídicas de cualquier naturaleza. — Esta enumeración no es taxativa sino enunciativa, ya que el Directorio puede realizar los actos que estime necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social. — Artículo Décimo Séptimo: La representación legal de la sociedad estará a cargo exclusivo del Directorio por intermedio del Presidente, y en caso de ausencia o impedimento de éste, por el Vicepresidente y en su ausencia, por el Director que designe el Directorio en su reemplazo. —

Por resolución del Directorio podrá designarse uno o más apoderados generales o especiales, miembros o no del Directorio, quienes actuando conjunta o indistintamente, según acuerdo del Directorio, podrán otorgar toda clase de actos y obligaciones con los alcances que el Directorio resuelva. — Capítulo IV. — Asambleas. — Artículo Décimo Octavo: Anualmente se celebrará una Asamblea General Ordinaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Podrán celebrarse además Asambleas Extraordinarias en las condiciones previstas por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — La convocatoria a Asamblea se hará en primera y segunda citación, por medio de avisos publicados en el órgano periodístico oficial durante cinco días y tres días respectivamente, y con diez y ocho días, respectivamente, de anticipación a la fecha señalada para el acto y sólo podrán concurrir los accionistas que hasta tres días antes de la fecha establecida para la celebración, hubieren depositado en la sociedad sus acciones o bien un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco radicado dentro o fuera del país, salvo que fueren propietarios de certificados provisorios, que concurren personalmente y no se encuentren morosos. — Artículo decimonoveno: Las Asambleas se realizarán en primera convocatoria cuando asistan por lo menos accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto con derecho a voto y las resoluciones contengan el voto favorable de la mayoría de los accionistas presentes, inclusive para el trato de cualquiera de los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria tendrán validez las resoluciones adoptadas, inclusive para el tratamiento de los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, siempre que sus resoluciones contengan el voto favorable de la mayoría de los accionistas presentes. Cada acción ordinaria de la clase "A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la clase "B" da derecho a un voto. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, excepto en el caso de hallarse en mora el pago del dividendo respectivo en cuyo caso tendrán derecho a un voto por cada acción.

— Artículo vigésimo: Las Asambleas serán presididas por el presidente; en su remplazo por otro director y a falta de éste por el Síndico en ejercicio. En su remplazo y en último término por el accionista que se elija por mayoría de votos presentes. Cada Asamblea designará dos accionistas para que desempeñen funciones de escrutadores y suscriban el acto en el libro que se llevará al efecto, en unión con el presidente de la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder. Los miembros del Directorio no podrán ejercitar representación alguna en las Asambleas. — Capítulo V. — Síndico: Artículo vigésimo primero: Anualmente la Asamblea General designará un síndico titular y otro suplente. El síndico tendrá las facultades y obligaciones que establece el Código de Comercio y gozará de las remuneraciones que fije la Asamblea General. En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o cualquier impedimento, será remplazado por el suplente, el que percibirá su remuneración en proporción al tiempo en que desempeñe sus funciones. — Capítulo VI. — Balance, Reserva y Distribución de Utilidades. — Artículo vigésimo segundo: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de julio de cada año y terminará el treinta de junio del año siguiente, pero la asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia de la Nación, e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo vigésimo tercero: Al cierre de cada ejercicio social se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas en vigor y será sometido por el Directorio juntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad al Síndico, quien formulará un informe sobre los mismos antes de ser presentado a la Asamblea General para su consideración. — Artículo vigésimo cuarto: Las utilidades realizadas y líquidas, serán distribuidas de acuerdo con el siguiente régimen de prioridad: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que correspondan como remuneración al Directorio conforme el artículo decimoquinto; c) La suma que fije como remuneración al Síndico; d) Las bonificaciones extraordinarias que se resuelvan acordar al personal de la sociedad; e) Los dividendos acumulativos si los hubiere y posteriormente el eventual dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas con arreglo a lo estipulado en la emisión respectiva; f) El Directorio propondrá anualmente a la Asamblea General el proyecto de distribución del remanente de las utilidades líquidas y realizadas. La Asamblea General decidirá en definitiva sobre el destino de este remanente, pudiendo pagarse el dividendo adicional de las acciones preferidas si las hubiere, repartirlo como dividendo total o parcialmente, o destinarlo total o parcialmente al Fondo de Reserva existente o especial que ella cree. No podrán distribuirse como dividendos las primas de colocación de acciones que se obtengan, las que serán acreditadas

a una cuenta especial no susceptible de distribución por ese concepto. — Artículo vigésimo quinto: Los dividendos serán pagados en la fecha que fije el Directorio. — Artículo vigésimo sexto: Los dividendos no percibidos dentro de los tres años a contar desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas prescribirán a beneficio de la sociedad exclusivamente. — Artículo vigésimo séptimo: El Directorio podrá acordar la distribución de dividendos provisorios previa comprobación de la existencia de utilidades líquidas y realizadas al tiempo de la distribución y en monto suficiente para cubrir la misma, dando aviso a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajustan a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo VII. — Disolución y liquidación. — Artículo vigésimo octavo: La sociedad será disuelta y liquidada en la forma que determine la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico, la que podrá nombrar uno o más liquidadores con todos los poderes que juzgue conveniente. El reintegro del capital se efectuará de acuerdo con el siguiente orden: a) Pago del capital de las acciones preferidas; b) Pago del capital de las acciones ordinarias; c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados, si los hubiere; d) El remanente se destinará para las acciones ordinarias. La asamblea aprueba las cuentas de la liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación como durante la existencia de la sociedad. En conformidad con lo acordado precedentemente, los comparecientes declaran formalmente constituída la sociedad "Sucesión Basilio Giuffrida Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Ganadera y Financiera", y requieren que de la presente expida testimonio para acompañar a la Inspección General de Justicia, órgano dependiente del Poder Ejecutivo Nacional a los efectos de obtener la personería jurídica dispuesta por la Ley. — Oscar Giuffrida. — B. Giuffrida. — D. E. Marotta. — Olga G. de Marotta. — Nelly Nora Moretto de Giuffrida. — O. R. Leveratto. — Pedro Alfredo Fichera. — Olga S. Picenni de Giuffrida. — L. R. de Orozco. — Petrona M. S. de Giuffrida. — Hay un sello. — Ante mí: Max Sandler. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil seiscientos cuarenta y siete del Registro número veintiséis a mi cargo, doy fe. Para su presentación ante la Inspección General de Justicia de la Nación expido el presente primer testimonio en veinte sellados de actuación notarial, serie I., numerados correlativamente del número cinco millones ciento cuarenta y tres mil uno al presente número cinco millones ciento cuarenta y tres mil veinte, que sello y firmo en Vicente López, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Enmendado: Capital, cinco, los, sociedad, general, Marotta, Inspección, complementario, sino. — Valen. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Max M. Sandler. Escribano Público. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 880705 que se agrega. — La Plata, 22 Set. 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Max M. Sandler, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 5143020. — La Plata, 22 Set. 1969. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Esc. Francisco N. Torlo. Consejero.

— Balance General al 20 de junio de 1969. — Activo. — Activo Fijo. — Maquinaria y Equipo de Frío $ 304.116,08. — Amortización anterior $ 67.071,64. — Amortización del ejercicio $ 26.490,17. — $ 93.561,81. — $ 210.554,27. — Instalaciones y Enseres $ 43.244,07. — Amortización anterior $ 12.653,73. — Amortización del ejercicio $ 5.388,20. — $ 18.041,93. — 25.202,14. — Moldes y Accesorios pesos 30.930,06. — Amortización anterior $ 12.660,79. — Amortización del ejercicio $ 3.707,41. — $ 16.368,20 — $ 14.561,86. — Utiles y Herramientas $ 44.634,90. — Amortización anterior $ 20.058,37. — Amortización del ejercicio $ 5.160,28. — $ 25.218,65. — $ 19.416,25. — Muebles y Utiles de Oficina $ 18.154,17. — Amortización anterior $ 3.939,76. — Amortización del ejercicio $ 1.949,05. — $ 5.888,81. $ 12.265,36. — Muebles y Utiles de Fábrica $ 5.480,39. — Amortización anterior $ 1.395,41. — Amortización del ejercicio $ 712,31. — $ 2.107,72. — $ 3.372,67. — Rodados $ 103.332,20. — Amortización anterior $ 25.585,41. — Amortización del ejercicio $ 11.016,87. — $ 36.602,28. — $ 66.729,92. — Títulos y Acciones. — Acciones de otras sociedades $ 12.050. — Títulos del Empréstito de Recuperación Nacional 9 de Julio $ 690.—. $ 12.740. — $ 364 842,47. — Activo circulante. — Materias Primas $ 37.201,30. — Productos en curso de elaboración $ 40.700. — Productos Terminados $ 77.527,40. — Materiales Envasados $ 25.709,25. — pesos 181.137,95. — Activo Disponible. — Caja General y Caja Chica $ 17.907,72. — Bancos $ 36.334,06. — 54.241,78. — Activo Exigible. — Deudores en Cuenta Corriente $ 385.085,01. Deudores en Gestión $ 4.175,47. — Deudores por Boletas Ventas al Contado $ 136.849,88. — Depósitos en Garantía $ 1.270. — $ 527.380,36. — Activo Transitorio. — Pagos Adelantados. — Anticipo sobre maquinarias $ 302,33. — Préstamos al Personal, $ 8.400. — Caja de Subsidios Familiares, $ 15.906,84 — $ 24.909,17. — Activo nominal. — Marcas de Fábrica, $ 120. — Amortización anterior, $ 48. — Amortización del ejercicio, $ 6, — $ 54. — $ 66 — $ 1.152.577,73. — Balance General al 30 de junio de 1969. — Pasivo. — Pasivo no Exigible. — Capital, $ 10.000. — Fondo de Reserva Legal, $ 1.000. — Reserva de revalúo ley 15.272. — Reserva de Realúo Ley 17.335 — $ 93.196,88 — $ 104.854,65. — Pasivo Exigible. - Acreedores Varios, $ 513.200,77. — Clientes con Saldo Acreedor, $ 627,13. — Obligaciones a Pagar, $ 6.400. — Leyes Sociales y de Previsión. — Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, $ 7.936,72. — Caja de Empresarios, $ 240. — Caja de Maternidad, $ 5,96. — Inst. Nac. de las Remuneraciones, $ 269,70. — Fondo de Turismo, $ 404,18. — Sindicato de Chacinados y Afines Retenciones al Personal, $ 188,46 — $ 9.045,02. — Impuesto y Contribuciones. — Impuesto a las Actiidades Lucrativas, $ 20.274,48. — Impuesto a la Educación Técnica, $ 712,40 — $ 20.986,88. — Cuentas Socios. — O. Giuffrida Cta. Particular, $ 118,516,11. — B. Giuffrida Cta. Particular, $ 115.261,05. — E. Giuffrida Cta. Particular, $ 120.547,77. — O. de Marotta, Cta. Particular, $ 104.177,30 — $ 458.502,23 — $ 1.028.762,03. — Pasivo Transitorio. — Cuentas a Pagar, $ 4.419,67. — Sueldos y Jornales a Pagar, $ 34.541,38 — $ 38.961,05 — $ 38.961,05 — $ 1.152.577,73. — Eduardo E. Urbano. — Nelly N. M. de Giuffrida. — P. M. S. de Giuffrida. — Olga S. P. de Giuffrida. — Olga G. de Marotta. — Sucesión Basilio Giuffrida, S. R. L. — Hay una firma. — Socio Gerente. — L. R. de Orozco. — Hay seis firmas ilegibles. — Certifico que el Balance General 30 de junio de 1969, de la firma Sucesión Basilio Giuffrida, S. R. L., como así tambin el estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias, concuerdan con las anotaciones registradas en los libros de Contabilidad rubricados de la firma. — Eduardo E. Urbano. — Hay un sello que dice: Eduardo E. Urbano, Contador Público Nacional. — C. P. C. E. — Título XXXI, Folio 102. — Certifico, en mi carácter de escribano autorizante, que las firmas del dorso son auténticas de los señores Oscar Giuffrida, Enrique Giuffrida, Daniel Enrique Marotta, Olga Giuffrida de Marotta, Nelly Nora Moretto de Giuffrida, Osvaldo Rubén Leveratto, Pedro Alfredo Fichera, Olga Sara Picenni de Giuffrida, Petrona María Sciacca de Giuffrida, y doña Lidia Restuccia de Orozco que han sido puestas en mi presencia en Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1969. — S|r: del dorso. Valen. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: R. D. García Colombo, escribano. — Autorización Nº 124. — Sucesión Basilio Giuffrida, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Ganadera y Financiera. — Expediente Nº 34.058. — Accionista. — Cuenta Particular. — Cap. Reserv. Leg. y Rev. — Propiedades. — Zelada Nº 6077. — Pieres Nº 966. — Pieres Nº 974. — Zelada Nº 6064|8 — Humahuaca Nº 3471|73. — Pieres Nº 986. — Efectivo. — Total. — Oscar Giuffrida, 118.516,11 — 26.213 66 — 52.500 — 12.500 — 27.500 — 3.750 — 5.000 — 20,23 — 246.000. — Basilio Giuffrida, 115.261,05 — 26.213,66 — 52.500 — 12.500 — 27.500 — 3.750 — 5.000 — 275.,29 — 243.000. — Enrique Giuffrida, 120.547,77 — 26.213,66 — 52.500 — 12.500 — 27.500 — 3.750 — 25.000 — 5.000 - 988,57 - 274.000. — Daniel Enrique Marotta, 6.553,42 - 4.687,50 - 1875 - 84.08 — 13.200. — Olga Giuffrida de Marotta, 104.177,30 — 19.660,25 — 52.500 — 7.812,50 — 27.500 — 3.750 — 3.125 — 474,95 — 219.000. — Nelly N. Moretto de Giuffrida, 800 — 800. — Osvaldo Rubén Leveratto, 800 — 800. — Pedro Alfredo Fichera, 800 — 800. — Olga S. Picenni de Giuffrida, 800 — 800. — Petrona M. Sciacca de Giuffrida, 800 — 800. — Lidia Restuccia de Orozco, 800 — 800 — 458.502,23 — 104.854,65 — 210.000 — 50.000 — 110.000 — 15.000 — 25.000 — 20.000 — 6.643,12 — 1.000.000. — Nota: La finca Zelada 6077 forma un solo inmueble con las fincas Zelada 6084. —Pieres 988, Fracción fondo Pieres 966 y fracción fondo Pieres 974. — Oscar Giuffrida. — Oscar Giuffrida. — Ref. Expte. 34.058. — Sucesión Basilio Giuffrida, S. A. C. I. G. y F. — Al señor Inspector General de Justicia de la Nación. — S|d: De mi mayor consideración: Cumplimentando el punto 3º de las observaciones formuladas, cumplo en informar a Ud. el origen de los créditos en cuentas particulares: Enrique Giuffrida: Préstamo a la sociedad del 31|12|61, $ 15.366,39. — Utilidades acumuladas, $ 105.180,88. — Total, $ 120.547,77. — Oscar Giuffrida, Préstamo a la sociedad el 31|12|61, $ 13.335,25. — Utilidades Acumuladas, $ 105.180,86. — Total, $ 118.516,11. — Basilio Giuffrida, Préstamo a la sociedad el 31|12|61, $ 10.080,17. — Utilidades acumuladas, $ 105.180,88. — Total, $ 115.261,05. — Olga Giuffrida de Marotta, Préstamo a la sociedad 31|12|61, $ 17.630,02. — Utilidades Acumuladas, $ 86.547,28. — Total, $ 104.177,30. — Saluda al señor Inspector muy atte. — Eduardo E. Urbano. —

Hay un sello que dice: Eduardo E. Urbano, Contador Público Nacional C. P. C. E. Tº XXXI Fº 102. — 34.058. — Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Señor Inspector Jefe. — Satisfecho el requerimiento de fs. 155 con la certificación de fs. 156 y habiéndose expedido de conformidad la División de Contable General, este expediente de la sociedad en formación "Sucesión Basilio Giuffrida Sociedad Anónima Comercial Industrial, Ganadera y Financiera", ha quedado en condiciones de ser elevado al superior, aconsejando acordar la autorización pedida y aprobar los estatutos de fs. 9 vta. a fs. 19 vta. con cargo del cumplimiento previo del art. 319 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. — Corresponderá establecer también que dentro del plazo de 90 días a contar de la fecha de autorización, se transferirán a favor de la sociedad el dominio de los inmuebles incorporados como aporte de capital (fs. 7 vta. y sigts.). — Al otorgar la escritura del citado artículo 319 se tendrá en cuenta lo indicado por la División de Contable General a fs. 153. —

Hay una firma. — Hay un sello que dice: Francisco J. Farras. — Inspector Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 Jul. 1970. — Al señor Ministro de Justicia. — Considero que S. E. puede autorizar el funcionamiento de la sociedad "Sucesión Basilio Giuffrida, Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Ganadera y Financiera", constituida en la ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, el 11 de setiembre de 1969, y en consecuencia, aprobar el texto estatutario corriente de fs. 9 vta. a 19 vta. y exigir el cumplimiento previo del art. 319 del Código de Comercio. — En la escritura de constitución definitiva y publicación, exigida por el citado artículo del Código de Comercio se insertará el balance de fs. 40 a 41 y el detalle de fs. 73 a 74 y se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. Oportunamente se tendrá en cuenta lo indicado por la División Balances de fs. 153. — Sirva el presente de atenta nota de envío. — Referencia Expte. A.34.058. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 3 Ago 1970. — Visto: el expediente A. 34.058 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sucesión Basilio Giuffrida Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Ganadera y Financiera", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar, como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sucesión Basilio Giuffrida Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Ganadera y Financiera", constituida el 11 de setiembre de 1969, y apruébase su estatuto de fojas nueve vuelta (9 vta.) a diecinueve vuelta (19 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se insertará el balance de fojas cuarenta (40) a cuarenta y uno (41) y el contable de fojas setenta y tres (73) a setenta y cuatro (74) debiéndose tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — Asimismo la entidad de referencia, en su oportunidad, se atenderá a lo dispuesto en el segundo párrafo de fojas ciento cincuenta y ocho (158). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oicial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1344. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Jaime Perriaux. Ministro de Justicia.". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — El compareciente agrega que de esta forma deja constituida la sociedad "Sucesión Basilio Giuffrida Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Ganadera y Financiera", conforme los requisitos legales. — Yo escribano autorizante dejo constancia que del capital autorizado consistente en la suma de Dos millones de pesos, retuve en esta oportunidad el importe correspondiente al Impuesto Fiscal sobre el capital emitido de Un millón de pesos para proceder a su inmediato pago, doy fe. — El otorgante solicita de mi el autorizante que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída y ratificada firma el compareciente de conformidad y como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — B. Giuffrida. — Hay un sello. — Ante mí: Max Sandler. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio número 1374, del Registro número 26 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Sucesión Basilio Giuffrida Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Ganadera y Financiera", expido el presente testimonio que sello y firmo en Vicente López a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Enmendados: Sucesión, electo, Enrique, satisfechos, interesen, un, resto, inmobiliaria, constitución, aumentado, momento, estos industriales, inmobiliaria, privadas, Directorio, concurren, escrutadores, suscriban, hallarse, favorable, Materiales, 25.709,25, Restuccia, Código. Valen. — Entre líneas: Mirta, o, dentro de. Vale. — Max M. Sandler (Escribano). — Testado: en los. Vale.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 1.641 e.1º|12 Nº 7.238 v.1º|12|70

Tucma Inmobiliaria

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Noventa y Dos. — En la ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Raúl Firmo Villagra, argentino, nacido el veintiocho de abril de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con Noemí Virginia Nazar, con libreta de enrolamiento número tres millones seiscientos veintitrés mil ochocientos sesenta y uno, domiciliado en Romero dos mil cincuenta, de esta ciudad; don Eros Pigoni, italiano, nacido el veintiséis de julio de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con Stefania Piazza, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos setenta y un mil setecientos cuarenta, domiciliado en San José setecientos treinta y uno, de Muñiz; don Roque José Linarello, naturalizado argentino, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos siete, casado en primeras nupcias con Isabel García Martín, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y tres mil seiscientos veintisiete, domiciliado en Italia mil cuatro, de esta ciudad; don Alfonso Siufi, argentino, nacido el once de febrero de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con María del Carmen Elizabelar, con libreta de enrolamiento número cuatro millones nueve mil cien, domiciliado en Provincias Unidas mil setecientos veintisiete, de esta ciudad; doña Noemí Virginia Nazar de Villagra, argentina, nacida el catorce de noviembre de mil novecientos veinticinco, casada en primeras nupcias con don Raúl Firmo Villagra, con libreta cívica número un millón ochocientos cuatro mil setenta y uno, domiciliada en Romero dos mil cincuenta, de esta ciudad; don Rodolfo Omar Battaglia, argentino, nacido el seis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con Ana María Martínez, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en Urquiza mil doscientos setenta y nueve, de esta ciudad; don Hugo Antonio Sclauzero, argentino, nacido el primero de abril de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con María Beatriz Palacio, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y dos, domiciliado en Fournier y Gaspar Campos, de esta ciudad; don Ricardo José López Champane, argentino, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, casado en primeras nupcias con Susana Alonso, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos noventa, domiciliado en Provincias Unidas mil ciento setenta y uno de esta ciudad; don Moisés Ginszparg, naturalizado argentino, nacido el seis de julio de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con Berta Chihman, con libreta de enrolamiento número ocho millones quinientos setenta y tres mil seiscientos tres, domiciliado en Aráoz ciento noventa y uno, primer piso, de la Capital Federal; don Francisco Fernández Ochoa, argentino, nacido el diecisiete de febrero de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con Susana

Alicia Barbeito, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veintiocho mil quinientos setenta y tres, domiciliado en Avenida Olivera mil veintitrés, de la Capital Federal; don Joaquín Ramón Suárez, argentino, nacido el nueve de octubre de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con Zulema Beatriz Orgambide, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil once, domiciliado en Salvador María del Carril trescientos ochenta y cuatro, Paso del Rey, de esta provincia y don Eliseo Ortíz de Urbina, argentino, nacido el veintitrés de febrero de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con Rosa Lelia Villagra, con libreta de enrolamiento número quinientos ochenta y ocho mil ciento ochenta y cinco, domiciliado en Olazábal tres mil cincuenta y ocho, de la Capital Federal; los ocho primeros nombrados, vecinos de este partido y los cuatro restantes, de tránsito en ésta; todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y docen: Que con el objeto de constituir definitivamente la sociedad "Tucma Inmobiliaria Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria" y dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio, conforme a la Resolución de la Secretaría de Estado de la Nación que más adelante se transcribirá me entrega el expediente tramitado bajo el número 17.058 del corriente año del que resulta lo siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Raúl Firmo Villagra, Eros Pigoni, Moisés Ginszparg, Francisco Fernández Ocho, Roque José Linarello. Alfonso Siufi, Joaquín Ramón Suárez, Eliseo Ortíz de Urbina. Noemí Virginia Nazar, Rodolfo Omar Battaglia, Hugo Antonio Sclauzero y Ricardo José López Champane y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TUCMA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y MANDATARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, racionamiento, envase, distribución y|o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos y mercaderías, como así también la explotación de patentes de invención y marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños, modelos y dibujos industriales, artísticos y|o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, administración, construcción y explotación de bienes, inmuebles urbanos, suburbanos y|o rurales, fraccionamiento, loteos e inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financiera: Mediante el aporte de capitales o sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones, préstamos a interés con fondos propios. constitución y|o transferencia de hipotecas y|u otros derechos reales sobre inmuebles. muebles o semovientes de terceros; compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, con cualquier clase de garantías personales y|o reales. La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. — Industrial: Mediante la fabricación, elaboración y|o transformación de cualquier clase de productos y|o materias primas y demás bienes relativos a las industrias textiles, plásticas, químicas, metalúrgicas, eléctricas, electrónicas, madereras y otras.. — Agropecuarias. Mediante la explotación de toda actividad agropecuaria, tanto agrícola como ganadera por cuenta propia o de terceros: y Mandataria: Realizar toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones y consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos, valores. administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonio, y actuar como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 990.000 (Novecientos noventa mil) representado por 99.000 (Noventa y nueve mil) acciones de pesos Ley 18.188: 10 (Diez), valor nominal cada una, dividido en 99 (Noventa y nueve) series de pesos Ley 18.188: 10.000 (Diez mil) cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte (20) series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción por un importe de pesos Ley 18.188: 200.000 (Doscientos mil), todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase — Integración — Acciones — Monto — Raúl Firmo Villagra 4.000 ord. 5 v. 4.000. Eros Pigoni 4.000 ord. 5 v. 4.000 Moisés Ginszparg 4.000 ord. 5 v. 4.000. Francisco Fernández Ochoa 1.000 ord. 5 v. 1.000 Roque José Linarello 1.000 ord. 5 v. 1.000. Alfonso Siufi 1.000 ord. 5 v. 1.000. Joaquín Ramón Suárez 1.000 ord. 5 v. 1.000. Eliseo Ortíz de Urbina 1.000 ord. 5 v. 1.000. Noemí Virginia Nazar 1.000 ord. 5 v. 1.000. Battaglia Rodolfo Omar 1.000 ord. 5 v. 1.000. Hugo Antonio Sclauzero 500 ord. 5 v. 500. Ricardo José López Champane 500 ord. 5 v. 500. 20.000 20.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Firmo Villagra. Vicepresidente a Eros Pigoni. Vocales a Moisés Ginszparg, Francisco Fernández Ochoa, Roque José Linarello, Alfonso Siufi y Joaquín Ramón Suárez. Suplentes a Noemí Virginia Nazar, Rodolfo Omar Battaglia y Ricardo José López Champane. Síndico titular a Eliseo Ortiz de Urbina y Síndico suplente a Hugo Antonio Sclauzero. — Cuarto: Autorizar a los señores Raúl Firmo Villagra, Francisco Fernández Ochoa y Alfonso Siufi a fin de que en forma indistinta o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Raúl Firmo Villagra. — Eros Pigoni. — Moisés Ginszparg. — Francisco Fernández Ochoa — Roque José Linarello — Alfonso Siufi. — Joaquín Ramón Suárez. — Eliseo Ortíz de Urbina. — Noemí Virginia Nazar. — Rodolfo Omar Battaglia. — Hugo Antonio Sclauzero. — Ricardo José López Champane. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.959. Buenos Aires, 18 Ago. 1970. Vistos: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Tucma Inmobiliaria Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial. Agropecuaria y Mandataria", constituida en esta Ciudad, el 17 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 10 de agosto de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 (once) a 12 vta. (doce vuelta) y ratificación de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 vta. (trece vuelta) Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la Ley 18.188. 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro. archívese. Resolución Nº 17.058. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Testado: Ricardo José López Champane 500 ord. 5 v. 500. No vale. — Raspado: autoricen. Vale. — Héctor M. Cavalcanti (Escribano).

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 306.- e.1º|12 Nº 7.463 v.1º|12|70

Pradial

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Pradial, Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" — Escritura número mil noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante. comparecen el señor Jorge Vicente Mayer, casado. mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso. a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Olga Narcisa Otero, Raúl Marcela Lagraña, Eugenia Seltzer, Dino Gari, Isidora Mezzelani, Angela Mezzelani de D'Angiolo, Celeste Raúl Pippo, Francisco Otero, Norma María D'Angiolo y Aldo Sapag; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez de julio último, pasada ante mí al folio mil quinientos ocho, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente, dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anonima "Pradial, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista, y copiados dicen así: 'En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 6 días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Olga Narcisa Otero, Raúl Marcelo Lagraña, Eugenia Seltzer, Dino Gari, Isidora Mezzelani, Angela Mezzelani de D'Angiolo, Celeste Raúl Pippo, Francisco Otero, Norma María D'Angiolo, Aldo Sapag, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PRADIAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias. primas productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos. líneas, rodados. automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 ley 18.188, representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 5 series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Olga N. Otero. 1.000. A. 1.000. — Raúl M. Lagraña, 1.000, A, 1.000. — Eugenia Seltzer. 400, A, 440. — Dino Gari, 400. A, 400. — Isidora Mezzelani, 400, A, 400 — Angela M. de D'Angiolo, 200. A. 200. — Celeste R. Pippo. 200, A, 200. — Francisco Otero. 160. A. 160. — Norma M. D'Angiolo, 160. A. 160. Aldo Sapag, 80, A, 80. — 4.000. — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Olga Narcisa Otero; Vicepresidente, a Raúl Marcelo Lagraña. — Síndico titular, a Eugenia Seltzer, y Síndico suplente, a Dino Gari. — Cuarto: Autorizar a Olga Narcisa Otero y Raúl Marcelo Lagraña a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Olga N. Otero. — Raúl M. Lagraña. — Eugenia Seltzer. — Dino Gari. — Isidora Mezzelani. — Angela M. de D'Angiolo. — Celeste R. Pippo. — Francisco Otero. — Norma M. D'Angiolo. — Aldo Sapag. — Expediente Nº 37.691. — Buenos Aires, 23 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|65 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio ,a la sociedad "Pradial, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 6 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 16 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio. previo registro. archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 16.792. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 171 e.1º|12 Nº 7.310 v.1º|12|70

Editorial Guido Giachetti

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Editorial Guido Giachetti, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria'. — Escritura número: mil ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Noviembre de mil novecientos setenta, ante mí. Escribano Autorizante, comparece el señor Guido Giachetti, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, a quien conozco, doy fe como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores. Alda Fronza Giachetti; Carlos Carmelo Fronza; María Luisa Fronza de Zdanchos: René Veder Diez; Marcela Casagrande de Fronza; Carlos Alberto Pilli; Jorge Guillermo Bó: Toru Mizutani y Félix Alberto Losauro, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dos de Octubre último, pasada ante mí al folio dos mil trescientos cuarenta y nueve, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice, que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Editorial Guido Giachetti. Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anonima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de Septiembre de mil novecientos setenta, se reunen los señores: Guido Giachetti; Alda Fronza de Gia-

chetti; Carlos Carmelo Fronza, María Luisa Fronza de Zdanchos; René Veder Diez; Marcela Casagrande de Fronza; Carlos Alberto Pilli. Jorge Guillermo Bó; Toru Mizutani y Félix Alberto Losauro y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "EDITORIAL GUIDO GIACHETTI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto. las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta al por mayor y menor, importación y distribución de artículos religiosos, mercaderías, materias primas, productos elaborados y frutos del país, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. — b) Industriales: Mediante la explotación de la industria editorial. de articulos, objetos e imágenes religiosas, extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias. plástica, vidrio, madera, porcelana, loza, química, metalúrgica y eléctrica. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, propios o ajenos, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal. — d) Editorial: Mediante la edición, publicación, importación, exportación y distribución de estampas e imágenes religiosas, libros, folletos, revistas y|o periódicos ya sea dueña o no de su propiedad intelectual. —d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 400.000 representado por 4.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cuarenta series de $ 10.000 cada una. — El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las ocho primeras series de acciones, ordinarias, al portador, de 5 votos, denominadas de clase A, las que son totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Guido Giachetti. — 360. — A. — 3.600. — Alda F. de Giachetti. — 360. — A. — 3.600. — Carlos C. Fronza. — 10. — A. — 100. — María L. F. de Zdanchos. — 10. — A. — 100. — René Veder Diez. — 10. — A. — 100. — Marcela C. de Fronza. — 10. — A. — 100. — Carlos Alberto Pilli. — 10. — A. — 100. — Jorge Guillermo Bó. — 10. — A. — 100. — Toru Mizutani. — 10. — A. — 100. — Félix Alberto Losauro. — 10. — A. — 100. — 800. — 8.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Se faculta expresamente al Directorio para que proceda a la adquisición de los siguientes inmuebles de propiedad de los Sres. Guido Giachetti y Alda Fronza de Giachetti: 1) Montevideo 155, P. 1º, Capital; Montevideo 155, Piso 2º, Capital; Cangallo 1521, Capital; Méjico 1545, Capital; Paraná 240, Capital; Saavedra 75, Moreno, Buenos Aires y Sáenz Peña 63, José Ingenieros, Buenos Aires, realizándose las transferencias de dominio al costo adquisición. — Asimismo se faculta al Directorio a adquirir el activo y pasivo del negocio de artículos religiosos propiedad del Sr. Guido Giachetti ubicado en la calle Paraná 240, de esta Capital. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guido Giachetti, Vicepresidente a Alda Fronza de Giachetti. Vocales a Carlos Carmelo Fronza y María Luisa Fronza de Zdanchos. Síndico titular a René Veder Diez y Síndico suplente a Marcela Casagrande de Fronza. — Cuarto. Autorizar a los Sres. René Veder Diez y al Contador Luis Veiga a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Guido Giachetti. — Alda F. de Giachetti. — Carlos C. Fronza. — María L. F. de Zdanchos. — René Veder Diez. — Marcela C. de Fronza. — Carlos Alberto Pilli. — Jorge Guillermo Bó. — Toru Mizutani. — Félix Alberto Losauro". — "Expediente Nº 38.723. — Buenos Aires, 29 Oct. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Editorial Guido Giachetti, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad, el 1º de septiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 15 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Resolución Nº 17.885". — Alberto Ricardo Amado - Escribano.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970. — Tatiana Scrifris, secretaria.

$ L. 18.188. 171.- e.1º|12 Nº 7.312 v.1º|12|70

Enrique Fernández Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día este edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número Mil Ciento Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, el día primero de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, compareció don Enrique Fernández, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.727.638, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad y persona de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre de ls señores don Antonio Roberto Fernández, doña Clelia Castrataro, doña Susana Marta Giordano, doña María Marcela Diana Alonso, don Antonio Fernández, don Orlando Crecencio Castrataro, don Francisco Saverio Mele, don Ernesto Piana, don Carlos Fernández y doña Cora Inés Alonso Dopico, a mérito de la representación que resulta del instrumento público que se transcribe más adelante, otorgado ante mí en este Registro al folio 1219 del corriente protocolo que el compareciente me asegura se halla en plena vigencia. — Y don Enrique Fernández, dijo: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 319 y concordantes del Código de Comercio, viene a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia, según constancias que obran en el expediente número 438.143 relacionadas con la entidad que se constituyó provisoriamente con fecha treinta de julio próximo pasado y que girará en plaza con el rubro de "Enrique Fernández Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", conforme a la resolución de la Inspección General de Justicia número 17.451 del 24 de setiembre último, que autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos. — Que a los efectos pertinentes viene a ratificar en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social, lo que junto con la resolución aprobatoria, me solicita transcriba textualmente en esta escritura y en su redacción definitiva que dice así: "Número Novecientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, el día treinta de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparecieron: don Enrique Fernández, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.727.638, nacido el 10 de agosto de 1926, casado en primeras nupcias con doña Clelia Castrataro, comerciante, domiciliado en la calle Aráoz 2725, segundo piso, Capital; don Antonio Roberto Fernández, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.065.261, nacido el 7 de noviembre de 1921, casado en primeras nupcias con doña Susana Marta Giordano, comerciante, domiciliado en la calle Salguero 2121, segundo piso "4", Capital; doña Clelia Castrataro, italiana, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.359.657, nacida el 3 de agosto de 1923, casada en primeras nupcias con don Enrique Fernández, quehaceres, domiciliada en la calle Aráoz 2725, segundo piso, Capital; doña Susana María Giordano, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía ederal número 3.563.444, nacida el 4 de noviembre de 1931, casada en primeras nupcias con don Antonio Roberto Fernández, quehaceres, domiciliada en la calle Salguero 2121, segundo piso "4" Capital; doña María Marcela Diana Alonso, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.518. 484, nacida el 22 de enero de 1924, casada en primeras nupcias con don Ernesto Piana, docente, domiciliada en la calle Vidt 2040, quinto piso "A", Capital; don Antonio Fernández, español, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 967.813, nacido el 11 de junio de 1893, casado en primeras nupcias con doña Jesusa Fandiño, jubilado, domiciliado en la calle Medrano 421, primer piso, departamento dos, Capital; don Orlando Crecencio Castrataro, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.273.565, nacido el primero de agosto de 1926, casado en primeras nupcias con doña Herminda Elba Carro, industrial, domiciliado en la calle Mom 2459, Capital; don Francisco Saverio Mele, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.157.024, nacido el 17 de noviembre de 1918, casado en primeras nupcias con doña Berenice Castrataro de Mele, empleado, domiciliado en la calle Mom 2459, Capital; y don Ernesto Piana, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.859.236, nacido el 24 de enero de 1920, casado en primeras nupcias con doña María Marcela Diana Alonso, jubilado, domiciliado en la calle Vidt 2040, quinto piso "A"; todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que todos concurren por su propio derecho, haciéndolo también don Enrique Fernández en nombre y representación de Carlos Fernández, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.065.262, nacido el 7 de junio de 1923, casado en primeras nupcias con doña Cora Inés Alonso Dopico, comerciante, domicilado en la calle O'Higgins 1575, cuarto piso "B", Capital; y de doña Cora Inés Alonso Dopico, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.518.483, nacida el 19 de abril de 1927, casada en primeras nupcias con don Carlos Fernández, rentista, domiciliada en la calle O'Higgins 1575, cuarto piso "B", Capital, a mérito del poder que le fuera conferido ante mí en este Registro el primero de junio del corriente año, que el mandatario, me asegura se halla en plena vigencia y del que resulta la facultad para este otorgamiento, doy fe. — Y los comparecientes dijeron: Que han resuelto unánimemente y en beneficio de sus intereses comunes, realizar los siguientes actos: Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "ENRIQUE FERNANDEZ HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA" y aprobar sus estatutos de acuerdo a su redacción por separado en esta misma escritura. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, al portador, clase A, de cinco votos cada una, las que resultan suscriptas totalmente conforme al siguiente detalle: Enrique Fernández, tres mil acciones, o sea treinta mil pesos; Carlos Fernández, tres mil acciones, o sea treinta mil pesos; Antonio Roberto Fernández, tres mil acciones, o sea treinta mil pesos; Clelia Castrataro, cien acciones, o sea mil pesos; Cora Inés Alonso, cien acciones, o sea mil pesos; Susana Marta Giordano, cien acciones, o sea mil pesos; María Marcela Diana Alonso, cien acciones, o sea mil pesos; Antonio Fernández, cien acciones o sea mil pesos; Orlando Crecencio Castrataro, cien acciones, o sea mil pesos; Francisco Saverio Mele, cien acciones, o sea mil pesos; Ernesto Piana, trescientas acciones, o sea tres mil pesos; lo que hace un total de Cien mil pesos de la Ley ,18.188, integrando cada accionista en este acto y en dinero efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, lo que hace un total de diez mil pesos de la Ley 18.188. — Tercero: Fijar el número de tres Directores y elegir para que se desempeñen con tal carácter a los señores Enrique Fernández, Carlos Fernández y Antonio Roberto Fernández, quedando designado presidente Enrique Fernández; vicepresidente: Antonio Roberto Fernández; Director: Carlos Fernández; Síndico titular: Antonio Fernández; Síndico suplente: Ernesto Piana. — Cuarto: Autorizar al Directorio para iniciar desde ya las operaciones de la sociedad anónima en formación, y hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica de la misma e inscripto el estatuto en el Registro Público de Comercio. — A los fines de las gestiones del Directorio y hasta tanto se constituya definitivamente la sociedad quedan facultados los Directores aquí designados para actuar con las más amplias facultades de administración, incluyéndose las establecidas en el artículo octavo de los estatutos que se dan aquí por reproducidos; asimismo tienen facultad para recibir el importe de las acciones suscriptas y realizar todos los actos, operaciones y contratos relacionados directamente o indirectamente con el objeto social, dando cuenta posteriormente a la primera Asamblea que se celebre. — Quinto: Autorizar a Enrique Fernández, Ernesto Piana y al escribano Horacio P. Chiesa Galy, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sexto: Otorgar asimismo un poder especial irrevocable, que deberá producir sus efectos aún en el supuesto del artículo 1982 del Código Civil, a favor de don Enrique Fernández, para que en nombre y representación de todos los socios constituyentes de la sociedad eleve oportunamente a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia, luego de que se haya autorizado a la misma para funcionar como anónima y se hayan aprobado sus estatutos. — Séptimo: Aprobar los estatutos que serán del siguiente tenor: Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de 'Enrique Fernández Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3.— La sociedad tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, su importación y exportación, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones, mandatos, concesiones y consignaciones. — b) Industriales: Elaboración, fabricación y|o transformación de productos y subproductos relativos a la industria metalúrgica, del automotor. de la electricidad, madereros, textiles, plásticos y de la construcción, en plantas industriales propias o no. — c) Financieras: Efectuar aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios de toda clase, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación, para cualquier operación relacionada con el objeto societario. — La sociedad no podrá efectuar las operaciones que prescribe la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, explotación, administración y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales, pudiendo dar y tomar hipotecas. — La explotación, arrendamiento o venta de inmuebles al contado o a plazos, fraccionamiento en conjunto o inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal y formación y promoción de consorcios de propietarios. — e) Agropecuarias: Explotación agrícola, ganadera y forestal, directa o indirectamente en todas sus etapas y sin limitaciones de establecimientos de esta naturaleza. — A los fines del cumplimiento de su objeto la sociedad está facultada para: a) Comprar el activo y pasivo de sociedades similares o sus establecimientos; b) Vender, comprar, arrendar, permutar, construir o administrar bienes muebles, inmuebles y semovientes; c) Explotar, comprar y vender, permutar, usufructuar o arrendar pudiendo hacerlo también por más de seis años, negocios, industrias y explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales; d) Registrar, adquirir o transferir patentes de fábrica o marcas de comercio; e) Administrar, bienes de terceros; f) Aceptar y desempeñar toda clase de mandatos y representaciones; g) Emitir debentures; h) Formar sociedades subsidiarias, adquirir el activo y pasivo de cualquier sociedad o entidad, pagando en efectivo, con acciones de la empresa o en otra forma que determine el Directorio; tener otra comunidad de intereses en otra sociedad, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos fines llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses corporativos y de administración; i) Efectuar toda clase de operaciones comerciales civiles o industriales que se requieran para el

mejor desempeño y desenvolvimiento de la sociedad; j) Participar en otras sociedades ya existentes o a crearse, ya sea como administradora, comanditaria o accionista y aun asociarse a cualquier otra entidad para la explotación de cualquier negocio o industria que no esté expresamente prohibido por las leyes o estos estatutos; k) Dar avales y fianzas. Las enumeraciones que anteceden no son limitativas sino simplemente enunciativas y por consiguiente la sociedad podrá realizar los actos judíricos que a juicio de sus órganos de representación tengan relación con sus fines sociales, ya sea como antecedente en relación o como consecuencia de la explotación de los negocios para los que tendrá plena capacidad jurídica a fin de la realización de todos los actos y contratos, para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes y estos estatutos. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 500.000 (quinientos mil pesos de la ley 18.188) representado por acciones de $ 10 (diez pesos de la Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Esta última con derecho a dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6 El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, así como la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Ese derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis con mandato por un año siendo reelegibles. Dará las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar, vender inmuebles y para operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio 'ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte. como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Bajo las condiciones expuestas, dejan los comparecientes constituidas provisoriamente la sociedad anónima aludida cuyos estatutos deberán ser aprobados por la Secretaría de Estado de Justicia a efectos de dejar constituida definitivamente a la sociedad. Leída que les fue esta escritura, los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman ante el autorizante, doy fe. E. Fernández. A. R. Fernández. Clelia Castrataro de Fernández. Susana Marta Giordano. M. M. D. A. de Piana. Antonio Fernández. Orlando Castrataro. F. S. Mele. E. Piana. Ante mí: H. P. Chiesa Galy. Está mi sello. En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 46 de la Capital Federal, expido la presente en calidad de primer testimonio para su presentación ante la Inspección General de Justicia de la Nación, siendo copia fiel de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí en este registro, doy fe. Buenos Aires, 30 de julio de 1970. H. P. Chiesa Galy. Está mi sello." Resolución de la Inspección General de Justicia: — "Buenos Aires, 24 set. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: — 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la soicedad "Enrique Fernández Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta el 30 de julio de 1970 y presentada ante este organismo el 25 de agosto de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catroce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La asociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.541. Enrique Zaldívar. "Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente declara: — Que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituye definitivamente por este acto la referida sociedad anónima, que se regirá por los estatutos preinsertados. Leída que le fue esta escritura, el compareciente se ratifica en su contenido y la firma ante el autorizante, doy fe. E. Fernández. — Ante mí: H. P. Chiesa Galy. Está mi sello. Es copia fiel de la escritura matriz de su referencia que se halla al folio 1487 del protocolo corriente en este registro 46, doy fe. Para la sociedad expido el presente en carácter de primer testimonio en ocho sellos de ley numerados correlativamente del A. 012135067 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. E|l.: 'De Diana Antonio General, vale. — Fdo.: Horacio P. Chiesa Galy, escribano. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 558 e.1º|12-Nº 7.277-v.1º|12|70

Julio César Heredia

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION Estatutos: "Julio César Heredia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número trescientos treinta y uno. — En San Fernando, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta, ante mí: Luis E. Armella Quiroga, escribano público, titular del Registro número diecisiete comparece don Angel Emilio Trovato, argentino, casado en primeras nupcias con Celia Susana Schiavo, libreta de enrolamiento número 4.409.750. comerciante ,domiciliado en calle Alsina 1535, de la Capital Federal; mayor de edad, de tránsito en ésta, hábil y de mí conocimiento, de lo que doy fe. — Así como de que concurre a este acto por su propio derecho haciéndolo además en nombre y representación de don Hilario Ronzzetti, argentino, casado, en primeras nupcias, con Felicidad Gil, libreta de enrolamiento número 1.922.333, comerciante;don Santiago Canal, argentino casado, en primeras nupcias con María Salari, empleado, libreta de enrolamiento número 1.312.557; doña Angela Cristina Trovato, argentina, soltera, comerciante libreta cívica número 5.334.133; Livia Rosalía Naso de Trovato, argentina, casada, en primeras nupcias con Pedro Trovato, comerciante libreta cívica número 2.180.055; don Conrado Siso, argentino, casado, en primeras nupcias con Gloria Beatriz González, comerciante libreta de enrolamiento número 4.765.738; don Alberto Vignau, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Magdalena Inés Galdi libreta de enrolamiento Nº 172.453; Juan Carlos Ferraria, argentino, soltero, empleado. libreta de enrolamiento Nº 7.539.375: don Vicente Aldo Gallo, argentino soltero, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.386.344; y de don Julio César Heredia, argentino divorciado, comerciante, libreta de enrolamiento número 5.583.640; todos domiciliados en calle Alsina 1535 de la Capital Federal a mérito del poder especial otorgado en fecha nueve de setiembre del corriente año, por ante mí el autorizante, al folio 675 de este mismo Registro a mi cargo. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado y acreditados expone: Que ha resuelto constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Julio César Heredia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", cuyos documentos me exhibe y copiados literalmente dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta se reúnen los señores Angel Emilio Trovato, Hilario Ronzzetti, Santiago Canal, Angela Cristina Trovato, Livia Rosalía Naso de Trovato, Conrado Siso, Alberto Vignau, Juan Carlos Ferraria, Vicente Aldo Gallo, Julio César Heredia; y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JULIO CESAR HEREDIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". - b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Fabricación, elaboración y|o transformación de productos y subproductos relativos a la industria de la construcción, de la cerámica, del plástico, maderera y en especial la fabricación y colocación de pisos y revestimientos de cerámica y de materiales plásticos y sintéticos por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros.— Financieras: Inversiones o aporte de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas. en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, intervenir en la compraventa de acciones títulos, debentures letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, prendas y cualquier otro derecho y de garantía formar administrar regentear carteras de créditos derechos acciones. bonos, títulos, valores en general, colocando en este caso en depósito sus valores en bancos públicos o instituciones de reconocida solvencia en plaza conforme lo disponen las leyes en vigor; con exclusión de las actividades previstas en la ley 18.061 y la oferta pública de valores. — Inmobiliarias: Compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento: permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal. — Para asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración y locación de consorcios de co-propiedad y junto con los anteriores intervenir. recibir, aceptar y cancelar préstamos y financiaciones de entidades públicas y|o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Instituto Nacional de Previsión y sus organismos Descentralizados, Banco de la Nación Argentina y Caja Nacional de Ahorro Postal. Bancos oficiales y privados nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 pesos Ley 18.188 cien mil representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una dividido en series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle de suscripción e integración. — El accionista Angel E. Trovato, 200 acciones ordinarias, clase A, integrando un monto de doscientos pesos Ley 18.188, al accionista Hilario Ronzzeti. suscribe doscientas acciones ordinarias de la clase A, integrando un monto de doscientos pesos Ley 18.188, la accionista Angela C. Trovato, suscribe docientas acciones ordinarias clase A, integrando un monto de doscientos pesos; la accionista Livia N. R. de Trovato, suscribe doscientas acciones ordinarias, clase A, suscribiendo un monto

de doscientos pesos; el accionista Conrado Siso, suscribe doscientas acciones ordinaria clase A, integrando un monto de doscientos pesos, el accionista Alberto Vignau, suscribe doscientas acciones ordinarias clase A, integrando un monto de doscientos pesos; el accionista Juan C. Ferraria, suscribe doscientas acciones ordinarias clase A, integrando un monto de doscientos pesos; el accionista Vicente Aldo Gallo, suscribe doscientas acciones ordinarias clase A, integrando un monto de doscientos pesos; y el accionista Julio César Heredia, suscribe doscientas acciones ordinarias clase A, integrando un monto de doscientos pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Angel Emilio Trovato. Vicepresidente a: Hilario Ronzzetti Vocales a: Angela Cristina Trovato. Síndico titular a: Conrado Siso y Síndico suplente a: Livia Rosalía Naso de Trovato. Cuarto: Autorizar a los Sres. Luis E. Armella Quiroga y Angel Emilio Trovato, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Angel E. Trovato — H. Ronzzetti — Santiago Canal — Angela C. Trovato — Livia R. N. de Trovato — Conrado Siso — A. Vignau — J. C. Ferraria — Vicente A. Gallo — J. C. Heredia. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Angel Emilio Trovato C. I. Policía Federal número 4.785.799. — Hilaria Ronzzetti C. I. Policía Federal número 2.110.902. — Santiago Canal C. I. Policía Federal número 1.878.056. — Livia Rosalía Naso de Trovato C. I. Policía Federal número 1.894.324. — Conrado Siso L. E. 4.765.738. — Alberto Vignau C. I. Policía Federal número 489.964. — Juan Carlos Ferraria L. E 7.539.375. — Vicente Aldo Gallo L. E. número 4.386.344. — Julio César Heredia L. E. número 5.538.640, las que han sido puestas en mi presencia siendo personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Buenos Aires, siete de setiembre de 1970. — R. 576. — Enmendados: Trovato, Ferraria, Policía. — Todo vale. — Hay un sello y una firma Rafael F. Murano, escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspector General de Justicia. — Hay un sello: Inspección General de Justicia, folio 14. — Expediente Nº 38 466. Buenos Aires, 5 Oct. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exigen el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decroto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Julio César Heredia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 7 de setiembre de 1970, bajo la denominación de J. C. Heredia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y presentada ante este organismo el 21 de setiembre de 1970 cuya acta de constitución provisional obra fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 13 (trece). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Una firma y un sello: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 17.613. — Lo transcripto es copia fiel de los documentos obrantes en el expediente número treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis. — Que tengo a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente, el carácter invocado, continúa diciendo: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan constituida definitivamente la sociedad "Julio César Heredia. Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando expedida testimonios a los efectos de su inscripción. Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido firmando como acostumbra, por ante mí de lo que doy fe. — Luis E. Armella Quiroga, escribano. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 231 e.1º|12 Nº 7.400 v.1º|12|70

Dilipa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil quinientos treinta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Mirta Ana Tepper de Gleser, argentina, de veintisiete años de edad, casada con Rolando Gleser, domiciliada en esta ciudad calle White diecisiete, quien exhibe libreta cívica número cuatro millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y dos. don Marcos Davidovich, argentino, de cincuenta y dos años de edad, contador, casado con doña Lidia Kaliman, domiciliado en esta ciudad, calle Guatemala cuatro mil cuatrocientos ocho. piso primero B, quien exhibe libreta de enrolamiento matrícula número tres millones seiscientos diecisiete mil ochocientos ochenta y tres. don Jorge Luis Tepper, argentino, de treinta y tres años de edad, comerciante, casado con doña Graciela Davidovich, domiciliado en esta ciudad, calle Lavalleja doscientos noventa y cinco piso quinto C, quien exhibe libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos cinco mil seiscientos treinta y tres. — Doña Graciela Inés Davidovich de Tepper, argentina, de veinticinco años de edad, casada con Jorge Luis Tepper, domiciliada en esta ciudad, calle Lavalleja doscientos noventa y cinco. quinto C, quien exhibe libreta cívica número cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil ciento veinticinco. don Luis Santiago Ruberto, argentino, de veintidós años de edad, comerciante. casado con doña Clara Graciela Orbaj, domiciliado en esta Ciudad calle General Enrique Martínez mil cuatrocientos veintiuno, quien exhibe libreta de enrolamiento matrícula número siete millones seiscientos diez mil ciento veintiuno. don Carlos Alberto Patané, argentino, de venticuatro años de edad, comerciante, soltero, domiciliado en esta ciudad, calle Suárez cuatrocientos sesenta y dos, quien exhibe libreta de enrolamento martícula número cuatro millones quinientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y ocho. doña Juana Lidia Kaliaman de Davidovich, argentina, de cuarenta y siete años de edad, casada con Marcos Davidovich, domiciliada en esta ciudad, calle Guatemala cuatro mil cuatrocientos ocho, piso primero B, quien exhibe libreta cívica número cincuenta y tres mil doscientos ochenta y cuatro. doña María Stotland de Tepper, argentina, de cincuenta y cinco años de edad, casada con Aarón Tepper, domiciliada en esta ciudad, calle Canning quinientos treinta, quien exhibe libreta cívica número trescientos seis mil doscientos siete. doña Clara Stotland de Chejfec, argentina, de cuarenta y dos años de edad, empleada, casada con Jaime Chejfec. domiciliada en la Avenida Corrientes cinco mil setecientos cincuenta y tres, piso décimo A, de esta ciudad, quien exhibe libreta cívica número doscientos sesenta y dos mil sesenta. Y don Juan Pundik, argentino, de treinta y tres años de edad, abogado, casado con doña Marta Davidovich, domiciliado en esta ciudad, calle Canning dos mil setecientos cincuenta y uno quien exhibe libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento noventa mil noventa y nueve. Los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la reunión celebrada en esta ciudad el día veintiocho de agosto de mil novecientos setenta, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Dilipa", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, aprobando el estatuto de la misma. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la misma como sociedad anónima, por expediente que lleva el número A, treinta y ocho mil doscientos siete de la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo, dictóse a fojas nueve del mencionado expediente la resolución que copiada íntegramente dice así: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.207. — Buenos Aires, 16 Set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dilipa" Sociedad Anónia Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 28 de agosto de 1970, y presentada en esta Inspección General el 31 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta (dos vuelta(y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) 1. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíuese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.439. — I. G. J. firma ilegible. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que verificada las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo prescripto por el articuo trescientos diecinueve de mismo Código, dejan definitivamente constituida por este acto la sociedad anónima denominada "Dilipa', Sociedad Anónima Comercial, e Industria; la que se regirá por el estatuto corriente de fojas tres a fojas cuatro del mencionado expediente, el que copiado íntegramente dice así: Acta de Constitución En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a veinte y ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Mirta Ana Tepper de Glesser, Marcos Davidovich, Jorge Luis Tepper, Graciela Inés Davidovich de Tepper, Luis Santiago Ruberto, Carlos Alberto Patané, Juana Lidia Kaliman de Davidovich María Stotland de Tepper, Clara Stotland de Chejfec y Juan Pundik, todos mayores de edad, y hábiles para contratar y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DILIPA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociadas a terceros, las siguientes operaciones: Comerciale: Mediante la compraventa permuta distribución, importación, exportación; y provisión a empresas, de todo tipo y clase de papeles, cartulinas cartones, artículos de librería, de escritorio y para colegiales, muebles, útiles. máquinas, y sus repuestos, libros y toda clase de publicaciones, tanto nacionales como extranjera, en su idioma original o en traducciones y toda clase de productos del ramo, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, y|o mandatos. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transforación, o elaboración, de toda clase de papeles, cartulinas, cartones, artículos de librería, y escolares. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ley 18.188 cien mil representado por diez mil acciones de $ ley 18.188, diez valor nominal cada una, dividido en diez series, de $ ley 18,188, diez mil cada serie, — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración, Monto. Mirta Ana Tepper de Gleser. 20, ordinarias $ 20. — Marcos Davidovich, 60, ordinarias, $ 60. — Jorge Luis Tepper. 1.200, ordinarias, $ 1.200. — Graciela Inés Davidovich de Tepper, 200, ordinarias, $ 200. — Luis Santiago Ruberto, 200, ordinarias, $ 200. — Carlos Alberto Patané, 200 ordinarias $ 200. — Juana Lidia Kaliman de Davidovich, 20 ordinarias, $ 20. — María Stotland de Tepper, 20 ordinarias, $ 20. — Clara Stotland de Chejfec, 20 ordinarias, $ 20. — Juan Pundik, 60 ordinarias, $ 60. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del 10 o|o de sus respectivas suscripciones, por cada uno de los contituyentes o sea en total la suma de pesos ley 18.188 dos mil. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Luis Tepper, vicepresidente a Graciela Inés Davidovich de Tepper, vocales, a Luis Santiago Ruberto, Carlos Alberto Patané, síndico titular a Juan Pundik, y síndico suplente a Marcos Davidovich. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Luis Tepper, Jaime Chejfec y Antonio Pedro López a fin de que indistintamente o en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E|l.: Ana. Ana. Testado suplentes a — Vale. — Mirta T. de Glesser. María S. de Tepper. M. Davidovich. — J. Tepper. — Graciela D. de Tepper. L. S. Ruberto Patané. — Juana L. K. de Davidovich. C. S. de Chejfec. Juan Pundik. — En mi carácter de escribano titular del Registro 13 de la Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de Mirta Ana Tepper de Glesser, Marcos Davidovich, Jorge Luis Tepper. Graciela Inés Davidovich de Tepper. — Luis Santiago Ruberto. Carlos Alberto Patané, Juana Lidia Kaliman de Davidovich, María Stotland de Tepper. Clara Stotland de Chejfec, y Juan Pundik y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Ricardo Darío Rossi. — Hay un sello. — Ricardo Darío Rossi (escribano). — Raspado: Tepper, Vale. — Testado: de, no vale. — Entre líneas: Carlos Alberto Patané 200, ordinarias, $ 200, Vale. Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 273 e.1º|12 Nc 7.519 v.1º|12|70

Ayrpa

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCERA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día

QUE LA Sociedad AYRPA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA ha modificado su artículo octavo de sus estatutos sociales, en todo de acuerdo a la resolución dictada con fecha 7 de setiembre de 1970 (I. G. J. Nº 1.582), por el señor Ministro de Estado de Justicia, y de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea realizada el 18 de junio de 1970, y que fuera protocolizada ante el Registro 546, Capital, a cargo del Esc. Eduardo L. Donadio, en la escritura número 996 del 19 de octubre de 1970, folio 1.782. El texto del mismo es el siguiente: Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que corresponda será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma conjunta y en la misma forma por cualquiera de ellos con un director designado con uso de la firma. El uso de la firma será conjunta entre el presidente y vicepresidente, por el presidente y un director o por el vicepresidente y un director designado a ese efecto en reunión del Directorio, cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que les fije lo será por asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Eduardio L. Donadio, Escribano. Enmendado: Ministro, 18. Vale. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 54. e.1º|12-Nº 7.536-v.1º|12|70

Vicmar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber. por un día

QUE LA Sociedad VICMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARA Y AGROPECUARIA, ha modificado sus artículos quinto y sexto de sus estatutos sociales

en un todo de acuerdo a la resolución dictada con fecha 2 de octubre de 1970 (I. G. J. Nº 1.399), por el Sr. Ministro de Estado de Justicia, y de acuerdo a lo resuelto en la asamblea realizada el 30 de abril de 1970, y que fuera protocolizada ante el Registro Nº 546, de esta Capital a cargo del Esc. Eduardo L. Donadío, con fecha 26 de octubre de 1970, escritura Nº 1.022. Su texto es el siguiente: Artículo Quinto. Capital autorizado: El capital autorizado es de doscientos cincuenta mil pesos, dividido en veinte y cinco series de diez mil pesos cada una, compuestas por acciones ordinarias de un peso cada una. La emisión e integración de las acciones será efectuada en la oportunidad, forma y plazos que determine el Directorio. Las acciones completamente pagadas serán al portador, irán firmadas por un director y contarán con los demás recaudos indicados en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Toda resolución de emisión de acciones y de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y publicada durante tres días en el Boletín Oficial, y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital social autorizado sino la suma de doscientos cincuenta mil pesos más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto en el estatuto. — Artículo Sexto: La sociedad podrá, por resolución de la asamblea, elevar, en cualquier momento el capital social autorizado hasta la suma de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil pesos. La asamblea que decida el aumento del capital autorizado, fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las acciones. Eduardo L. Donadío, Escribano. — Enmendado: Ministro. Vale. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 13.188 54. e.1º|12-Nº 7.538-v.1º|12|70

Nidar

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce de septiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Rodolfo Francisco Martínez, argentino, de 32 años de edad, casado con doña Margarita Lo Iácono, con libreta de enrolamiento 4.259.664, constructor, domiciliado en la calle Los Patos 2731, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de cuyo conocimiento doy fe, como de que concurre por su derecho propio y, además, en nombre y representación de los señores Manuel Gabino Cambeses, español, casado con doña Carmen Gómez, de 58 años de edad, con cédula de identidad 1.483.362, comerciante, domiciliado en Luis Sáenz Peña 1933; Manuel Evaristo Cambeses, argentino, casado con doña Edy Marta Muscio, de 34 años de edad, con libreta de enrolamiento 4.168.287, comerciante, domiciliado en Luis Sáenz Peña 1933; Ricardo Santiago Orosco, argentino, casado con doña Susana Isabel Cambeses, de 41 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.483.954, domiciliado en Donato Alvarez 3189; Roberto Luis Fiore, argentino, de 28 años de edad, casado con doña Teresa Yolanda Hechter, industrial, con libreta de enrolamiento 4.395.180, domicillado en Córdoba 6072; Alberto Arvigo, argentino, de 45 años de edad, casado con doña Cándida Isabel Jaraba, constructor, con libreta de enrolamiento 4.021.482, domiciliado en Juncal 3156, cuarto piso; Jorge Andrés Martínez, argentino, de 27 años de edad, casado con doña Leonor Simonelli, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.407.613, domiciliado en Bogotá 860; Sara Epíscopo de Roth, argentina, de 48 años de edad, comerciante, casada con don Adolfo Eugenio Roth, con libreta cívica 1.343.827, domiciliada en Moreno 1880; Adolfo Eugenio Roth, argentino, de 51 años de edad, comerciante, casado con doña Sara Epíscopo, con libreta de enrolamiento número 0.420.039, domiciliado en Moreno 1880, todos de este vecindario; Lorenzo Schiavone, italiano, de 42 años de edad, casado con doña Miguelina Casullo, comerciante, con cédula de identidad 4.665.061, domiciliado en Moreno 1272; Vito Schiavone, italiano, de 66 años de edad, casado con doña Angelina Labella, con cédula de identidad 7.915.999, comerciante, domiciliado en Alsina 901; Luis Apolinario Schiavone, argentino, de 35 años de edad, casado con doña Antonia De Paoli, comerciante, con libreta de enrolamiento 5.033.099, domiciliado en Moreno 1272; José Aspromonte, italiano, de 30 años de edad, casado con doña Esther Leonor Schiavone, con cédula de identidad número 5.076.732, mecánico industrial, domiciliado en Rawson 992; Víctor Nicolás Schiavone, argentino, de 41 años de edad, casado con doña Isidora Angela Bernal, comerciante, con libreta de enrolamiento 5.016.495, domiciliado en Moreno 1272; Centenario Gerónimo Calcagno, argentino, de 60 años de edad, casado con doña Juana Maldonado, comerciante, con libreta de enrolamiento 330.656, domiciliado en Moreno 1272, los seis últimos nombrados vecinos de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, acreditando la personería invocada con el poder especial irrevocable conferido por escritura de fecha 23 de julio de 1970, pasada ante mí al folio 1293 de este registro a mi cargo, doy fe, al cual me remito. — Y el compareciente, por sí y por sus representados, manifiesta: Que por acto privado celebrado en esta ciudad el 21 de julio de 1970 constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con nombre de "Nidar" Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria, la cual, luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar en dicho carácter mediante la resolución número 1688, dictada por el señor Ministro de Justicia el día 7 de septiembre de 1970. — Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo número A 38152 de la Inspección General de Justicia (Secretaría de Estado de Justicia de la Nación), en el que consta la documentación mencionada la cual, transcripta íntegramente y en el orden indicado, dice así: "Acta constitutiva de "Nidar" Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de julio de 1970, siendo las 12 horas, se reunieron en el local de la calle Luis Sáenz Peña 1931, Capital Federal, los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta asamblea el señor Rodolfo F. Martínez, nombrándose como secretario ad-hoc al señor M. Evaristo Cambeses. — Acto seguido, el señor presidente expresó que, según era de conocimiento de todos los presentes, se había considerardo y estudiado la idea de constituir una sociedad anónima y que llevado adelante este propósito se habían preparado los estatutos que deben regir dicha sociedad, cuyo proyecto respectivo ya había sido concluido, razón por la cual había convocado a esta reunión para considerarlo y, en su caso, proceder a la constitución de la sociedad. — El señor secretario procedió de inmediato a dar lectura al referido proyecto de estatutos y luego de un amplio cambio de ideas sobre cuestiones relacionadas con el mismo, los presentes lo aprobaron por unanimidad en la forma que figura por separado, como anexo a la presente acta, de inmediato, el señor presidente manifestó que se hacía necesario emitir la totalidad del capital que asciende a la suma de pesos 300 000 en acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos cada una. — Esta moción es aprobada por unanimidad y concordante con lo manifestado se procedió a suscribir el 20 o|o del capital, lo que se efectuó de la siguiente forma: Manuel Gabino Cambeses, 15.000 acciones por valor de $ 15.000; Manuel Evaristo Cambeses, 3.000 acciones por valorde $ 3.000; Ricardo Santiago Orosco, 3.000 acciones por valor de pesos 3.000; Roberto Luis Fiore, 4.000 acciones por valor de $ 4.000; Alberto Arvigo 5.000 acciones por valor de $ 5.000; Jorge Andrés Martínez, 5.000 acciones por valor de $ 5.000; Rodolfo Francisco Martínez, 2.200 acciones por valor de $ 2.200; Sara Epíscopo de Roth 2.100 acciones por valor de $ 2.100; Adolfo Eugenio Roth, 2.100 acciones por valor de $ 2.100; Lorenzo Schiavone, 2.300 acciones por valor de $ 2.300; Vito Schiavone, 7.000 acciones por valor de pesos 7.000; Luis Apolinario Schiavone, 1.650 acciones por valor de $ 1.650; José Aspromonte, 3.000 acciones por valor de pesos 3.000; Víctor Nicolás Schiavone, 1.650 acciones por valor de $ 1.650, y Centenario Geronimo Calcagno, 3.000 acciones por valor de $ 3.000. — Se resuelve por unanimidad que cada uno de los suscriptores abone en este acto el 10 por ciento del importe de la suscripción al presidente de la asamblea, a efectos de su depósito legal y que el 90 por ciento restante sea pagado en la forma prevista por los estatutos aprobados. — Cobrada la suscripción del capital en la forma establecida, los firmantes dan por constituida la sociedad denominada "Nidar" Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria, debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma — Acto seguido se resolvió conferir poder especial a favor de los señores Rodolfo Francisco Martínez y Manuel Evaristo Cambeses para que éstos, actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos aceptados por los accionistas, como así le sea acordada a esa sociedad la correspondiente personería jurídica; b) Aceptar o introducir en los estatutos proyectados, las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia u otras autoridades pertinentes; c) Una vez obtenida la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional y la correspondiente personería jurídica, otorgar la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio. d) Efectuar los trámites pertinentes necesarios para la toma de razón en el Registro Público de Comercio de la escritura de constitución definitiva y practicar cuentas diligencias fueren necesarias para el definitivo funcionamiento de la sociedad anónima que por este acto se constituye e) Y, en general, llevar a cabo todos los actos que fueren necesarios para cumplimentar la misión que se les encomienda. — Se resolvió por unanimidad que el número de componentes del primer directorio sea de 4 miembros, designándose a los señores: Presidente, Rodolfo Francisco Martínez; Directores, Manuel Evaristo Cambeses, Lorenzo Schiavone y Víctor Nicolás Schiavone; Síndico titular, Ricardo Santiago Orosco, Síndico suplente, Alberto Arvigo. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 14 horas, se levanta la sesión, previo cuarto intermedio para la redacción de la presente acta, que luego de leída es aprobada por unanimidad y firmada en prueba de conformidad. — M. Cambeses — J. Martínez — Schiavone Lorenzo — M. E. Martínez — Schiavone Vito — Schiavcen Luis — Rodolfo Martínez — R. Orozco — Alberto Arvigo — Sara E. de Roth — A. E. Roth — C. Calcagno — R. Fiore — V. Schiavone — José Aspromonte. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 546 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a: Manuel Gabino Cambeses, Manuel Evaristo Cambeses, Lorenzo Schiavone, Vito Schiavone, Luis Apolinario Schiavone, Rodolfo Francisco Martínez, Ricardo Santiago Orozco, Adolfo Eugenio Roth, Sara Epíscopo de Roth, Alberto Arvigo, Jorge Andrés Martínez, Centenario Gerónimo Calcagno, Roberto Luis Fiore, Víctor Nicolás Schiavone, y José Aspromonte, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Eduardo L. Donadío, Eduardo Luis Donadío, escribano". — "Estatutos sociales anexos al acta constitutiva de fecha 21 de julio de 1970, de "Nidar" Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria. — Título Primero: Nombre, domicilio, duración y objeto de la sociedad. — Artículo Primero: Con denominación de "NIDAR" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA" queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del directorio sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país, con o sin asignación de capital propio — Durará noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier forma admitida por la ley, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, actividades comerciales por cuenta de terceros, representaciones, comisiones, consignaciones, fletes, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales y empresas en general y realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigente, incluso como gestora de seguros y reaseguros y de operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y moviliarias, así como también prestación de servicios en general de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico y en especial mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos hoteleros y la realización de toda clase de operaciones comerciales relacionadas con la industria hotelera. — b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de bienes y propiedades y construcción en general de inmuebles civiles y|o industriales, urbanos y|o rurales y la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las compredidas en el régimen de propiedad horizontal. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad queda facultada para realizar, en general, todos los actos de comercio permitidos por las leyes, y especialmente: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares y|u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, del país o del exterior, permanentes o accidentales, participando o formando parte de ellas; b) Tomar en arrendamiento, adquirir, explotar, liquidar, disolver, crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica; c) Realizar fusiones, consignaciones y cualesquiera otros convenios que signifiquen la comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas del país o del exterior; d) Registrar, comprar, gestionar, vender, arrendar, explotar, mejorar, transferir y renunciar a toda clase de concesiones, privilegios, autorizaciones, franquicias, excenciones, permisos o habilitaciones, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, reparticiones y organismos descentralizados o no, nacionales, provinciales o municipales y a entidades de derecho privado; e) Otorgar y obtener regalías y royalties en el país o en el extranjero; f) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, venderlas, caucionarlas, prendarlas, emitir dentro o fuera del país debentures con sujeción a la Ley 8.875 o a las que en adelante se dicten; g) Adquirir por cualquier medio legal en el país o en el exterior, inclusive como donataria, toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenaciones y permutarios; h) Constituir, aceptar, transferir, extinguir y cancelar prendas comunes, agrarias o comerciales con o sin registro, con o sin desplazamiento, hipotecas, usufructos, servidumbre y todo otro derecho real, dar o tomar a título gratuito u oneroso en comodato, arrendamiento, locación y sub-locación, por más o menos de seis años, toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como fondos de comercio, negocios, fábricas o establecimientos industriales, comerciales, de transporte, agropecuarios y de toda otra índole, con las restricciones que imponen las leyes en vigor y cancelar o extinguir los mismos; celebrar todo género de contratos sobre muebles e inmuebles, siempre que a juicio del directorio se relacionen con el objeto social, i) Entregar o recibir en depósito, caución o garantía sumas de dinero, mercaderías y efectos de comercio, excepto recibir depósitos de carácter bancario; tomar, librar y vender giros, letras, pagarés y vales en cualquier moneda, operar en títulos, efectos públicos y papeles de comercio; j) Celebrar, ya sea en forma directa o mediante licitación pública o privada, toda clase de contratos y operaciones, inmobiliarias, financieras, comerciales, industriales, de construcción, de locación de servicios o de obra, administrativas, etcétera, con los gobiernos nacional, provinciales y municipales, sus reparticiones, organismos o entidades descentralizadas de derecho público o privado; k) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos e instituciones nacionales, provinciales o municipales, oficiales, particulares o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentaciones; l) Y, en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio del directorio tenga relación directa o indirectamente con sus fines sociales o puedan convenirles, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos estatutos, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa. — Título Segundo: Capital y acciones: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos), representado por 300.000 (trescientas mil) acciones ordinarias, al portador, de $ 1 cada una, y dividido en 300 (trescientas) series de $ 1.000 cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas hasta la suma de $ 1.500.000 dividido en series de $ 1.000 cada una, determinando las características de las acciones a emitirse, conforme a las disposiciones establecidas por estos estatutos, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Toda resolución sobre emisión de acciones o aumento del capital autorizado será comunicada a los accionistas por una publicación de tres días en el Boletín Oficial; elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de acciones. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de $ 300.000, más los aumentos efectuados de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. — Artículo Quinto: Las acciones serán al portador y llevarán los recaudos del artículo 328 del Código de Comercio y podrán ser de tres clases: clase A, que darán derecho a 5 votos cada una; clase B, que darán derecho a 1 voto cada una; y preferidas. — Se integrarán en dinero efectivo, bienes y otros valores, siempre que los citados aportes, en estos dos últimos casos, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, siendo necesaria la aceptación expresa del directorio y la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: Del capital autorizado se encuentran suscriptas las 60 primeras series de acciones ordinarias que desde ya se determina son de la clase A — Dicho capital suscripto se encuentra integrado en un 10 por ciento. — Las restantes series se suscribirán e integrarán en la clase, oportunidad, forma y condiciones de pago

que determine el directorio, debiendo seguirse en cada caso las formalidades indicadas en el artículo 4º para las futuras ampliaciones. — Artículo Séptimo: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) no podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un 10 por ciento como mínimo; b) se emitirán certificados nominativos hasta tanto las acciones no sean integradas; c) las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un director y contendrán los demás recaudos mencionados en el artículo 328 del Código de Comercio; d) las acciones son indivisibles y no se reconocerá más que un solo propietario por cada acción; e) la suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio obliga al reconocimiento y aceptación de estos estatutos, a las resoluciones de las asambleas generales, y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Octavo. En el caso de que el directorio o la asamblea, en su caso, resuelva que las acciones de una serie serán preferidas. éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del diez por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias, y sin perjuicio del que se les pudiera acordar con carácter de adicional, el que nunca podrá ser superior en total al 12 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo. — El directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles a su valor a la par, con más de una prima de hasta el 10 por ciento del valor nominal, mas sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguan en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente, ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previos avisos publicados durante 3 días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de 8 días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho al voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de llos llegaran a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo Noveno. En las nuevas emisiones de acciones, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por la publicación en el Boletín Oficial que prescribe el artículo cuarto, caducando esta preferencia a los 15 días de la última publicación. — En el caso de que algún accionistas no hiciera uso de esta preferencia, se acrecerá el derecho de la suscripción de los demás. — Artículo Décimo: Los accionistas que no abonaren el importe de sus acciones en los plazos dispuestos por el directorio, serán declarados en mora y las acciones impagas devengarán un interés punitorio del uno por ciento mensual. — Si a los 30 días de dicha declaración los morosos no integrasen el valor correspondiente, el directorio queda facultada para disponer sin necesidad de previa interpelación, el ofrecimiento al mejor postor de las acciones impagas en subasta pública, quedando el accionista deudor obligado por la suma que quedare sin cubrir. — Por el contrario, cualquier remanente que resultare del remate le será entregado, previa deducción de intereses punitorios vencidos y gastos ocasionados por la mora. — El directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de accionistas morosos. — Título Tercero: Dirección y administración. — Artículo Decimoprimero: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a diez miembros titulares, según lo resuelva la asamblea general ordinaria en la oportunidad de cada renovación. — Si por cualquier causa faltaran directores, los directores restantes deberán, con conformidad del síndico, designar interinamente dentro de los accionistas tenedores de acciones ordinarias, el número de directores necesarios hasta la primera asamblea general que se realice. — Artículo Decimosegundo: Para ser elegido director se requiere ser propietario de mil acciones de la sociedad, como mínimo, las que quedarán depositadas en garantía de su gestión y mientras dure el ejercicio de su mandato. — Artículo Decimotercero: Los directores, ya sean titulares o suplentes, durán un año en el desempeño de su cargo, pudiendo ser reelectos. — Pero continuarán en sus cargos hasta que sean nombrados los nuevos directores por la asamblea general ordinaria celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo Decimocuarto: En su primera reunión posterior a la asamblea general ordinaria, el directorio elegirá de su seno un presidente, quien ejercerá su función mientras dure su mandato de director. — En caso de ausencia o impedimento del presidente, el directorio designara a uno de sus miembros para que ejerza dicha función. — Artículo Decimoquinto: El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, o por negativa de éste cuando así lo haga el síndico y, por lo menos, una vez cada tres meses. — El quórum legal para que el directorio pueda funcionar válidamente en todos los casos será de más de la mitad de sus miembros, como mínimo. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quién lo reemplace doble voto en caso de empate. — Los directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por otros directores mediante carta poder en instrumento público o privado, sin perjuicio de las responsabilidades inherentes a sus cargos. — Los acuerdos se asentarán en un libro de actas que será firmado por todos los directores y por el síndico. — Artículo Decimosexto: Tendrán uso de la firma social el presidente y un director o dos directores en forma conjunta. — El directorio es el órgano de la sociedad, y como tal materializa las funciones enumeradas en el artículo tercero y deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea y de estos estatutos, ejerciendo todas las funciones que los mismos y las leyes vigentes le reservan. — Para ello, tendrán los siguientes deberes y facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente y un director o de dos miembros del directorio, o de dos o más apoderados directores o no de la sociedad. — El presidente presidirá las reuniones del directorio y las asambleas con voz y voto decisivos en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio el Código Civil y de los presentes estatutos. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir préstamos, cauciones, comodatos, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país; entregar dinero o bienes contra toda clase de promesas de pago, empréstitos de particulares o del Estado Nacional, provincial y municipalidades, de reparticiones autónomas y de estados extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques y giros en descubierto o no; emitir y aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés y otros efectos de comercio, celebrar toda clase de contratos y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares y mixtos, nacionales y extranjeros; sus sucursales o agencias, creadas o a crearse, en el país o en el exterior y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito u otorgar o aceptar las garantías, avales o fianzas requeridos por operaciones que, a su juicio, sean derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de consignación, de gestión y de depósito, estipular sus condiciones, ejerciendo todas las actividades conducentes a su mejor desarrollo; f) Suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidarlas, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades anónima, tomar participación en sociedades formadas o en sindicatos, celebrando los contratos pertinentes; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad representa; h) registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención o denominaciones comerciales exclusividades, concesiones o cualquier otro privilegio; otorgar y obtener regalías, royalties o exclusividades; i) Celebrar contratos de arrendamiento por más o menos de seis años, y de locación de obras o de servicios; celebrar contratos de construcción o de explotación de obras públicas o privadas; j) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, a favor de los gerentes y subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; nombrar agentes, representantes y concesionarios en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; k) Declarar rescindidos en cualquier momento mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; l) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones, atribuciones y demás condiciones del contrato de trabajo, designar y despedir a las personas que los desempeñen. — Cuando la designación de gerentes recaiga sobre algún miembro del directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de a que como tal de corresponda "ad referendum" de la asamblea: m) Promover o contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, por sí o constituyendo apoderado judicial ante las autoridades y tribunales de trabajo, comisiones de conciliación y Cámaras de alquileres, entablando y contestando demandas, reconvenciones y excepciones, presentando escritos, documentos, solicitudes, testigos, partidas y todo otro genero de pruebas y justificativos, asistiendo a juicios verbales, de conciliación y a juntas de acreedores, prorrogando y declinando de jurisdicción, poniendo y absolviendo posiciones, prestando y exigiendo juramentos y cauciones, diciendo de nulidad, oponiendo y alegando tachas, recusando, produciendo informes, pidiendo rendición de cuentas, aceptándolas o impugnándolas, pidiendo reconocimientos de firmas y cotejos de letras, la quiebra o el concurso de sus deudores, asistiendo a juntas de regulación de créditos, proponiendo síndicos, concordatos y liquidaciones, quitas y esperas, impugnando créditos, pidiendo embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, pelando, interponiendo todos los recursos legales y desistiendo de los mismos, transando cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometiendo en arbitros o arbitradores, amigables componedores, haciendo novaciones y remisiones; n) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos; o) Preparar anualmente la memoria, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las normas y con las amortizaciones y castigos que considere conveniente, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales, y someter todo ello a la asamblea; p) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades reales y líquidas, comprobadas con balance confeccionado en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; q) Disponer las emisiones de capital dentro de las condiciones fijadas en estos estatutos; r) Realizar los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten; t) En general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y llevar a cabo, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en los mismos, siempre que esté comprometida en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la asamblea general de accionistas. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del directorio. — Título Cuarto: Fiscalización. — Artículo Decimoséptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, elegidos por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Tendrán los deberes establecidos por la Código de Comercio en el artículo 340 y concordantes y seguirán en sus funciones hasta que sus sucesores, designados por las asambleas, tomen posesión de sus cargos. — El síndico titular será reemplazado por el síndico suplente, en caso de renuncia, ausencia o impedimento. — Título Quinto: De las asambleas. — Artículo Decimoctavo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria y la orden del día se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con una anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según sea en primera o en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias se convocarán siempre que el directorio o el síndico lo crea conveniente o lo pida un número de accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto con que la piden. — Las asambleas extraordinarias solicitadas por los accionistas o el síndico, deberán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido en la forma establecida en el párrafo anterior. — Artículo Decimonoveno: Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y en ausencia de éste, por los demás directores presentes por orden de antigüedad ininterrumpida en el cargo. — Artículo Vigésimo: Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán constituidas en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria se formará quórum cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — Artículo Vigésimo primero: Las votaciones serán nominales y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún en los casos enumerados por el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Vigesimosegundo: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, un certificado de su depósito en un banco del país o del extranjero, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionistas o persona por medio de carta-poder dirigida al presidente de la sociedad. — Cada acción tendrá derecho a los votos indicados en el artículo 5º de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — De lo actuado se labrará un acta que firmarán quien presida la asamblea y dos accionistas designados por la misma. — Título Sexto: Balance, utilidades y fondos de reserva. — Artículo Vigesimotercero: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año. — Los balances deberan conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) El 2 por ciento para el fondo de reserva legal hasta que esta alcance el 10 por ciento del capital suscripto; b) Hasta el cinco por ciento para distribuirlo en partes iguales entre los directores; c) La remuneración del síndico será la fijada por la asamblea general; d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; e) Los dividendos estipulados para las acciones preferidas si se hubieren emitido en las condiciones pactadas al emitirlas de acuerdo a estos estatutos; f) Las sumas que la asamblea resuelva destinar a la creación de reservas de carácter general o especial, las que podrán ser desafectadas por otra asamblea; g) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias. — Artículo Vigesimocuarto: De resolver la asamblea pago de dividendos en acciones, el mismo será abonado a cada clase de acciones, en otras de la misma clase — Artículo Vigesimoquinto: Los dividendos no percibidos ni reclamados por los accionistas dentro de los tres años posteriores al día en que se los puso a su disposición, caducarán de hecho a favor de un fondo de reserva especial. — Los dividendos de cada acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón. — Título Séptimo: Disolución y liquidación. — Artículo Vigesimosexto: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma, o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el directorio bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulado atrasado de las acciones preferidas, si se encontrara pendiente de pago; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos se repartirá en partes iguales a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a sus tenencias. — Título Octavo: Disposiciones generales. — Artículo Vigesimoséptimo: En todo lo no previsto en estos estatutos, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — M. Cambeses. — E. Cambeses. — Schiavone Lorenzo. — Schiavone Vito. — Schiavone Luis. — R. Martínez. — R. Orosco. — A. Roth. — Sara E. de Roth. — A. Arvigo. — J. Martínez. — C. Calcagno. — R. Fiore. — V. Schiavone. — José Aspromonte — Certifico: En mi carácter de escribano titular del registro 546 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a: Manuel Gabino Cambeses, Manuel Evaristo Cambeses, Lorenzo Schiavone, Vito Schiavone, Luis Apolinario Schiavone, Rodolfo Francisco Martínez, Ricardo Santiago Orosco, Adolfo Eugenio Roth, Sara Episcopo de Roth, Alberto Arvigo, Jorge Andrés Martínez, Centenario Gerónimo Calcagno, Roberto Luis Fiore, Víctor Nicolás Schiavone y José Aspromonte, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Eduardo L. Donadío. — Eduardo Luis Donadío, escribano". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 set. 1970 — Visto: El expediente A. 38.152, en el que solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Nidar" Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Nidar", Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria, constituida el 21 de julio de 1970 y apruébase su estatuto

de fojas cuatro (4) a trece vuelta (13 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente lo indicado en el último parrafo de fojas diecinueve (19). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1.688. — Jaime Perriaux. Jaime Perriaux, Ministro de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran el mencionado expediente que tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo, que queda así definitivamente constituida la sociedad "Nidar" Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria, solicitando de mí el autorizante, expida los testimonios necesarios a fin de dar cumplimiento a las demás formalidades exigidas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a sus efectos correspondientes. — Leída que le es esta escritura al compareciente, éste ratifica su contenido y en testimonio de ello la firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual yo, el escribano autorizante, doy fe. — Rodolfo Martínez. — Hay un sello. Ante mí: Eduardo L. Donadío. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio mil seiscientos cinco del Registro quinientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en trece sellos notariales, numerados correlativamente del doce millones doscientos dos mil cuatrocientos veintidós al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo L. Donadío, Escribano.

Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 921. e.1º|12-Nº 7.537-v.1º|12|70

Cassels y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. — "Escritura Número Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, compareció el doctor Juan Fairhurst, casado, abogado, argentino, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y seis, domiciliado en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos treinta, mayor de edad, hábil para este acto, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de don Ambrosio Kennedy Cassels, que declara también es conocido como Ambrose Kennedy Cassels, argentino, hacendado, nacido el tres de mayo de mil novecientos seis, casado en primeras nupcias con doña Inés Henderson, Libreta de Enrolamiento número dos millones novecientos trece mil veinticuatro, domiciliado en la calle Solís número mil doscientos once, de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; de doña Sylvia o Silvia Cassels de Brooke Taylor, que declara es inglesa, ama de casa, nacida el doce de mayo de mil ochocientos noventa y nueve, viuda de sus primeras nupcias con don Geoffrey Parker Brooke Taylor, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta, domiciliada en la calle Solís número mil doscientos once, de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; de doña Elena o Helen (Helena) Maude Cassels, que declara es argentina, ama de casa, nacida el catorce de octubre de mil ochocientos noventa y seis, soltera, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número trescientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Schumann número doscientos setenta, de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; de doña Eleanor Joyce Burnett de Cassels, que declara es inglesa, ama de casa, nacida el once de enero de mil novecientos once, viuda de sus primeras nupcias con don Gilbert Kennedy Cassels, con pasaporte británico número novecientos ochenta mil ciento sesenta y siete, domiciliada en Inglaterra; de doña Christina Jean Cassels de Eglen, que declara también es conocida como Christine Jean Cassels o Christine Jean Cassels de Eglen, inglesa, ama de casa, nacida el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, casada en primeras nupcias con John Howard Eglen, domiciliada en Inglaterra; de don David Kennedy Cassels, que declara es inglés, empleado, nacido el tres de agosto de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Viviana Ingouville, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Fábrica Colón, Liebigs, Provincia de Entre Ríos; de don Andrés Cassels, que declara es argentino, comerciante, nacido el diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Juana Francisca Hamilton, Libreta de Enrolamiento número seis millones ciento treinta y cinco mil ciento treinta y dos, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos treinta y seis mil novecientos veintiuno, domiciliado en esta ciudad, en la Avda. Pueyrredón número novecientos setenta y cuatro, segundo piso; de don Alberto Federico Simons, que declara es argentino, ganadero, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con doña Catalina Maud Clark, Libreta de Enrolamiento número doce mil doscientos sesenta y seis, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y dos, domiciliado en esta ciudad, en la Avenida Quintana número cuatrocientos setenta y cinco, octavo piso; de don Reymundo Lorenzo Dumigan, que declara es argentino, administrador de empresas, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco, soltero, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Humberto Primero número seiscientos cuarenta y dos, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; y de don Pedro Darrell Young, inglés, administrador, nacido el once de junio de mil novecientos veintiuno, soltero, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones doscientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y uno, domiciliado en esta ciudad, en la calle Zapiola número novecientos ochenta y tres; a quienes representa en mérito de los siguientes mandatos, a saber: a) el otorgado por don Ambrosio Kennedy Cassels, doña Sylvia o Silvia Cassels de Brooke Taylor y doña Elena o Helen Maude Cassels, por escritura de fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, al folio dos mil ciento veinte, de este mismo Registro; b) el otorgado por doña Eleanor Joyce Burnett de Cassels, en la ciudad de Londres, Inglaterra, el cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, que fuerza protocolizado por escritura de fecha veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio tres mil ciento catorce, de este mismo Registro; c) el otorgado por doña Christina Jean Cassels de Eglen, en la ciudad de Bath, Inglaterra, el veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que fuera protocolizado por escritura de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos setenta, al folio setecientos uno, de este mismo Registro; d) el otorgado por don David Kennedy Cassels, por escritura de fecha doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, al folio setecientos seis, de este mismo Registro; y e) el otorgado por don Andrés Cassels, don Alberto Federico Simons, don Reymundo Lorenzo Dumigan y don Pedro Darrell Young, por escritura de fecha diecinueve de junio de mil novecientos setenta, al folio tres mil noventa y nueve, de este mismo Registro. — Tengo a la vista testimonios de las escrituras otorgadas en esta ciudad, reefridas en los prenotados a), b), c) y d) y en su matriz el del protocolo e), doy fe, dándola igualmente que los mandatos respectivos contienen facultades suficientes para este acto. Y asegurando el compareciente que los mandatos que invoca se encuentran vigentes, dijo: Que por ante la Inspección General de Justicia tramita el Expediente A. treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete, en el que a fojas treinta y cuatro, consta haberse presentado el doctor Héctor Ricardo Pisarenko Blanco, por la Sociedad "Cassels y Compañía, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", solicitando se conceda a la misma personería jurídica, a cuyo fin acompaña, entre otros documentos, el acta constitutiva y estatutos, firmados por algunos socios constituyentes y por el compareciente, en representación de los demás, y que previos los trámites de estilo, fueron aprobados, siendo el texto del acta constitutiva de fojas una a dos vuelta, con la complementación de fojas treinta y ocho, los estatutos de fojas tres a cuatro y la Resolución de fojas cuarenta, del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos setenta se reúnen los señores Ambrosio Kennedy Cassels, Sylvia o Silvia Cassels de Brooke Taylor, Elena Maude Cassels, Eleanor Joyce Burnett de Cassels, Christina o Christine Jean Cassels de Eglen y David Kennedy Cassels, representados por el Dr. Juan Fairhurst y Andrés Cassels, Alberto Federico Simons, Reymundo Lorenzo Dumigan y Pedro Darrell Young por su propio derecho y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASSELS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades. Agropecuarias: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas y forestales. — Inmobiliarias: Compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Comerciales: Compraventa, permuta, importación, exportación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados y mercaderías en general, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. — Financieras: Préstamos con o sin garantía, aporte de capitales a sociedades o empresas y la inversión de fondos en créditos, títulos de renta, acciones y valores mobiliarios en general. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley dieciocho mil treinta y uno u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por diez mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Ambrosio Kennedy Cassels, 1.990, un voto, $ 19.900. — Sylvia o Silvia Cassels de Brooke Taylor, 1.990, un voto, 19.900. Elena Maude Cassels, 1.990, un voto, 19.900. Eleanor Joyce Burnett de Cassels, 995, un voto, 9.950. Christina o Christine Jean Cassels de Eglen, 995, un voto, 9.950. — David Kennedy Cassels, 10, un voto, 10. — Andrés Cassels, 10, un voto, 10. — Alberto Federico Simons, 10, un voto, $ 10. — Reymundo Lorenzo Dumigan, 5, un voto, $ 5. — Pedro Darrell Young, 5, un voto, $ 5. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Los señores Ambrosio Kennedy Cassels, Sylvia o Silvia Cassels de Brooke Taylor, Elena Maude Cassels, Eleanor Joyce Burnett de Cassels y Christina o Christine Jean Cassels de Eglen integran sus acciones aportando a la Sociedad una fracción de campo, con sus poblaciones, alambradas y demás adherido al suelo, con una superficie de 1.542 Has. 11 as. y 45 cas., ubicada en el distrito Venado Tuerto, Dep. Gral. López dela Pvcia. de Santa Fe, con las medidas y linderos que indica su título y que los aportantes poseen en condiminio en las siguientes proporciones: Ambrosio Kennedy Cassels, 25 %; Sylvia o Silvia Cassels de Brooke Taylor, 25 %; Elena Maude Cassels, 25 %; Eleanor Joyce Burnett de Cassels, 12,50 % y Christina o Christine Jean Cassels de Eglen, 12,50 %. — El dominio se halla inscripto en el Registro General de Propiedades de la Pvcia. de Santa Fe el 15|12|1949, Tomo 111, fº 373, Nº 80850, Finca 54359, Depto. Gral. López y la Declaratoria de Herederos de donde emana el título de Eleanor Joyce Burnett de Cassels y de Christina o Christine Jean Cassels de Eglen, está inscripta con relación a la inscripción anterior el 28|12|1966 bajo el Nº 143341. — Los demás socios integran, en efectivo, el 10 % del valor de las acciones que han suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Andrés Cassels. — Vicepresidente a Alberto Federico Simons. — Vocales a David Kennedy Cassels. — Suplentes a Sylvia o Silvia Cassels de Brooke Taylor y a Elena Maude Cassels. — Síndico titular a Reymundo Lorenzo Dumigan y Síndico suplente a Pedro Darrell Young. — Cuarto: Autorizar a los doctores Héctor Ricardo Pisarenko Blanco y Juan Fairhurst a fin de que obrando conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Andrés Cassels. — A. F. Simons. — R. L. Dumigan. — Peter D. Young. — Juan Faihurst". — "Manifiesta Conformidad. — 20|7|1970. — Señor Inspector General de Justicia: Juan Fairhurst, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre número 430, piso 4º, oficina 426, en el Expediente Nº A-37447, al señor Inspector digo: Que como surge de los testimonios de poder agregados a estas actuaciones soy apoderado general de Inés Henderson de Cassels y de John Howard Eglen. — En tal carácter y cumpliendo instrucciones de mis mandantes vengo a dar conformidad por los aportes de bienes inmuebles hechos por sus respectivos cónyuges, don Ambrosio Kennedy Cassels y doña Christine Jean Cassels de Eglen, dando cumplimiento así a lo dispuesto en el artículo 1.277 del Código Civil. — Saludo al señor Inspector General con distinguida consideración. — Juan Fairhurst". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.447. — Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cassels y Compañía, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad, el 25 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 25 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (uno) y a 2 vta. (dos vuelta) con la complementación de fs. 38 (treinta y ocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — En el plazo de 90 días la sociedad deberá acreditar la transferencia de dominio del bien inmueble aportado y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 16.879". — Es copia, doy fe, dándole igualmente que el compareciente doctor Juan Fairhurst, es también mandatario, con facultades suficientes, de doña Inés Henderson de Cassels, que declara es argentina, mayor de edad, vecina de Húrlingham, provincia de Buenos Aires, y de don John Howard Eglen, que declara es británico, mayor de edad, domiciliado en Inglaterra, cónyuges, respectivamente, de los socios don Ambrosio Kennedy Cassels y doña Christina Jean Cassels de Eglen, a quienes representa en mérito de los mandatos que otorgaron conjuntamente con los mismos y cuyas escrituras de poder, han sido relacionadas en la presente, quien asegurando que dichos mandatos se encuentran vigentes, también en relación a la señora Inés Henderson de Cassels y del señor John Howard Eglen, presta en nombre de los mismos la conformidad a que se refiere el artículo mil doscientos setenta y seis y mil doscientos setenta y siete del Código Civil vigente. — Ante mí: Ernesto M. Miguens (escribano).

Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 424 e. 1º|12 Nº 7.295 v. 1º|12|70

Luis Colmegna Establecimiento de Baños

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

TESTIMONIO: Escritura número doscientos treinta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, el doctor Pedro Angel Vailati, titular del registro de contratos públicos número veintidós comparece don Roberto Colmegna, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marina Toranzo, con cédula de identidad número novecientos doce mil setecientos noventa y tres; mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, domiciliado en la Capital Federal, transitoriamente aquí; así como de que comparece a este acto en nombre y representación y en su carácter de presidente del directorio de "Luis Colmegna, Establecimiento de Baños, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", antes "Luis Colmegna, Establecimiento de Baños, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; y cuya personería surge de los siguientes instrumentos: a) — de los estatutos sociales que fueran protocolizados por escritura de fecha veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro ante el escribano de la Capital Federal don J. A. Buttini Rodríguez al folio cincuenta y nueve del registro ciento veintitrés de su adscripción, los que fueran inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el treinta

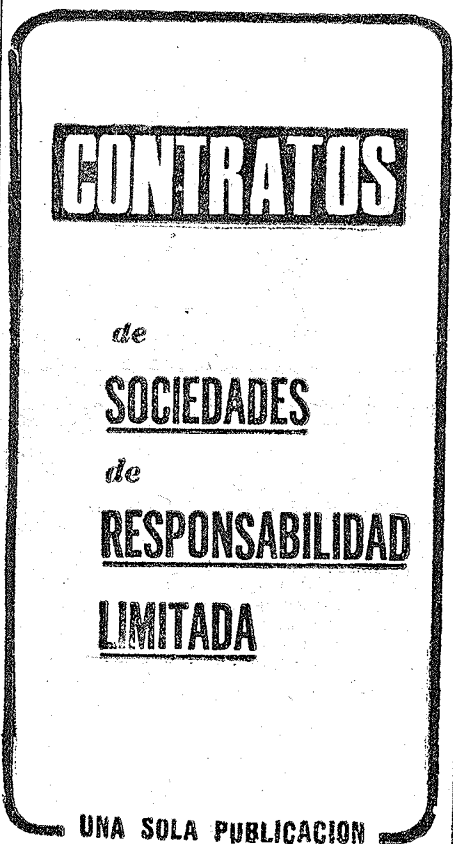
de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número quinientos uno, al folio cuatrocientos diecinueve, libro cuarenta y nueve, Tomo A., de estatutos nacionales los que en copia autenticada por el autorizante fueron agregados al folio setecientos dos del protocolo del año mil novecientos sesenta y cinco y de este registro veintidós a mi cargo; b) — de la modificación de estatutos sociales que se instrumentara por escrituras de fechas treinta de diciembre de mil nueve sesenta y uno y veintiocho de mayo de mil nueve sesenta y dos otorgadas ante el escribano de San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, don Rodolfo Luznik a los folios setecientos veintisiete y ciento noventa y siete del Registro ochenta y cuatro a cargo del mismo y de los protocolos de los años mil nueve sesenta y uno y mil nueve sesenta y dos respectivamente, la que fuera inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintiocho de diciembre de mil nueve sesenta y dos bajo el número tres mil tres, folio cuatrocientos cincuenta y dos, libro cincuenta y cinco, tomo A., de estatutos nacionales y que también en copia autenticada por el autorizante obran al folio setecientos dos antes indicado; c) — del acta de asamblea general ordinaria de designación de autoridades y distribución de cargos número noventa y tres de fecha diecinueve de diciembre de mil nueve sesenta y ocho que en su original he tenido a la vista y en copia autenticada por mí, el autorizante, obra agregada al folio ciento cuarenta y ocho del protocolo del año mil nueve sesenta y nueve y siempre de este registro veintidós a mi cargo de todo lo cual doy fe. Y don Roberto Colmegna en el carácter indicado dice: Que la sociedad que representa por acta de asamblea general extraordinaria de fecha diecinueve de junio de mil nueve setenta ha modificado los estatutos sociales de los artículos uno, dos, cuatro, cinco y seis o sea en la denominación de la sociedad, objeto social, capital social y capitalización de reservas. Que tales modificatorias han sido aprobadas por el Ministerio de Justicia de la Nación con fecha dieciocho de agosto de mil nueve setenta, todo lo cual emerge de las actuaciones número seis mil quinientos uno barra ciento quince mil cuatrocientos sesenta y cuatro caratuladas "Luis Colmegna, Establecimiento de Baños, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", que tengo a la vista para este acto y de las que surge: que a fojas ciento sesenta y uno se presenta don Roberto Colmegna en el carácter antes indicado solicitando la aprobación de las reformas y adjuntando a las actuaciones los recaudos de ley. — Que en fojas ciento cuarenta y siete a fojas cincuenta y tres obra copia textual del acta de asamblea general extraordinaria de fecha diecinueve de junio de mil novecientos setenta que literalmente dice así: "acta número dos. asamblea general extraordinaria del diecinueve de junio de mil novecientos setenta. — El día diecinueve de junio a las quince horas se reunieron en asamblea general extraordinaria los accionistas de "Luis Colmegna, Establecimiento de Baños, Sociedad Anónima Comercial y Financiera" en el local social, Sarmiento ochocientos treinta y nueve, Capital, que figuran y firman en el libro de acciones y registro de asistencia al folio veintiuno conforme a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial el día quince al diecinueve de junio de mil nueve setenta. — Abierto el acto el presidente señor Roberto Colmegna manifiesta que se hallan presentes once accionistas, diez por sí y uno por medio de apoderado, representando un total de treinta y nueve mil cien acciones que confieren derecho a treinta y cinco mil setecientos votos. — Al mismo tiempo el señor Roberto Colmegna propone se trate el primer punto de la orden del día referente a la reforma amplia de estatutos, artículos uno, dos (incisos A, B,), cuarto, quinto y sexto y propone se lea el acta de directorio número ciento cuatro donde se mencionan dichas reformas y las razones que las avalan, que por otra parte ha sido entregada una copia de dicha acta a los asambleístas. — Leída el acta toma la palabra el señor Héctor Colmegna y propone se trate las reformas del artículo primero de los estatutos, es entonces cuando el señor Luis José Colmegna lee el artículo primero de los estatutos vigentes y el artículo primero propuesto por el directorio que dicen así: Artículo Primero (vigente) con la denominación de "Luis Colmegna Establecimientos de Baños Sociedad Anónima Comercial y Financiera", funciona la sociedad que fuera constituida con el nombre de "Luis Colmegna Establecimiento de Baños Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y que podrá, por resolución del directorio establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en el país o en el extranjero. — Artículo Primero (reformado) con la denominación de "Colmegna Sociedad Anónima Comercial y Financiera", funciona la sociedad que fuera constituida con el nombre de "Luis Colmegna Establecimiento de Baños, Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera", y que luego funcionaba con el nombre de "Luis Colmegna Establecimiento de Baños Sociedad Anónima Comercial y Financiera", en virtud de lo dispuesto por la resolución número trece mil ochenta y dos del Ministerio de Educación y Justicia del diecinueve de noviembre de mil nueve sesenta y uno. Luego de un cambio de ideas toma la palabra la señora Teodolina Colmegna de Ranucci y resume las razones expuestas para esta reforma que son las siguientes: a) no circunscribir la razón social a un objeto limitado de explotación de casa de baños, ya que de aprobarse el artículo segundo el objeto social se vería ampliado. — b) con el nombre de "Colmegna Sociedad Anónima Comercial y Financiera" la empresa se vería beneficiada en el aspecto publicitario y de imagen. A continuación toma la palabra la señora María C. C. de Parenti y propone se trate la reforma del artículo segundo para que luego de aprobarse éste quede fundamentada la reforma del artículo primero. — Se lee a continuación el artículo segundo vigente y la reforma propuesta por el directorio. — Artículo segundo (vigente) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extrajero a las siguientes operaciones: a) Comercial: Mediante la explotación de Casas de Baño en toda su extensión y actividades anexas y afines; b) Financiera: mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades empresas para negocios realizados o a realizarse, por préstamos de dinero con o sin garantía y|o por la constitución y transferencia de derechos reales; por la compraventa y administración de títulos públicos, acciones, créditos y demás valores mobiliarios y por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica participando como socio comanditario, cuotista o accionista; o en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar sin restricción alguna todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto y gozará de plena capacidad jurídica para efectuar los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el mismo. — Artículo segundo (reformado), tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociar a terceros en el país o en el exterior a las siguientes operaciones: a) Comercial: mediante compraventa, importación, exportación, comisión, consignaciones, y representaciones, envasamientos, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios: explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras: diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él y toda otra modalidad o comercio nacional o internacional, para lo cual puede actuar como agente, representante o ejercer cualquier mandato o comisión, pudiendo además explotar institutos de estética integral, en toda su extensión. — b) Financiera: mediante el aporte e inversión de capitales a particulares, sociedades, empresas, para negocios realizados o a realizarse, por préstamo de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales por la compraventa y administración de títulos públicos, acciones, créditos y demás valores mobiliarios, y por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica participando como socio comanditario, cuotista o accionista, o, en general, por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por la que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar sin restricción alguna todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto y gozará de plena capacidad jurídica para efectuar los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el mismo. — El señor Flavio Colmegna resume las razones expuestas por el directorio que en el acta constan fundando dicha propuesta de reforma en cuanto a: Primero: a la proyección futura de la empresa. — Segundo: al mercado cambiente en que se halla inmersa. Tercero: por el tipo de explotación y afluencia de clientes que la posibilitan a abrirse otros horizontes: La asamblea aprueba por unanimidad la reforma a los dos primeros artículos del estatuto. — Luego se da lectura a los artículos cuarto, quinto y sexto del estatuto vigente que tratan del capital social. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional cada una en acciones de cien pesos moneda nacional al portador, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones se clasifican así: series una a veinte de acciones ordinarias categoría A. con derecho a dos votos por acción, y series veintiuna a cincuenta de acciones ordinarias categoría B, con derecho a un voto por acción. — Las acciones llevarán todos los requisitos legales y serán firmadas por el presidente y un director. — Las emisiones se harán en oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, pero no podrá emitirse una serie sin que la anterior de igual categoría se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos de su diez por ciento. — Artículo Quinto: Por resolución del Directorio, el capital autorizado podrá elevarse hasta veinte millones de pesos moneda nacional en series de cien mil pesos moneda nacional cada una y en acciones ordinarias de las categorías A, B. — La resolución del Directorio que autorice el aumento de capital será elevada a escritura pública abonando en ese acto el impuesto correspondiente, a fin de inscribirse en el Registro Público de Comercio y hacerla conocer mediante publicaciones de tres días en el Boletín Oficial y comunicarla a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados en la forma establecida. — Artículo sexto: Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a la cantidad que posean, a tal efecto y para ejercitar ese derecho, deberán hacerlo conforme al plazo que determine el directorio, y se hará conocer por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial. Posteriormente se lee el proyecto de reforma para dichos artículos. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en cincuenta series de cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una en acciones de cien pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, al portador, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones se clasificarán así: series una a veinte de acciones ordinarias categoría A., con derecho a dos votos por acción y series veintiuna a cincuenta de acciones ordinarias categoría B., con derecho a un voto por acción. Las acciones llevarán todos los requisitos legales y serán firmadas por el presidente y un director. Las emisiones se harán en la oportunidad y forma de pago que fije el directorio, pero no podrá emitirse una serie sin que la anterior de igual categoría se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos de su diez por ciento. El directorio determinará las características de las acciones emitidas y las condiciones y formas de pago de las mismas. — Artículo quinto: Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta veinte millones de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en series de cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, y en acciones ordinarias de las categorías A. B.. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de revisar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. La resolución de la asamblea que autorice el aumento de capital será elevada a escritura pública a fin de inscribirse en el Registro Público de Comercio y hacerla conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial y comunicarla a la Inspección General de Justicia. Toda resolución sobre emisión de acciones dentro o por encima del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho más los aumentos realizados en la forma establecida. — Artículo sexto: Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a la cantidad que posean a tal efecto y para ejercitar este derecho, deberán hacerlo dentro del plazo que determine el directorio, que no podrá ser inferior a quince días contados a partir de la última publicación efectuada en el Boletín Oficial que prescribe el artículo anterior. Toma la palabra la señora Marina T. de Colmegna y pregunta el costo de esta reforma ya que supone que en honorarios impuestos este aumento en el capital podría ser una erogación grande. El licenciado Luis José Colmegna toma la palabra y aclara que el costo se reduciría solamente a los honorarios sobre cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y el impuesto de sellos sobre los ciento cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho que propone capitalizar en el segundo punto de la orden del día. — Toma la palabra el ingeniero Luis Angel Parenti y sugiere que se podría reducir el aumento de capital autorizado a un millón de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, a fin de reducir los gastos y que la empresa tendría cumplido su necesidad de aumento de capital ya que tiene la posibilidad de aumentarlo por resolución de asamblea hasta cinco veces más, según reza el artículo quinto, llegando así a cinco millones de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho en el momento que sea necesario. — Se pone a votación dicha moción y queda aprobada por unanimidad; se solicita entonces al señor Luis José Colmegna que lea los artículos cuarto, quinto y sexto y que son los siguientes: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cincuenta series de mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, en acciones de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho al portador, y noventa y cinco series de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho en acciones de un pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho al portador, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones se clasifican así: series una a veinte de acciones ordinarias categoría A, con derecho a dos votos por acción y series veintiuna a noventa y cinco de acciones ordinarias categoría B, con derecho a un voto por acción. — Las acciones llevarán todos los requisitos legales y serán firmadas por el presidente y un director. — Las emisiones se harán en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, pero no podrá emitirse una serie sin que la anterior de igual categoría se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos de su diez por ciento. — El Directorio determinará las características de las acciones emitidas y las condiciones y formas de pago de las mismas. — Artículo Quinto: Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta cinco veces en series de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una y en acciones ordinarias de la categoría B. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la asamblea que autorice el aumento de capital será elevada a escritura pública a fin de inscribirse en el Registro Público de Comercio y hacerla conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Toda resolución sobre emisión de acciones dentro o por encima del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, enunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho más los aumentos realizados en la forma establecida. — Artículo Sexto: Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la Sociedad, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a la cantidad que posean, a tal efecto y para ejercitar ese derecho deberán hacerlo dentro del plazo que determine el Directorio, que no podrá ser inferior a quince días, contados a partir de la última publicación efectuada en el Boletín Oficial que prescribe el artículo anterior. — Toma la palabra el señor Roberto Colmegna y lee el segundo punto de la orden del día, luego el señor Héctor Colmegna propone se apruebe la capitalización de reservas, lo que determina la desafectación de las mismas, propone además delegar en el Directorio la facultad de revisar las emisiones en el tiempo que estime conveniente por vías de dividendos de capitalización de reservas. — Toma la palabra el señor Luis José Colmegna y propone a la asamblea fije las características de las acciones a emitirse en virtud de lo establecido por el artículo quinto de los estatutos ya que en virtud del mismo artículo se ha delegado al directorio la facultad de realizar dichas emisiones. — Toma la palabra el señor Ro-

berto Colmegna y propone a la asamblea que las acciones a emitirse sean de la categoría B es decir de un voto por acción. — Dicha moción se aprueba por unanimidad. — Nuevamente el señor presidente toma la palabra y pone a consideración el tercer punto de la orden del día que dice: designación de los accionistas para firmar el acta; es entonces cuando se propone a la señora Irene H. de Colmegna y Marina T. de Colmegna para que suscriban el acta. — Puesto a votación se aprueba por unanimidad de los votos presentes quedando designadas en consecuencia a las nombradas accionistas para firmar el acta. — Ha asistido al acto el Inspector de Justicia. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diecisiete treinta horas. — Firmado: "Luis J. Colmegna, Síndico; Roberto Colmegna, presidente. — Irene Harrington de Colmegna — Marina T. de Colmegna". — Que a fojas ciento cincuenta y siete obra la nómina del directorio y sindicatura que dice así: "Nómina del directorio y de la sindicatura con indicación de cargos, datos de afiliación y vigencia de mandatos". — "Luis Colmegna Establecimiento de Baños Sociedad Anónima Comercial y Financiera". — Nombre y apellido. — Funciones. — Vigencia, designación mil nueve sesenta y ocho. — Mandato termina en mil nueve setenta. — Nacionalidad y estado civil. — Nombre del cónyuge. — Domicilio en Capital Federal. — Cédula de Identidad. — Directorio. Roberto Colmegna, presidente, diecinueve barra doce. diecinueve barra doce. Argentino. Casado. N. C. Toranzo. Avenida del Libertador General San Martín dos mil cuatrocientos noventa y ocho. — novecientos doce mil setecientos noventa y tres. — Héctor B. Colmegna, vicepresidente, diecinueve barra doce. — diecinueve barra doce. — Argentino. Casado. I. S. Harrington. Rodríguez Peña mil ochocientos cuarenta y dos. trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y uno. — María E. C. de Varalla, director titular. diecinueve barra doce. diecinueve barra doce. argentina. viuda. Callao doscientos ochenta y nueve. cero cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta. — Ingeniero Luis A. Parenti, director titular. diecinueve barra doce. diecinueve barra doce. argentino. casado. M. H. Arhex. Parera ciento tres, dos millones ciento sesenta y tres mil novecientos cuarenta. — Agustín Ranucci, director titular diecinueve barra doce. diecinueve barra doce. Argentino. Casado. M. Anfossi. — Guido mil ochocientos setenta y cinco, dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y uno. — Flavio Colmegna, director titular diecinueve barra doce. diecinueve barra doce. Argentino casado. — A. M. Costaguta. — Paraná mil doscientos sesenta y tres. dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve. — Teodolina C. de Ranucci, director suplente, diecinueve barra doce. — diecinueve barra doce. — Argentina, viuda. Quintana cincuenta. — ochocientos diez mil ochocientos setenta y ocho. — María C. C. de Parenti, director suplente. — diecinueve barra doce. — diecinueve barra doce. — argentina. — viuda. Quintana cincuenta. — ochocientos diez mil ochocientos setenta y nueve. — Sindicatura: Luis J. Colmegna. — Síndico titular. — veintidós barra doce barra sesenta y nueve, veintidós barra doce barra setenta. — Argentino. — casado. — Inés Lacroce. Vicente López mil setecientos doce. — cuatro millones novecientos sesenta y seis mil quinientos dieciocho. — Enrique Girardi. — Síndico suplente veintidós barra doce barra sesenta y nueve. veintidós barra doce barra setenta. argentino. casado. — B. J. Ranucci. Quintana setenta. — Dos millones seiscientos diecisiete mil doscientos cincuenta. — Firmado: Roberto Colmegna, presidente". — Que a fojas ciento cincuenta y ocho se encuentra la planilla, copia de la correspondiente al libro de depósito de acciones y registro de asistencia que dice así: "S. A Luis Colmegna Establecimiento de Baños". — Asamblea General Extraordinaria del diecinueve de junio de mil nueve setenta. — Número de orden, fecha año mil nueve... día mes. — Accionistas. Nombre completo y apellido. — Representante nombre completo y apellido. — Cantidad de acciones o certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital pesos. — Cantidad de votos: Décimo artículo trescientos cincuenta Código de Comercio. — dos décimos de los presentes. — Observaciones. Uno guión doce barra seis. — Héctor Colmegna. — Por sí. — Cuatro mil — tres mil cuatrocientos — dos mil uno barra cuatrocientos; dieciséis mil uno barra dieciocho mil. — veinticuatro mil cuatrocientos uno barra veintisiete mil ochocientos — siete mil cuatrocientos — seis mil trescientos — seis mil setecientos veinte punto guión dos punto guión doce barra seis. — Roberto Colmegna. — Por sí. — cuatro mil — tres mil setecientos. — Uno barra dos mil. — dieciocho mil barra veinte mil. — veinte mil doscientos cincuenta y uno barra veinte mil cuatrocientos cincuenta. — veintiun mil uno barra veinticuatro mil cuatrocientos. — siete mil seiscientos. — seis mil trescientos. — seis mil setecientos veinte. — tres. — trece barra seis. — María E. C. de Varalla. — Por sí. — cuatro mil — cuatro mil. — cuatro mil uno barra seis mil — diez mil uno barra doce mil. — veintisiete mil ochocientos uno barra treinta y un mil doscientos. — treinta y ocho mil ciento uno barra treinta y ocho mil setecientos. — ocho mil. — seis mil trescientos — seis mil siete veinte. — cuatro. — trece barra seis. — María C. C. de Parenti. — Por sí. — cuatro mil — dos mil ochocientos. — ocho mil uno barra diez mil. — doce mil barra catorce mil. — treinta y cuatro mil setecientos uno barra treinta y siete mil quinientos. — seis mil ochocientos. — seis mil trescientos — seis mil setecientos veinte. — cinco. — quince barra seis. — Teodolina C. de Ranucci. — Por sí. — cuatro mil — tres mil doscientos. — seis mil uno barra ocho mil. — catorce mil uno barra dieciséis mil. — treinta y un mil trescientos uno barra treinta y tres mil. — treinta y tres mil ciento uno barra treinta y cuatro mil quinientos. — siete mil doscientos. — seis mil trescientos — seis mil setecientos veinte. — seis. — quince barra seis. — Luis A. Parenti. — Por sí. — doscientos. veinte mil cuatrocientos cincuenta y uno barra veinte mil seiscientos. — veinte mil novecientos cincuenta y uno barra veintiún mil. — doscientos. — doscientos barra doscientos. — siete. — quince barra seis. — Flavio Colmegna. — Por sí. — doscientos. — treinta y nueve mil novecientos barra cuarenta mil cien. — doscientos. — doscientos. — doscientos ocho. — quince barra seis. — Agustín Ranucci. — Flavio Colmegna doscientos. — cuarenta y un mil novecientos barra cuarenta y dos mil. — doscientos. — doscientos. — doscientos. — nueve. — quince barra seis. — Luis José Colmegna. — Por sí. — quinientos. — cuarenta mil ciento uno barra cuarenta mil seiscientos. — quinientos. — quinientos — quinientos. — diez. — quince barra seis. — Marina T. de Colmegna. — Por sí. — quinientos. — treinta y nueve mil seiscientos uno barra cuarenta mil cien. — quinientos. — quinientos. — quinientos. — once. — quince barra seis. Irene S. H. de Colmegna. — Por sí. — quinientos. — cuarenta mil seiscientos uno barra cuarenta y un mil cien. — quinientos . — quinientos. — quinientos. — treinta y nueve mil cien. — treinta y tres mil seiscientos. — treinta y cinco mil setecientos. — A los dieciséis días del mes de junio de mil nueve setenta se cierra el presente registro habiendo once accionistas depositado acciones representativas y un capital suscripto de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta y nueve mil cien. — Roberto Colmegna, presidente. — A los diecinueve días del mes de junio de mil nueve setenta, siendo las quince horas se constituyó la asamblea extraordinaria con la presencia de once accionistas, diez por sí y uno poder representativo y un capital suscripto de treinta y nueve mil mien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en acciones ordinarias valor un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, dividido en veinte mil acciones ordinarias clase A con derecho a dos votos y diecinueve mil cien acciones ordinarias clase B, con derecho a un voto cada una respectivamente de acuerdo con el artículo cuarto del estatuto y que dan derecho a treinta y cinco mil setecientos votos deducidos los límites legales que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Roberto Colmegna, presidente". — Que de ello, en virtud de lo resuelto en asamblea extraordinaria mencionada, los artículos modificados —según constancia obrante de fojas ciento cincuenta y cuatro a ciento cincuenta y seis— quedarán para el futuro, redactados así: "Artículo Primero: con la denominación de: "Colmegna Sociedad Anónima Comercial y Financiera", funciona la sociedad que fuera constituida con el nombre de Luis Colmegna Establecimiento de Baños Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y que, luego funcionara con el nombre de: "Luis Colmegna Establecimiento de Baños Sociedad Anónima Comercial y Finanicera", en virtud de lo dispuesto por la resolución número tres mil ochenta y dos del Ministerio de Educación y Justicia del diecinueve de noviembre de mil nueve sesenta y uno". — "Artículo segundo: tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociar a terceros en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comercial: mediante compraventa, importación, exportación, comisión, consignaciones y representaciones, envasamientos, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, maquinarias, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras diseños y modelos industriales, artísticos y literarios. su negociación en el país y|o fuera de él, y toda otra modalidad de comercio nacional o internacional, para lo cual puede actuar como agente, representante o ejercer cualquier mandato o comisión, pudiendo además explotar institutos de estética integral, en toda su extensión. — b) Financiera: mediante el aporte e inversión de capitales a particulares, sociedades, empresas, para negocios realizados o a realizarse, por préstamo de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales; por la compraventa y administración de títulos públicos, acciones, créditos y demás valores mobiliarios, y por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socios comanditarios, cuotista, o accionista; o, en general, por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar sin restricción alguna todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto y gozará de plena capacidad jurídica para efectuar los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionan con el mismo". — "Artículo cuarto: el capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cincuenta series de mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una en acciones de un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho al portador; y noventa y cinco series de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en acciones de un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho al portador; pudiendo emitirse títulos por más de una acción — Las acciones se clasifican así: serie una a veinte de acciones ordinarias categoría A, con derecho a dos votos por acción y series veintiuna a noventa y cinco de acciones ordinarias categoría B, con derecho a un voto por acción. — Las acciones llevarán todos los requisitos legales y serán firmadas por el presidente y un director — Las emisiones se harán en la oportunidad y forma de pago que fije el directorio, pero no podrá emitirse una serie sin que la anterior de igual categoría se encuentre totalmente suscripta, e integrada en no menos de su diez por ciento. — El directorio determinará las características de las acciones emitidas y las condiciones y forma de pago de las mismas". — "Artículo quinto: por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta cinco veces en series de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una y en acciones ordinarias de categoría B. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en le tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la asamblea que autorizó el aumento de capital será elevada a escritura pública a fin de inscribirse en el Registro Público de Comercio y hacerla conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Toda resolución sobre emisión de acciones dentro o por encima del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, más los aumentos realizados en la forma establecida". — "Artículo sexto: salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a la cantidad que posean, a tal efecto y para ejercitar ese derecho deberán hacerlo dentro del plazo que determine el directorio, que no podrá ser inferior a quince días, contados a partir de la última publicación efectuada en el Boletín Oficial que prescribe el artículo anterior". — Que a fojas ciento sesenta y siete obra la conformidad del inspector dirigida al Inspector Jefe con relación de las modificaciones propuestas. — Que a fojas ciento setenta y con fecha cinco de agosto de mil nueve setenta la Inspección General de Justicia notifica también su conformidad al señor Ministro de Justicia de la Nación. — Que a fojas ciento setenta y uno obra la resolución del Ministerio de Justicia de la Nación que textualmente dice así: "Buenos Aires, dieciocho de agosto de mil nueve setenta. — Visto: el expediente número seis mil quinientos uno barra ciento quince mil cuatrocientos setenta y cuatro en el que la sociedad Luis Colmegna Establecimiento de Baños Sociedad Anónima Comercial y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: Artículo primero: apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil nueve veintitrés, en la forma de fojas ciento cincuenta y cuatro (uno cinco cuatro) a fojas ciento cincuenta y seis (uno cinco seis), la reforma introducida por la asamblea celebrada el diecinueve de junio de mil novecientos setenta en el estatuto de la sociedad LUIS COLMEGNA ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA, la que en lo sucesivo se denominará "Colmegna Sociedad Anónima Comercial y Financiera" — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del doce de enero de mil nueve treinta y dos, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto a los bienes inmuebles que posea. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia número mil cuatrocientos treinta y nueve. — Firmado: Jaime Perriaux, Ministro de Justicia". — Y el señor Roberto Colmegna continúa diciendo: Que el directorio de la sociedad por acta número ciento cinco de fecha veintiocho de agosto de mil nueve setenta que obra a los folios cuatro al seis del libro de actas del directorio número uno rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal bajo el número B, número cero mil trescientos nueve, de conformidad con lo resuelto por la asamblea general extraordinaria del diecinueve de junio de mil nueve setenta relacionado con la capitalización de reservas: resolvió emitir ciento cincuenta y siete mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho en acciones categoría B, con derecho a dividendos a partir del primero de octubre de mil nueve sesenta y nueve; divididas en siete series de mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una y quince series de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una. — Que a los efectos del pago del respectivo impuesto fiscal, publicaciones de ley y posterior inscripción de la emisión en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro para su oportuna notificación a la Inspección General de Justicia; me hace entrega del libro de Actas mencionado donde —como dijera—, de fojas cuatro a fojas siete obra el Acta de directorio que literalmente dice así: "Acta número ciento cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil nueve setenta, siendo las quince horas, se reúne el Directorio de "Colmegna S A." en la sede social, Sarmiento ochocientos treinta y nueve, Capital, hallándose presente los señores Roberto Colmegna, Héctor Colmegna, Flavio Luis Colmegna, señora María E. C. de Varalla, ingeniero Luis Angel Parenti, y con la presencia del síndico, licenciado Luis José Colmegna. — Toma la palabra en primer lugar el presidente, señor Roberto Colmegna, e informa el Directorio que en reformas a los estatutos propuestos por el Directorio y tratadas y aprobadas por asamblea general extraordinaria de fecha diecinueve de junio de mil nueve setenta y que consta en el libro de Actas de asambleas en acta número dos, han sido aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha dieciocho de agosto de mil nueve setenta, y que por lo tanto propónese se trate el tema de capitalización de las reservas que fuera también aprobada en asamblea general extraordinaria de fecha diecinueve de junio de mil nueve setenta. — Toma la palabra el señor Flavio Colmegna y haciendo referencia a la suma a capitalizar, sugiere sean pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ciento cincuenta y siete mil, la edición en acciones categoría B, con derecho a dividendos a partir del primero de octubre de mil nueve sesenta y nueve; divididas en siete series de mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una y quince series de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una. — Los títulos pueden ser representativos de una a mil acciones de un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una. — Esta moción es aprobada por unanimidad y se encarga al licenciado Luis José Colmegna que compagine a la brevedad los trámites pertinentes para llevar a cabo la emisión, elevar a escritura pública, inscribir en el Registro Público de Comercio y hacer las publicaciones correspondientes. — El licenciado Luis José Colmegna toma la palabra, y ofrece la primera información al Directorio sobre las series y numeración de acciones a emitirse: categoría, serie, acciones, número a número. — B. Cuarenta y cuatro — cuarenta y tres mil uno barra cuarenta y cuatro mil. — B.

Cuarenta y cinco — cuarenta y cuatro mil uno barra cuarenta y cinco mil. — B. Cuarenta y seis — cuarenta y cinco mil uno barra cuarenta y seis mil. — B. cuarenta y siete — cuarenta y seis mil uno barra cuarenta y siete mil. — B. Cuarenta y ocho — cuarenta y siete mil uno barra cuarenta y ocho mil. — B. Cuarenta y nueve — cuarenta y ocho mil uno barra cuarenta y nueve mil. — B. Cincuenta — cuarenta y nueve mil uno barra cincuenta mil — B. Cincuenta y uno — cincuenta mil uno barra sesenta mil. — B. Cincuenta y dos — sesenta mil uno barra setenta mil. — B. Cincuenta y tres — setenta mil uno barra ochenta mil. — B. Cincuenta y cuatro — ochenta mil uno barra noventa mil. — B. Cincuenta y cinco — noventa mil uno barra cien mil. — B. Cincuenta y seis — cien mil uno barra ciento diez mil. — B. Cincuenta y siete — ciento diez mil uno barra ciento veinte mil. — B. Cincuenta y ocho — ciento veinte mil uno barra ciento treinta mil. — B. Cincuenta y nueve — ciento treinta mil uno barra ciento cuarenta mil. — B. Sesenta — ciento cuarenta mil uno barra ciento cincuenta mil — B. Sesenta y uno — ciento cincuenta mil uno barra ciento sesenta mil. — B. Sesenta y dos — ciento sesenta mil uno barra ciento setenta mil. — B. Sesenta y tres — ciento setenta mil uno barra ciento ochenta mil. — B. Sesenta y cuatro — ciento ochenta mil uno barra ciento noventa mil. — B. Sesenta y cinco — ciento noventa mil uno barra doscientos mil. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diecisiete horas. — Firmado: "Roberto Colmegna, presidente. — Héctor Colmegna, vicepresidente. — Flavio Colmegna, director titular. — Luis A. Parenti, director titular. — Luis José Colmega, síndico". — El señor Roberto Colmegna manifiesta, a los fines del cumplimiento de los recaudos estatutarios para la emisión de acciones: que según surge del acta de Directorio número ciento cuatro de fecha cuatro de junio de mil nueve setenta, del capital de origen de la sociedad de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. cincuenta mil. se habían emitido e integrado series por un monto de cuarenta y tres mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; de lo que va, que no no existe serie anterior de igual categoría pendiente de suscripción e integrada en menos del diez por ciento. — Lo que precede es copia fiel de las partes relacionadas del expediente número seis mil quinientos uno barra ciento quince mil cuatrocientos sesenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, que sus originales he tenido a la vista y del acta del Directorio número ciento cinco de fecha veintiocho de agosto de mil nueve setenta, que en su original también he tenido a la vista para este acto. de todo lo cual doy fe. — Impuesto don Roberto Colmegna del contenido de la presente escritura de protocolización de actas de asamblea general extraordinaria y de directorio, modificatorias de los estatutos sociales en la forma dicha y de emisión de capital, manifestó su conformidad y aceptación en el carácter de representante legal de la sociedad: y solicita de mí, el autorizante. expida testimonio para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos de que previo pago del impuesto fiscal y publicaciones de ley se proceda a la inscripción en el Registro correspondiente: para lo cual otorga mandato amplio a favor de don Alberto Francisco Ilari — Leída que le fue se ratificó en su contenido y la firma por ante mí. de lo que doy fe. — Entrelíneas: extra a. doscientos, se trate. Vale. — Sobrerraspado: doscientos treinta registro presente asamblea que Teodolina del y pagara directa y ente al asamblea integrada especial que características autorizo asamblea comunicársela le categoría facultad conveniente escritura revisar con Costaguta máquinas consignaciones establecidas capital número indirectamente podrá Martín de para lo cual obliga mandato amplio a favor de don Alberto Fraucisco Ilarri. Vale. — Hay dos firmas y un sello. — La presente 1er. fotocopia. — Testimonio. — Concuerda con su matriz, de la que ha sido tomada, y que obra al folio setecientos noventa y nueve del protocolo del año mil nueve setenta del Registro número veintidos de La Plata, a mi cargo. — Para el interesado expido la misma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número ciento seis mil doscientos sesenta y seis que se agrega. — La Plata, veinticinco Set. mil nueve setenta. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número seis mil ciento noventa y uno (art. noventa. inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Pedro Angel Vailati, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número cero quinientos noventa y siete mil trescientos diecisiete. — La Plata, veinticuatro Set. mil nueve setenta. — Hay una firma y dos sellos. — Entrelíneas: "y nueve", "de asambleas en actas". Vale.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 1.032 e.1º|12 Nº 7.510 v.1º|12|70



ACLARACIONES

Pizzería Avenida Belgrano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuado en la edición del Boletín Oficial del 19|11|70, se deslizó el siguiente error de imprenta en el texto.

Donde dice:

...Primera: La sociedad girará bajo la razón social de PizzeDne bzmbajo la razon social de Pizzería Avenida Belgrano Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Debe decir:

...Primera: La sociedad girará bajo la razón social de Pizzería Avenida Belgrano Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Donde dice:

...Quinta y d) Trescientas sesenta cuotas (30) o sean pesos Ley 18.188.

Debe decir:

Quinta y d) Trescientas sesenta cuotas (360).

Donde dice:

...Sexta: Sin perjuicio del plazo estipulado para la sociedad podrá resolverse aún durante su vigencia decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el 75 % del capital social.

Debe decir:

...Sexta: Sin perjuicio del plazo estipulado para la Sociedad podrá resolverse aún durante su vigencia la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el 75 % del capital social.

e.1º|12-Nº 4.516-v.1º|12|70

Chinel's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del aviso efectuado en la edición del Boletín Oficial del 28|10|70, se deslizó el siguiente error de imprenta en el título.

Donde dice:

...CHIMEL'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Debe decir:

...CHINEL'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

e.1º|12-Nº 98.388-v.1º|12|70

Budova

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante. se hace saber por un día. el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad "Budova" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura Número Trescientos Diecisiete — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: don Juan Carlos Armendares, casado, mayor de edad; don Pedro Omar Salerno, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Beatriz López, argentino, nacido el 1º de febrero de 1928, con Libreta de Enrolamiento 4.482.016, domiciliado en la calle Lafinur 3344; don Miroslaw Paslawski, casado, mayor de edad, y don Sergio Iglesias, casado en primeras nupcias con doña Elena Chalhoub, argentino, nacido el 17 de abril de 1935, con Libreta de Enrolamiento 4.159.613, domiciliado en la calle Castex 3324; todos los comparecientes de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que los señores Salerno e Iglesias concurren a este acto en ejercicio de su propio derecho. — El señor Armendares concurre a este acto en nombre y representación de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Química Omega", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio actual en la Avenida Belgrano 258, piso 6º, y de cuyo Directorio es Presidente. — La existencia legal de dicha entidad comercial queda justificada con la escritura de constitución definitiva de la misma pasada el diez de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Escribano de esta Ciudad don Jorge Enrique Viacava, al folio novecientos veintiocho del Registro ochenta a su cargo, escritura cuyo testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintiuno de setiembre del año últimamente citado, bajo el número dos mil ciento cincuenta y dos, al folio trescientos cuarenta y cuatro del libro sesenta, Tomo A, de Estatutos Nacionales, tengo ahora a la vista y en fotocopia autenticada se halla agregada al folio ciento diecinueve de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y seis. — Por otra escritura del tres de marzo de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante el autorizante, al folio ciento diecinueve de este mismo Registro, y cuyo testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el diez del mismo mes y año, bajo el número cuatrocientos treinta y dos, al folio treinta y nueve, libro sesenta y dos, Tomo A, de Estatutos Nacionales, tengo ahora a la vista, se protocolizó una emisión de acciones. — Por una otra escritura del tres de agosto de mil novecientos sesenta y seis, pasada también ante el autorizante, al folio seiscientos cincuenta y cinco de este mismo Registro, y cuyo testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el once del mismo mes y año, bajo el número mil setecientos noventa y cuatro, al folio ciento ochenta y uno del libro sesenta y uno, Tomo A., de Estatutos Nacionaes, tengo ahora a la vista, se protocolizó una nueva emisión de acciones. — La composición actual del Directorio, así como el cargo que inviste el compareciente, resultan del acta de asamblea general ordinaria de accionistas número cinco, acta, que labrada a los folios cuarenta y siete y cuarenta y ocho del respectivo libro. tengo ahora a la vista en su original, y copiada en lo que aquí se considera pertinente dice así: "Acta Nº 5 (Asamblea de Accionistas). — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, siendo las once horas, se reúnen en la sede social calle Córdoba Nº 373, 2º piso, "D", Capital. los señores accionistas de "Química Omega" S. A. I. C., en Asamblea General Ordinaria, según nómina en libro depósito de acciones y asistencia de accionistas Nº 1. folio 7. para considerar el Orden del Día de la Convocatoria a asamblea ... Elección de tres directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente. — La señorita Josefa E. Santiago, propone designar nuevas autoridades, en la siguiente forma: Presidente: Juan Carlos Armendares; Vicepresidente: Américo Abdón Santiago; Vocal: Francisco Lauría; Suplente: Gregorio Jaworski, Agustín Santiago y Pedro Petraglia; Síndico titular: Pedro Omar Salerno y Síndico suplente: Orlando Lodico. — Puesta a consideración esta moción es aprobada por unanimidad, se abstienen de votar los nombrados ... El señor Orlando Lodico ... sugiere nombrar a la señorita Josefa E. Santiago y al señor Gregorio Jaworski para firmar el acta. — Se aprueba por unanimidad esta moción. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las once y cuarenta y cinco horas. — Se deja constancia de la no concurrencia de los funcionarios de la Inspección General de Justicia y de la asistencia del síndico titular señor Pedro Omar Salerno (Firmado): J. C. Armendares. — Josefa E Santiago. — P. O. Salerno. — Gregorio Jaworski". — El señor Armendares fue autorizado para este acto. según surge del acta de Directorio número 18, labrada a los folios 54 y 55 del respectivo libro, acta que en su original, tengo ahora a la vista, y copiada íntegramente dice así: "Acta Nº 18 (Del Directorio). — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de enero del año mil novecientos setenta, siendo las dieciocho y treinta horas, se reúnen en la sede de "Química Omega", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Avenida Córdoba 373, 2º piso, de Capital Federal, los miembros de su Directorio firmantes, con la asistencia del síndico y bajo la presidencia de su titular. — En uso de la palabra el señor Presidente manifiesta que han llegado al seno de la entidad, propuestas o sugerencias para que la misma integre o forme parte de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación o razón social de "Budova, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Luego de un amplio debate al respecto, se aprueba por unanimidad formar parte de esta nueva entidad, autorizándose a los señores Juan Carlos Armendares, y Américo Abdón Santiago para que en nombre y representación de "Química Omega, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y actuando ellos conjunta, separada o alternativamente, acepten la formación de la entidad a crearse, autorizándolos especialmente para que fijen el objeto de la entidad, montos o capital. determinen el aporte con que la representada ingresará a la sociedad, hagan aportes, fijen plazos de duración. constituyan domicilios, consientan la designación de gerentes u otros funcionarios. así como el uso de la firma social, fijar fechas de balances, determinar forma y montos de distribución de utilidades. y forma y montos en que serán soportadas las pérdidas; fijar forma de disolución y liquidación de la entidad, autorizar las publicaciones e inscripciones que fueren menester, firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados del caso, y realizar en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes al mejor y completo cumplimiento de esta autorización. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veinte horas, firmando los miembros del Directorio presentes (Firmado): J. C. Armendares. — A. A. Santiago. — Fco. Lauria. — P. O. Salerno. — "El señor Paslawski, concurre a este acto: a) en nombre y representación de don Mauricio Berdicever, casado en primeras nupcias con doña Ana Lía Edelberg. nacido en Francia el 28 de junio de 1921, nacionalizado argentino, con Libreta de Enrolamiento 4.052.620. domiciliado en la calle Agrelo 1285 de la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe. de esta República, a mérito del poder especial que con facultades suficientes le otorgó el mismo por escritura del 18 de setiembre último pasada ante el autorizante, al folio 792 de este mismo Registro y protocolo. escritura que en su matriz tengo ahora a la vista; y b) en nombre y representación de la entidad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Stepa, Sociedad en Comandita por Acciones", en su condición de socio solidario y gerente de la misma, según surge del contrato constitutivo otorgado el 21 de agosto último ante el escribano de esta ciudad don José Guglietti, al folio 3.751, del Registro 387 de su adscripción, escritura cuyo testimonio. inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 23 de setiembre del año en curso, bajo el número 1.395, al folio 198 del Libro 251, de Contratos Públicos, he tenido a la vista, en fotocopia autenticada se agrega a la presente, y copiado en lo que aquí se considera pertinente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, ...a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta. ante mí... comparecen: doña Estefanía Matwijiw de Paslawski... con Miroslaw Paslawski,... don Gregorio Juchemiuk Jaworski,... y don Juan Paslawski.... y expresan: Que habiendo convenido en constituir una Sociedad en Comandita por Acciones, vienen por este acto a formalizar la misma, la que se regirá por las siguientes cláusulas: ...Artículo primero: Bajo la razón social de "Stepa. Sociedad en Comandita por Acciones". se constituye una sociedad en comandita por acciones, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires,... La duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir de la fecha de constitución. ...Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: ...c) Financieras: tomando y dando dinero en préstamo e interés con garantía... hipotecaria...; d) Inmobiliarios y de la construcción mediante construcción de edificios para vivienda..., compraventa de inmuebles... La Sociedad será dirigida y administrada por los socios solidarios, don Miroslaw Paslawski, y doña Estefanía Matwijiw de Paslawski, a quienes se inviste del cargo de gerentes... La gerencia tiene amplias facultades para: a) Comprar, vender, permutar, aportar, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles... dar o tomar dinero prestado...; celebrar toda clase de contratos y realizar todos los demás actos... con las facultades que fueren de aplicación, de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno. del Código Civil, que se da por reproducido aquí, pues la enunciación que precede. no es limitativa... Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí, que doy fe... Gregorio Jawors-

ki. — M. Paslawski. — E. M. de Paslawski. — J. Paslawski. — Hay un sello. — Ante mí: José Guglietti. — "Está conforme, doy fe, como que los señores Armendares y Paslawski, aseveran que las personerías por ellos invocadas se hallan en pleno vigor. Y los cuatro comparecientes dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y concordantes de los Códigos de Comercio y Civil, de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad se denominará "BUDOVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, Avenida Belgrano número 258, piso sexto. La sociedad podrá trasladar su domicilio legal, como asimismo establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de cinco años, contados desde la fecha. — Cuarta: La entidad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, asociada a terceros o por cuenta de éstos al ejercicio de toda clase de operaciones comerciales y/o industriales con vinculación directa y/o indirecta con las seguidamente enunciadas, en todos sus aspectos: a) Construcciones: Mediante la construcción de obras públicas y/o privadas, ya sean urbanas o rurales, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes vigentes, ahora o en el futuro, en todos sus aspectos, inclusive por el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal; b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales de cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes actuales o las que en el futuro se dicten, en todos sus aspectos, inclusive por el régimen de la Ley 13.512; c) Financieras: Mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales; compra y venta de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines podrá la sociedad entre otras cosas, adquirir, enajenar y/o arrendar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y aceptar, transferir y cancelar toda clase de derechos reales, especialmente hipotecas sobre bienes inmuebles y dar o aceptar toda clase de garantías y cauciones personales, reales y/o prendarias; efectuar toda clase de operaciones incluso la de préstamos con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza, con todos los Bancos del país y del extranjero, sean oficiales, particulares o mixtos, como así también con cualquier otra institución o persona de carácter oficial, mixto o particular y también con simples particulares. La enumeración que antecede no es taxativa sino meramente enunciativa, ya que la sociedad, para el cumplimiento de sus fines tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de acto y/o contrato y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en el presente contrato. — Sexta: El capital social es de pesos Ley 18.188 diez mil, representado por cien cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran en efectivo en la siguiente forma: "Química Omega" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, 42 cuotas o sea pesos 4.200; el señor Pedro Omar Salerno, 32 cuotas o sea pesos 3.200; el señor Mauricio Berdicever, 8 cuotas, o sea pesos 800; "Stepa Sociedad en Comandita por Acciones", 12 cuotas o sean pesos 1.200, y el señor Sergio Iglesias, 6 cuotas, o sean pesos 600. — Séptima: La sociedad será administrada por los señores Juan Carlos Armendares, casado en primeras nupcias con doña Nélida Lucía Lentini, argentino, nacido el 13 de diciembre de 1928, con Libreta de Enrolamiento número 5.557.183, con domicilio en la Avenida Belgrano 258; don Américo Abdón Santiago, casado en primeras nupcias con doña Norma Cobbe, argentino, nacido el 21 de diciembre de 1928, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.047.464, con domicilio en la Avenida Belgrano 258, y don Sergio Iglesias, quienes quedan designados gerentes de la entidad y actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente tendrán el uso de la firma social para el ejercicio de las siguientes facultades: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes o créditos, títulos y acciones por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de sociedad; dar y tomar en locación por plazo mayor de seis años; suscribir, comprar o vender acciones o cuotas de otras sociedades, incluso anónimas o en comandita; liquidar sociedades, dar o tomar dinero prestado, con o sin intereses; cobrar y percibir; solicitar préstamos; cobrarlos y percibirlos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; aceptar, cancelar, ceder y dividir hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto autorizado; abrir cuentas corrientes; con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; efectuar loteos de inmuebles así como divisiones de inmuebles por el régimen de la Ley número 13.512; dictar y suscribir Reglamentos de Copropiedad y Administración; celebrar toda clase de contratos y realizar todos los demás actos de enajenación y administración que resulten necesarios o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la sociedad y las facultades que fueren de aplicación de acuerdo con el artículo 1.881 del Código Civil y que se da por reproducido aquí, pues la enunciación no es limitativa; b) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; c) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, mayordomos y encargados, encomendarles la parte ejecutiva de alguna o algunas de las funciones de los administradores y convenir su remuneración; d) Conferir poderes generales y/o especiales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyeren necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; e) Resolver todo lo que no esté previsto en este contrato, siempre que se relacione con los fines de la sociedad. — Octava: Los gerentes no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad ni en fianzas de terceros o en provecho propio. — Novena: El ejercicio comercial finalizará el 31 de agosto de cada año, en cuya fecha se practicará el balance general, debiendo realizarse el primero de ellos el 31 de agosto de 1971. — Cada balance será sometido a la Asamblea General de socios, para su aprobación, dentro de los ciento veinte días siguientes al cierre del ejercicio. Sin perjuicio de los balances generales, podrán realizarse periódicamente balances parciales o de comprobación para la formación de aquéllos. Para la determinación de los resultados de cada ejercicio se aplicarán, en general, las normas técnico-contables y legales en vigencia, teniéndose en cuenta, además, las siguientes normas: a) Se destinará el cinco por ciento de las utilidades para la formación de un fondo de reserva legal de conformidad con el artículo veinte de la Ley 11.645, hasta cubrir el diez por ciento del capital; b) Se formará una reserva matemáticas para responder a las obligaciones emergentes de leyes obreras, previsión y seguros en general; c) Las utilidades así como las pérdidas, se distribuirán o soportarán entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes. La Asamblea de la Sociedad determinará la oportunidad en que se distribuirán las utilidades realizadas del ejercicio. — Décima: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad, serán liquidadores los gerentes, debiendo la Asamblea de socios determinar las normas a seguir. — Decimoprimera: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir total o parcialmente, ni gravar en forma alguna su parte de capital y utilidades en favor de personas ajenas a la sociedad, sin el consentimiento dado por los otros socios, quienes tendrán preferencia, en proporción a sus respectivos aportes, para la compra. — Decimosegunda: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes podrán continuar integrando la sociedad, previa unificación de personería. En caso que los herederos o derecho habientes no desearen continuar en la entidad, podrán optar por retirarse de la misma, en cuyo caso se les abonará lo que les correspondiere por capital y utilidades en la siguiente forma: el veinticinco por ciento en el acto, y el setenta y cinco por ciento restante, en tres cuotas semestrales con interés bancario, pagadero juntamente con las dichas cuotas. — Decimotercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, y entre éstos con la sociedad, durante la existencia, disolución o liquidación de la misma, será dirimida por la Justicia Ordinaria de esta Capital, a cuyo efecto los socios renuncian desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio especial en los denunciados al comienzo de este instrumento. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan, conforme a derecho. Así la otorgaron, ratificándose previa lectura y firmaron, por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Omega — con domicilio — cuarenta — nueve — año — química — nueva — otros — utilidades — Juchermik — venta — al sexto — todos — y — valores — sino — Mauricio — firma — desenvolvimiento — Código — destinará — no. — Enmendado: enunciativa. — Vale. — Testado: contados y realizar todos los demás actos... y con las faculta. — No vale.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 474.- e.1º|12 Nº 7.329 v.1º|12|70

Unimar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, capital de la República Argentina, a diez días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta; entre los señores: Don Arrigo Luis Danile, de nacionalidad italiano, de estado civil casado, con domicilio en la calle Virrey Loreto número mil setecientos tres, de esta Capital: don Luis Liniado, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Olavarría número mil quinientos díez, de esta Capital; don Alberto Sequerra Amram, de nacionalidad portugués, de estado civil casado, con domicilio real en la Rua Bernardim Ribeiro número sesenta y tres, Lisboa, Portugal; que fija domicilio transitorio especial en la calle Florida número doscientos cincuenta y tres, quinto piso, de esta Capital, y don Salvador Joshua de Jong Sequerra, de nacionalida dportugués, de estado civil casado, con domicilio real en la Rua Rodrigo de Fonseca número ciento veintisiete, tercer piso, departamento D, Lsboa, Portugal; que fija domicilio transitorio especial en la calle Florida número doscientos cincuenta y tres, quinto piso, de esta Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la razón social "UNIMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, bajo el número cuatro mil cincuenta, al Folio cuatrocientos setenta, del Libro cincuenta y seis, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus Modificaciones inscriptas con fecha catorce de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil ochocientos veintinueve, al Folio cuatrocientos veintisiete, del Libro cincuenta y ocho, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y diecisiete de febrero del año mil novecientos setenta, bajo el número doscientos once, al Folio ciento cincuenta y tres, del Libro sesenta y dos, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente; convienen en proceder a la transferencia de cuotas y modificación de contrato, de acuerdo con las estipulaciones de las cláusulas que seguidamente se detallan y a las que las partes se comprometen respetar conforme a derecho. I) En la fecha y con efecto retroactivo al treinta y uno de agosto del año mil novecientos setenta, los señores Alebrto Sequerra Amram y Salvador Joshua de Jong Sequerra, transfieren sus cuotas de capital a favor de los señores Arrigo Luis Daniele y Luis Liniado, quienes las adquieren en iguales proporciones. II) La presente transferencia de cuotas involucra la cesión de las acciones y derechos inherentes al contrato mismo. III) La transferencia de cuotas se efectúa por el valor nominal, o sea pesos Ley 18.188 treinta y cuatro mil. IV) A los efectos pertinentes del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, las cónyuges de los cedentes Isabel Alberdi Alonso de Sequerra, casada en primeras nupcias, quien acredita su identidad con Carteira Brasileña número un millón ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, y Judith Bentes Ruah de Sequerra, casada en primeras nupcias, quien acredita su identidad con Carteira Brasileña número un millón ochocientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete, quienes prestan su conformidad para este acto, en prueba de lo cual firman al pie de la presente documentación, juntamente con sus señores esposos, Alberto Sequerra Amram y Salvador Joshua de Jong Sequerra. V) Modifícase la cláusula quinta del contrato original como consecuencia de la transferencia de cuotas precedentemente establecida, quedando su redacción integral y definitiva en la forma que sigue: El Capital social que asciende a la suma de pesos Ley 18.188 sesenta y ocho mil, se divide entre los socios en iguales proporciones o sea tres mil cuatrocientas cuotas cada uno equivalentes a pesos Ley 18.188 treinta y cuatro mil. VI) Los socios que continúan en la Sociedad declaran expresamente que se hacen cargo del Activo y Pasivo de la misma. La presente es la única modificación que se introduce al contrato original y a sus correspondientes modificaciones anteriormente expresadas al comienzo, manteniendo su plena vigencia todas las demás cláusulas que forman el mismo y siempre que en modo alguno se opongan en esencia y/o espíritu a la presente modificación. De conformidad las partes, declaran instrumentada la transferencia de cuotas y modificado el contrato, prestando su consentimiento, en prueba de lo cual firman al pie en el lugar y fecha ut supra. Siguen las firmas.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 123 e.1º|12 Nº 7.339 v.1º|12|70

Reco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 15 de octubre de 1969 los Sres. José Luis Fagetti, Enrique Victoriano Marcucci, Benigno Jesús Acosta, Emilio Acosta, Manuel Jacinto Viegas, Carlos Regino Villagra, Humberto Alejandro Juárez, Luis Alberto Degrossi, Hector Editardo Bustos, Luis Alberto Caminos, Ramón José Santamaría y Abigail Armando Borda, los diez últimos domiciliados en Leandro N. Alem 428, Capital Federal, han resuelto: Primero: Los Sres. José Luis Fagetti y Enrique Victoriano Marcucci poseedores de seiscientas treinta y cuatro cuotas y cuatrocientas setenta y seis cuotas respectivamente de capital, de RECO, SOC. DE RESP. LTDA., ceden quinientas cuotas de capital en la siguiente proporción: José Luis Fagetti trescientas cuotas y Enrique Victoriano Marcucci doscientas cuotas que adquieren los restantes socios en la siguiente forma: Benigno Jesús Acosta, Emilio Acosta, Manuel Jacinto Viegas y Carlos Regino Villagra: 64 cuotas cada uno; Humberto Alejandro Juárez, Luis Alberto Degrossi y Héctor Editardo Bustos. 46 cuotas cada uno; y Luis Alberto Caminos, Ramón José Santamaría: 35 cuotas cada uno y Abigail Armando Borda: 36 cuotas, quedando en consecuencia los socios cedentes Sr. José Luis Fagetti con 334 cuotas y el Sr. Enrique Victoriano Marcucci con 276 cuotas — Segundo: Modificar las cláusulas Segunda, Cuarta, Sexta y Séptima del Primitivo Contrato Social, las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Segunda: El término de duración de la Sociedad que se constituye comenzará a regir el primero de noviembre de 1955 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — El término de duración será de dos años a cuyo vencimiento se considerará automáticamente prorrogado por dos años más, y así sucesivamente hasta la oportunidad en que alguno de los socios desease separarse de la sociedad, circunstancia que deberá instrumentarse por telegrama colacionado con noventa días de anticipación produciéndose su retiro a la fecha de finalización del ejercicio social correspondiente. — En tal caso los restantes socios tendrán opción para adquirir las cuotas del socio saliente en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo abonar al socio saliente el importe del Capital aportado a la Sociedad con más la proporción que le corresponda en las reservas facultativas que se hubieren efectuado y con exclusión de la que corresponda a la ley 11.729 y con más o menos las ganancias o pérdidas que resulten del balance en el momento de producirse su retiro y el saldo de su cuenta particular, en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés". — "Cuarta: El Capital social se fija en la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: el Sr José L. Fagetti 334 cuotas o sea la suma de $ 334.000 m/n.; el Sr. Enrique Victoriano Marcucci 276 cuotas o sea la suma de $ 276.000 m/n.; los Sres Benigno Jesús Acosta, Emilio Acosta, Manuel Jacinto Viegas y Carlos Regino Villagra 64 cuotas o sea la suma de $ 64.000 m/n. cada uno de ellos; los Sres. Humberto Alejandro Juárez, Luis Alberto Degrossi y Héctor Editardo Bustos 46 cuotas o sea la suma de $ 46.000 m/n. cada uno de ellos; los Sres. Luis Alberto Caminos y Ramón José Santamaría 35 cuotas o sea la suma de $ 35.000 m/n. cada uno; y el Sr. Abigail Armando Borda 36 cuotas o sea la suma de $ 36.000 m/n.". — "Sexta: La representación de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los socios Sres. José Luis Fagetti, Enrique Victoriano Marcucci Benigno Jesús Acosta y Humberto Alejandro Juárez, quienes quedan designados gerentes, pero para obligar a la socie-

dad se necesitará la firma conjunta de ellos, pero interviniendo siempre el Sr. Fagetti o el Sr. Marcucci. — El uso de la firma social en tales condiciones les autorizará a realizar todos los actos comerciales concernientes a las actividades enumeradas en la cláusula tercera con todas las facultades que para el desempeño de la Administración les acuerda la ley; operar con bancos nacionales, provinciales o particulares; dependencias nacionales, provinciales o municipales; instituciones, sociedades o casas particulares y/o cualquiera otra gestión que se realice con el objeto social, ya que esta enumeración es explicativa y descriptiva de las atribuciones que se confieren y no limitativa o taxativa de las mismas. salvo para representar a la firma ante cualquier tribunal judicial del país, de cualquier fuero, demandando, contestando demanda, absolviendo posiciones, o para cualquier otro acto procesal, en que será suficiente la firma individual de uno cualesquiera de ellos" — "Séptima: Anualmente el treinta y uno de octubre de cada año se realizara un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. — Las ganancias líquidas que de ellos resulten previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y cualquier otro fuero que decidan los socios, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: José Luis Fagetti 10,5 %; Enrique Victoriano Marcucci 10 %; Benigno Jesus Acosta, Emilio Acosta, Manuel Jacinto Viegas y Carlos Regino Villagra 9 % cada uno; Humberto Alejandro Juárez, Luis Alberto Degrossi y Héctor Editardo Bustos 8 % cada uno; y Luis Alberto Caminos, Ramón José Santamaría y Abigail Armando Borda 6,5% cada uno — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la señalada precedentemente, pudiendo disolverse la Sociedad en caso de que éstas alcanzaren el cincuenta por ciento del Capital Social". — Firmado: José L. Fagetti; Enrique Victoriano Marcucci; Benigno Jesús Acosta; Emilio Acosta; Manuel Jacinto Viegas; Carlos Regino Villagra; Humberto Alejandro Juárez; Luis Alberto Degrossi, Héctor Editardo Bustos; Luis Alberto Caminos; Ramón José Santamaría; Abigail Armando Borda. — Se hace constar que la Sra. Antonia Marrone de Fagetti esposa del cedente José Luis Fagetti, ha prestado conformidad a la presente cesión. — (Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970). — Entrelíneas: los diez últimos domiciliados en Leandro N. Alem 428 Capital Federal, vale. Reco. Soc. de Resp. Ltda., también vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 147. e.1º|12-Nº 7.358-v.1º|12|70

L. I. D. E.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE DON LUIS Alberto Vicente, C. I. Nº 1.897.343, Pol. Fed., L. E. número 7.721.926, con domicilio en la calle Sarratea 249, de Morón, Pcia. de Buenos Aires, soltero, y don Ricardo Raúl Zalazar, C. I. Nº 6.091.751, L. E. número 8.338.399, con domicilio en la calle Austria 2878, de Ituzaingó, Pcia. de Bs. As., casado en primeras nupcias con doña Delma del Carmen Oliva, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad. — Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "L. I. D. E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Rivadavia 1255, 4º piso, of. 405, de Capital Federal, este domicilio, podrá ser cambiado cuando lo dispongan los socios, previo registro en el libro de actas, pudiendo asimismo establecer sucursales en capital e interior o exterior. — Segunda. La sociedad se constituye por un término de veinte años, a partir del primero de setiembre de 1970; fecha a la cuál se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, fabricación, venta, importación y exportación de material de electrónica, y equipos de telecomunicaciones, instalaciones en general de equipos electrónicos y de comunicaciones, pudiendo también abarcar, cualquier otro tipo de actividad lícita, comercial, industrial, financiera o inmobiliaria. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188, cinco mil (pesos 5.000.—), dividido en cincuenta cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, suscribiendo cada socio veinticinco cuotas, o sea pesos ley 18.188, dos mil quinientos, cada uno; aportando su capital en especie, de acuerdo a inventario adjunto, debidamente firmado y que forma parte del presente convenio. — Quinta: La dirección, administración, y representación, será ejercida por ambos socios, quienes desempeñarán la gerencia, el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta, por ambos socios quienes podrán realizar entre otros, los actos que a continuación se mencionan; representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, dar y tomar en locación muebles e inmuebles, cobrar lo que se debe a la sociedad, y a terceros (representados por la sociedad), realizar operaciones de cualquier tipo de Bancos oficiales y particulares y representar a la sociedad en trámites particulares y ante todas las dependencias nacionales, provinciales y municipales, la presente enumeración, es meramente enunciativa, y en ningún modo taxativa, con las excepciones que se mencionan precedentemente y en la cláusula siguiente. — Sexta: Se necesitará la firma conjunta de ambos socios, para que la sociedad pueda adquirir y transmitir por cualquier título y modo, rodados y bienes inmuebles y constituir sobre los mismos derechos reales, constituir, transferir, aceptar y extinguir hipotecas, prendas, cauciones y todo otro derecho real sobre inmuebles y otros bienes de la sociedad, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa, quedando facultados los socios, mediante la firma conjunta, a realizar todos los actos y contratos autorizados por la ley, aun aquellos para los cuales hace falta poder especial. — Séptima: Anualmente, el 31 de agosto, se realizará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometidos a la aprobación de los socios. — De las utilidades que resulten, se deducirán el 5 o|o (cinco por ciento), para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 o|o (diez por ciento) del capital social. — El remanente líquido de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales, las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus derechohabientes o herederos, pasarán a formar parte de la sociedad. Las cuotas de capital no podrán ser adquiridas por terceros, salvo en caso de fallecimiento de uno de los socios y que el sobreviviente, autorice expresamente a los herederos. En caso de alejamiento de uno de los socios, podrá éste transferir sus cuotas a terceros, cuando el socio que permanezca, autorice y consienta por escritura pública. — Novena: Las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de 1970. Firmados: L. A. Vicente y R. R. Zalazar.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 123 e.1º|12-Nº 7.303 v.1º|12|70

Abravanel y Bianchi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Entre los señores Héctor Santiago Abravanel, argentino, nacido el 14 de setiembre de 1948, soltero, con libreta de enrolamiento Nº 5.539.665, con domicilio en la calle Catamarca 2480, Olivos, Bs. As., y Pablo Bianchi, argentino, nacido el 15 de marzo de 1916, casado en segundas nupcias con Dora Barragán, con libreta de enrolamiento Nº 1.483.698, con domicilio en la calle Osanam 364, Tronco del Talar, General Pacheco, Bs. As., hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de "ABRAVANEL Y BIANCHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y social en la calle Juana de Azurduy 3353, Capital Federal, pudiendo transferirlo cuando lo crean necesario, adquirir otros o establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de cinco años a contar desde el día 1º de noviembre de 1970, a cuya fecha se retrotraen las operaciones y efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en pesos ley 18.188, diez mil, divididos en 1.000 cuotas de pesos ley 18.188, diez, cada una, suscripto por partes iguales o sea pesos ley 18.188, 5.000.— cada uno de los socios y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad será todo lo atingente con la construcción de obras civiles, en especial el gremio de la carpintería mecánica, por cuenta propia o de terceros, así como operaciones inmobiliarias y financieras. — Sexta: Los socios se asignan las siguientes funciones: el socio Héctor Santiago Abravanel, tendrá a su cargo la de administrador de la sociedad y el socio Pablo Bianchi, las de dirección de las obras y atención personal de los trabajos, ambos con carácter de gerentes, estando la representación legal de la sociedad y uso de la firma social a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y particulares y cualquier institución de Crédito, incluidos los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial Argentino, otorgar y solicitar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes e inmuebles, importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedores prendarios, inscribirse como proveedor del Estado, presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, asociarse a otras sociedades o entidades así como también todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto lícito sin limitaciones de ninguna naturaleza, tenga relación directa con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones, previsiones, etc.; las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma, si las hubiere. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquier causal prevista en los Códigos de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales, suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de todos los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimosegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente con seis meses de anticipación. — Para establecer los haberes del socio saliente se practicará balance general e inventario de los negocios, cuyas cifras deberán surgir extrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al socio saliente en la forma como se convendrá en ese momento de común acuerdo. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. — El restante podrá formular o formalizar nuevo contrato con los herederos o derechos habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma estipulada en la cláusula anterior. — Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serie requerido, por ser necesario, será inapelable y acatorio para las partes. — Decimoquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las de los Códigos de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, las partes firman el presente en Buenos Aires, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. — Firmado: Héctor Santiago Abravanel. — Pablo Bianchi.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 162 e.1º|12-Nº 7.257 v.1º|12|70

Distribuidora Robin Castle

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores José Luciano. C. I. Nº 5.847.354, domiciliado en Directorio novecientos ochenta, Capital Federal; Dora María Ana Bartelli de Herecarte, C. I. Nº 2.911.407, domiciliado en Membrillar doscientos noventa y tres, Capital Federal, Ana Esther Aquilano de Luciano, C. I. Nº 3.725.610, domiciliada en Directorio novecientos ochenta, Capital Federal y Nélida Virginia Salerno de Rinaldi, C. I. Nº 4.29?.3?6 domiciliada en Juan B. Alberdi un mil noventa y ocho (Villa Sarmiento) Haedo, Provincia de Buenos Aires, argentinos, casados, mayores de edad, únicos integrantes de "DISTRIBUIDORA ROBIN CASTLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número un mil ochocientos seis, al folio sesenta y siete, del libro cincuenta y seis de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene en modificar el artículo o cláusula tercera del contrato social, la cual queda redactada de la siguiente forma: Tercera: El plazo de duración de este contrato será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta. — Las demás cláusulas contractuales mantienen su vigencia. — En Buenos Aires, el treinta de octubre de mil novecientos sesenta, las partes de conformidad firman este único ejemplar. — Firmado: José Luciano — Dora M. A. Bertelli de Herecarte. — Ana E. Aquilano de Luciano. — Nélida V. Salerno de Rinaldi.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 ?5. e.1º|12 Nº 7.298 v.1º|12|70

Pedro L. Sánchez Lamo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chrsitian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 1º de setiembre de 1970 pasada por ante el escribano Fenny H. Müller de Massol, los componentes de la sociedad "PEDRO L. SANCHEZ LAMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar la cláusula Sexta del contrato social que en adelante se leerá así: Sexta: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios don Pedro Luciano Sánchez Lamo y doña Teresa Sánchez García Cuevas, que se nombran gerentes por este acto, y podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente. — Los gerentes gozarán de todas las facultades necesarias para el desarrollo de las actividades sociales y el cumplimiento de los fines de la sociedad. El señor Pedro Luciano Sánchez Lamo es designado gerente general, no pudiendo comprometer la firma social en actos ajenos a éste ni en fianzas o garantías a terceros. — Sraspado Lamo. Vale.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 27 e.1º|12 Nº 7.406 v.1º|12|70

Heladerías Petty

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Contrato Privado de fecha 14 de setiembre de 1970, el señor Jesús Luis vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al día 15 de octubre de 1961, las cien cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad HELADERIAS PETTY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Daniel Camilo Maquieira y Celso Núñez, por partes iguales y por la suma total de pesos ley 18.188, cinco mil — Jesús Luis. — Daniel Camilo Maquieira. — Celso Núñez.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 18 e.1º|12-Nº 7.328 v.1º|12|70

Maderera San Marco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 15 de octubre de 1970, la señora María Roggero de Conterno y los señores Alejandro Constantino Conterno y Mario Juan Conterno, únicos componentes de la razón social "MADERERA SAN MARCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio comercial en la calle Piedras 264, Capital Federal, han resuelto prorrogar su contrato social y aumentar su capital social, por lo cual las cláusulas 5ª y 6ª quedan redactadas de la siguiente forma: Cláusula Quinta: Queda prorrogado el plazo de duración del presente contrato por el término de cinco años a contar desde la fecha del vencimiento del mismo o sea el 13 de noviembre de 1970. — Cláusula Sexta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188 dividido en 15.000 cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: María Roggero de Conterno, 5.000 cuotas por un valor de cincuenta mil pesos Ley 18.188; Alejandro Constantino Conterno, 5.000 cuotas por un valor de cincuenta mil pesos Ley 18.188 y Mario Juan Conterno, 5.000 cuotas por un valor de cincuenta mil pesos Ley 18.188 — Al 31 de diciembre de 1969, el capital social ha sido aportado en su totalidad al transferirse los saldos a favor que registran sus cuentas particulares según balance que se adjunta al presente constituyendo parte del mismo.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 39. e.1º 12 Nº 7.297 v.1º|12|70

Cold

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: "Cold S. R. L.". — Escritura número doscientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a deciinueve de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores Fernando Jorge Pérsico, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.796.390, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número 1306, y Eduardo Juan López, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.406.132, domiciliado en la calle Loyola número 1585, ambos comparecientes, casados, argentinos, comerciantes, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "COLD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad en la calle San Martín número doscientos uno, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de ejercer sus operaciones en cualquier punto de la República o del extranjero donde podrá establecer sucursales, agencias o representaciones. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del uno de enero pasado, pudiendo los socios de común acuerdo prorrogarla. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la compra venta de todo lo relacionado con la industria de la refrigeración, instalaciones familiares, comerciales e industriales, servicios de conservación y mantenimiento de instalaciones de refrigeración y aire acondicionado, reparaciones generales, repuestos, maquinarias, equipos, cobranzas, representaciones, comisiones e importaciones y exportaciones en general, intervenir en concursos de precios y licitaciones públicas o privadas y en general cualquier otro acto que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar, actuando directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros, o como intermediaria, toda clase de actos jurídicos civiles o comerciales, así como también industriales, que consideren de interés social, en cuyos casos tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes. — Podrá igualmente vender toda clase de bienes, aceptar y otorgar toda clase de garantías, sean hipotecarias, prendarias o personales, celebrar contratos de locación, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, y en especial, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires u otros, abrir cuentas corrientes, librar y girar cheques, documentos, vales y pagarés, solicitar préstamos, intervenir en representaciones administrativas, conferir poderes de toda clase y revocarlos debiendo considerarse dichas facultades simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de mil pesos ley 18.188, representado por cien cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, que los socios suscriben e integran en este acto por partes iguales. — Dicho capital se encuentra representado por herramientas y mercaderías de acuerdo al balance e inventario practicado por los socios el que firmado por los mismos se agrega a la presente y forma parte integrante. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, en el carácter de Gerentes quienes tendrán el uso de la firma social y con todas las atribuciones y responsabilidades establecidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estándoles prohibido comprometerla en prestaciones ajenas a los fines sociales, en fianzas o garantías a terceros, cuando éstas no tengan relación con el objeto social, teniendo las más amplias facultades para realizar todos los actos que fueren menester para el mejor desenvolvimiento social. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, inventario y cuatro demostrativo de ganancias y pérdidas, basados en las normas usuales y reglamentarias en vigor. — De las utilidades líquidas que arroje cada balance y luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones comunes, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, entendiéndose que dicho por ciento no es fijo sino mínimo. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, quienes soportarán en idéntica proporción, las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el socio sobreviviente tendrá opción para continuar con los negocios sociales o proceder a su liquidación. — En el primer caso, los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación para intervenir en la sociedad y en el segundo, la misma será liquidada por los socios sobrevivientes con intervención de un representante del fallecido o incapacitado. — Octava: Para cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, éstos se someten a la resolución de un árbitro único designado de común acuerdo, a cuyo fallo se obligan sin derecho ni apelación alguna. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan las partes constituido el contrato social de "Cold, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes ante mí, doy fe. — Raspado: del uno, de enero pasado, capital, fallo: vale. Entre líneas: argentinos, vale. — Fernando Jorge Pérsico. — Eduardo Juan López. — Julio J. R. Figueroa, Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, titular al folio 598 del Registro 344 de mi adscripción, doy fe. — Julio E. Figueroa (Escribano). — E|líneas: argentinos, vale.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 168 e.1º|12-Nº 7.263 v.1º|12|70

Agencia de Seguridad e Investigaciones Reservadas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, Capital Federal de la Nación Argentina, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta, siendo las dieciocho horas, presente en este acto los socios de la Agencia de Seguridad e Investigaciones Reservadas (A.S.I.R.), Sociedad de Responsabilidad Limitada: Elda Flora Zanfra de Avila, Arsenio Blanco y Jorge Santiago Valdez, reunidos en el estudio jurídico del doctor Oscar María Ferrari, sito en la calle Bartolomé Mitre mil setecientos setenta y tres, oficina número ciento seis, de esta Capital, y en presencia del mismo, resuelven iniciar la sesión: Toma la palabra en este acto la señora Elda Zanfra de Avila, la que manifiesta su deseo de retirarse de la empresa y ofreciendo vender sus cincuenta cuotas sociales, las que son adquiridas por los socios señores Arsenio Blanco y Jorge Santiago Valdez, por partes iguales. Por tal motivo los socios señores Arsenio Blanco y Jorge Santiago Valdez tienen en su poder cada uno de ellos, setenta y cinco cuotas sociales que equivale a la totalidad del capital social. También en este acto el señor Arsenio Blanco manifiesta el deseo de vender cuotas sociales. Comparecen en este acto los señores Antonio Roberto Espinosa, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Riobamba trescientos cuarenta y seis, de la localidad de Tapiales, provincia de Buenos Aires y el señor Luis Grosse, argentino, casado, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Melián dos mil trescientos treinta, Capital Federal; quienes expresan su deseo de adquirir cuotas sociales ofrecidas por el señor Arsenio Blanco. Toma la palabra el señor Antonio Roberto Espinosa quien solicita comprar treinta cuotas sociales, lo que es aceptado por el señor Arsenio Blanco y da posesión total en este acto sobre las mismas. El señor Lis Grosse solicita comprar quince cuotas sociales y el señor Jorge Santiago Valdez, ofrece comprar las treinta cuotas sociales restantes del señor Arsenio Blanco, a lo que también accede este último, dando posesión total en el acto sobre las mismas; quedando de esta forma desvinculado de la sociedad. Terminado el acto se deja constancia que el contrato social de la AGENCIA DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES RESERVADAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda modificado en la siguiente forma: Que los socios que integran la firma a partir de la fecha, son exclusivamente los señores: Antonio Roberto Espinosa, Luis Grosse y Jorge Santiago Valdez. — Cláusula Tercera: queda modificada como sigue: El capital social está representado por la suma de pesos mil quinientos, dividido en ciento cincuenta cuotas sociales de diez pesos cada una; habiendo sido aportado por los socios en la siguiente proporción: Antonio Roberto Espinosa, treinta cuotas sociales; Luis Grosse, quince cuotas sociales; y el señor Jorge Santiago Valdez, ciento cinco cuotas sociales. Por lo tanto se anula del contrato original desde: "el capital social está representado... hasta donde dice: y la señora Zanfra de Avila cincuenta cuotas". El resto de la cláusula continúa igual hasta su final. — Cláusula Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por los señores Antonio Roberto Espinosa, Luis Grosse y Jorge Santiago Valdez y el uso de la firma social la tendrá el señor Jorge Santiago Valdez y uno de los restantes socios, siendo indistinto quien fuera el designado. Todos los integrantes de la presente firma asumen el cargo de socios gerentes de la misma. Por lo tanto queda anulada la cláusula cuarta completa que figura en el contrato social original. — Cláusula Quinta: Queda modificada de esta cláusula lo siguiente: donde dice: "las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios por partes iguales", deberá decir: "las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios de acuerdo a la proporción de cuotas sociales que posean". Donde dice: "éstas se soportarán o repartirán en partes iguales entre los socios", deberá decir: "éstas se soportarán o repartirán en partes proporcionales entre los socios de acuerdo a sus cuotas sociales". El resto de la cláusula queda sin modificar. — Cláusula Sexta: Queda anulada desde su comienzo hasta donde dice: "corresponderá el setenta y dos por ciento restante a los otros dos socios" inclusive; quedando el resto de la cláusula sin modificaciones. Con la presente acta queda modificado el contrato social; se levanta la sesión y previa lectura, es firmada por todos los presentes de conformidad. — Firmado: Arsenio Blanco. Elda Flora Zanfra de Avila. Jorge Santiago Valdez, Antonio Roberto Espinosa, Luis Grosse. — Contestan vista: Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Elda Flora Zanfra de Avila, Arsenio Blanco, Jorge Santiago Valdez, Antonio Roberto Espinosa y Luis Grosse, cada uno por derecho propio y con domicilio constituido en la calle Bartolomé Mitre mil setecientos setenta y tres, piso quinto, oficina quinientos cinco, a V.S. digo: Contestando la vista conferida del dictamen del señor representante del Fisco, informo que el valor de las cesiones es el siguiente: la señora Elda Flora Zanfra de Avila vende en partes iguales a los señores Arsenio Blanco y Jorge Santiago Valdez, sus cincuenta cuotas sociales, o sea a cada uno de ellos, veinticinco cuotas sociales a pesos mil novecientos ocho con setenta y cinco centavos. El señor Arsenio Blanco vende al señor Antonio Roberto Espinosa, treinta cuotas sociales a pesos dos mil doscientos noventa con cincuenta centavos; al señor Luis Grosse, vende quince cuotas sociales a mil ciento cuarenta y cinco con veinticinco centavos; y al señor Jorge Santiago Valdez, vende treinta cuotas sociales a pesos dos mil doscientos noventa con cincuenta centavos. Tener por evacuada la vista conferida y hacerla saber al señor representante del Fisco. — Será justicia. — Firmados: Arsenio Blanco, Elda Flora Zanfra de Avila, Jorge Santiago Valdez, Antonio Roberto Espinosa, Luis Grosse.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 141 e.1º|12 Nº 7.222 v.1º|12|70

Cot Decoraciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disiposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN LA ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Víctor Kot, Rubén Kot y David Kot, únicos componentes de la razón social "COT DECORACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha primero de julio de mil novecientos setenta, bajo el número mil cuatrocientos sesenta y siete, al folio trescientos veintiocho, del libro sesenta y dos de sociedades de responsabilidad limitada por una parte, y los señores Herberto Manuel Molina, con domicilio en la calle Agüero número mil setecientos sesenta y uno, piso tercero, departamento "D", Capital Federal, de profesión ingeniero, casado, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad número 5.944.339 y Ricardo Jorge González, domiciliado en la calle Mercedes número cuatro mil cuatrocientos veintinueve, piso primero, departamento "J", Capital Federal, de profesión comerciante, soltero, argentino, mayor de edad, cédula de identidad número 4.938.216, por la otra, convienen en celebrar el presente acuerdo, que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: El señor David Kot, cede y transfiere sus doscientas cincuenta cuotas sociales en "Cot Decoraciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al señor Rubén Kot, desviniculándose totalmente de la misma, al valor nominal, sirviendo la presente como recibo y carta de pago. — Segunda: Se conviene en aumentar el capital social a la suma de pesos Ley 18.188 cuarenta mil, dividido en cuatro mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, que se halla totalmente integrado en bienes según balance que se acompaña. — Tercera: Con la anterior suscripción de cuotas sociales la cesión a que se refiere la cláusula primera del presente convenio y la actual suscripción, el capital social queda suscripto de la siguiente manera: El señor Víctor Kot, un mil ochenta cuotas que representan diez mil ochocientos pesos Ley 18.188; el señor Rubén Kot, un mil ciento veinte cuotas que representan once mil doscientos pesos Ley 18.188; el señor Herberto Manuel Molina, un mil cuotas que representan diez mil pesos Ley 18.188 y el señor Ricardo Jorge González, ochocientas cuotas que representan ocho mil pesos Ley 18.188. — Cuarta: Además de los señores Víctor Kot y Rubén Kot, se desempeñará como gerente de la sociedad el señor Herberto Manuel Molina. El uso de la firma social será exclusivo y en forma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes indistintamente. — Quinta: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año; de las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán en proporción al capital de cada uno de los socios; las pérdidas serán soportadas en la misma manera. — Sexta: El destino de las utilidades, si las hubiera, serán fijadas por los socios de común acuerdo, treinta días después de aprobado el balance de la firma. — Séptima: Todas las decisiones de importancia serán tomadas por unanimidad. En caso de subsistir diferencia de opiniones o criterios se resolverán por votación, teniendo cada socio derecho a un voto; independientemente de su participación en la sociedad. — Octava: En lo que no fuera modificado, queda vigente en todas sus cláusulas el contrato original de "Cot Decoraciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Bajo las bases que anteceden y a cuyo cumplimiento se obligan los socios conforme a derecho, se deja formalizado el presente contrato firmando en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a aun solo efecto en el lugar y fecha enunciados al comienzo. Firmado: Víctor Kot. Rubén Kot. David Kot. Herberto M. Molina. Ricardo J. González. En la ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta, entre los señores Víctor Kot, Rubén Kot y David Kot, únicos componentes de la razón social "Cot Decoraciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, ratificándose en un todo del documento de fecha doce de agosto de mil novecientos setenta, aceptan la inclusión en la sociedad de los señores Herberto Manuel Molina, con domicilio en la calle Agüero número mil setecientos sesenta y uno, piso tercero, departamento "D", Capital Federal, de profesión ingeniero, casado, argentino, mayor de edad,

cédula de identidad número 5.944.339 y Ricardo Jorge González, domiciliado en la calle Mercedes número cuatro mil cuatrocientos veintinueve, piso primero, departamento "J", Capital Federal, de profesión comerciante, soltero, argentino, mayor de edad, cédula de identidad número 4.938.216; los cuales se ratifican también del documento antes mencionado. En prueba de conformidad firman el presente todos los nombrados en el lugar y fecha antes enunciado. Firmado: Víctor Kot, Rubén Kot, David Kot, Herberto M. Molina, Ricardo J. González. S/r.: doce, Capital Federal, vale. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 135 e.1º|12-Nº 7.294-v.1º|12|70

Fletraca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado del 4 de noviembre de 1970, se ha resuelto con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970, incorporar, en calidad de socios, a los señores Nelson Aníbal Scave, argentino soltero, domiciliado en Sarmiento 4457, Capital; Juan Bautista Calzona, argentino, casado, domiciliado en Caseros 3467, Capital; Andrés Jorge Palma, argentino, casado, domiciliado en Maza 2171, Capital; José Antonio Pérez, argentino, casado, domiciliado en Zañartú Nº 1190. Capital; Mario Luengo, argentino, soltero, domiciliado en Charrúa 3558, Capital; Luis Scavone, argentino, soltero, con domicilio en Los Patos Nº 1960, Capital; Enrique Santiago Avallone, argentino, casado, domiciliado en Marcos Paz 2338, Laferrere, provincia de Buenos Aires; y Juan Humberto Pintucci, argentino, soltero, con domicilio en Coronel de Elía Nº 3751, Valentín Alsina, Lanús Oeste provincia de Buenos Aires, y modificar la cláusula quinta del contrato social de FLETRACA, S.R.L., la que queda así redactada: "Quinta: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos Ley 18.188, dividido en dos mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscripto por los socios por partes iguales, o sea cada socio ciento veinticinco cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, equivalentes a mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188, y que es integrado de acuerdo al inventario y balance que debidamente certificado por contador público nacional se agrega y forma parte integrante del presente contrato y al que han prestado su conformidad los socios". E/l.: "de Fletraca S.R.L."; Vale.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188, 42,- 1º|12 Nº 7.268 v.1º|12|70

Talfa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 12 días del mes de noviembre de 1970, se reúnen los señores Guillermo Héctor Cabantous, argentino, casado, con C. I. Nº 4.420.471, domiciliado en Callao 1413, piso 5º "A" Capital Federal; René Juan Carlos Soler, argentino, casado, con C. I. de la Prov. de Bs. As. Nº 2.483.898, domiciliado en Garay 1272, 1º C, Capital Federal y Carlos Alberto Casanova, argentino, casado, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 4.716.788, domiciliado en Alvear 1441, piso 3º, B, Capital Federal, todos mayores de edad, a los efectos de formar una S. R. L. que se regirá por los siguientes artículos. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "TALFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Avenida Sáenz 804, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la comercialización de miel de abeja, de caña de azúcar, de melazas, dulces y productos alimenticios, ya sea como fabricante, con proceso de industrialización, purificación y|o fraccionadores, importación y exportación de todo lo referente con la fabricación y comercialización de las industrias mencionadas, pudiendo si los socios lo creyeren conveniente extender sus negocios a otras actividades. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo los socios prorrogar el vencimiento del mismo, previa inscripción. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, treinta mil, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea 10 cuotas cada uno e integrado según balance que se firma por separado. — Quinto: Todos los socios tendrán el cargo de gerentes, teniendo a su cargo la dirección y administración de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes, quienes firmarán conjuntamente, pero será suficiente la sola firma indistinta de cualquiera de éstos para todos los asuntos administrativos, endosos de cheques y giros, a los efectos de su depósito en las cuentas bancarias de la sociedad, actuaciones ante reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales y para representar a la sociedad ante los Tribunales de todas las jurisdicciones, fueros, etc. Los socios no podrán comprometer a la sociedad en operaciones, fianzas o garantías ajenas al objeto de la misma. Los gerentes además de las facultades que les reconocen las leyes y de las que pueden acordárseles por la sociedad, podrán efectuar y acordar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con las autoridades públicas, con particulares, sociedades o Bancos, incluso el de la Nación de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial, Central de la República Argentina o cualquier institución de crédito nacional, provincial o extranjera, sus agencias y sucursales, aceptando en cada caso sus cartas orgánicas y reglamentos. — Sexto: Los socios se reunirán a medida que lo exija la marcha de los negocios sociales. De las resoluciones respectivas se dejará constancia en un libro de actas y todas las resoluciones se aceptarán conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645. En caso de ausencia de uno de los socios éste podrá ser representado en la reunión respectiva por otro socio mediante simple carta poder. — Séptimo: El ejercicio de la sociedad cerrará el 30 de septiembre de cada año, practicándose a dicha fecha un balance general y un inventario de las existencias de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social, el saldo será distribuido entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Octavo: En caso de disolución de la sociedad, serán liquidadores los socios gerentes de la misma. — Noveno: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios, durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Si un socio deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los socios restantes con una anterioridad de noventa días, a los efectos de determinar el valor de sus cuotas partes, se practicará un balance general a la fecha de su decisión de retirarse, teniendo la obligación de ofrecer sus cuotas a los socios que quedan en la sociedad, antes de proceder a la venta de las mismas a un tercero. En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, los socios restantes podrán optar entre comprar las cuotas o aceptar la representación en una sola persona de los herederos legales del mismo. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes se obligan a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha "ut supra" indicados. Fdo.: Guillermo Héctor Cabantous. René Juan Carlos Soler. Carlos Alberto Casanova. Entrelíneas: todos mayores de edad, vale. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 138 e.1º|12-Nº 7.251-v.1º|12|70

Belén

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 1.220 de fecha 23 de octubre de 1970, pasada al folio 1.663 por ante el escribano Horacio P. Chiesa Galy, adscripto al Registro número 46, los socios de "BELEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han modificado el inciso c) de la cláusula quinta del contrato social, que en consecuencia queda redactado de la siguiente manera: Quinta... c) La firma social podrá ser comprometida en fianzas o garantías, inclusive se podrán avalar préstamos personales otorgados a terceros o a los mismos socios y para operaciones ajenas al giro social. — d)... Sigue el contrato social en su redacción originaria. Esta resolución se toma en un todo de acuerdo al artículo 1º de la Ley Nº 11.645 y al contrato social que permite la modificación por mayoría de votos, ya que la suscriben cuatro socios sobre un total de cinco, titulares, de novecientos veintidós cuotas del capital de la sociedad que está dividido en mil cuotas de diez pesos de la Ley 18.188 cada una Firmado: D. S. Sánchez. — A. N. S. de Sánchez. — R. S. Sánchez. — C. N. Scavone. — H. P. Chiesa Galy.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 33,- e.1º|12 Nº 7.274 v.1º|12|70

David Podgaetzky y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta, entre los señores Rogelio Hugo Judcovski, Simón Judcovski y Bernardo Schuster, únicos socios componentes de "David Podgaetzky y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por instrumento privado del diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, e inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil novecientos diecisiete, al folio trescientos cincuenta y uno del libro sesenta de sociedades de responsabilidad limitada, y por cesión de cuotas efectuada el catorce de abril de mil novecientos setenta e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete de mayo de mil novecientos setenta, bajo el número mil ciento doce, al folio doscientos setenta y ocho del libro setenta y dos de sociedades de responsabilidad limitada, todos los nombrados por una parte, y David Podgaetzky, argentino, casado, hábil para contratar, de profesión industrial, con domicilio en la calle Salvador María del Carril tres mil quinientos treinta y seis, de esta Capital; y José Rafael Granucci, argentino, soltero, mayor de edad, hábil para contratar, comerciante, con domicilio en la calle Pasaje Coliqué dos mil novecientos cuarenta y uno, de esta Ciudad, los dos últimos nombrados por la otra parte, de común acuerdo convienen: Primero: El señor Rogelio Hugo Judcovski, cede, vende y transfiere al señor David Podgaetzky las dos mil cuotas sociales que le pertenecen en la sociedad de referencia. — Segundo: El precio total y convenido se fija en la suma de $ 20.000 (pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veinte mil), que en este acto recibe el señor Judcovski, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: El señor Simón Judcovski, cede, vende y transfiere al señor David Podgaetzky las mil cuotas sociales de valor nominal diez pesos cada una que le corresponden en la sociedad de referencia, en la suma de $ 10.000 (pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil), que en este acto recibe, sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: El señor Bernardo Schuster cede, vente y transfiere al señor David Podgaetzky, doscientas cuotas sociales de su pertenencia en la sociedad citada, de valor nominal diez pesos cada una, en la suma de $ 2.000 (pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dos mil) y al señor José Rafael Granucci las ochocientas cuotas restantes de su propiedad de valor nominal diez pesos cada una, en la suma de $ 8.000 (pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ocho mil), cantidad que recibe de manos de los compradores citados en este acto, sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago en forma. — Quinto: Presentes en este acto las señoras Marta Schuster de Judcovski Luisa Brumer de Judcovski y Fenny Terner de Schuster, todas ellas cónyuges en primeras nupcias de los señores Rogelio Hugo Judcovski, Simón Judcovski y Bernardo Schuster respectivamente, prestan su conformidad a la presente cesión de cuotas sociales, por lo cual suscriben al pie del presente instrumento. — Sexto: De esta forma "David Podgaetzky y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda integrada por los aportes de los señores David Podgaetzky con treinta y dos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 32.000), representados por treinta mil doscientas cuotas sociales de valor nominal diez pesos cada una; y José Rafael Granucci con ocho mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (8.000), representado por ochocientas cuotas sociales de valor nominal diez pesos cada una de ellas. — Séptimo: En consecuencia la sociedad de referencia mantiene su capital social original de $ 40.000 (pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta mil), distribuídos de acuerdo al detalle de la cláusula anterior. — Octavo: Los señores David Podgaetzky y José Rafael Granucci actuales únicos integrantes de "DAVID PODGAETZKY Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA resuelven por este mismo instrumento modificar el artículo sexto del contrato social, el que quedará redactado: "Sexto: Se designa al señor David Podgaetzky como socio gerente de la sociedad, el que suscribirá individualmente con su firma social "David Podgaetzky y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada - Socio gerente", las obligaciones y compromisos que deba asumir la sociedad, como así mismo todos los actos jurídicos en que la sociedad sea parte, no excluyéndose actos de carácter jurídicos de ninguna naturaleza, con la única condición que no afecten la moral, el orden público, ni las buenas costumbres". — Novena: En prueba de conformidad, todas las partes contratantes, suscriben el presente en el lugar y fecha ut supra mencionados. — S/r. Vale: Podgaetzky, valor, Schuster, treinta mil, contrato, parte. — (Firmado): Rogelio Hugo Judcovski. — Simón Judcovski. — Bernardo Schuster. — David Podgaetzky. — José Rafael Granucci. — Marta Schuster de Judcovski. — Luisa Brumer de Judcovski. — Fanny Terner de Schuster. — Certifico en mi carácter de escribano público nacional titular del Registro Nº 141, de Capital Federal, que las firmas que constan al dorso de la presente son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Rogelio Hugo Judcovski, Simón Judcovski, Bernardo Schuster, David Podgaetzky, José Rafael Granucci, Marta Schuster de Judcovski, Luisa Brumer de Judcovski, Fanny Terner de Schuster, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, octubre 13 de 1970. (Un sello dice): Alberto J. Garrido, escribano. (Hay una firma): Alberto J. Garrido. — Raspado: cincuenta y uno, del libro, sociedades; Vale.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 159 e.1º|12 Nº 7.287 v.1º|12|70

Agentes Asesores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil novecientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecieron: doña María Luisa O'Grady, de estado soltera, estadounidense; don Eugenio Tomás O'Grady, de estado casado; doña Silvia Elena Moore de O'Grady, de estado viuda, argentina; don Francisco Blake O'Grady, soltero, estadounidense; don Jesús José Pereyra, casado, argentino; y don Charles Fred White, casado, peruano, todos domiciliados en la calle San Martín número cuatrocientos treinta y nueve, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, así como de que todos concurren por sí con excepción del señor Eugenio Tomás O'Grady quien lo hace en nombre y representación de su hijo don Juan Luis O'Grady, soltero, argentino, en mérito del poder general amplio que le otorgo por escritura de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante el escribano doctor César V. O'Farrell, al folio dos mil cuatrocientos treinta y cinco de este mismo Registro, protocolo de dicho año, la que en testimonio tengo a la vista para este acto, con facultades suficientes, doy fe. Y asegurando el señor Eugenio Tomás O'Grady que el mandato que invoca se encuentra vigente, dijo juntamente con los demás comparecientes: A) Que son los únicos socios y componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Agentes Asesores Sociedad de Responsabilidad Limitada", en mérito del contrato de fecha trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgado por escritura pasada al folio cuatro mil noventa y seis de este mismo Registro, inscripto bajo el número siete, al folio doscientos setenta y uno, del libro cincuenta de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha dos de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. b) Que habiendo llegado a su término vencido, con fecha treinta de junio último, los exponentes, de común y amigable acuerdo resuelven renovar el mismo por otro período de cinco años, a contar desde el día primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve continuando con los negocios sociales de la misma y en las mismas condiciones pactadas en el anterior, o sean las siguientes: Primero: Queda renovada y en consecuencia funcionando la sociedad que gira bajo la denominación de "AGENTES ASESORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de actuar en todo el territorio de la República Argentina como agentes auxiliares del comercio, en la calidad de asesores y agentes organizadores en toda clase de seguros y ejercer representa-

ciones. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle San Martín cuatrocientos treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y asignarles o no capital determinado. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el primero de julio último, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato; los socios, de común acuerdo, podrán prorrogar su duración por un período suplementario de otros cinco años. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cala una, aportadas así: María Luisa O'Grady, cincuenta cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional; Juan Luis O Grady, cuarenta cuotas, o sea cuatro mil pesos moneda sacional; Silvia Elena Moore de O'Grady, cuarenta cuotas, o sea cuatro mil pesos moneda nacional; Francisco Blake O'Grady, diez cuotas, o sea mil pesos moneda nacional; Jesús José Pereira, treinta cuotas, o sea tres mil pesos moneda nacional y Charles Fred White, treinta cuotas, o sea tres mil pesos moneda nacional. Este capital está totalmente integrado. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad quedan a cargo de doña María Luisa O'Grady, don Francisco Blake O'Grady, don Juan Luis O'Grady don Jesús José Pereira y don Charles Fred White, a quienes se designa gerentes. Los gerentes tendrán, indistintamente, el uso de la firma social para colocar seguros, cobrar y percibir toda suma de dinero o primas, intereses; efectuar liquidaciones, saldar reclamaciones o pérdidas por pólizas emitidas; representar a la sociedad ante los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares y sus agencias, suscribiendo cheques, vales, pagarés giros órdenes de pago letras de cambio, solicitudes, conformes y todo otro documento comercial o de índole bancario para solicitar y percibir préstamos o anticipos de dinero o valores negociables o descuentos; para representar a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, ya sea directamente o por intermedio de las personas que designe, a quienes conferirá poder; aceptar letras, fianzas y cauciones, formular protestos y protestas, efectuar endosos y otorgar, aceptar y firmar todos los documentos privados o instrumentos públicos que sean necesarios; representar a la sociedad ante la superintendencia de seguros de la Nación, Ministerios, Municipalidades y demás reparticiones públicas; conferir poderes generales y especiales o revocarlos y practicar todos los demás actos inherentes al objeto social sin más limitación que la de no emplear la firma en asuntos o gestiones ajenas o como fianzas o garantías de terceros, qudándoles prohibido comprometer la firma particular de cada uno, en garantía de terceros. En caso de que la sociedad deba conferir poderes generales de administración, será necesario la firma de dos gerentes de las cuales una será, necesariamente la del señor Francisco Blake O'Grady o señorita María Luisa O'Grady. — Sexto· El año financiero comenzará el primero de julio y terminará el treinta de junio siguiente. Las cuentas y balances de la sociedad se prepararán tan pronto como sea posible a la terminacion de cada ejercicio y los beneficios, previa deducción de la reserva legal y despues de separar las demás sumas destinadas a otros fondos de reserva, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Igual criterio regirá para soportar las pérdidas. Terminado el Balance General se remitirá una copia a cada uno de los socios, quienes deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días y vencido este plazo sin que se haya hecho observación, quedará de hecho aprobado. — Séptimo: Las cuestiones sociales, cualquiera sea su índole, se resolverán por mayoría de capital y mayoría de votos. Todas las decisiones de los socios se asentarán en un libro de actas que se llevará debidamente rubricado en el Registro Público de Comercio. — Octavo: La muerte o interdicción legal de alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad, la que podrá continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado. Si fueren más de uno los herederos, deberán unificar su representación. Tendrán los mismos derechos y atribuciones del socio fallecido o incapacitado, salvo el ejercicio de la gerencia. Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado optaren por retirarse de la sociedad, se confeccionará un balance e inventario a la fecha del fallecimiento o interdicción y la parte que le corresponda, conforme a ese balance, le será entregada en cuatro cuotas semestrales iguales, con más el interés del doce por ciento anual, liquidado con el pago de cada cuota. En el balance mencionado no se tendrá en cuenta ni se valorizará la cartera de clientes de la sociedad. — Noveno: En caso le liquidación, ya sea por expiración del término u otra causa, actuarán como liquidadores los gerentes, en forma indistinta y procederán a levantar un inventario y balance general, en el cual no se valorizará ni se tendrá en cuenta la cartera de clientes de la sociedad. En seguida abonarán las deudas sociales, para luego devolver el capital social a cada uno de los socios y el remanente será distribuido entre éstos, en la proporción establecida en el artículo séptimo. — Décimo: Cualquier duda o divergencia de los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, o a su liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia, nombrarán un tercero, quien resolverá en definitiva; los árbitros designados por las partes como el tercero, deberán ser gerentes, representantes de Compañías de Seguros o agentes de Seguros y fallarán sin forma alguna de juicio, siendo su fallo inapelable. — Undécimo: En todo lo no previsto en este contrato regirá la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio, dejando así prorrogada la sociedad y obligándose conforme a derecho — Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Mary L. O'Grady. — E. T. O'Grady. — Silvia Moore de O'Grady. — F. B. O'Grady. — Jesús Pereira. — C. F. White. — Está mi sello. — Ante mí: Ernesto M. Miguens. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil ciento setenta y cinco del Registro ochenta y cuatro de mi adscripción, dcy fe. Para la sociedad autorizo este testimonio en Buenos Aires, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, en cuatro sellos de actuación numerados correlativamente del cero once millones doscientos veintinueve mil setecientos catorce al preseste, todos de la serie "A". — S|Raspado: renovar, Entre líneas: Limitada. continuando con los negocios sociales de la misma, renovada y en consecuencia. Vale. Ernesto M. Miguens (Escribano).

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 273 e.1º|12 Nº 7.292 v.1º|12|70

Tecnobrás

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se sace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del veintiuno de setiembre de 1970 pasada al folio 2.728 del Registro 117 de esta Capital a cargo del escribano Alejandro C. Fernández Sáenz, la Sociedad "TECNOBRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social de $ Ley 18.188: treinta mil a cien mil pesos, modificándose en consecuencia el artículo cuarto del Contrato Social, que queda redactado así: "El Capital Social lo constituye la suma de cien mil pesos dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Armando Silvio Ressia, tres mil setecientas cincuenta cuotas, o sean treinta y siete mil quinientos pesos; don Julio Alberto Suvá, tres mil ciento veintisiete cuotas, o sean treinta y un mil doscientos setenta pesos, y don Jorge Osvaldo Suvá, tres mil ciento veintitrés cuotas, o sean treinta y un mil doscientos treinta pesos".

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 30 e.1º|12 Nº 7.203 v.1º|12|70

Félix Antonio Foglia y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE; FELIX ANTONIO FOGLIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó el capital social, modificando y quedando así la cláusula Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, aportados en la siguiente proporción: Don Félix Antonio Foglia, cuatro mil doscientas cincuenta cuotas; doña Esmeralda Curras de Foglia, quinientas cuotas; y doña Alicia Ethel Foglia de Lojo, doscientas cincuenta cuotas. Quedan firmes las restantes cláusulas de los contratos anteriores, todo por documento del 5 de noviembre de 1970.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 24 e.1º|12-Nº 7.256-v.1º|12|70

Horacio Etcheparebords y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se sace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA pública de fecha 21 de octubre de 1970, pasada ante el escribano de esta Ciudad don Delfor Marcelo Martínez, socios de "HORACIO ETCHEPAREBORDA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto de acuerdo a la reunión realizada con fecha dos de mayo de 1969, según consta en el acta pasada al folio 28/30 del libro de actas social, por unanimidad, que la sociedad no podría cumplir con sus fines, toda vez que el costo de la construcción demanda inversiones de mucho monto y el capital societario no se encuentra en condiciones de financiarlo, llegando a la conclusión que era necesario anticipar su plazo de disolución. Que por todo ello se ha acabado la empresa que fue objeto especial de su formación, y como consecuencia de ello han resuelto modificar la cláusula séptima del contrato social concurriendo a este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la última parte del artículo 18, Ley 11.645/32, socios que representan cuatrocientas ochenta y cinco cuotas, encontrándose de este modo representado más de las tres cuartas partes del capital, y por consiguiente modifican dicha cláusula del contrato social originario reemplazándola por la del siguiente tenor: "Séptima": El término de duración de la sociedad queda fijado hasta el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos setenta".

Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 39 e.1º|12 Nº 7.218 v.1º|12|70

Granfaco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a veinticinco días de setiembre de mil novecientos setenta, reunidos los señores Avelino Fernández, argentino, casado; y Pedro Francisco Guillermo Fernández Durán, argentino, casado; ambos comerciantes, domiciliados en Avenida Córdoba dos mil seiscientos setenta y siete, Capital, ratificando lo convenido en el documento firmado el veintisiete de julio de mil novecientos setenta, y deseando continuar la sociedad que giraba con el nombre de "Granfaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo con lo previsto por el artículo 424 del Código de Comercio la renuevan ajustada a las siguientes cláusulas: Primera: Constituir a partir del primero de febrero de 1970 una sociedad de responsabilidad limitada, sometida a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará en plaza con la denominación "GRANFACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: El domicilio de la sociedad es el de Avenida Córdoba 2677, Capital, pudiendo trasladarse o instalar sucursales en cualquier punto de la República. Tercera: El término de duración será de veinte años más, a partir del primero de febrero de mil novecientos setenta, retrotrayendo a tal fecha los efectos de este contrato, ratificando todas y cada una de las operaciones realizadas. Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller de confección de ropa en general y sus anexos, su venta al por mayor y menor. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar o participar en toda actividad civil, comercial, financiera o inmobiliaria que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, inclusive la participación de empresas análogas. Quinta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos Ley 18.188, que han suscripto los socios en la siguiente proporción: Avelino Fernández, dos mil quinientas cuotas; y Pedro Francisco Guillermo Fernández Durán, dos mil quinientas cuotas. El capital está totalmente integrado, de acuerdo al balance, inventario y avalúo al 1º de febrero que forma parte integrante de este contrato. Sexta: La administración, dirección, representación y gerencia será ejercida, lo mismo que el uso de la firma social, por los señores Avelino Fernández y Pedro Francisco Guillermo Fernández Durán, indistintamente, para todos los efectos sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías, fianzas o avales en favor de terceros ni en beneficio propio. Las atribuciones de los socios en la representación social, se ajustará a la que la ley autoriza, por consiguiente podrán efectuar cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estimen pertinentes; operar en todas clases de establecimientos de crédito y bancarios, así sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las leyes de su constitución, reglamentos internos, etc. Podrán adquirir, permutar bienes muebles o inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, firmar propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas, proseguir el cobro de lo que se les adeuda, privadamente o recurriendo ante los Jueces y Tribunales y demás autoridades que corresponda, haciendo todas las reclamaciones que sean del caso, pudiendo conferir poderes generales o especiales y adquirir, vender, aceptar donaciones y gravar de cualquier manera bienes muebles, quedando autorizado a estos efectos para aceptar, otorgar y firmar los documentos y escrituras que se requieren con las cláusulas de rigor, y finalmente, para que en todos los casos practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño y desenvolvimiento de la sociedad. Séptima: El día treinta y uno de enero de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación, cuando los socios lo estimen conveniente, de las utilidades líquidas y previa deducción del cinco por ciento, para formación del fondo de reserva legal, cada socio percibirá lo que corresponda en proporción a su capital; las pérdidas de haberse se soportarán en la misma proporción. Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad, juntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz. b) La continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el inciso anterior, a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz, unificar la representación. c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por capital y utilidades no retiradas, en doce cuotas trimestrales iguales, con un interés bancario corriente. Dicho haber se determinará mediante un balance especial que al efecto se practicará sin indemnización ni llave alguna dejando expresa constancia que esta cláusula última, queda a opción de los herederos o representantes del incapaz, quienes podrán o no aceptarla. La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas que al efecto fija el Código de Comercio. Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento de la sociedad, y en tal caso deberá comunicar su decisión a los otros socios, con seis meses de anticipación, por lo menos y por telegrama colacionado, siendo en tal circunstancia sus haberes liquidados de acuerdo a la cláusula "octava" de este contrato. Décima: A los efectos del artículo 1.277 del Código Civil, la señora Ana Victoria Verano de Fernández y la señora Carmen Luisa Praino de Fernández Durán dan su expreso consentimiento a todo lo convenido en el presente. Se firma un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. S/r.: retrotrayendo — adeuda: Vale. Pedro Francisco Guillermo Fernández Durán. — Carmen Luisa Praino de Fernández Durán. — Avelino Fernández. — Ana Victoria Verano de Fernández.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 177 e.1º|12 Nº 7.234 v.1º|12|70

Vandoni y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Héctor Raúl Vandoni, argentino, domiciliado en Anchorena 2795, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, L. E. 7.468.190; Amado Frete, argentino, domiciliado en Pozos 644, Capital Federal, L. E. 5.758.744; Lucas López, paraguayo, domiciliado en Venezuela 1120, Capital Federal, C. I. 201.494; José Ismael Coronel, argentino, domiciliado en Giribone 766, Avellaneda, Pvcia. de Buenos Aires, L. E. 7.731.217; Roberto Eduardo Méndez, argentino, domiciliado en San Martín 1167, Ciudadela, Pvcia. de Buenos Aires, L. E. 5.099.682; Angel Leopoldo López, argentino, domiciliado en Rincón 1529, Capital Federal, L. E. 8.051.997; Sixto Celestino Frette, argentino, domiciliado en Belgrano 1779, Ca-

pital Federal, L. E. 5.755.962, todos mayores de edad, convienen constituir una S. R. L., que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: girará bajo la razón social "VANDONI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Belgrano 1841, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de dos años a partir del 1º se setiembre de 1970, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 4.000, dividido en 400 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Héctor Raúl Vandoni, $ 3.100 y los restantes seis socios $ 150 cada uno, totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la compra y venta de productos alimenticios y explotación integral del ramo de restaurantes, bar, bufetes y afines. — Sexta: La sociedad será administrada por un socio gerente. Queda nombrado al efecto el señor Héctor Raúl Vandoni, quien tendrá también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido mediante su sola firma personal precedida del sello de la razón social. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de su socio gerente, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito, solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario, inscribirse como proveedor del Estado, presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, asociarse a otras sociedades y entidades, así como también realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del C. Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Los socios deberán dedicar su tiempo, actividad y competencia a los negocios sociales, con sujeción a las normas que establezca la gerencia, estándoles prohibido actuar en otras tareas aun cuando no entren en competencia con las de esta sociedad. — Novena: Se deja especial constancia que el señor Héctor Raúl Vandoni, ejercerá su cargo de gerente con las más amplias facultades y será inamovible por el término de dos años. — Décima: Anualmente cada 31 de agosto será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o derechohabientes tendrán derecho solamente a recibir el importe de las cuotas capital y beneficios que pudiera tener acumulados hasta ese momento, salvo que el socio fuera gerente, en cuyo caso se producirá la liquidación y disolución de la sociedad. — Decimosegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión con una anticipación no menor de 30 días a la fecha de su retiro, en cuyo caso sólo tendrá derecho a recibir el reintegro de su aporte de capital únicamente, renunciando a todo otro beneficio o derecho que pudiera tener o corresponderle — Decimotercera: La disolución de la sociedad podrá efectuarse en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del C. de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Decimocuarta: Cualquier divergencia o duda en la instancia que fuere, será resuelta por el señor Héctor Raúl Vandoni, en su carácter de socio gerente de la sociedad. — Decimoquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 12 días del mes de noviembre de 1970. — Fdo: Héctor Raúl Vandoni. — Amado Frete. — Lucas López. — José Ismael Coronel. — Roberto Eduardo Méndez. — Angel Leopoldo López. — Sixto Celestino Frette.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 153 e.1º|12 Nº 7.246 v.1º|12|70

Camacuá

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

ENTRE LOS SEÑORES Juan Carlos Alberto Pizzorno, argentino, casado, domiciliado en la calle José Bonifacio 1615; Carmelo Víctor Di Vincenzo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Albariño 2856; Salomón List, polaco, casado, domiciliado en la calle Zuviría 4882; Celestino List, argentino, soltero, domiciliado en la calle Zuviría 4882; Guillerfo Ricardo Riancho, argentino, casado, domiciliado en la calle Curapaligüe 157; Ernesto Enrique Massa, argentino, casado, domiciliado en la calle Thorne 445, 2º piso, dto. B; Osvaldo Carballosa, argentino, soltero, domiciliado en la calle Camacuá 921; José Szer, argentino, soltero, domiciliado en la calle Crisóstomo Alvarez 4711; Hugo Luis Calista, argentino, soltero, domiciliado en la calle Basualdo 2742, todos de la Capital Federal; y Jorge María Pizzorno, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes 55, de San Antonio de Padua, Gran Buenos Aires, todos hábiles para contratar han convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de CAMACUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tiene como domicilio legal y comercial en la calle Camacuá 921, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Tercera: Se fija el término de la duración de la sociedad en cinco (5) años a partir del 1º de octubre de mil novecientos setenta, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, previa nueva inscripción. — Cuarta: El capital se fija en la suma de $ Ley Nº 18.188 5.060, dividido en 500 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben en partes iguales y totalmente integrado, según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto principal de la sociedad será la compra y venta y explotación de coches taxímetros, así como la importación y exportación de repuestos del automotor, ramos similares y afines de materias primas, productos manufacturados y sin manufacturar, herramientas y accesorios, comisiones, consignaciones y representaciones. — Sexta: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado el Balance General, previa constitución del fondo de reserva legal y especial, amortizaciones, provisiones y previsiones; las utilidades líquidas y realizadas resultantes serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios gerentes serán los señores Salomón List, Carmelo Víctor Di Vincenzo y Osvaldo Carballosa, teniendo a su cargo la administración y conducción de los negocios sociales. El uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por los tres socios gerentes mediante la firma personal precedida por el sello de la razón social. En tal carácter los socios gerentes podrán, en nombre de la sociedad, operar con todos los Bancos oficiales y particulares; otorgar poderes generales y especiales, vender, hipotecar y gravar bienes inmuebles y muebles, semovientes, demandar y contestar demandas y realizar todo y cualquier acto inherente a los negocios sociales, sin limitación de ninguna naturaleza, siendo lo detallado únicamente enunciativo y no limitativo. — Octava: Los retiros de los socios gerentes serán fijados de común acuerdo entre todos los socios con constancia de acta social. — Novena: Todas las resoluciones sociales consideradas de importancia para la sociedad serán tomadas en reunión de socios con la debida constancia en el libro de actas sociales que se llevará al efecto. — Décima: El socio que quisiera retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes socios en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Tendrán preferencia los restantes socios para adquirir las cuotas del socio saliente, y los haberes del mismo, previa confección de balance e inventario general al efecto les serán abonadas en la forma y condiciones como de común acuerdo se establezca, teniendo en cuenta la situación económica financiera de la sociedad para realizar los pagos. — Undécima: En caso de fallecimiento los restantes socios podrán optar en abonar a sus derecho habientes o sucesores legales, los correspondientes haberes del causante, en la forma y condiciones como se estipula en la cláusula anterior, o en su defecto, permitir el ingreso de los mismos a la sociedad en reemplazo del causante, quienes previamente deberán unificar su personería en persona grata a los restantes socios. — Decimosegunda: En caso de producirse por cualquier motivo la disolución anticipada de la sociedad, o por vencimiento de su término de duración, la correspondiente liquidación será practicada por los mismos socios o por la persona o personas que al efecto se designen, debiendo observarse para esa eventualidad lo prescripto por el Código de Comercio y procedimientos usuales. — Decimotercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre las partes por motivo de interpretación del presente contrato o cualquier otra cuestión que se suscitare, será dirimida amigablemente por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Decimocuarta: Todo lo no previsto en las cláusulas del presente contrato quedará supeditado indefectiblemente a lo prescripto en la Ley Nº 11.645 en lo estatuido en el Código de Comercio, Código Civil y leyes complementarias, firmándose el presente de conformidad en Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de 1970. — Firmado: Juan Carlos Alberto Pizzorno. Carmelo Víctor Di Vincenzo. Salomón List. Celestino List. Guillermo Ricardo Riancho. Ernesto Enrique Massa. Osvaldo Carballosa. José Szer. Hugo Luis Calista. Jorge María Pizzorno. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 129. e.1º|12-Nº 7.252-v.1º|12|70

Juniors Producciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Carlos Enrique Schieder, argentino, soltero, cédula de identidad nmero 4.900.309, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Libertad número 76, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires y Osvaldo Lofredo, argentino, casado en primeras nupcias con Concepción Rosa Nery, cédula de identidad número 4.245.892, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Ministro Combet, número 334, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires ambos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "JUNIORS PRODUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Avalos número 1589, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la fabricación y comercialización de impresiones en planograf, pudiendo a los efectos de la cumplimentación de su objeto, proceder a la realización de operaciones inmobiliarias, así como también a toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compraventa y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez (10) años a partir del 1º de noviembre del año mil novecientos setenta, — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188 ($ 30.000,00), dividido en tres mil cuotas de diez (10) pesos Ley 18.188 cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, en instalaciones, mercaderías, etc., según balance adjunto que forma parte integrante del presente contrato, en relación a los siguientes porcentajes: Sr. Carlos E. Schieder, (50 o|o) cincuenta por ciento, o sea mil quinientas cuotas de diez (10) pesos Ley 18.188 cada una y el Sr. Osvaldo Lofredo, (50 o|o), cincuenta por ciento, o sea mil quinientas cuotas de diez (10) pesos Ley 18.188 cada una. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, así como el uso en forma indistinta de la firma social, quedando por lo tanto facultades para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, excepto para proceder a la compra, venta y|o transferencias de fondos de comercio, y|o de bienes inmuebles o de activo fijo, en cuyo caso será necesaria la firma de los socios en forma conjunta — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de octubre de cada año en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a consideración de los socios, quienes tendrán treinta días de plazo para efectuar las objeciones necesarias las cuales se comunicarán al socio restante en forma expresa. — Séptima: Las utilidades y|o pérdidas registradas, se distribuirán en forma proporcional al capital aportado, no pudiendo procederse a la distribución de utilidades sin haber practicado las reservas legales correspondientes. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte y|o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualesquiera de los socios, sino que continuará su existencia con los herederos habientes, debiéndose unificar la representación cuando se tratare de más de una persona, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso se practicará un balance general el día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en seis (6) cuotas trimestrales iguales, con un interés no inferior al bancario para descuentos de documentos a partir de la fecha de fallecimiento o incapacidad declarada. — Novena: En caso de retiro de uno de los socios, o cesión de sus cuotas sociales el socio que se retira o cede deberá comunicarlo a los socios restantes con seis meses de anticipación y en forma expresa, cumplimentado lo cual el socio cedente podrá proceder a enajenar libremente sus cuotas de capital A los efectos de la liquidación de su capital se procederá en igual forma a la establecida en las cláusula octava. — Décima: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma de todos los socios toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad, durante su vigencia. — Decimoprimera: Cualquier duda o divergencia entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos, a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen su domicilio en los lugares indicados sometiéndose desde ya a los Tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad ambos socios en la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta. — Carlos Enrique Schieder. — Osvaldo Lofredo.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 135 e.1º|12 Nº 7.264 v.1º|12|70

Motec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de 1970, entre el señor Alberto Joaquín Ramón Coll, argentino, casado, y la señora Rosa María Samarra, argentina, casada en primeras nupcias con el anteriormente nombrado, ambos domiciliados en Veinticuatro de Noviembre mil setecientos cuarenta y nueve de esta Capital, por una parte, y los señores Héctor Antonio de Simone, argentino, soltero y Félix de imone, argentino, casado, ambos con domicilio en la calle Albarracín mil setecientos treinta y ocho, Capital, por la otra parte, únicos componentes de MOTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI-MITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil seiscientos noventa y tres, al folio trescientos cuarenta del libro cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: El señor Alberto Joaquín Ramón Coll, cede, vende y transfiere al señor Héctor Antonio de Simone, setenta cuotas sociales que le pertenecen en la sociedad de referencia, de valor nominal $ 10 (diez pesos) cada una, en la suma de $ 700 (setecientos pesos), sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma por su recepción. Segundo: La señora Rosa María Samarra, cede, vende y transfiere al señor Félix de Simone, las setenta cuotas sociales que le pertenecen en Motec, S.R.L. de valor nominal $ 10 (diez pesos) en la suma de $ 700 (setecientos pesos); que en este acto recibe, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. Tercero: La presente cesión de cuotas se hace con retroactividad al diez de mayo de mil novecientos sesenta y seis, fecha de la separación de hecho de los cedentes de la sociedad mencionada. Cuarto: En virtud de la pre-

sente, Motec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda constituida por los aportes de Héctor Antonio de Simone, con ciento cuarenta cuotas de valor nominal $ 10 (diez pesos) con $ 1.400 (un mil cuatrocientos pesos), y Félix de Simone, con ciento cuarenta cuotas sociales de valor nominal $ 10 (diez pesos) en la suma de $ 1.400 (un nil cuatrocientos pesos), manteniendo la sociedad su capital originario de $ 2.300 (dos mil ochocientos pesos). De acuerdo las partes y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efectó, en el lugar y fecha ut supra mencionados. S/r.: Vale: Del — vende — sirviendo — $ 1.400 (un mil cuatrocientos). Vale. — (Firmado): Alberto Joaquín Ramón Coll. — Rosa María Samarra o Samarra de Coll. — Héctor Antonio de Simone, Félix de Simone. — Certifico, en mi carácter de escribano público nacional, titular del Registro Nº 141 de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Alberto Joaquín Ramón Coll, Rosa María Samarra o Samarra de Coll, Héctor Antonio de Simone, Félix de Simone, personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, octubre 16 de 1970. (Un sello dice): Alberto J. Garrido — Escribano. (Hay una firma): Alberto J. Garrido. — Raspado: Noviembre, conformidad, Félix. Vale.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 90 e.1º|12 Nº 7.288 v.1º|12|70

Transportes González

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiento edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 12 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, reunidos los señores Mundo Roberto González, argentino, casado y Daniel Alberto González, argentino, soltero, ambos con domicilio en la calle Fonrouge Nº 3160, de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, previo un cambio de ideas resolvieron: Primero: Constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley 11.645, la que girará bajo el rubro social de "TRANSPORTES GONZALEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Fourouge Nº 3160, pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su objeto principal será el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en general, en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros y cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones legales vigentes en la oportunidad. — Todo lo enunciado podrá ejecutarlo por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Tercero: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000), dividido en veinte mi cuotas de un peso cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios, por partes iguales. — El aporte de las cuotas referidas se efectúa de acuerdo al balance que forma parte del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del día primero de setiembre de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Podrá disolverse anticipadamente por resolución de cualquiera de los socios expresada al otro socio con tres meses de preaviso documentado. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios; quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir la documentación con su firma personal a continuación de la fórmula manuscrita o sello de "Transportes González S. R. L.", con la sola excepción de ser necesaria la firma de ambos en forma conjunta, cuando se trate de contraer compromisos por medio de letras o pagarés. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad será representada por sus gerentes en todos sus actos y tendrán la más amplias facultades para obrar en nombre de ella y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enumeración sea limitativa sino simplemente enunciativa, podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada. — b) Firmar en nombre de ésta, toda clase de contratos, documentos y escrituras. — c) Adquirir representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmar las escrituras públicas correspondientes. — d) Representar a la sociedad ante todos los Bancos oficiales y particulares de la República Argentina y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. — Séptimo: El día 31 de agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general el que será puesto a disposición de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio para su consideración, la que deberá efectuarse dentro de los treinta días posteriores. — Deberá ser aprobado por ambos socios según lo establecido en el artículo 412 del Código de Comercio. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en proporción al capital de cada socio, previa deducción de: a) Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital. — b) Las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la Ley 11.729 y demás leyes de trabajo, constituyendo al efecto las reservas que corresponda. — c) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo, respetando los porcentajes establecidos por la Dirección General Impositiva. — d) Las sumas necesarias para constituir otras reservas si los socios lo consideran conveniente. — Las pérdidas que puedan producirse se distribuirán en proporción al capital de cada socio, debiendo ser cubiertas en los ejercicios siguientes con prioridad a cualquier distribución de utilidades. — Noveno: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma enumerada por el Código de Comercio, pudiendo, además, cualquiera de los socios pedir su liquidación cuando de un balance general resultara la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — En todos los casos, la disolución no podrá efectuarse sin la previa aprobación de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transportes. — Décimo: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — Décimoprimero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, proseguirá el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los cuales deberán unificar personería para actuar en la sociedad. — Será facultativo del socio sobreviviente pagar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades según un balance practicado a tal efecto y cuya forma de pago se establecerá en su oportunidad. — Decimosegundo: De conformidad a lo prescripto en el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo las doce cláusulas precedentes, se deja constituida la sociedad "Transportes González, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose los socios a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Fdo.: Mundo Roberto González. — Daniel Alberto González.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 141 e.1º|12 Nº 7.212 v.1º|12|70

Tokio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

ENTRE LOS SEÑORES Maximiliano Alba, Manuel González, José Telles, José Díaz, José Regueiro, Agustín López, José Luis Corpas, Gervasio González Carballo, Saturnino Badía, Jorge Emilio Dasso, Nilda Inés de Gregorio, Héctor Gerónimo Rodríguez Núñez, Jorge Ernesto Ortiz, Irma Haydée Casalla, Olga Merlan, José Luis Escobar, únicos socios integrantes de TOKIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato originario inscripto el 30 de setiembre de 1966, bajo el número 2556, al folio 264 del libro 54 de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene: Primero: Ingresan a la sociedad desde el 15 de junio de 1966 como socios los señores Pedro Morad, argentino, casado, domiciliado en Jorge Newbery 3313, Capital, con C. I. 1.031.979, y Enrique Jorge Becerra, argentino, soltero, domiciliado en Mariano Acosta 3690, Capital, C. I. Nº 5.430.127, ambos mayores de edad, quienes efectúan a la sociedad un aporte de $ 140.000 cada uno, elevándose el capital social en consecuencia, de $ 3.570.000 a $ 3.850.000. — Segundo: Desde el 13 de junio de 1968 los señores Maximiliano Alba y Saturnino Badía dejan de ocupar sus cargos de gerente general y gerente en la sociedad, y quedaron nombrados los socios José Telle y José Luis Corpas, y confirmado en su cargo de gerente el socio José Díaz, prosiguiendo la sociedad sus actividades desde esa fecha integrada por Maximiliano Alba, Manuel González, José Telle, José Díaz, José Regueiro, Agustín López, José Luis Corpas, Gervasio González Carballo, Saturnino Badía, Jorge Emilio Dasso, Nilda Inés de Gregorio, Héctor Gerónimo Rodríguez Núñez, Jorge Ernesto Ortiz, Irma Haydée Casalla, Olga Merlan, José Luis Escobar, Pedro Morad y Enrique Jorge Becerra, quienes modifican el contrato social en los siguientes puntos: a) Capital. El capital social se fija en la suma de $ 3.850.000, dividido en 3.850 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben como sigue: Maximiliano Alba $ 280.000; Manuel González, $ 280.000; José Telle, $ 280.000; José Díaz, $ 280.000; José Regueiro, $ 280.000; Agustín López, $ 420.000; José Luis Corpas, $ 280.000; Gervasio González Carballo, $ 280.000; Saturnino Badía, $ 280.000; Jorge Emilio Dasso, $ 140.000; Nilda Inés de Gregorio, $ 280.000; Héctor Gerónimo Rodríguez Núñez, $ 140.000; Olga Merlan, $ 70.000; Jorge Ernesto Ortiz, $ 140.000; Irma Haydée Casalla, $ 70.000; José Luis Escobar, $ 70.000; Pedro Morad, $ 140.000; y Jorge Becerra, $ 140.000, y totalmente integrado según balance que se firma por separado; b) Dirección, administración y uso de la firma social. La dirección técnica, administrativa y comercial de la sociedad estará a cargo de los socios José Telle, José Luis Corpas y José Díaz, con carácter de gerentes, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos para todos los actos de la sociedad, aun para los previstos en el inciso a) de la cláusula quinta del contrato social originario. Asimismo se deja expresamente establecido que los mismos durarán un año en su mandato, que cubrirá el ejercicio económico de la sociedad, pudiendo ser reelegidos. Para la designación de gerentes, ya sea para su reelección como para su remoción y posterior nombramiento, deberá efectuarse una asamblea de socios cuyas resoluciones deberán hacerse constar en el libro de actas. Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social, teniendo en la forma como se prevé la facultad de realizar todos los actos para los que se les autoriza en el contrato social originario. Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires a los veintisiete días del mes de julio de 1969. Firmado: Manuel González, José Telle, José Díaz, José Regueiro, Agustín López, José Luis Corpas, Gervasio González Carballo, Saturnino Badía, Jorge Emilio Dasso, Nilda Inés de Gregorio, Héctor Gerónimo Rodríguez Núñez, Jorge Ernesto Ortiz, Irma Haydée Casalla, Olga Merlan. José Luis Escobar, Pedro Morad y Enrique Jorge Becerra y Julio Raúl Lascano por poder de don Maximiliano Alba. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 99. e.1º|12-Nº 7.255-v.1º|12|70

Bambino's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a veintitrés de Octubre de 1970, entre las señoras Lucila María de Oromí de Aguirre, casada, domiciliada en Juncal 1624; Susana Rita María de Oromí de Guazzone di Pasalacqua, casada, domiciliada en la Avenida del Libertador 2538; María Milagros de Oromí de Bullrich, casada, domiciliada en Callao 2050; y Gloria María de Oromi de Moreno Quintana, casada, domiciliada en Callao 2050; y las señoritas Elena García Giribone, soltera, domiciliada en Esmeralda 1319; Blanca de Tezanos Pinto, soltera, domiciliada en Arenales 1497; Alejandra Sara Rocha, soltera, domiciliada en Juncal 1624; todas argentinas; y Ramona López García, soltera, española, domiciliada en Rodríguez Peña 1956, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 11.645 y las estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará "BAMBINO'S", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y fija su domicilio en la calle Cabello 3541, Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto social será de compraventa de confecciones y prenda de vestir, cosmética, zapatería, juguetería, papelería, librería y cualquier otra actividad anexa, relacionada con niños en general. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de diez años, a partir del 20 de junio de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ochenta mil pesos pesos ley 18.188, dividido en ocho mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas así: Cada una de las señoras de Aguirre, de Guazzone di Passalacqua, y de Bullrich, dos mil ochenta cuotas de diez pesos cada una o sean veinte mil ochocientos pesos cada socia; cada una de las socias señora Moreno Quintana y señorita García Giribone, quinientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una o sean cinco mil quinientos pesos cada socia; y cada una de las señoritas Tezanos Pinto, Rocha y López García, doscientas veinte cuotas de diez pesos cada una o sean dos mil doscientos pesos cada social. Dicho capital se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles y demás bienes del negocio, conforme al balance practicado y que se firma por separado. — Quinta: La Dirección y Admistración de la sociedad será ejercida en forma indistitna por las socias señoras de Guazzone di Passalacqua, de Aguirre, de Bullrich, de Moreno Quintana y señorita García Giribone, quienes investirán el carácter de Gerentes, con uso de la firma social y la amplitud de facultades que establece el artículo 16 de la ley 11.645, pudiendo: a) Actos de Administración: Operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y en cualquier otra forma, con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualesquiera otros Bancos oficiales o privados; abrir y cerrar cuentas corrientes; efectuar depósitos y retirarlos; librar, firmar, endosar, descontar, enajenar y negociar letras de cambio, pagarés, cheques, giros u otros documentos de créditos, con o sin garantía; cobrar y percibir, realizar operaciones comerciales y bancarias; otorgar recibos y cartas de pago; gestionar ante las autoridades y reparticiones públicas toda clase de asuntos; ratificarse de resoluciones; apelar; suscribir documentos; designar y despedir empleados y fijar sus remuneraciones; comprar y vender mercaderias; comparecer en juicios de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por apoderados; promover y contestar demandas, reconvenciones y excepciones; poner y absolver posiciones; transigir, apelar y ejercer las demás facultades conferidas por las leyes; b) Actos que requieran el 52 por ciento del capital para su validez; Efectuar arreglos y transacciones; pedir dinero prestado; celebrar contratos, inclusive de arrendamientos, modificarlos y cancelarlos; conferir poderes y revocarlos; contratar seguros; y C) Actos que para su validez requieren el 78 por ciento del capital; Comprar y vender inmuebles y gravarlos con hipoteca; percibir y abonar su precio o intereses; estableciendo formas de pago y demás condiciones; modificar este contrato e incorporar nuevos socios; otorgar y suscribir escrituras y demás instrumentos públicos y privados. Para realizar los actos enumerados en el punto a) se requerirá la firam de una cualesquiera de las socias Gerentes. Para aprobar los actos citados en los puntos b) y c) se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de las socias Gerentes. Ningún Gerente podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al comercio de la sociedad. — Sexta: Anualmente el 30 de abril de cada año, se practicará un inventario general y balance siguiendo prácticas comerciales. De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre las socias, en proporción al capital integrado. Las pérdidas se deducirán en la misma proporción. — Séptima: El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente, lo cuales, en copias, se entregarán personalmente a cada socia, dejándose constancia en el libro de actas. — Octava: Las socias se reunirán cuando los negocios sociales lo requieran y sus decisiones se tomarán en la forma establecida en los incisos a), b) y c) de la cláusula quinta. — Novena: En caso de que cualquier socio deseare ceder sus cuotas o retirarse de la sociedad, para su adquisición tendrán preferencia los socios restantes, en proporción a sus cuotas de capital. Para ceder a un tercero se requerirá la aprobación de socios que representen el setenta y ocho por ciento del capital. — Décima: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o sus representantes con la obligación de designar entre los sucesores del fallecido, un representnte único en reemplazo del faltante siendo también de aplicación para estos casos la cláusula novena. — Décimo Primera: En caso de disolución de la sociedad, los socios Gerentes quedan designados liquidadores, con todas las facultades que la ley les acuerda, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décimo Segun-

da: Toda duda o divergencia será resuelta por árbitros, arbitadores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disputa, quienes previo a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo sera inapelable. — Décimo Tercera: En todas las cuestiones no previstas se aplicará la ley 11.645 y el Código de Comercio. Con las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. En prueba de conformidad se firman ocho ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Lucila Oromí de Aguirre. — S. E. de Guazzone di Pasalacqua. — Gloria Oromí de Moreno Quintana. — María Oromi de Bullrich. — Sara Rocha. — Elena García Giribone. — Ramona López García. — Blanca de Tezanos Pinto.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 150 e.1º|12 Nº 7.227 v.1º|12|70

Antonio La Rosa y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Antonio La Rosa, italiano, nacido el 25 de octubre de 1932, Tirano, Italia, hijo de Alfredo La Rosa y de María N. Negotti, casado en primeras nupcias con Rita Rattaro, Cédula de Identidad Nº 3.537.385 de Capital Federal, con domicilio en Príncipe Humberto 541, Ciudadela; Fausto José La Rosa, italiano, nacido el 17 de diciembre de 1936, Tirano, Italia, hijo de Alfredo La Rosa y de María N. Negotti, casado en primeras nupcias con Libertad Barragán, Cédula de Identidad número 4.440.436 de Capital Federal, con domicilio en Pellegrini 391, Ciudadela y Carlos Renatto Mazza, italiano, nacido el 14 de julio de 1930, Tirano, Italia, hijo de José Mazza, y de Lucía Cappeletti, casado en primeras nupcias con María Gracia La Rosa, Cédula de Identidad número 4.229.449 de Capital Federal, con domicilio en Junín 1218, Villa Madero, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas, la Ley 11.645, y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — 1) La sociedad girará bajo la razón social "ANTONIO LA ROSA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Helguera Nº 4770, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país. — 2) El objeto de la sociedad es la compra, venta, manufacturación de productos metalúrgicos y para el automotor. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 3) El plazo de duración es de 10 años, a partir de la firma del presente, renovándose automáticamente por 10 años más si los socios no hacen oposición y así sucesivamente. — No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso a los restantes con 90 días de anticipación a la fecha de cierre de balance y luego de haber transcurrido 2 años de inscripta en el Registro Público de Comercio. — 4) El capital lo constituye la suma de $ 30.000 dividido en 30 cuotas de $ 1.000 que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de 10 cuotas cada uno o sean pesos 10.000, cada socio, en bienes según inventario realizado en la fecha y que forma parte del presente contrato, realizado y firmado por los socios. — 5) La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en el carácter de gerentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos para representar a la sociedad y obligarla, pudiendo actuar sin limitación de facultades, con la única salvedad que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — 6) Cada 31 de diciembre de cada año se realizará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal y las provisiones y previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en función del capital. — Las pérdidas en su caso serán soportadas en función del capital. — 7) La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse como socio o accionista. — 8) La sociedad entrará en liquidación por la pérdida del 30 o|o del capital, salvo que los socios de común acuerdo resuelvan absorberla. — 9) En caso de retiro de un socio, los restantes tendrán prioridad en la compra de su haber social en las mismas condiciones que a un tercero en cuanto a precio y en cuanto a plazo de pago, no menos del 30 o|o al contado y el saldo en 24 meses con interés bancario sobre saldo con amortización mensual de capital e interés. — 10) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán opción entre seguir la sociedad con los herederos o representantes que deberán unificar representación o liquidar su haber social en la misma forma que en el artículo 9. — 11) Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — 12) Toda divergencia que se suscitare será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso de divergencia en el nombramiento del único árbitro, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital Federal. — De conformidad se firma el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de octubre de 1970. — Firmado por: Antonio La Rosa. — Fausto José La Rosa y Carlos Renatto Mazza.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 135 e.1º|12 Nº 7.217 v.1º|12|70

Urpa Ingeniería Civil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día

QUE DON MIGUEL Angel Pezzolano, cede las 250 cuotas a su valor nominal con cuanto más le corresponda por otros conceptos en URPA INGENIERIA CIVIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de sus socios en la proporción de 84 cuotas al Sr. Adolfo Sasovsky, y 83 cuotas a cada uno de los Sres. Manuel Freire y Félix José Danesi, el cedente queda desvinculado y renuncia al cargo de gerente. En consecuencia el capital de $ 10.000, Ley 18.188, dividido en 1.000 cuotas de $ 10, Ley, pertenece al Sr. Adolfo Sasovsky 334 cuotas y 333 cuotas a cada uno de los Sres. Manuel Freire y Félix José Danesi. Las utilidades o pérdidas, con las previsiones fijadas en el art. 6º, serán distribuidas a prorrata del capital aportado. Se ratifica lo demás del original que no se oponga al presente documento del 30 de setiembre de 1970, y con efecto al 1º de diciembre de 1969. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 30 e.1º|12-Nº 7.260-v.1º|12|70

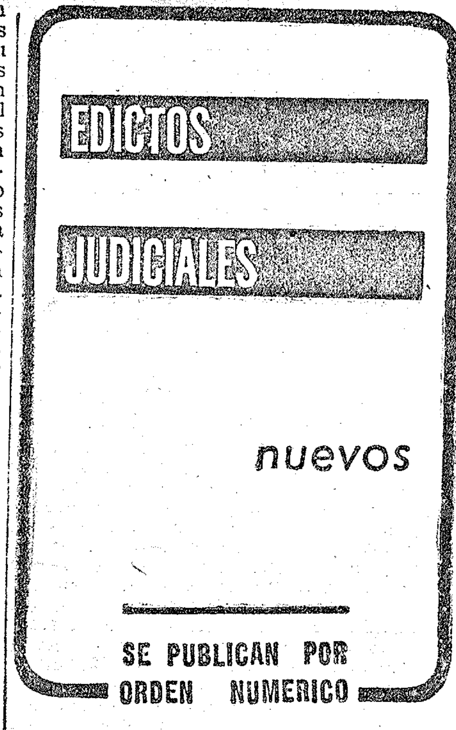
Concole

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado del 4 de noviembre de 1970, se ha resuelto, con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1970, incorporar en calidad de socios, a los señores: José Segundo Zavaroni, argentino, casado, con domicilio en Av. La Plata Nº 1924, planta baja "C", Capital; Carlos Fermín Croce, argentino, soltero, con domicilio en República Argentina Nº 3530, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; Arturo Francisco Varela, argentino, soltero, con domicilio en Loma Verde Nº 325, Adrogué, Provincia de Buenos Aires; Adolfo Maciel, argentino, casado, con domicilio en Pasaje Junín número 611, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires y Valentín Víctor Barros, argentino, casado, con domicilio en Santander Nº 545, Capital Federal y modificar la cláusula quinta del contrato social de CONCOLE S. R. L. la que queda así redactada: — "Quinta: El capital social se fija en la suma de trece mil pesos Ley 18.188, dividido en mil trescientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, el que es suscripto e integrado por los socios por partes iguales, es decir cien cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada socio, equivalentes a un mil pesos Ley 18.188, de acuerdo al balance que se agrega y forma parte integrante del presente contrato, debidamente certificado por Contador Público Nacional, al que han prestado su conformidad todos los integrantes de la sociedad, consignándose especialmente que todos los socios se hacen responsables del valor de los bienes que aportan a la sociedad." E|l.: "de Concole S. R. L.", vale. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 42 e.1º|12-Nº 7.266-v.1º|12|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que según Acta de Directorio celebrada en el Edificio Columbus, en Nassau Nueva Providencia, Islas Bahamas, el día 5 de junio de 1968, se resolvió cancelar la sucursal en la República Argentina de la Sociedad "SHELL PRODUCTION COMPANY OF ARGENTINA LIMITED".

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 13.50 e.1º|12-Nº 9.160 v.1º|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita al señor ALDO REVELLO, por quince días, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Revello Martha Elvira Paz de, c|Revello Aldo, s|divorcio, separación de bienes y tenencia", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — Carlos Raúl Sen, secretario.

$ L. 18.188 21.— e.1º|12-Nº 8.940 v.2|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENIGNO NAREDO VALLINA o BENIGNO NAREDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Santo F. Faré, secretario.

$ L. 18.188 22.50 e.1º|12-Nº 9.025 v.3|12|70

El Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BRUNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Santo S Faré, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.1º|12-Nº 8.993 v.3|12|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA JULIA RAFFO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Carlos D Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.1º|12-Nº 9.103 v.3|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA METUS DE DIAZ y JUAN JOSE DIAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.1º|12-Nº 9.089 v.3|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA LLACAY de ARTAZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Heriberto Enrique Bellerini, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.1º|12-Nº 9.181 v.3|12|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil número 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SCHOLOM ZEMSERAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.1º|12-Nº 9.031 v.3|12|70

El Juzgado Civil Nº 5, secretaría número 9, cita a don CESAR FERNANDO MARTELLI por 15 días para que comparezca a contestar la demanda y estar a derecho en autos Veiga Albino, s|prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 27.— e.1º|12-Nº 9.003 v.3|12|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA MASEDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 noviembre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch secretario.

$ L. 18.188 18.— e.1º|12-Nº 8.958 v.3|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por terinta días a heredeos y acreedores de don JORGE LEONARDO MORZILLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 1º|12 Nº 8.986 v. 3|12|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA TERANO o TERAMO de MUZZUPAPPA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 noviembre de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 1º|12 Nº 9.123 v. 3|12|70

Nº 7

Juzgado Civil Nº siete, Secretaría Nº trece, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA GARRA y MARIA SENISE de GARRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188 18 e. 1º|12 Nº 8.960 v. 3|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA LEONARDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Mario Anschutz Latorre, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 1º|12 Nº 9.051 v. 3|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO MARIO LICEDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Mario Anschutz Latorre, secretario.

$ L. 19.188 13,50 e. 1º|12 Nº 8.952 v. 3|12|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PORCO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188 10 e. 1º|12 Nº 9.121 v. 3|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA JOSEFINA DURAND de ESCALADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188 18 e. 1º|12 Nº 9.238 v. 3|12|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAM ELEAZAR SZTERN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Jiaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 1º|12 Nº 9.079 v. 3|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRANKLIN RIVERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188 19,80 e. 1º|12 Nº 8.979 v. 3|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por terinta días a herederos y acreedores de CELINA ALMARAZ DE NIGRO. — Publíquese tres días

Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 1º|12 Nº 9.013 v. 3|12|70

Nº 9

Juzgado Civil número 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y a credores de PEDRO RADICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.1º|12 Nº 9.154 v.3|12|70

Juzgado Civil número 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y a creedores de JUAN BAUTISTA PICCARDI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.1º|12 Nº 9.086 v.3|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICTOR ELIGIO TRONCONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 24 e.1º|12 Nº 9.056 v.3|12|70

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA o PERLA GRINBERG DE FELDMAN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.1º|12 Nº 9.212 v.3|12|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil número 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña TRINIDAD VIDELA DE FLEITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Mario C. Russomanne, secretario.
$ L. 18.188 18 e.1º|12 Nº 9.037 v.3|12|70

Nº 11

El Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL o MENDEL VUL. — Publíquense tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. El Secretario.
$ L. 18.188 18 e.1º|12 Nº 8.932 v.3|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BUSTAMANTE. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.1º|12 Nº 9.180 v.3|12|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN COSTANTINO de BRONZO y JOSE BRONZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.1º|12 Nº 8.945 v.3|12|70

Juzgado en lo Civil número 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA MILAGROS CEREZO DE RIVERA y de ANGEL MARIA RIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.1º|12 Nº 9.176 v.3|12|70

El Juzgado en lo Civil número 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CALABRESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.1º|12 Nº 9.041 v.3|12|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ESTEBAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e.1º|12 Nº 9.158 v.3|12|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS ARMANDO ARAGONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.1º|12 Nº 8.922 v.3|12|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza a herederos y acreedores de VRGEN VARTANIAN de KAMBOURIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.1º|12 Nº 8.920 v.3|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO JOSE MAZZEI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.1º|12 Nº 9.206 v.3|12|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaaz por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO DELLA MORTE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 17 noviembre de 1970. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.1º|12 Nº 9.000 v.3|12|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GERACI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.1º|12 Nº 8.992 v.3|12|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEYLIAN AVEDIS y VERDJOUHI MANUKIAN de BEYLIAN s|sucesiones. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.1º|12 Nº 9.199 v.3|12|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL REY MALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. El Secretario.
$ L. 18.188 18 e.1º|12 Nº 8.989 v.3|12|70

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA LUCIA CAROLINA BASSINO de GAUDINO y de ROSA CAROLINA BASSINO de CAAMAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. Patricio J. Raffo Benegas, ecretario.
$ L.18.188 22,50 e.1º|12 Nº 9.074 v.3|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CESERANI de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e.1º|12 Nº 8.956 v.3|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RENEE MARGARITA BETHULAR de RESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 27 e.1º|12 Nº 9.010 v.3|12|70

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA OLGA DE ROSA de MARCELLONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|12 Nº 9.094 v.3|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO GREGORIO MANEGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.1º|12 Nº 8.976 v.3|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.1º|12 Nº 8.973 v.3|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMIRO LAVANDEIRA MIRAGAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.1º|12 Nº 9.040 v.3|12|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña KIEILA OFMAN de NOWENTSZTERN, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.1º|12 Nº 9.209 v.3|12|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MODELEVICH o MONDELEVICH o MENDELEVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.1º|12 Nº 8.948 v.3|12|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DIVINA CASTRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.1º|12 Nº 9.253 v.3|12|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA MARIA LONGO de ELIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.1º|12 Nº 8.988 v.3|12|70

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MAXIMO YOGUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e.1º|12 Nº 9.124 v.3|12|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA PROCACCINI de MASTINU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.1º|12 Nº 9.208 v.3|12|70

Nº 23

Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE DE VILLAFAÑE de STRANGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.1º|12 Nº 8.978 v.3|12|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.1º|12 Nº 8.924 v.3|12|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL ABONDANCIO MORANDI y ROSA SIMONINI de MORANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.1º|12 Nº 8.921 v.3|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICTOR ZALAZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.1º|12 Nº 9.167 v.3|12|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña DANIELA CASTRO de ORUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.1º|12 Nº 9.146 v.3|12|70

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO ROISMAN y CLARA LUPATER de ROISMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 9 de noviembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.1º|12 Nº 8.987 v.3|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO CICCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.1º|12 Nº 9.131 v.3|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON PEREZ FRESCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.1º|12 Nº 9.234 v.3|12|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR AUGUSTO CAFFARO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.1º|12| Nº 9.044 v.3|12|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO TRAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.1º|12 Nº 8.969 v.3|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PABLO NAPOLITANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.1º|12 Nº 9.204 v.3|12|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAUL LEON PASCAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.1º|12 Nº 8.931 v.3|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de AIDA MARIA LUISA BRUGOLA de VIDAL y JUAN JOSE VIDAL ECHAVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.1º|12 Nº 8.946 v.3|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO KLAPERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.1º|12 Nº 9.149 v.3|12|70

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ALBERTO BALBARREY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Mario Calatayud, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.1º|12 Nº 8.971 v.3|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA TESTA de LOVECE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.1º|12 Nº 9.115 v.3|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita a BEATRIZ CLAUDIA RONDAN de KESSISSIAN para que conteste demanda y comparezca en el término de quince días en autos "Kessissian Carlos c|Rondan de Kessissian Beatriz C. s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Mario Calatayud, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.1º|12 Nº 9.066 v.2|12|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO BOLAÑO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$L. 18.188, 18.— e.1º|12 Nº 8.953 v.3|12|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZAMPAGLIONE. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$L. 18.188, 22,50 e.1º|12 Nº 8.949 v.3|12|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO PARODI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. — José María Scotti secretario.

$L. 18.188, 18.— e.1º|12 Nº 9.021 v.3|12|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nro. 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CAMPOREALE. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario

$ L. 18.188 22,50 e.1º|12 Nº 8.943 v.3|12|70

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, en autos "Fernández Rendo, Joaquín c|Davison Campbell, John Colin y otros s| consignación y cancelación de hipoteca" notifica a don JOHN COLIN DAVIDSON CAMPBELL, el siguiente auto: "Bs. As. 17 de septiembre de 1968... de la demanda traslado por diez días..." En caso de no comparecer se nombrará al Sr. Defensor de Ausentes. — Julio Brandan Araoz, juez.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ L. 18.188 24 e.1|12 Nº 9.011 v.2|12|70

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28 en autos "Arandia de Barbosa Moyano Clelia y otra c| Di Donato Raúl Antonio y otros s|ejecutivo" emplaza a ALCIDES ARISTIDES PRETTA para que comparezca dentro de los 10 días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausente. —

Buenos Aires, septiembre 11 de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188 18 e.1º|12 Nº 8.990 v.2|12|70

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por dos días a LEON OLIWKOWICZ PIATNIKA, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le ha iniciado Ana Lía Badaracco, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, tres de noviembre de 1970. — Federico Carrero, Oficial 1º.

$ L. 18.188 21 e.1|12 Nº 9.047 v.2|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días a acreedores de EQUIPESCA S.A.I.C. y F. que la Junta que debía celebrarse el día 21 de diciembre de 1970, se ha postergado para el día 23 de marzo de 1971 a las 14.30 horas.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Dr. Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.

$ L 18.188 45 e.1|12 Nº 9.038 v.7|12|70

Juzgado Nacional de Comercial Nº 1, por la secretaría Nº 1, cita a ENRIQUE PABLO PANZA, ALEJANDRO J. CASANOVAS, ANA YOLANDA PANZA, MARIA T. PANZA, CAROLINA PANZA, CLELIA J. PANZA y AUGUSTO PABLO PANZA para que dentro del quinto día de esta publicación por un día, comparezca a estar a derecho en los autos "Battaglini de Mozas Nelly María, c|Panza, Enrique Pablo y otros, s|ejecutivo", bajo apercibimiento en caso contrario de designársele defensor oficial que los represente.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 15.— e.1º|12-Nº 8.934 v.1º|12|70

El Juzgado Nacional de Comercio número 1, secretaría Nº 1, cita a CAMIE S.C.A., para que dentro del quinto día a contar de la última publicación, comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo lo establecido por el art. 56 de la ley 11.719, en el pedido de quiebra efectuado por la Dirección General de Fabricaciones Militares. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 21.— e.1º|2-Nº 9.083 v.2|12|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 4, hace saber por dos días que en los autos "VENTURA HNOS. s|Quiebra", se regularon en pesos Ley 18.188 ciento treinta los honorarios del Síndico y liquidador José L. Adilardi, en veinte los del Escribano Manuel C. Rocca, en veintidós los del letrado patrocinante de la fallida Juliano Borobio y en treinta los de la letrada Ethel Norma Trajtenberg.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 24 e.1|12 Nº 9.216 v.2|12|70

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por dos días a MARIO KOGAN e ISAAC REMER para que se presenten a estar a derecho en los autos "Cohen José c|Remer Isaac y otros s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designárseles el Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 18 e.1|12 Nº 9.164 v.2|12|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de cinco días a don JULIAN O'CALLAGHAM a fin de comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse el señor Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos "Todaro, Pascual, c|O'Callagham, Julián y otro, s|ord.". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 21.— e.1º|12-Nº 9.116 v.2|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, cita por cinco días a JOSE GABRIEL FRINO, para comparecer en juicio Banco Popular Argentina, c|Canevaro de Frino, Luisa y otro, s|ejec., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese dos días.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.1º|12-Nº 9.114 v.2|12|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio número 8, secretaría número 16, hace saber a los señores acreedores de "CURT ALTMANN, S. A., s|quiebra" que se han regulado los siguientes honorarios: al liquidador 3.500 pesos, letrado de la fallida 100 pesos, al síndico 2.000 pesos y al escribano inventariador 700 pesos. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 31.50 e.1º|12-Nº 9.112 v.3|12|70

Nº 10

Juzgado Comercial 10, Secretaría 20, comunica por 5 días la quiebra de OSCAR ARIAS. Señalóse el día 4 de marzo de 1971, 9 hs. para reunión Junta de Acreedores en Sala de Audiencias del Juzgado fijándose 30 días para presentar los justificativos de sus créditos al Síndico José Antonio Basso, domiciliado en Esmeralda 561, piso 12, oficina 161. Fecha provisoria cesación de pagos: 2|6|69. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerle pagos o entregas, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.1º|12 Nº 8.950 v.7|12|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial número 15, secretaría Nº 29, hace saber que en autos "LAHAM, ALCIRA SILVIA y otro, contra IMPINI, JUAN JOSE y otra, s|ordinario" se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Y Vistos...: Fallo: Haciendo lugar a la demandada promovida por Alcira Laham y Dib Laham, contra Juan José Impini y Norma Alonso declarando disuelta la sociedad de hecho formada entre ellos. — Condeno a los demandados, como consecuencia de esa declaración a devolver los aportes entregados, liquidar las cuentas en común y entregar las participaciones de las ganancias y adquisiciones hechas en común, a cuyo efecto se les fija el plazo de 90 días a contar del momento en que quede firme esta sentencia. — Los demandados correrán con las costas del presente juicio, que se regularán una vez practicada la liquidación final. — Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese. — Leonardo Jorge Areal, Juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188 48.— e.1º|12-Nº 8.963 v.2|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Federal, en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por quince días a JUA.: CARLOS RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos "Estado Nacional (Comando en Jefe del Ejército) c|Rodríguez Juan Carlos s|Cobro de pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Jorge Arana Tagle, secretario.

$ L. 18.188 12 e.1º|12 Nº 9.069 v.2|12|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Federal, en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por cinco días al representante legal de "GOLDMAR S. R. L.", a fin de que comparezca a estar a derecho en autos "Comando en Jefe del Ejército c|Goldmar S. R. L. s|Ordinario", bajo apercibimiento de darse la intervención que corresponda al señor Defensor oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Pedro R. Liporace, secretario.

$ L. 18.188, 12 e.1º|12 Nº 9.091 v.2|12|70

Juzgado Nacional en lo Federal, en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría número 38, cita y emplaza por cinco días al representante legal de "SCHWARTZ S. C. A.", a fin de que comparezca a estar a derecho en autos "Comando en Jefe del Ejército c|Schwartz S. C. A. s| Ordinario", bajo apercibimiento de darse la intervención que corresponda al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Pedro R. Liporace, secretario.

$ L. 18.188, 12 e.1º|12 Nº 9.071 v.2|12|70

Nº 3

El señor Juez Norberto Tunoni, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a DIEGO BELLO para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho y ofrecer su prueba en autos: "Génova, Cayetano c|Bello, Carlos Alberto y otros, s|ordinario" bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

General San Martín, 17 de noviembre de 1970. — Elma C. Fredes de Miranda, secretaria.

$ L. 18.188, 21 e.1º|12 Nº 9.120 v.2|12|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Federal, en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por quince días a RAUL IRENEO MAISON, MIGUEL ADAMOLI y FRANCISCO J. ALTAVILLA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos "La Nación (Comando en Jefe del Ejército) c|Maison Raúl Ireneo y otros, s|Ordinario", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. — Jorge Enrique Cermesoni secretario.

$ L. 18.188, 12 e.1º12 Nº 9.070 v.12|12|70

Juzgado Nacional en lo Federal, en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por quince días a LYDIA DELIA BRIENZA de VIEYTES, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos "La Nación (Comando en Jefe del Ejército) c|Brienza de Vieytes Lydia Delia, s|Sumario" bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Jorge Enrique Cermesoni, secretario.

$ L. 18.188, 13 50 e 1º 12 Nº 9.067 v.2|12 70

Juzgado Nacional en lo Federal, en lo Civil y Comercial número 4, Secretaría número 50, cita y emplaza por 5 días al representante legal de CARYMEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a fin de que comparezca a tomar la debida participación en autos "La Nación (Comando en Jefe del Ejército) c|Carymec S. R. L., s|cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele al Defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — E. Alberto Santa María, secretario.

$ L. 18.188, 15 e.1º 12 Nº 9.068 v.2|12 70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4 de la Capital, Secretaría Nº 52, cita al demandado en los autos BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra GIANCOLA, ANTONIO LUIS s|cobro de pesos para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de darse intervención al señor defensor oficial.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. F. C. Castellanos, secretario.

e. 1º|12 Nº 925 v. 1º|12|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

AZUL

El Juez Federal de Primera Instancia de la ciudad de Azul, Prov. de Buenos Aires, Dr. Danute N. Ippolito, cita por una sola vez, a don ANTONIO JAIME MENA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: "Estado Nacional Argentino contra Mena Antonio Jaime s|Sumario por cobro de pesos", causa Nº 47 897, bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al señor Defensor oficial del juzgado.

Azul, septiembre 25 de 1970. — Jorge A. Irigoyen, secretario.

e.1º|12 Nº 924 v.1º|12|70

REMATES

JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "KOSZER DAVID MORDOQUEO contra MORALES DELIA INES s|ejec. hip.", Exp. Nº 14.593 que el martillero Federico Erhardt rematará el viernes 4 de diciembre próximo, a las 15 y 30 horas, en Perú 1037, Capital, la unidad Nº 19 del 6º Piso "A" perteneciente al inmueble calle Valentín Gómez 3727 Capital, que consta de hall; living, dormitorio, baño, cocina, lavadero y terreza. Superficie total. 45,93 m2. Porcentual 3,47 o|o. Ocupada por la demandada. La cláusula XVII del contrato de mutuo establece: La deudora se obliga... a no arrendar total o parcialmente..." Visitar todos los días de 15 a 18 horas. Base $ 24.916,23. Seña 8 o o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.—Enmendado. "29|916.28" Vale.

Buenos Aires, noviembre veintisiete de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.1º|12 Nº 9.506 v.3|12|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BCO PVCIA DE BS. AS. c|CARBALLO ARTURO s|ejec. hip." (Expte.

Nº 15.029), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., remataran en San Martín 383, Capital, el día 3 de Diciembre de 1970, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle o pasaje El Trebol Nº 6963, entre Cosquín y Carhué, edificado en el lote 17, manzana 71 D., que mide 8m66 frente al Sud, 8m66 en el contrafrente al Norte. 8m71 costado Este y 8m73 en el del Oeste. Base $ 20.000 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por el deudor y su familia, de acuerdo a la cláusula 5º del contrato hipotecario en ejecución, se compromete a no alquilar el bien gravado. Se visita de 15 a 18 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1970. — Carlos A. Mastropietro, secretario.
$ L. 18.188 63 e.1º|12 Nº 9.427 v.3|12|70

Nº 7

El Juzgado Nacional Nº 7, de Primera Instancia en lo Civil, Secretaria Nº 14, hace saber por tres días en autos GONZALEZ FREIJOMIL, ANDRES y otra c. EIRIN FERNANDEZ, MANUEL ejec. hipotecaria. — Exp. 709|969, que el martillero Julio F. Lascano, rematará el día sábado 5 de diciembre de 1970 a las 11 y 30 horas en calle Perú Nº 1037, el inmueble ubicado en Avenida Paseo Colón Nº 1035, 1321 y 1335, o sea el local Nº 2, planta baja con entrada independiente por el Nº 1315, con una superficie propia de 178 mts. 26 dms.2 y una proporción del 1 con 91 o|o con relación al conjunto del inmueble. — Edificada sobre el lote 14 y parte del 16. — Mide: 11,50 de frente al Este por 35,27 mts. de fondo. — Linderos: frente Avenida Paseo Colón: Oeste lote 17. — N. Catastral: Circunscripción 12, sección 4ª, manzana 38, parcela 1, unidad Nº 2, inscripta Registro de la Propiedad Matrícula 12-94|2, partida 1042703. — La cláusula 4ª del contrato hipotecaria dice: Que el deudor no podrá constituir ulteriores hipotecas ni contratar la locación durante la vigencia de este contrato y la cláusula 5ª dice: y comprometiéndose el deudor a entregar totalmente libre de ocupantes la unidad, dentro de los 10 días subsiguientes al remate. — Base $ ley 52.330, al contado, mejor postor, dinero efectivo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Desocupada. — Días visita 2, 3 y 4 de 15 a 18 horas de diciembre. — Buenos Aires, 25 de noviembre de mil novecientos setenta. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 117 e.1º|12 Nº 8.925 v.3|12|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio MIQUEL JAIME D. R. c| SCHILLACI ANGEL s|ejecución hipotecaria. — Expediente Nº 16.649 que el martillero Carlos Livingston, rematará el día 9 de diciembre de 1970, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, a las 13 horas, la parte indivisa, que al demandado corresponde en una finca sita en la Zona Norte de esta ciudad, circunscripción 16, calle Blanco Encalada, antes 5528, hoy números 5526 y 5528, edificada en el lote 3 de la manzana L, con la base de $ 5.865 (ley 18.188) que resulta de la cláusula tercera del contrato mutuo; Al contado; el edificio construido sobre un terreno de 8m. 66 de frente al N. O. 25m. 54 al costado S. O. y 25m. 59 al costado N. E. y en el contrafrente igual extensión que en el frente, de construcción económica y de una sola planta, compuesto de tres departamentos. — El primero es a la calle con entrada por el Nº 5528 y consta de hall, 3 habitaciones, baño y cocina dando todos los ambientes a un patio cubierto. — El segundo departamento, tiene una habitación, baño, cocina y un patio descubierto con una escalera que lleva a la terraza. — Su entrada es por el Nº 5526. — El tercero ubicado en el fondo del corredor, también tiene entrada por el Nº 5526, tiene 2 dormitorios, uno de ellos con entrada independiente por el corredor, baño, y cocina, patio descubierto. — Los tres departamentos están ocupados por familiares del demandado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado ley 18.524, tres por mil todo en dinero efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L.18.188 103,50 e.1º|12 Nº 9.062 v.3|12|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en los autos PAZOS, JOSE MARIA y otros c| MURAL S. A. C. I. F. I. C. A. s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 19159, que el martillero Oscar Martín Alfredo López, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 11 de diciembre de 1970, a las 17 horas, el siguiente inmueble: un lote de terreno desocupado, ubicado en la Zona Norte de esta Capital, calle 11 de setiembre Nº 1772, entre las de Pampa y José Hernández; terreno que es parte del lote letra C del plano que mencionan sus antecedentes, y cuya extensión de acuerdo a título es: 7,46 m. de frente, por 28,153 milímetros de fondo en el costado Noroeste y 28,128 milímetros en el costado Sudeste, con demás características, linderos y deudas fiscales que figuran en autos. — Existen planos de obra aprobados por expediente 174918|69, cuya copia puede consultarse en los mismos autos. — Base de la subasta $ 122.756,50 ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 26 1970. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 81 e.1º|12 Nº 8.917 v.3|12|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos LIPERA JOSE y otra c| PRADO OSCAR s| ejecución hipotecaria. — Expte. Nº 19200, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el viernes 4 de diciembre de 1970, a las 11 hs. en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital, el lote Nº 15, manzana 9, de Paso del Rey, Pdo. de Moreno, Pcia. de Buenos Aires. — Sup.: 300 m2. — Base: pesos ley 18.188 7.173,26. — Visitar: 16 a 18 hs. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 45 e.1º|12 Nº 9.125 v.3|12|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos caratulados BONED, ANTONIO y otro c| FUENTES, CARLOS s|cobro hipotecario. — (Expte. Nº 19.077), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día lunes 14 de diciembre de 1970 a las 16,30 horas en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en el cuartel 4º del Partido de Matanza, paraje denominado Altos de Laferrere, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle hoy Tres Cruces Nº 4549, cuyo terreno mide: 10 m. de frente al N. E. 44,99 m. en su costado al S. E. 10 m. en su contrafrente al S. O. y 44,72 m. al N. O. — Superficie total: 448,55 m2. — Base: $ 8 431 ley 18.188, al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). — El inmueble se entregará en el estado de ocupación en que se encuentra. — Visitar: martes y jueves de 15 a 18 hs. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.1º|12 Nº 9.061 v.3|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Sec. Nº 33, comunica por tres días en los autos "NOWELL DE FALETTY CLARA C. y otros c. NATANSON ISIDORO s. ejec. hip.", que el martillero Osvaldo Maneiro rematará el 4 de diciembre de 1970, a las 15 hs., en Montevideo 665, 7, Of. 704, los departamentos de Rodríguez Peña 466|68, unidades 18, 37 y 38. Las unidades 37 y 38 se encuentran ocupadas. Cláusula de entrega desocupada. La unidad 37 debe $ 118 de expensas. La venta se efectúa al contado, base $ 30.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visitas días hábiles de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, noviembre veintisiete de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.1º|12 Nº 9.520 v.3|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos SALICE, AURELIO c|STELMACH, AIDA s|ejec. hipotecaria", expediente Nº 19.810, que el martillero Héctor B. Borthaburu rematará en el hall de sus oficinas de él, Rivadavia 5448, el viernes 4 de diciembre a las 18 horas, la unidad funcional Nº 37 destinada a vivienda, ubicada en piso 7º de la finca sita en esta Capital calle Talcahuano 1221|23|25, con una superficie de 54,89 metros y descubierta de 3,74 metros o sea un total de 58,63 metros, porcentual 0,89 o|o. Adeuda en concepto de expensas comunes la suma de pesos ley 18.188, 264,80. En la cláusula 10 del mutuo hipotecario, la deudora se obligó a entregar el bien gravado libre de ocupantes, inquilinos o intrusos dentro de los quince días de notificada. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se darán por cumplidas en la forma prevista por el art. 133 del Código Procesal. Se visita los días 1, 2 y 3 diciembre de 15 a 18 horas. Base: pesos ley 18.188, 23.172. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en dinero efectivo.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 94,50 e.1º|12 Nº 9.311 v.3|12|70

Nº 18

Juzgado Nacional Civil número 18. — Secretaría número 35, comunica por tres días en autos "TRIGO, MANUEL y otros c|ROIDINGER, BERNARD, s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Federico A. D'Andrea, rematará el 18 de diciembre de 1970, en el Salón calle Espinosa 1169, T. E. 58 2903, de la Capital Federal, desde las 17 horas y con un intervalo de quince minutos; cinco lotes de terrenos en el Partido de General Madariaga a inmediaciones de la Estación Juancho del Ferrocarril Nacional General Roca, Paraje denominado Balneario "Villa Gesell", provincia de Buenos Aires, designados en el plano Nº 39-70-1968, como Parcelas: tres c; tres d; y tres e; de la quinta uno y en el plano Nº 39 64-1965, como Parcela; cuatro K, y cuatro m; de la quinta uno. — Miden: El tres c: 15 metros de frente al Sud Oeste, por 40 metros de fondo. — Superficie: 600 metros cuadrados. — Base pesos Ley 18.188: 15.000. — El tres d: 25 metros de frente al Sud Oeste; 46,10 metros en el costado Nord Oeste; 16,31 metros de contrafrente al Norte, desde donde parte una línea quebrada que forma el costado Sud Este, en dirección al Sud que mide: 13,23 metros y de aquí un martillo en dirección al Sud Este, que mide: 4,89 metros y de aquí al Sud Oeste parte otra línea que mide: 40 metros que cierra la figura. — Superficie: 1.169.33 metros cuadrados. — Base pesos Ley Nº 18.188: 19.000. — El tres e: 15 metros de frente al Sud Oeste; 40 metros en el costado Nord Oeste; 16,20 metros en el contrafrente al Norte y 46,10 metros en el costado Sud Este. — Superficie: 645.75 metros cuadrados. — Base pesos Ley 18.188: 15.000. — El cuatro k: 20 metros de frente al Sud Este, por 30 metros de fondo. — Superficie: 600 metros cuadrados. — Base pesos ley Nº 18.188, 12.000. — Y el cuatro m: 22,93 metros de frente al Sud Oeste; 10 metros en la ochava al Sud; 12,93 metros en su otro frente al Sud Este; 30 metros en el costado Nord-Este y 20 metros en el costado Nord Oeste. — Superficie: 575 metros cuadrados. — Base pesos ley número 18.188: 12.000. — Dichos terrenos se hallan baldíos y se entregarán desocupados de acuerdo a la cláusula cuarta de la escritura hipotecaria. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento en efectivo. — Los compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Informes en Secretaría Expediente Nº 19.313 y en Pedro Goyena 1433, piso 1º, Dpto. "A", Capital Federal. — Ventas al Contado.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 144 e.1º|12 Nº 8.919 v.3|12|70

Juzgado Civil número 18, Secretaría número 36, comunica por tres días en autos "ANANIA, JOSE ANTONIO PEDRO y otra c|PEREZ, MARIO JESUS y otra sin cobro hipotecario". — Expediente número 13.478, que el martillero Domingo A. Yacopino rematará el viernes 4 de diciembre de 1970, a las 11 horas en su Salón de Ventas, Avenida Nazca número 2111|15, Capital, el inmueble calle Aguas Buenas sin número esquina Padre Darbón, de Ituzaingó, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, lote 9, manzana K. Sup.: 188 metros cuadrados. — Horario visita: 15 a 18 horas. — Base: pesos ley número 18.188: 8.809,30. — Forma de pago: cuarenta por ciento al contado y sesenta por ciento restante a uno y dos años, contados desde la fecha de aprobación del remate con el quince por ciento de interés anual pagadero por trimestres anticipados sobre saldos deudores, con garantía hipotecaria en primer grado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Cláusula escritura hipotecaria: "El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los treinta días de efectuado el remate judicial". — De acuerdo a lo informado por el martillero, el inmueble se halla habitado únicamente por la parte demandada. — El comprador deberá constituir domicilio en el Radio de la Cap. Federal.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 90 e.1º|12 Nº 9.132 v.3|12|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría número 37, comunica por tres días en los autos "SIGNO, VICTOR HUGO y otra c|BARRET, SANTIAGO EDUARDO s|Ejecución Hipotecaria". — Expediente número 16.462, que el martillero Alberto P. Rodríguez, con domicilio en Lavalle 913, piso 3º, Capital Federal, el día 5 de diciembre de 1970, a las once horas, rematará en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046 Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Cardoso Nº 3458, entre Merlo y Alvarez Jonte, a inmediaciones de la Estación Ituzaingó del F. C. N. G. Sarmiento. — La finca se entrega desocupada según cláusula tercera del contrato hipotecario. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ Ley 18.188, ocho mil ciento quince ($ 8.115.—) al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento, en efectivo.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 63 e.1º|12 Nº 8.997 v.3|12|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaria número 40, comunica por tres días en autos "POCEIRO, HECTOR M. y otros c|GIRAUD, AVIADOR s|ejecución hipotecaria". — Expediente número 16.070, que el martillero José Ignacio Amenabar, rematará en Lima número 83, 2º piso, Capital, el día 10 de diciembre a las 15 horas, tres fracciones de campo, ubicadas en la localidad de Blaquier, partido de General Pinto (provincia de Buenos Aires); nomenclatura catastral: Circ. V, Parcela 120 b. — Superficie total: 113 Ha., 82 A., 04Ca. — Base: pesos ley 18.188, 39.388,20. — El inmueble deberá entregarse desocupado. — Contado: 8 por ciento. — Seña, 3 por ciento. — Comisión.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 45 e.1º|12 Nº 9.002 v.3|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en los autos caratulados "SOTO ORTIZ, MARIA y otros c| CENTRO DEL COMERCIO E INDUSTRIA s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 16.757|70, que el martillero Ricardo R. R. Canatelli, rematará el día viernes 11 de diciembre de 1970, a las 13 horas en el salón de remates de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, los bienes inmuebles con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo y en el estado en que se encuentran, ubicados en el Partido de General Paz, Ranchos, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, consistentes en una finca y un terreno adyacente, hoy Avenida Campomar esquina Hipólito Yrigoyen: hallándose la finca edificada en un lote de terreno que mide según títulos: 21 m. 65 de frente por 29 m. 90 de contrafrente, 21 m. 15 por el N. y 28 m. 95 por el O. Medidas "ad-corpus". Superficie del terreno: 628,74 m. 2. El terreno adyacente mide según títulos: 15 m. de frente al E. por igual medida por el contrafrente, 21 m. 5 por el N. y 21 m 30 por el S. Medidas "ad-corpus". Superficie del terreno: 325,32 m2. Venta al contado. Base retasada $ 43.999,59 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Los inmuebles de acuerdo a la cláusula 5ta. hipotecaria se deberán entregar desocupados. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188 108 e.1º|12 Nº 8.964 v.3|12|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaria Nº 41, comunica por tres días en autos "CICERAN JUAN y otros c|BERTOA OLGA s|Ejecución Hipotecaria". Expte. 40559|69, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el domingo 6 de diciembre de 1970, a las 10.30 hs. sobre la misma propiedad, el inmueble calle H. Ascasubi Nº 477, Paraje Wilde, Pdo. de Avellaneda. Pcia. de Buenos Aires, Superficie 313,10 m2. Base: pesos ley 18.188: 13.453,13. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Visitar inmueble: 16 a 20 hs. Cláusula 7ª escritura hipotecaria: "La deudora se obliga —en caso de ejecución— a entregar el bien hopotecado, dentro de los diez días de producida la sentencia totalmente desocupado". — De acuerdo a lo informado por el martillero, la propiedad se halla alquilada al señor JoséFo rtunato, abonando actualmente un alquiler de pesos ley 18.188: 14,24. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970. — Julio G. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.1º|12 Nº 9.140 v.3|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en los autos: "PALERMO CONSTRUCCIONES S.C.A. c|SURACHE MARTA ELENA s| ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 3.025) que el martillero Enrique Jorge Merlini re-

matará el día 3 de Diciembre de 1970, a las 10 hs., en el lugar, la unidad Nº 1, piso 1º, de la finca calle San Benito de Palermo 1653, Capital. Superficie cubierta. 80,20 ms., semicubierta 2m2., descubierta, 5.58 m2., balcón 11,35, total: 99,13 m2. Porcentual: 4,51 o|o Desocupado. Sin base, al contado. Seña 8 c|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1970. — Julio P. Gérez, secretario.
$ L. 18.188 54 e.1º|12 Nº 9.583 v.3|12|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 23. Secretaría Nro. 46, comunica por tres días en el juicio: "CASTIGLIONI DELIA MAGDALENA y otros c|SIRIO María ANGELICA s|ejecución hipotecaria". Exp. 683-1969- que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 16 de diciembre de 1970, a las 15 horas en la calle San Martín 388, Cap. (hall firma A. C. Taquini); el inmueble ubicado en la calle Bauness 1828, Capital (entre Pampa y Echeverría) designado como lote Nº 9, Manzana E, de 8,66 mts. de frente por 32,90 mts. de fondo. Zona Norte, Circunscripción 16ª Sección 51, Parcela 32. Finca 180837, Tomo 3321, Fº 213, Manzana 38. Base pesos ley 18.188: 56.541 ($ 5.654.100 m|n.) mitad al contado y saldo a dos años, con un interés del 15 o|o —a cuenta de precio 8 o|o— comisión 3 o|o en efectivo. "De acuerdo cláusula hipotecaria 5ª, la deudora deberá entregar el bien desocupado a|o los que resulten compradores. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 63 e.1º|12 Nº 9.096 v.3|12|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretearía Nº 51, hace saber por 3 días, que en autos: "MARTINEZ DE MARTINEZ IRENE y otros c| CORSIGLIA JUAN C. D. y otra, s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 9.046, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 9 de Diciembre a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento unidad Nº 28 del primer piso, con entrada común por el Nº 3863 de la propiedad sita en esta Capital, Av Jorge Newbery Nº 3321|77. Superficie cubierta 50m.c.68 y común 12m. c. 30 Superficie total: 62m c.98. — Porcentual 1,26 o|o. Desocupado. Base $ 35.200 Ley 18.188. Al contado. — Horario de visita de lunes a viernes de 16 a 18 horas. — Debe por expensas comunes al 30 de Junio de 1970 $ 129,93 Ley 18.188. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o., en efectivo. —
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 63 e.1º|12 Nº 9.227 v.3|12|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos "RIVAS, ANTONIO y otros c|PASCUAL, JORGE R. y otra s|Ejecución hipotecaria", expediente Nº 13403, que el martillero Raúl Hernán Martínez Aceto rematará el día 12 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en Uruguay 467, 2º piso, Of. D, de Capital, los siguientes inmuebles, ubicados en el pueblo de Toledo, Pedanía Caseros, Departamento Santa María de la Provincia de Córdoba, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, a saber: 1º) Un solar de terreno, que forma la quinta número ocho, al Norte de la Vía Férrea, compuesto de: noventa metros de Este a Oeste, por ciento veinte metros de Norte a Sud, lindando al Norte con la calle Constitución; al Sud, con la calle República; al Este con la calle Chacabuco; y al Oeste, con la calle Oncativo. 2º) Otra fracción de Terreno, compuesta de cien metros de Este a Oeste, por ciento veinte metros de Norte a Sud, lindando al Norte con la calle Libertad; al Sud, con la calle Constitución, al Este con la calle Chacabuco; y al Oeste, con la calle Oncativo; y se designa como manzana número diecisiete al Norte de la Vía Férrea. 3º) Y otra fracción de terreno que forma la manzana número dieciocho, también al Norte de la Vía Férrea y contigua a la anterior, constando de cien metros de Este a Oeste, por ciento veinte metros de fondo de Sud a Norte, lindando al Norte con la calle Libertad; al Sud con la calle Constitución; al Este con la calle Oncativo; y al Oeste con la calle Pavón. — Base: pesos ley 18.188 42.000 al contado. En dinero efectivo, seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — De acuerdo a lo establecido en las cláusulas de la escritura hipotecaria, los bienes se entregarán libres de ocupantes, inquilinos o intrusos de cualquier naturaleza.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. —Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 153 e.1º|12 Nº 8.959 v.3|12|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en autos: "BIAGIOLI, JOSE y otra c|ASOCIACION PRO READAPTACION DEL MOGOLICO H. E. YANZON" s|ejecución hipotecaria" Exp. 18.237|70, que el martillero Luis J. Dordoni, rematará en la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 9 de diciembre a las 14 horas, la finca ubicada en Bolívar 1131, entre las de San Juan y Humberto Primero, parcela 34 con una superficie de 482,30 m2. Desocupado. — Base $ 182.750. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado. — El Comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Fernando Vocos, Secretario.
$ L. 18.188 63 e.1º|12 Nº 8.974 v.3|12|70

Juzgado Civil número 30, Secretaría número 60, comunica por tres días en autos "CARRERE, INES MARIA y otros c|TOKER, SAMUEL s|ejecución Hipotecaria". — Expediente Nº 1.036, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el viernes 4 de diciembre de 1970, a las 11 horas en su Salón de Ventas, Avenida Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble ubicado en el partido de Morón, provincia de Buenos Aires, calle Barbosa número 682. — Superficie: 600 metros cuadrados. — Base: pesos ley número 18.188: 23.300. — Seña: 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Cláusula 6ª escritura hipotecaria: "En caso de ejecución y subasta judicial del bien gravado el deudor se obliga a dejarlo completamente desocupado. — De acuerdo a lo informado por el martillero, la propiedad se halla habitada únicamente por la parte demandada, no existiendo ningún otro ocupante bajo ningún título. — Visitar: de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.
Benos Aires, noviembre 4 de 1970. — 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 63 e.1º|12 Nº 9.129 v.3|12|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

El Juzgado de Paz Nº 6, comunica por un día en autos CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO RAMON L. FALCON contra TONIATTI ALICIA ELSA, Ord. Exp. 134.575, que el martillero José Antonio Díaz, rematará el día 12 de Diciembre a las 8 hs. en Lezica Nº 4295, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes; Marquesina y dos carteles luminosos, sin base y al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Bruno Quintana, secretario.
$ L. 18.188 12. — e.1º|12 Nº 8.923 v.1º|12|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en el juicio "FRIDMAN LEONARDO SIMON y otro c| AJMECHET LUIS EDGARDO y otros s|ejecutivo alquileres", Expte. Nº 129.434, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el viernes 4 de diciembre próx., a las 15 hs., en Perú 1037 Cap., donde se exhiben: un televisor pantalla 23"; un mueble para apoyar c|4 estantes, 2 puertas y tapa mármol; una lustradora eléc., "Electrolux" Nº 005615; una alfombra motivos floreados 3x2 mts.; y un televisor "Bentley" funcionando, pantalla 23". Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L. 18.188 33 e.1º|12 Nº 9.507 v.2|12|70

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, comunica por dos días en el juicio: ARNAU RIPO MIGUEL contra MAJORI OSVALDO EMILIO s|Ejec., Exp. Nº 100070, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 4 de diciembre a las 15 hs. en Perú 1037, Cap. donde se exhibe: Un tocadisco automático marca "Alfide" cambiador automático. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1970. — Juan Carlos H. Izeta, secrettario.—
$ L. 18.188, 21.- e.1º|12 Nº 9.268 v.2|12|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días en el juicio "FRIMETAL S. C. A." c| SIMONETTI, DANIEL A. y otro, s|ejec. prendaria", Expte. 148.021, que el martillero José María Sánchez rematará en Avda. Pueyrredón Nº 965, Capital Federal, el 15 de diciembre de 1970, a las 11 horas, el siguiente objeto: 1 Heladera eléctrica marca "Zenith" modelo familiar Nº 95.353, que se exhibe en Avda. Pueyrredón Nº 965, Capital Federal. Base $ 330 (Ley 18.188). Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. La entrega del bien al comprador se efectuará una vez aprobado el remate por el juzgado.
Buenos Aires, 25 noviembre de 1970. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ L. 18.188 36 e.1º|12 Nº 9.571 v.2|12|70

Nº 17

El Juzgado de Paz Nº 17, comunica por un día en autos: "CREDITO CABILDO S. A. contra OTAÑO OCAMPO RAMON OSVALDO, ejecutivo", Expediente 164.731, que el martillero José Antonio Díaz rematará el día 5 de diciembre a las 18 horas, en Sarmiento Nº 1.?33, piso 2º, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un televisor marca Stop de Luxe, gabinete de madera; sin base, al contado, comisión 10o|o.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Héctor R. López, secretario.
$ L. 18.188, 12 e.1º|12 Nº 8.927 v.1º|12|70

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en autos "MENDEZ ALICIA GUADALUPE y otra c| RINOMO HUGO ARNALDO, s|ejecutivo", Expte. Nº 132.852|69, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 4 de diciembre de 1970, a las 11 hs., en su salón de ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble calle Gallardo s|número entre Buschiazzo y Reyband, lote 7, manzana 48, partido de Tigre, Pje. Don Torcuato, Prov. de Buenos Aires. Superficie 400 m2. — Desocupado. — Base: pesos Ley 18.188: 325,35. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.1º|12 Nº 9.137 v.3|12|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por 3 días en el juicio "AUTOMOTORES MARNE S. C. P. A. c|SCHIAVI, CARLOS ALBERTO s|ejecutivo" (Expte. 139.413) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 16 de diciembre de 1970 a las 15 horas en Elpidio González 3951, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Citroën modelo año 1962, motor Nº 01400599AZ, patente Nº 691.275 de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. Base $ 364,60 (Ley 18.188). Al contado.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Zbigniew J. Dostan, secretario.
$ L. 18.188 45 e.1º|12 Nº 9.409 v.3|12|70

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por 2 días en los autos MOYA RIOLFO c|TIRIPICHIO LEONARDO G., s|ejecutivo, Expte. 186.344, que el martillero Carlos A. Zalazar rematará el 4 de diciembre, a las 15 horas, en Paseo Colón 1536, donde se exhibe, una máquina de escribir Olivetti Lexikon 80, Nº 963-17543' Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o.o.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.1º|12 Nº 9.163 v.2|12|70

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por tres días en el juicio "CALLEJON de BERNAOLA ENCARNACION c|VICICONTI HECTOR CARLOS y otro, s cobro de alquileres", Expte. Nº 270, que los martilleros Juan Angel López Basavilbaso y Eduardo Saravia rematarán el viernes 4 de diciembre próx., a las 15.30 hs., e nPerú 1037, Cap., el inmueble Virrey Liniers 1375, Capital Federal, cuyo terreno mide 8,66 m. de frente, 6,06 de contrafrente, 30,31 en el costado Sud y 29,66 en el lado Norte. Ocupado por el demandado y familia. Visitar de lunes a viernes de 14.30 a 16.30 hs. Venta al contado. Base $ 38.075. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.1º|12 Nº 9.266 v.3|12|70

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "CLAIMAN OSCAR IGNACIO contra TISSERA CELSIO GREGORIO y otro, ejecutivo", Expediente Nº 886 que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el viernes 4 de diciembre próximo, a las 15 hs., en Perú 1037 Cap., donde se exhiben: una máquina de escribir Olivetti Lexicon 80, Nº 161466, completa; una máquina de sumar Olivetti Summa Primma 20, Nº 93029-190, completa, y un ventilador de pie Eslabón de Lujo, Nº 18 A 5777. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 c|o.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.1º|12 Nº 9.263 v.2|12|70

Nº 32

El Juzgado de Paz Nº 32, comunica por un día en autos: GATTOROCHIERI OSCAR A. c|ORDINES LINCOLN, ejec. Expte. 144.263, que el martillero José Antonio Díaz rematará el 5 de diciembre a las 18 hs., en Sarmiento Nº 1738, piso 2º, lugar donde se exhibe, un televisor, extrachato, Stromberg Carlson, sin base, al contado, comisión 10 c|o.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ L. 18.188, 10,50 e.1º|12 Nº 8.926 v.1º 12|70

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por 2 días en autos WALOVNIK REBECA, c|DELA PUESTE ALBERTO y otro, s|desalojo, "Expte. 124 031", que el martillero Vicente Alberto Dragonetti rematará el día 4 de diciembre a las 16,45 hs. en Paseo Colón 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un combinado marca "Ranser" estéreo con cambiador automático "Ranser"; 1 televisor portátil, marca "Admiral"; 1 mesita de madera para T. V.; 1 estufa a gas de garrafa "Bull-Dog", con 1 garrafa; 1 mesa ratona al parecer bronce, tapa mármol, 4 patas; 1 heladera familiar A.T. 811 Super de Lujo, s|número visible. — Contado, sin base, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Federico Carrero, oficial 1º.
$ L. 18.188 36.— e.1º|12-Nº 9.170 v.2|12|70

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en el juicio "AUTOSAN S. C. A. c|MERLO, ISMAEL s| ejecución prendaria", Expte. Nº 147.079, que el martillero Manuel Regueiro, rematará el día 12 de diciembre de 1970, a las 9 horas, en la calle Santo Domingo 1742, Cap. Fed., donde también se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11.30 hs.; Un automotor usado, marca Willys, modelo del año 1947, tipo coupe, con motor Nº 51080 y patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 899.306. Base: pesos Ley 18.188 220. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Arístides L. Cassani, Oficial primero.
$ L. 18.188 30 e.1º|12 Nº 9.400 v.2|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "VALENTIN ALSINA S. A. c|QUIERO NORMA ELENA s|Ejec.", prendaria, Expte. 28.635 que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 10 de diciembre de 1970, a las 9.50 hs., en Cabildo, el siguiente objeto: Un automotor marca Ford, modelo F-100, año 1967 tipo transporte carga, carrocería Pick-up, motor marca Ford Nº 6AC54026, chasis marca Ford Nº 17.283, serie KALJGE, con la base $ 5.981,80 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Remedios E. de San Martín 3750, Valentín Alsina, Pvcia. de Bs. As. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.1º|12 Nº 9.337 v.3|12|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "LUTERAL S. A. C. I. D. y D. REP. contra COLL JUAN JOSE, ejecutivo prendario", Expte. 33.532|70, que el martillero Manuel Iglesias, rematará el día 5 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en Salta Nº 2260, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1.500, año 1965, motor Nº 300486 patente Provincia de Buenos Aires, Nº 1183164, en trámite de transferencia, uso particular. Base pesos Ley 18.188 ($ 7.699,95). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, se entrega en el estado que se encuentra.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Ricardo P. Craham, secretario.
$ L. 18.188 54 e.1º|12 Nº 9.448 v.3|12|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "CHERRE, JUAN CARLOS c|SOBERON, MAXIMO s|ejecución

prendaria", que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 19 de diciembre de 1970, a las 9 horas, en Guatemala 4655, Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Bedford, modelo año 1962, tipo camión, con motor Nº 1J4-56-112558, carburante a gas oil, potencia 6 cilindros, patente de la Pvcia. de Buenos Aires Nº 676-456. Base: $ 4.666,69. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Carlos Bosch, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.1º|12 Nº 9.319 v.3|12|70

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "AGENCIA JUSTO S. R. L. c|JULIAN CARLOS JULIO s|ej. prend." (Expte. 34730) que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 17 de diciembre de 1970, a las 14,30 hs., en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Dodge, modelo 1947, motor Nº D 24.180.745, patente Nº 1240913 de la Pcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra. — Base: $ 1.360 (ley 18.188). — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 45 e.1º|12 Nº 9.408 v.3|12|70

Juzgado Nacional de Comercio número , secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "SOCIEDAD ANONIMA LTDA., INDUSTRIAL Y MERC. FILIZOLA CINFA, c|MAINARDO NESTOR ESTEBAN, s|Ejec.", Expte. 30.258 que el martillero Juan José Werner rematará el 4 de diciembre de 1970 a las 18 hs. en Venezuela 1320, una finca ubicada en la calle Sarmiento 1448 de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, entre las calles General Aris y Coronel Suárez. — Superficie total 322 m2. — Base $ 10.946,66 Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.1º|12-Nº 9.251 v.3|12|70

Juzgado de Comercio Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos. "COMERCIAL MARTE S.C.A., c|DILLON JUAN FRANCISCO y otros, s|ejec prendaria" (Expte. 32.956) que el martillero José María Lloveras rematará en el local El Salvador Nº 4618, Capital; el día 15 de diciembre de 1970, a las 10,30 horas, un automotor marca "Fiat" 1100, importado, modelo año 1963, tipo sedan motor Nº 1160128, patente Provincia Buenos Aires Nº 1087131, año 1968, de uso particular. Estado regularmente bueno y en funcionamiento. — Base $ 4.343,50, al contado. — Se revisa de lunes a viernes y sábados de 9 a 11,30. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 58.50 e.1º|12-Nº 9.122 v.3|12|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4 secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos "BORSA, JUAN BAUTISTA, c|LUIS GUERRA, s|prenda", Expte. 17.576 que el martillero Héctor Juan Negri rematará el día 18 de diciembre de 1970 a las 17 horas en Curapaligüe Nº 1685, Capital Federal, donde se exhibe: Un torno semiautomático revólver marca: "Tucan" Nº 1924 de 58 mm. de pasaje de barra, con dos motores eléctricos acoplados marca: "Zeka-Zer" y "Mocar". — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago del total del precio en efectivo.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970 — Ricarda Matías Richards, secretario.

$ L. 18.188 27.— e.1º|12-Nº 8.918 v.2|12|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: 'ATANOR COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA, S. A. MIXTA, c|BORSARELLI ORLANDO ANDRES s|ejecutivo", Expte. 14.421, que el martillero Federico D. Erhart rematará el día 4 de diciembre próx. a las 15.30 hs. en Perú 1037, Capital, un avión Piper, modelo PA-11, matrícula L V-ZDG, inscripto al Fº 6 del libro de Aeronaves Civiles número 6, ajustado a nuevo y con equipo de fumigar, que se exhibe en el Aerodromo de San Fernando, Pcia. de Buenos Aires — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre de 1970. — Ricardo Matías Richard, secretario.

$ L. 18.188 33.— e.1º|12 Nº 9.262 v.2|12|76

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA SACIF., c|JURI JUAN CARLOS y otros, s|ejec. prendaria", Expte. Nº 31.271|70 que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 14 de diciembre de 1970, a las 10 hs., en la calle Juncal Nº 4532, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs., un automotor usado m|Fiat, tipo automóvil, modelo 1550|C 1963, clase carrocería berlina, 4 ptas., de fabricación nacional, c|motor m|Fiat Nº 447437, Serie 66, con chasis m.Fiat Nº 0476533, Serie 66 con dominio de la Prov. de Bs. Aires Nº B-089739 del año 1966, destinado uso privado. — Base pesos ley 18.188: 7.959,91 ($ 795.991 m|n.) al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — De no haber postores por la base, pasado media hora se subastará nuevamente sin base, al mejor postor. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total, Art. 565, C. P.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. El secretario.

$ L. 18.188 72.— e.1º|12 Nº 9.095 v.3|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, secretaría Nº 3, hace saber por un día en el juicio "DISPAL S. R. L. c|FERNANDO JOSE PENA y otra" s|ordinario (expediente 19794|1966), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 2 de diciembre de 1970, a las 10 hs., en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben los siguientes objetos: una heladera familiar marca Westinghouse, sin motor; un televisor marca M. R. Forconi, con el vidrio de pantalla astillado y no funciona y un aparador estilo provenzal con herrajes, cuatro puertas y un cajón, de 2 metros de largo por 0.60 centímetros de fondo por un metro de alto aproximadamente. Sin base, al contado y en efectivo. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188 21 e.1º|12 Nº 9.315 v.1º|12|70

Nº 5

JUDICIAL. Juzg. en lo Com. Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PABLO BUDER S. A. I. C. s|quiebra, Expediente Nº 3.297 que los martilleros Rodolfo E. Fernández Díaz y Martín Ortelli, rematarán el día jueves 10 de diciembre de 1970, a las 15,30 hs., en Avda. San Martín 4751, Florida, Pdo. de Vte. López, Pcia. de Bs. Aires, el siguiente inmueble, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo: Ubicado en la localidad de Florida, partido de Vte. López Pcia. de Bs. Aires, con frente a la calle Avda. San Martín Nº 4751. Terreno mide 206.32 ms. de frente al SE sobre calle San Martín; 200, 82 ms. al sobre calle San Martín; 200,82 ms. al SO. Superficie aproximada 34.683,02 ms2. Ad Corpus. Dominio inscripto bajo el Nº 3730, Pdo. de Vte. López, Año 1947. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Secc. D - Fracción I - Parcela 11. Nota: Según constancias de autos, la fracción afectada por la planta industrial es de 21.253.20 ms2. y la del terreno baldío es de 13.430 ms2. aproximadamente. En esta venta se incluyen: Calderas; motores p|distribución de agua; Usina (Motores Diesel Man 310 HP y transformadores Conz). Ascensores; Báscula Bianchetti; Artefactos luz fluorescentes; etcétera. Base: $ 3.509,33 ($ 350.990.833 m|n.). Seña: 10 o|o a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o. En efectivo o cheque certificado. Desocupado. El saldo de precio deberá ser abonado en la siguiente forma: El 30 o|o del precio de venta, al contado, al ser aprobada la subasta, y el resto, es decir el 60 o|o del precio de venta, en dos cuotas iguales y consecutivas del 30 por ciento del precio de venta cada una, a uno y dos años, con más el interés del 15 o|o anual sobre los saldos, pagadero por trimestres adelantados desde la fecha de la aprobación de la subasta. En garantía se gravará en primer grado el inmueble subastado. La correspondiente escritura se llevan a cabo por ante el escribano que oportunamente designará el Juzgado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Remate sujeto a aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires noviembre 24 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188, 171.- e.1º|12 Nº 9.201 v.3|12|70

Juzgado Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "EL CANO AUTOMOTORES S. A. contra MARTINEZ HORACIO sobre ejecutivo", expte. Nº 30.269, rematará el viernes 4 de diciembre próximo a las 15 horas, en Perú 1037, Cap., el inmueble sito en la calle Coronel Suárez entre Granaderos y Zubiría, de la localidad de José C. Paz, Pdo. de Gral. Sarmiento (Pcia. de Bs. As). inscripto bajo el Nº 1189, Catastro Circ. III, Secc. L. Manz. 7, Parc. 33, que mide 9 m. de frente al NO por 44 m. de fondo, en las condiciones de ocupación en que se encuentra, que surge de autos. Base: $ 2.025.66. Seña 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 54 e.1º|12 Nº 9.509 v.3|12|70

Juzgado Comercial Nº 5, secretaría número 10, comunica por tres días en autos caratulados "CITROEN ARGENTINA S. A. c|TORRES ISAIAS y otra s|ejecución prendaria", que el día 16 de diciembre de 1970, a las 9 horas en Zepita 3220, donde se exhibe de 9 a 12 horas y de 14 a 16 horas el martillero José Tissone, rematará; un automotor marca Citroen 2CV, año 1964, modelo AZV-B, motor número 3034001054 AZV, chasis número 3003003486 patente 689.540 de la Municipalidad de Lobos, Pcia. de Buenos Aires. — Base pesos ley 18.188: $ 1.976,04. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — El secretario.

$ L. 18.188 54 e.1º|12 Nº 9.324 v.3|12|70

Juzgado Comercial Nº 5, secretaría número 10, comunica por 3 días en autos caratulados 'CITROEN ARGENTINA S. A. c|OTAOLA HUGO RENE y otro s|ejecución prendaria", que el martillero José Francisco Tissone, rematará el día 16 de diciembre de 1970, a las 9.30 horas, en Zepita 3220, Capital, donde se exhiben, de 9 a 12 horas y de 14 a 16 horas, el siguiente bien: "Un automotor marca Citroën 2 CV, año 1965, modelo AZL-1? C motor Nº 3025000812 AZ, chasis número 3002017791, patente Nº 8033 de Jujuy". Base: pesos ley 18.188: $ 3.711,99. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188 45 e.1º|12 Nº 9.326 v.3|12|70

JUDICIAL. Juzg. de Com. Nº 5. Sec. Nº 10, comunica por dos días en autos: "DI CARLO JORGE c|WUNDES ARGENTINA S. A. I. C. y F. s|ejecutivo". Expte. Nº 106|69, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el viernes 4 de diciembre de 1970, a las 11 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Cap., donde se exhiben y en el estado que se encuentran: Un torno mecánico eléctrico marca "Cindelmet" de 120 entre puntas, Mod. 8 Nº 215-1518; Una agujereadora de pie, sin marca visible con motor Nº 216; Una máquina fresadora eléctrica marca "Ruizma". Sin base, mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. En efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 30.— e.1º|12 Nº 8.938 v.2|12|70

Nº 6

JUDICIAL. Juzg. de Com. Nº 6, Sec. Nº 11, comunica por dos días en autos: "RIVAROLA ROBERTO R. c|IZZO de SOLA RAFAELA s|Ejecutivo". Expediente Nº 794|70, que el martillero Alberto J. Labourdette Belgrano rematará el viernes 4 de diciembre de 1970, a las 11,30 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Cap., donde se exhiben y en el estado que se encuentran: Un juego de jardín en hierro, compuesto de seis sillas y mesa con tapa de vidrio; Un sillón de tres cuerpos estilo francés, tapizado en pana color amarillo; Dos sillones estilo francés, tapizados en tela floreada; Una mesa de comedor, estilo inglés en caoba; Cinco sillas del mismo juego de la mesa, tapizadas en tela pana verde; Una mesa ratona de caoba, estilo francés con tapa de vidrio; Un reloj al parecer antiguo sin marca visible, a cuerda, armazón bronce, de mesa. Un juego de jardín en hierro, compuesto de mesa redonda y cuatro sillones. Sin base, mejor postor Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o. En efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Hugo E. Piñero secretario.

$ L. 18.188, 42.— e.1º|12 Nº 8.942 v.2|12|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por tres (3) días en el juicio OLMO HERCULES N. c|CADILLAC RUBEN V. y otros, su ejecución prendaria que el martillero Roque Robles, rematará el 4 de diciembre de 1970, a las 15 horas, en la calle Yrigoyen 2202 (esquina Tinogasta) de Capital Federal, donde se exhibe, un (1) acoplado marca Benzi c|chasis Nº 1479 modelo 1966 de dos ejes, c|caja madera tipo carga general y nuevo, ruedas armadas, patente de Margarita Belén (Pcia. Chaco), número 11179. Base $ 1.974,50 al contado y 10 o|o de comisión a cargo del comprador.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.1º|12 Nº 8.955 v.3|12|70

El Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por un día en autos: "YUCON S. A. c|DIAZ ANTONIO JOSE, ejecutivo prendario", exp. Nº 7.832, que el martillero José Antonio Díaz, rematará el día 5 de diciembre a las 8 y 30 horas, en Avda. Cabildo Nº 4200 donde se exhibe, de lunes a viernes de 8 a 19 hs., el siguiente bien: una motocicleta marca DKW, mod. 1961, chasis número BB02690, motor Nº BB-02690 de 150 c.c. sin patente, al contado. Base pesos ley 18.188. $ 188,50 comisión: 10 o|o, se entrega en el estado que se encuentra.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 15 e.1º|12 Nº 9.449 v.1º|12|70

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio IBARRA EVARISTO contra DOGLIOLO RODOLFO CARLOS sobre ejecutivo, (Expte. Nº 25.894), que el martillero Omar Gandini, rematará el 4 de diciembre de 1970, a las 18 horas, en San Blás Nº 4617, Capital Federal, donde se exhibe: Una estantería de 2,10 por 1.20 metros con seis divisiones, en el estado que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 21 e.1º|12 Nº 9.269 v.3|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c|ATLANTIC RURAL EXPORTS S. A. C. y otros s| Ejec. Prendaria", Expediente 26.562, que el martillero Norberto R. Cáseres, rematará el día 17 de diciembre de 1970, a las 18.15 hs., en Avda. del Trabajo 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: un automóvil marca Valiant IV, modelo IV-270, año 1967, tipo sedán, chassis número 78B2680, motor Nº 78B2680, marca Chrysler, patente Nº 1273921 de la Pvcia. Bs. As. — Base $ 9.968.07 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.1º|12 Nº 9.432 v.3|12|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, hace saber que por tres días en autos "CONO SUDAMERICANO S. A. C. I. F. I. M. A. c|MENDOZA GUTIERREZ, JACINTO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 26.163, que el martillero Estela María Gómez, rematará en el local donde se exhibe de 10 a 16 hs., sito en calle Ramón Falcón 1633, Capital, el día 18 de diciembre de 1970, a las 15 hs., el siguiente bien: "un automotor marca IKA Torino 300-S, automóvil, modelo PF-612, año 1968, cuatro puertas, de fabricación nacional, con motor marca OHC 181 Tornado Interpector Nº 8013628, serie Nº 678574 a nafta, carrocería chassis Nº 05141, uso taxímetro. Título de Propiedad del Automotor Nº C111973" y en el estado en que se encuentra. — Base: Ley 18.188 $ 9.315,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 54. e.1º|12 Nº 9.364 v.3|12|70

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días en autos: AVICOR S.C.A. c|UCOTA, MARIO s|Ejecución prendaria, (Expte. Nº 25.043|70), que el martillero, propuesto por la parte actora, Mario Rozen, rematará por la parte actora el día 18 de diciembre de 1970, a las 11.30 horas, en Alejandro Margariños Cervantes 1579, donde se exhibe, el siguiente bien: Una heladera vitrina marca System, modelo H-V Nº 276; Un equipo refrigerador blindado marca Surrey, modelo E-R Nº 60589341. — Base $ 975 (Pesos Ley 18.188, novecientos setenta y cinco). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Código de Procedimientos

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.1º|12 Nº 8.936 v.3|12|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SERVILIMA S.A.C.I.F. c|HORACIO ROSARIO GIGLIO s|Ej. Prendaria", Expte. Nº 34.535, que el Mart. José A. Juliá, rematará el día 15 de diciembre, a las 9.30 hs., en el local calle Lima 141, donde se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 18 hs., un automóvil usado, marca "Peugeot 404", modelo 1966, motor 27838, patente de la Pvcia. de Bs. As. Nº B-136292. — Base: $ 3.667. — Comisión: 10 o|o. al contado y en efectivo. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 45. e.1º|12 Nº 9.360 v.3|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "AUTOSAN S. C. A. c|MOSCATO, MAXIMO MARTIN s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 33.851 que el martillero Manuel Regueiro, rematará el día 12 de diciembre de 1970, a las 9 horas, en la calle Santo Domingo 1742, Capital Federal, donde también se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11.30 hs., un automotor usado, marca Magirus Deutz, modelo Saturno R|1956, modelo año 1956, corrocería tipo jaula, motor Nº 1874887|92, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 458-653 del año 1968. — Base: $ 5.267,53 Ley Nº 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 45. e.1º|12 Nº 9.398 v.3|12|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "MANQUILLAN S. A. F. I. M. c| LONGOBUCO, JUAN s|Ejec. Prendaria", que el martillero Alberto E. Sáez, rematar; el día 15 de diciembre próximo, a las 15 horas, en Paraná 586, p. 10, Of. 22, Capital Federal, un acoplado marca Helvética, modelo año 1964, con chassis de dos ejes, carrocera metálica tipo carga general con siete cubiertas y en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en la firma Civop, Acceso Norte, Ruta Panamericana Km. 22,500, Pvcia. de Bs. Aires. — Base: Ley 18.188 $ 6.402,98. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en dinero efectivo, entregándose el bien, previo pago total del precio.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 54. e.1º|12 Nº 9.477 v.3|12|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: "ARANDA, BENIGNA FELISA c|ELMUJTAR, EMILIO MIGUEL s|ejec. prendaria" (Expte. 26.639), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 15 de diciembre de 1970 a las 14.30 horas en Echeverría 1212 Capital, donde se exhibe un automotor usado marca Estanciera IKA modelo 1957, motor número 6009918, serie Nº 71111-03.84, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 990-644, en el estado que se encuentra. Base $ 1.236,30 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L 18.188 45 e.1|12 Nº 9.410 v.3|12|70

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días en el juicio: ARANDA, BENIGNA FELISA c| LEWCZUK JAKIMCZUK, ESTEBAN s| ejecución prendaria" (Expte. 35.726), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 17 de diciembre de 1970 a las 14,30 horas en Tilcara 3230. Capital, donde se exhibe una máquina cortadora de elásticos, marca O.R.C. modelo T Nº 2190, con motor marca Motormech modelo T Nº I-68778 de 8 HP., en el estado que se encuentra. Base $ 2.200 (Ley 18.188. Seña 30 o|o, comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L 18.188 30 e.1|12 Nº 9.407 v.2|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ENRIQUE VIEL TEMPERLEY S.A.C.I.F.I. c|CARRANZA JUAN CARLOS s|prenda", Expte. número 35.391|70, que el martillero Alejandro Sicardi rematará en la Avda. Libertador 472, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra el día 4 de diciembre de 1970, a las 12 hs. el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat modelo 600|E año 1965, motor número 2.044.113 de 32 C. V., chasis número 1.962.591, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1.199.123. Base pesos Ley 18.188 (2.132,14 $). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 36 e.1|12 Nº 9.594 v.2|12|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: GRIMM DITTRICH S.A.I.C.F. c|PEREYRA JUAN CARLOS s|ejec. prendaria, Expte. número 34.286, que el martillero Manuel E. Mariño el día 15 de diciembre de 1970, a las 9,15 horas rematará en Juan de Garay 1270, donde se exhibe una prensa-plancha, combinada marca Grimm y Dittrich Nº 1.326, completa con todos sus accesorios y elementos. Base $ 785, al contado y mejor postor. Comisión 10 por ciento. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 24 e.1|12 Nº 9.330 v.2|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio caratulado BERELSONAS BENJAMIN c|RUGGIERO DE TURQUIA ERNESTINA y otra s|ejecución prendaria, Expediente Nº 34.335, que el martillero Félix Pirolo, rematará el día 11 de diciembre de 1970, a las 16 horas, en el local de la calle Vera 1480, donde se exhiben de 11.30 a 15 hs.: Una máquina de coser marca "Yamato", modelo DP2, Nº Y14177, completamente equipada; Una máquina de coser marca "Unión Special", modelo 51.400, Nº 286031, completamente equipada; Una máquina de coser marca "Consew", modelo 277, Nº 5702347, completamente equipada; Una máquina de coser marca "Consew", modelo 170, Nº M373149, completamente equipada; Una máquina de coser marca "Consew", modelo 287, Nº 5702253, completamente equipada; Una máquina de coser marca "Pegasus", modelo DCR-601, Nº 561.2820, completamente equipada. — Al contado. — Al mejor postor. — Base $ 5.260, Ley 18.188. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188, 48 e.1º|12 Nº 8.916 v.2|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "FIREDMAN SEGISMUNDO contra CARRUBA CARLOS y otro, s|ejec.", Expte. 34.458, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 4 de diciembre próx., a las 15 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: un televisor marca "23 de Luxe", c|mueble de madera s|Nº, func., c|su mesa; una heladera "Norge", color blanco, familiar, s|Nº; un lavarropas "Eslabón de Lujo", color blanco; un tocadisco "Wincofon" de 4 velocidades, E 2050, c|su mesa. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.1º|12 Nº 9.264 v.2|12|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "CHANNEL MASTER TV S. R. L. c|AZCUENAGA, JULIO F. y otro, s|ejecución prendaria" (Expediente número 27.435), que el martillero Luis José Alamprese rematará el día 17 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en Gascon 691, donde se exhiben: un televisor marca RCA Víctor Driscoll Senior, número 47069; un combinado radio - tocadiscos Philco, modelo 1600, Nº 83865; un circulador de aire Chicago, modelo 16, número 932H13, totalmente equipados. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.1º|12 Nº 9.076 v.3|12|70

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "VARELA, VICENTE c|IPEM S. R. L. s|ejecución prendaria" (Expte. número 27.405), que el martillero Juan Carlos Lobalzo rematará el día 17 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en la calle Lugones Nº 1532, lugar donde se exhibe, una máquina para fabricación e impresión de bolsas de papel Kraft cemento o similar, completamente equipada Nº 0087, marca Ipem, modelo Standard, con sus accesorios: 26 engranajes varias medidas, 5 porta bobinas, 6 cilindros porta clissé, 4 de metal y 2 de madera. Al contado. Base pesos Ley 18.188 quince mil ($ 15.000). 50 o|o de la deuda. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 63 e.1|12 Nº 9.466 v.3|12|70

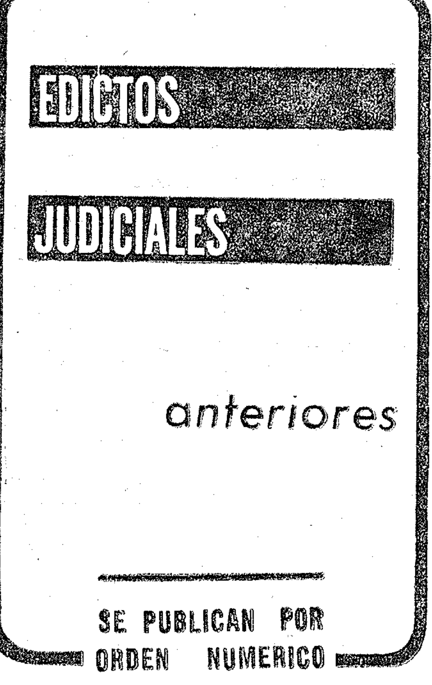
Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "DIAPASON PUBLICIDAD c|PROCENTUR S. A. PROP. CENTROS TURISTICOS C.I.F. s|ejecutivo", expediente Nº 132.471, que el martillero Arturo Serantes Peña rematará el día 3 de diciembre de 1970. a las 18 horas, en Venezuela 1320, Capital, los siguientes bienes: 2 archivos metálicos, 3 armarios metálicos, 7 ventiladores "Relen" de pie, 2 máquinas de escribir "Olivetti" y una "Remington"; 9 escritorios metálicos y 3 de fórmica; 45 sillas y sillones giratorios y fijos; 1 mesa tipo Directorio con 8 sillones; 1 caja de hierro de 1,65 por 0,50 por 0,65 mts.; mamparas de madera y vidrio, mostradores, mesitas para máquina, percheros, etc. Sin base Contado. Mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Procesal). Los bienes se exhiben en lugar remate, días hábiles de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti secretario.
$ L 18.188, 54 e.1º|12 Nº 8.640 v.2|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, hace saber por dos días en el juicio BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|TAFOR TALLERES METALURGICOS S. A., ejecución prendaria, que el martillero José R. Redondo rematará el día 18 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en la calle Santiago del Estero 1450, Martínez, provincia de Buenos Aires, donde se exhiben, días hábiles de 9 a 13 horas: una cortadora Weingharten tipo VN Nº 7205 - año 1928, corta diámetro 52 mm. Base $ 2.500. — Un martinete neumático Piimers, Nº 1006, con martillo de 150 kg. Base $ 750. — Un torno mecánico monopolea Galdar, doble prismático, modelo CG 5, Nº 977|117 de 1500 mm. entre puntas. Base $ 1.500; una agujereadora radial de doble cabezal marca Wirtherkelenz, Nº 15322. Base $ 15.000; una asierra para metales Gustav Wagner, Nº 66, con disco de 1000 mm. de diámetro, corte 180 mm. Base pesos 1.250; una laminadora de hierro Nº 44, marca B.I.R.A., para colisas redondo hasta 50 mm. de diámetro. Base $ 250: una sierra para metales a disco de 300 mm., marca "H y G", Nº 67, para corte de 75 mm de diámetro, con base. Base $ 250; una recalcadora horizontal hidráulica para barras de hierro, Nº 49, hasta 180 mm. de diámetro, carrera 2600 mm., marca B.I.R.A. Base $ 2.500; un cepillo mecánico Putnam Nº 12. de 1500 mm. de recorrido acción por 570 mm - año 1881. Base $ 750; dos compresores horizontales de un cilindro, doble efecto, marca B.I.R.A. (tipo Wild), Nº 44 y 45, de 12" de diámetro, con volantes a polea. Sin base; una soldadora eléctrica de arco a selenio, marca Merle, número 296, modelo SP 750. Base $ 750; una soldadora eléctrica de arco a selenio, marca Merle, Nº 333, modelo PD 650. Base $ 750. — Todo en el estado en que se encuentra. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Emilia Martha Krom, secretaria.
$ L. 18.188, 48 e.1º|12 Nº 9.111 v.2|12|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DEVOTO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 21 e 30|11 Nº 8.729 v. 2|12|70

El Juzgado Civil número 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y a creedores de don SEBASTIAN HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.529 v.1º|12|70

Juzgado Civil número 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CAÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.252 v.1º|12|70

Juzgado en lo Civil número 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.215 v.1º|12|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a hereredos y acreedores de EMILIO DELLI BOVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 30|11 Nº 8.568 v. 2|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a hereredos y acreedores de JUAN ROSELLI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 30|11 Nº 8.566 v.2|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario
$ L. 18.188 19,80 e.27|11 Nº 8.495 v.1º|12|70

Juzgado Civil número 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GOGNA DE JUANILLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.225 v.1º|12|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a Hugo Humberto Owens, a que comparezca a estar a derecho en autos OWENS, HUGO HUMBERTO s|ausencia con presunción de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 9 e. 30|11 Nº 3.587 v. 2|12|70

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREGRINA IGLESIAS DE GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 60 e.23|11-Nº 6.317-v.4|12|70

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y a creedores de EMILIO JOSE FLOURET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188 13,50 e.27|11 Nº 8.473 v.1º|12|70

El Juzgado Civil número 3, Secretaría número 6 cita y emplaza a herederos y acreedores de doña SARA DELIA MARIA LUPI DE SERVENTE por el término de 30 días. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Carlos D Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.423 v.1º|12|70

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA ARCURI de SICOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.207 v.1º|12|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de don BAUTISTA LOSADA o LOSADA RODRIGUEZ — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 30|11 Nº 8.724 v. 2|12|70

Juzgado Civil Nº 4. Secretaría Nº 7. cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores d- doña LEONOR FELIPA FRANCISCA BARRULL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires 29 dé septiembre de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L 18.188 60 e.24|11 Nº 7.201 v.7|12|70

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría numero 7, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos y doña MARGARITA MERCEDES GALBO de MACERATESI. — Publíquese por tres, días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.219 v.1º|12|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Octavio Bungi, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 30|11 Nº 8.859 v. 2|12|70

Juzgado en lo Civil 5, Secretaría 10, cita y emplaza por 30 días a hereredos y acreedores de JOSE BERESTETZKY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Octavio Bungi, secretario.
$ L. 18.188 20,40 e. 30|11 Nº 8.592 v. 2|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a OSCAR SASSOLI a fin de que dentro del término de quince días tome la intervención que le corresponde en autos: "Zakrzewski, Samuel c|Sassoli, Oscar y Arroyo S. A. s|ordinario" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 24 e. 30|11 Nº 8.827 v. 1º|12|70

Juzgado Civi Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MASCIARELLI. — Publíquese por tres días. — El presente se publica únicamente en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.27|11 Nº 8.476 v.1º|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 19. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA CATZ de GOLDENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 19 de noviembre de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188. 18 e.27|11 Nº 8.346 v.1º|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELINA MABEL SCHICK. — Publíquese por tres días.
Buenos Airts. 19 de noviembre de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.345 v.1º|12|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don: CARLOS DOMINGO OCTAVIO RABUFFETTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|11 Nº 8.558 v.2|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA DORIGNAC DE LAFOSSE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.30|11 Nº 8.708 v.2|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MATRANGOLO o MATRANGOLO y ROGGERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. octubre 30 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|11 Nº 8.323 v.1º|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ZILLIKENS de BERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre dos de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|11 Nº 8.367 v.1º|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESINA GRAZIA DIACONO de VENNERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ L. 18.188, 18 e.27|11 Nº 8.326 v.1º|12|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SAQUES O SAQUES DUTRA Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970 Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L 18.188 18 e.30|11 Nº 8.622 v.2|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita en el juicio "Manini de De Lis Esther Raquel c|Rossi Visconti Antonio Jorge s|nulidad de boleto" a fin de que el demandado ANTONIO JORGE ROSSI VISCONTI comparezca a estar a derecho dentro del término de diez días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente en juicio Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 24 e.30|11 Nº 8.625 v.1º|12|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORENCIA FERNANDEZ DE SFORZA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. — César R. Herbon, secretario.
$ L 18.188 18 e.30|11 Nº 8.764 v.2|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRINIDAD RODRIGUEZ Vda. de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|11 Nº 8.470 v.1º|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANDRES BRA, por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires 23 noviembre de 1970. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ L, 18.188, 18 e.27|11 Nº 8.431 v.1º|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE IRIGOYEN de FRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|11 Nº 8.204 v.1º|12|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DEL RIO PEREZ Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L 18.188 18 e.30|11 Nº 8.656 v.2|12|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINIANA PILAR MAZZA DE LEVALLE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|11 Nº 8.693 v.2|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL BACHKOVSKA o BACHCAVSKY o BACZKOWSKY DE GIPS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970 — Joaquín Alberto Frasquet. secretario.
$ L 18.188 18 e.30|11 Nº 8.896 v.2|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELICA FRUGONI de MENENDEZ y ENRIQUE ANTONIO MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. Juan C. Quintana Teran, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.27|11 Nº 8.481 v.1º|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO JORGE TCHALIDY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires ,noviembre 17 de 1970, — Juan C. Quintana Teran, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.336 v.1º|12|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN OLAECHEA. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L 18.188 18 e.30|11 Nº 8.581 v.2|12|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RAFAEL JOSE LE PERA. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secertario.
$ L 18.188 18 e.30|11 Nº 8.569 v.2|12|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AMANDA SARA BONAVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|11 Nº 8.593 v.2|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ADELINA GUERRASIO de ESCOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 21 e.30|11 Nº 8.885 v.2|12|70

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NAUN RUBIN,publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.277 v.1º|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO STIMOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.540 v.1º|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretarai Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LUCIO CALLABA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Elsa G, Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.463 v.1º|12|70

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA VIRGINIA PUSTERLA de DAVILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.321 v.1º|12|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MENEGHIN viuda de ALBRIZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.213 v.1º|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SOFIA CATALINA VANNEY de PIANGIARELLI y de don RAMON HONORIO VANNEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Lucio L Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.538 v.1º|12|70

Nº 10

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña ADELA VEGA de VITALE y de don PASCUAL VITALE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires. 13 de noviembre de 1970. Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|11 Nº 8.718 v.2|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA PIAGGIO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|11 Nº 8.876 v.2|12|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTIN SENRA LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.27|11 Nº 8.263 v.1º|12|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA ROTUNDO de TOFALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8,261 v.1º|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ROVIRA y MARIA DE LA LIBERTAD ALVAREZ de ROVIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.443 v.1º|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASTELMEZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. noviembre 23 de 1970. Mario C Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.442 v.1º|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA VASQUEZ de NAYA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. Mario C Russomanno, secretario.
$ L.18.188 13,50 e.27|11 Nº 8.260 v.1º|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PERFECTO FUENTES — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. Mario C Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.221 v.1º|12|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días que en el concurso civil del Sindicato Unico Portuarios Argentinos se ha resuelto hacer extensivos los efectos de este concurso al sindicato continuador del mismo, denominado Sindicato Unidos Portuarios Argentinos; y haciéndose saber asimismo la prohibición de efectuar pagos o entregas de bienes a ambos sindicatos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970. Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 36 e.30|11 Nº 8.655 v.2|12|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO MOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. Aníbal J La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.509 v.1º|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARCISO CABADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. Aníbal J La Rosa. secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.276 v.1º|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL o MIGUEL SALOMON SCHAPIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.359 v.1º|12|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24. cita y emplaza por treinta días a herederos de OSCAR POZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 20 de agosto de 1970. Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.30|11 Nº 8.892 v.2|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM SABAH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.218 v.1º|12|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE CARMEN PETIT o CLOTILDE CARMEN o CLOTILDE PETIT de PERAZZO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|11 Nº 8.722 v.2|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de don CONSTANTE CIENUCH por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|11 Nº 8.710 v.2|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PAZ LOURIDO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 18 de noviembre de mil novecientos setenta.
Osvaldo J. Pérez Cortés. secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.30|11 Nº 8.778 v.2|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR JUAN MUSSI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 23 de noviembre de 1970 Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.402 v.1º|12|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 25. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO DEMICHELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. noviembre 23 de 1970 Francisco Alberto Vocos, secretario
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.318 v.1º|12|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, secretaría número 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CAIARO Vda. de ZANFINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Graciela E González, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.27|11-Nº 8.241 v.1º|12|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. secretaría Nº 31. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO ALFONSO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|11-Nº 8.307 v.1º|12|70

Juzgado Nacional Civil Nº 16. secretaría Nº 31. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO LEVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|11-Nº 8.305 v.1º|12|70

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en la Civil Nº 16. secretaría Nº 31. cita y emplaza por treinta días. a herederos y acreedores de doña ULIVA MARIA CHIODINI de MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. noviembre 17 de 1970. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e.27|11-Nº 8.258 v.1º|12|70

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 16. secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña ALEJANDRA GNOCHI de CONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. noviembre 17 de 1970. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e.27|11-Nº 8.256 v.1º|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TULIO CESAR JORGE HORACIO HERMIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. octubre 29 de 1970. — Enrique J. R. Sojo. secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|11-Nº 8.354 v.1º|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 16. secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a los tenedores y acreedores de don JOSE IGNACIO NICOMEDES SANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Enrique J R. Sojo. secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|11-Nº 8.206 v.1º|12|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO RAMON IRUSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 13 de 1964. — Roberto Ernesto Greco. secretario.
$ L. 18.188 60 e.23|11 Nº 6.972 v.4|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 secretaría Nº 33. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ERIC WALTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Miguel Angel Vilar. secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|11-Nº 8.226 v.1º|12|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por 10 días a MARIA ROSARIO QUIROGA para comparecer en juicio Bernues, Eusebio y otros c| Quiroga, María Rosario, s|sumario, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|11 Nº 8.677 v.1º|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA DONATO o MARIA ROSA DONATO de DONATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|11 Nº 8.753 v.2|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO SIDON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Patricio J Raffo Benegas, secretario
$ L. 18.188 18 e.30|4 Nº 8.572 v.2|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treita días a herederos y acreedores de LIVIA MARIA MANAZZONI de MANAZZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.30|11 Nº 8.772 v.2|12|70

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL NICOLAS LICCIARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|11 Nº 8.700 v.2|12|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO DE LISIO o DOMINGO LUIS DE LISIO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Jorge H Palmeiri. secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|11 Nº 8.877 v.2|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19. secretaría Nº 38. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO OSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Jorge H Palmieri. secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|11-Nº 8.410 v.1º|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 19 secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JOSE MARIA ESQUIBEL o ESQUIBEL MAZZERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires. noviembre 20 de 1970. — Jorge H Palmieri secretario.
$ L. 18 188 18.— e.27|11-Nº 8.528 v.1º|12|70

Juzgado Civil Nº 19. Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ENRIQUE LOPEZ ZAMORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires noviembre 18 de 1970. — Jorge H Palmieri. secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|11 Nº 8.548 v.1º|12|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA VIDAL o VIDAL PEREYRA de BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 23 de noviembre de 1970 — Enrique Conte Mac Donnell. secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|11 Nº 8.563 v.2|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FELIX GAFFURI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires. noviembre 24 de 1970. — Juan L. Peña. secretario.
$ L. 18 188 18 e.30|11 Nº 8.577 v.2|12|70

El señor Juez en lo Civil Nº 20, de la Capital Federal. Dr Diego Barretaveña, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA JOSEFINA SANTORO
Buenos Aires. noviembre 23 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell. secretario
$ L. 18.188 18 e 30|11 Nº 8.841 v.2|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secetaría Nº 40. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ESPOSITO — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario
$ L. 18.188, 18 e.27|11 Nº 8.439 v.2|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario
$ L. 18.188, 18 e.27|11 Nº 8.472 v.1º|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 40. cita y emplaza por 30 días a herederos de BERTA CLOTILDE BACKHOVEN de REPETTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell. secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|11 Nº 8.236 v.1º|12|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URSULA MERCEDES HERNANDEZ de MIAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. septiembre 7 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|11 Nº 8.555 v.1º|12|70

El Juzgado Civil Nº 20. Secretaría Nº 40. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA IÑURRIETA de [illegible]IAURRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires noviembre 13 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell. secretario
$ L. 18.188, 18 e.27|11 Nº 8.546 v.1º|12|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AIDA RODA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 octubre de 1970. — Julio P Gerez. secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.30|11 Nº 8.781 v.2|12|70

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CIRIACO LOPEZ Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ L. 18.188 60 e.26|11 Nº 8.109 v.10|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de VICENTE MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|11 Nº 8.231 v.1º|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GUILLERMA ZUBILLAGA de CAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, ocho octubre de 1970. — Horacio Carlos Amisano. secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|11 Nº 8.199 v.1º 12.70

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ZARRIELLO — Publíquese tres días.
Buenos Aires. noviebre 18 de 1970. — Carlos A. Saubidet. secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|11 Nº 8.627 v.2|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARTINEZ de ABERASTAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires noviembre 24 de 1970. — Julio César Benedetti. secretario
$ L. 18.188 18 e.30|11 Nº 8.632 v.2|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ROFFE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.30|11 Nº 8.653 v.2|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA BEATRIZ BARBAROSSA de GRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Carlos M Saubidet. secretario
$ L. 18.188, 18 e.30|11 Nº 8.759 v.2|12|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOELI NORA BEARZOTTI de FUSTIÑANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.27|11 Nº 8.288 v.1º|12|70

El Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA RODRIGUEZ de ROMERO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires. noviembre 12 de 1970. — Carlos M. Saubidet secretario
$ L. 18.188, 22,50 e.27|11 Nº 8.289 v.1º|12|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 43, comunica a Adolfo Talleda que en autos BANDONI de TALLEDA, ITALIA, c TALLEDA, ADOLFO s|divorcio se han dictado las siguientes resoluciones: Buenos Aires, octubre siete de 1970. — Fallo: Haciendo lugar a la demanda, con costas. — En consecuencia, decreto el divorcio de Italia Bandoni de Talleda y Adolfo Talleda, por culpa exclusiva de este último, injurias graves y abandono voluntario y malicioso del hogar. — Decreto asimismo, la disolución de la sociedad conyugal a partir de la notificación de la demanda. — Líbrese oficio al Registro Civil, a sus efectos. — Federico J M. Peltzer, Juez Nacional. — Bnos Aires. octubre 27 de 1970. — Regulo en doscientos ochenta pesos ley 18.188 el honorario del Dr. Tomás Nolazco letrado de la actora y en ochocientos veinte pesos de igual moneda el del Dr. Juan Patricio Cotter Moine letrado apoderado de esa parte. — Notifíquese. — Federico J. M. Peltzer — Juez Nacional. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1970. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 60 e.30|11 Nº 8.580 v.1º|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TRINIDAD DIAZ de MONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 12 de noviembre de 1970. — María Isabel Millán. secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.27|11 Nº 8.301 v.1º|12|70

Juzgado Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MARTINEZ y de AMELIA CASTRO de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1970. — Norberto Carlos Scotti. secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|11 Nº 8.201 v.1º|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WILFREDO ARNOLDO CLARK. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. — Norberto Carlos Scotti. secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|11 Nº 8.553 v.1º|12|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION BLANCO de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 23 de noviembre de 1970. — Jorge Horacio Alterini. secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|11 Nº 8.726 v.2|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO QUEIPO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. noviembre 24 de 1970. — Jorge Horacio Alterini. secretario.
$ L. 18.188. 18 e.30|11 Nº 8.599 v.2|12|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25. Secretaría número 50 cita y emplaza a herederos y acreedores de don CARLOS ANTONIO COSTA por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.30|11 Nº 8.868 v.2|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CARLOS RIGOZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|11 Nº 8.353 v.1º|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA BARABASCHI de OBIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|11 Nº 8.245 v.1º|12|70

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días herederos y acreedores de MARIA COLLIGNON de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.30|11 Nº 8.861 v.2|12|70

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ANDREA VILLAMIDE Vda. de CARIDAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|11 Nº 8.705 v.2|12|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TRINIDAD GUTIERREZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|12 Nº 8.612 v.2|12|70

Juzgado Nacional 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMOSSO de RIOS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|11 Nº 8.874 v.2|12|70

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BELLOMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|11 Nº 8.227 v.1º|12|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DRUDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.198 v.1º|12|70

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JACUE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.30|11 Nº 8.576 v.2|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ROBERTO GUILLERMO GONZALEZ NAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.30|11 Nº 8.644 v.2|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ACACIA MAGDALENA ARRECHEA de BRUMANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18 188, 18.— e.30|11 Nº 8.893 v.2|12|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO KRKOC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.30|11 Nº 8.871 v.2|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO CURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.228 v.1º|12|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA TIBILETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.418 v.1º|12|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a "FABYDIS C. I. F. I. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y "PROMOTORA INMOBILIARIA S. A. C. F." para comparecer en juicio "Torrecuadrada Agapito y otros c|Fabydis C. I.F. I. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada y otra s|cumplimiento de contrato" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 24.— e.30|11 Nº 8.614 v.1º|12|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.30|11 Nº 8.805 v.2|12|70

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PELLEGRINO y MARIA CARUSO de PELLEGRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.212 v.1º|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y; acreedores de ERNESTO FRUGOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.242 v.1º|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO APRIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.449 v.1º|12|70

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de STELLA COSTANTINO de PELLEGRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 4 de noviembre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.214 v.1º|12|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LODENZIANA TERESA RUSSO de DE SETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain. secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.217 v.1º|12|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL MANUEL GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 23 de noviembre de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.30|11 Nº 8.864 v.2|12|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60. cita por diez días a MARIA CATALINA DE LUCCA de SEIJO a estar a derecho en autos: "Seijo Enrique s|información" bajo apercibimiento designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — José María Scorta. secretario.
$ L. 18.188, 30.— e.30|11 Nº 8.823 v.1º|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VSEVOLOD VOLKOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|11-Nº 8.243 v.1º|12|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nº 6. cita por cinco días a JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, comparezca en juicio "Feldsztein Jacobo Oscar c|Rodríguez Jorge Alberto s'Desalojo". bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. — Buenos Aires noviembre 16 de 1970. — Bruno Quintana secretario.
$ L. 18.188, 37,50 e.26|11 Nº 7.982 v.2|12|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, notifica a José María Santiago Tibault en autos: "SALUDJIAN, NUSHAN c TIBAULT, JOSE MARIA SANTIAGO y subinquilinos o ocupantes s|desalojo" la siguiente resolución: "Buenos Aires, 28 de julio de 1970 No habiendo el demandado comparecido en juicio debidamente citado de conformidad con lo dispuesto por el Art. 59 del Cód. de Pto. declárasele rebelde y se le hace saber que de las sucesivas providencias quedará notificado automáticamente de acuerdo a lo previsto por el Art. 133 del Código citado. Notifíquese Ana María Moyano Escalera de Izurieta y Sea". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires 4 de noviembre de 1970. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ L. 18.188, 36.— e.30|11 Nº 8.831 v.1º|12|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME o COSME JOSE MANZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.30|11 Nº 8.754 v.2|12|70

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN EUGENIO PLASENCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|11-Nº 8.504 v.1º|12|70

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL JOSEFA MONTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. Carlos A. Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|11 Nº 8.712 v.2|12|70

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, notifica por quince días la resolución recaída en autos "INTA S. A. sobre pagaré extraviado proceso sumario". Buenos Aires. 1º de julio de 1970. Autos y vistos: Atento a lo peticionado, lo que resulta del informe del Banco Continental de fs. 42 fianza prestada y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63. dispónese la cancelación de los pagarés, uno por $ 35.041 m|n. con vto. el 10 de mayo de 1969, librado por Beraja Hnos., domiciliado en Bmé. Mitre 1184, Capital, a la orden de Textil Americana S. R. L.. domiciliada en Sarmiento 2530. Capital y endosado a Inta S. A. y otro por $ 29.221 m|n. de fecha de vto. 10 de mayo de 1969 librado por Mario Manrut, domiciliado en 11 de Septiembre 3048, Victoria, Pvcia. de Bs As., a la orden de Rangel S. A. C. I., domiciliada en Alsina 1266, Capital y endosado a Inta S A. Publíquese el presente en el diario Cronista Comercial por quince días y notifíquese al librador y endosante e intímase a las firmas obligadas a que consignen en autos el importe de las obligaciones, conforme lo establecido en el Art. 91 del decreto ley citado. Horacio Oscar Liberti. Juez". "Buenos Aires. agosto 13 de 1970. Atento a las razones invocadas, sustitúyase la publicación de edictos en el diario el Cronista Comercial, ordenado a fs. 44, por el diario Boletín Oficial. — Horacio O. Liberti. Juez".
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Eduardo José Coll, secretario.
$ L. 18.188 495 e.23|11 Nº 6.354 v.11|12|70

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, cita y emplaza por diez días a JORGE LACANNA comparezca por sí o apoderado en el juicio Landin De Dabadie su sucesión c| Lacanna Jorge s|desalojo, bajo apercibimiento de darse intervención al señor defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1970. Oscar P. Torre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|11 Nº 8.561 v.1º|12|70

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO JUAN AGATIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|11-Nº 8.233 v.1º|12|70

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, cita a don ANDRES LAGO BRAVO en los autos Cammarota de Palmieri Angela contra Lago Bravo Andrés. — Sumario para que dentro de diez días se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarse al defensor oficial para que lo represente (art. 348 Código Procesal).
Buenos Aires, octubre 15 de 1970. Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ L. 18.188 21 e.30|11 Nº 8.682 v.1º|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por quince días, en los autos caratulados: "PLUSH SAN MARTIN s|cancelación de pagarés, el siguiente edicto: "Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. Autos y vistos: Atento a lo que resulta de las actas policiales traídas al expediente, encontrándose acreditado en principio el extravío denunciado y al que el derecho invocado resulta acreditado con el mismo alcance con lo expuesto en el escrito inicial, de conformidad con lo establecido por el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, ratificado por la Ley 16.478 y previa caución juratoria que el peticionante prestará el autos. decrétase la cancelación de los pagarés indicados a fojas 14, a fojas 19 y 25. Publíquese el presente auto por el término de quince días en La Nación y notifíquese a los libradores y endosantes, por cédula y exhortos, haciéndose constar en forma detallada respecto de cada documento el librador y domicilio, endosante y domicilio, importe, fecha de vencimiento, lugar de emisión y lugar de pago. Autorízase el pago de los mismos para una vez transcurrido sesenta días de la última publicación, siempre que el intervalo no se deduzca oposición. Pedro R. Taranco". La totalidad de los títulos han sido emitidos en la Capital Federal y son pagaderos en el mismo lugar. Las demás características se mencionarán a seguir de la siguiente forma: Librador y domicilio, tomador y domicilio, importe y vencimiento respectivamente. — Lencitextil S. C. A., Avda. Pueyrredón 669, Cap. Fed.; Plush San Martín S. A., por $ 1.569,78 el 4|9|70; $ 1.569.78 el 11|9|70; $ 1.569,78 el 25|9|70; $ 1.569,78 el 2|10|70; $ 1.569.81 el 9|10|70; $ 2.313.14 el 26|10|70; y $ 2.313,14 el 30|10|70. — José Frichman, Aristóbulo del Valle 1873, Cap. Plush San Martín. Félix Ballester 420, Cap.; por $ 1.800.93 el 31|3|70: Lencitextil S. C. A. Avda. Pueyrredón 669, Cap.; Plush San Martín S. A., Félix Ballester 420, Cap.; $ 1.977,16 el 31|3|70; Muebles La República, 25 de Mayo 240, San Martín, Mendoza: Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap. por $ 630,— el 31|3|70; Montes Hnos.. Güemes 467, Tartagal, Salta; Plush San Martín S. A., F. Ballester 420. Cap., por $ 700,— el 31|3|70; Rubin y Stigel, 9 de Julio y San Martín, Tandil; Plush San Martín S. A., F. Ballester 320, Cap., por $ 950.— el 31|3|70; Isaac Azayac. Rioja 26, Resistencia, Chaco; Plush San Martín 420. Cap.; por $ 283,30.— el 31|3|70: Artesanía, Pueyrredón 1355, Cap.; Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap., $ 680,— el 30|3|70; Mauricio Fuchs. P. Rivera 5535, Cap; Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap.. $ 200.— el 30|3|70: Isaac Azayac, Rioja 26, Resistencia, Chaco; Plush San Martín S. A., F Ballester 420, Cap; por $ 300.— el 31|3|70: Tronador Tapicería, Tronador 3451, Cap., Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, por $ 811,20, el 31|3|70; Alberto Ferrante, Villela 3101, Cap., Plush San Martín S. A., F. Ballester 420. Cap., por $ 161,— el 30|3|70; Bernardo Ruster, Nazca 2538, Cap., Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap., por $ 1.505,90, el 31|3|70; Sapovnik, Jaime, Av. Mitre 1664, Avellaneda, Adelfang y Cía., Av. San Martín 6880, por $ 510, el 15|5|70; Pero Hnos., Esmeralda 55., Cap., Adelfang y Cía., San Martín 6880, por $ 275,— el 23|5|70; Mas-Bien, Avda. Mosconi 2740, Cap. Adelfang y Cía., Av. San Martín 6880. por $ 780, el 20|5|70, y 780,— 30|5|70; Angel Peri. Calle 40 Nº 981, La Plata, Adelfang y Cía., San Martín 6880, por $ 408,— el 20|5|70; León Moscovich, Alvarez Jonte 1880, Cap., Adelfang y Cía., Av San Martín 6880. por $ 250,— el 30|5|70; Muebles Balestra, Nación 285, San Nicolás, Pcia. de Bs. As., Adelfang y Cía. Av. San Martín 6880, por $ 230. el 25|5|70; Muebles Hurlingham, Eduardo VII Nº 1231 Hurlingham; Adelfang y Cía., Av. San Martín 6880. por $ 285 el 15|5|70; Luis Carrión. Belgrano 660, Gral. Pico, La Pampa. Adelfang y Cía, Av. San Martín 6880, por $ 1.070,— el 5|5|70; A. Famularo, San Martín 1273. Mendoza; Adelfang y Cía.. Av. San Martín 6880, por $ 1 485 40 el 30|6|70; Más-Bien. Av. Mosconi 2740, Cap., Adelfang y Cía.. Av. San Martín 6880. por 798,60 el 30|6|70; Decoraciones Norte. Serrano 2478. Cap..

Adelfang y Cía., Av. San Martín 6880. por $ 225,— el 30|6|70; Rubin y Stigel 9 de Julio y San Martín, Tandil, Adelfang y Cía., San Martín 6880. por $ 690.— el 30|6|70; Casa Colomina, Manzanares 4012, Cap., Adelfang y Cía., Av. San Martín 6880, por $ 780,— el 30|6|70. M Cepeda, Tucumán 1476, Gral. Roca. Río Negro Adelfang y Cía., Av. San Martín 6880, $ 782,60 el 5|7|70; Fidani y Cepeda, Tucumán 755, Gral. Roca - Río Negro; Adelfang & Cía., Av. San Martín 6880, por $ 170,— el 15|7|70; Cubillos y Sanz, San Martín 809, Mendoza, Adelfang y Cía., Av. San Martín 6880 por $ 1.230,— el 30|7|70; Distribuidora Centro, Av. Olmos 125. Córdoba. Adelfang y Cía, Av. San Martín 6880, por $ 1.303,— el 30|7|70; Mueblería Avenida, 24 de Setiembre 1972, Córdoba, Adelfang y Cía., Av. San Martín 6880, por $ 1.550,— el 31|7|70: Chernicoff y Felman, Lavalle 2598, Cap., Saúl Knobel, Velazco 806. Cap., por $ 600,— el 31|8|70; A. Gromadzyn & Cía. SCA, Vera 407. Cap. Saúl Knobel, Velazco 806. Cap., por pesos 3.810,75, el 31|8|70; Chernicoff y Felman, Lavalle 2598. Cap., Saúl Knobel Velazco 806, Cap., por $ 600,— el 31|8|70. M. Neissen e Hijo, Loyola 342, Capital Saúl Knobel, Velazco 806, Cap., por pesos 1.000,— el 31|8|70, y $ 1.000.— el 31|8|70: Chernicoff y Feldman. Lavalle 2598 Cap., Saúl Knobel, Velazco 806 Cap., por $ 750,— el 30|9|70; M. Neissen e Hijo Loyola 342, Cap., Saúl Knobel, Velazco 806, Cap., por $ 1.000.— el 30|9|70, y $ 1.283,27 el 30|9|70: Superman S A. Pasteur 670. Cap., Saúl Knobel, Velazco 806 Cap., por $ 500.— el 30|9|70 y $ 500 el 30|9|70 y por $ 470, el 30|9|70; Falabella y Cía. S.A.. Lavalle 2419 Cap. Saúl Knobel, Velazco 806. Cap., por pesos 721,35 el 30|9|70; Aquilino Corroia Alberti 5036. Mar del Plata. Plush San Martín S. A F Ballester 420 Cap por $ 1.000 — el 30|3|70 y $ 1.000,— el 10|4|70: Bernardo Rueter Nazca 2538, Cap., Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap. por $ 1 880,— el 30|4|70, y $ 2.553.— el 30|4|70, y $ 892,30, el 31|7|70; Resotex S.R.L., Corrientes 2020, Cap.; Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap., por $ 2.000,— el 20|7|70. y $ 2.748,70 el 5|8|70 y $ 2.000,— el 20|8|70; Bernardo Hecht, Nueva York 3374, Cap. Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap., por pesos 1.500,— el 15|9|70: Bernardo Rueter Nazca 2538, Cap., Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap., por $ 734.30 el 15|9|70, D'Albert, Lavalle 2252, Cap. Plush San Martín S.A. F. Ballester 420 Cap., por $ 2.000,— el 30|9|70 y $ 2.000,— el 30|9|70; Marcos Lerer, Av. Sáenz 756. Cap., Plush San Martín S. A., F Ballester 420. Cap., por $ 1.250,— el 30|9|70 y $ 1.250,— el 30|10|70; Jacobo Lubeb Fco Lacroze 2476. Cap., Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap. por pesos 1.037,— el 30|10|70: M Neissen e Hijo, Loyola 342. Cap., Plush San Martín S A., F. Ballester 420. Cap., por $ 210,34 el 30|6|70; Inverlana SCA, Moreno 1256 Cap., Marcos Kohan, Av. San Martín 1567. Cap., por $ 5.000.— el 31|7|70; Juan Casas. Crámer 3649. Cap.. Marcos Kohan Av. San Martín 1567. Cap por $ 2 500 — el 5|5|70 y $ 1.985,63 el 5|6|70: Pedro Oviecozki, Cardozo 2925, Castelar; Marcos Kohan, Av. San Martín 1567. Cap.. $ 1.257,75, el 15|6|70 y $ 1.847,44 el 30|6|70 y $ 1.264,60 el 15|7|70 y $ 1.000 — el 30|7|70; Indalcor, Italia 718, Alcorta. Santa Fe: Lencitextil S.C.A. Av. Pueyrredón 669. Cap., por $ 374,— el 22|5|70. Carlos Messadra. Brown 3453. Mar del Plata; Lencitextil S C A., Av Pueyrredón 669, Cap., por $ 1.000— el 20|5|70: J. Carlos Malamud. Paso 587, Cap., Lencitextil S. C. A., Av. Pueyrredón 669. Cap por pesos 2.367.75 el 30|5|70: Carlos Messadra, Brown 3453. Mar del Plata: Lencitextil, Av Pueyrredón 669. Cap., por $ 1.000,— el 20|6|70; Isaac Liahaff, Olazábal 2467. Cap ; Lencitextil S C. A., Av. Pueyrredón 669. Cap., por $ 1.000,— el 10|6|70: Raúl Sied. Echeverría 3091. Cap., Lencitextil S C A., Av Pueyrredón 669 Cap. por $ 554.77 el 15|6|70. Chinelonce. Corrientes 2451. Cap., Lencitextil S C.A. Av Pueyrredón 669. Cap por $ 1.073.— el 20|6|70; Raúl Sied. Echeverría 3091. Lencitextil. Avda. Pueyrredón 669 Capital, por $ 554,77 el 15|7|70 y 554 77 el 31|7|70; Manuel Liahaff Avenida Rivadavia 4078. Cap.. Lencitextil S.C.A. Pueyrredón 669. Cap., por $ 337.25 el 30|7|70; Raúl Sied. Echeverría 3091. Lencitextil SCA., Pueyrredón 669. Cap., por $ 554.79 el 15|8|70: Isaac Azayac. Rioja 26. Resistencia. Chaco. Plush San Martín S. A., F Ballester 420 Cap., por pesos 200.— el 15|4|70: Odisa S.R L., Córdoba 1220. Rosario Plush San Martín S A., F. Ballester 420 Cap., por $ 1.000 — el 15|4|70; Juan Núñez. Cuenca 3301 Cap. Plush San Martín S A . F. Ballester 420. $ 250.— el 15|4|70 y $ 250.— el 30|4|70; Francisco Russo Santa Fé 1702 Cap., Plush San Martín S A., F Ballester 420. Cap por $ 360 el 30|4|70: Mauricio Fuchs, P. Rivera 5535. Cap.. Plush San Martín S. A.. F. Ballester 420 Cap. por $ 203.50 el 30|4|70 y $ 250.— el 30|4|70: Isaac Azayac Rioja 26 Resistencia Chaco. Plush San Martín. F Ballester 420. Cap.. por $ 300.— el 30|4|70: Odisa SRL.. Córdoba 1220. Rosario. Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap., por $ 1.000, el 15|5|70; Juan Núñez, Cuenca 3301, Cap., Plush San Martín S.A., F. Ballester 420, Cap., por $ 250,— el 30|5|70; Isaac Azayac, Rioja 26, Resistencia, Chaco, Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap., por $ 200,— el 31|5|70; Mauricio Fuchs, P. Rivera 5535. Cap., por $ 250,— el 30|5|70; Isaac Azayac, Plush San Martín, F. Ballester 420. Cap., por $ 300. — el 31|5|70; Armando Polici, sin dirección. Plush San Martín S A., F. Ballester 420, Cap. por $ 200.— el 10|6|70; T. Rubins. Gazcón 268, Cap., Plush San Martín S A., F .Ballester 420 Cap., por $ 540,45 el 15|6|70; Juan Núñez, Cuenca 3301. Cap ; Plush San Martín S. A., F Ballester 420, Cap., por $ 303.38 el 15|6|70; Isaac Azayac, Rioja 26, Resistencia, Chaco. Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap., por $ 1.000,— el 15|6|70 y $ 200,— el 30|6|70 y $ 300,— el 30|6|70; Odisa SRL., Córdoba 1220 Rosario, Plush San Martín, F. Ballester 420, Cap., por $ 1.000 — el 15|6|70; Mauricio Fuchs, P. Rivera 5535. Cap., Plush San Martín S. A. F. Ballester 420, Cap., por $ 300,— el 15|6|70 y $ 195.20 el 30|6|70. Teófilo Salem, Güemes 3328, Cap., Plus San Martín, F Ballester 420, Cap., por $ 200, el 30|6|70; Barlé Hnos.. Cuenca 3328. Cap., Plush San Martín S. A., F Ballester 420, Cap. por $ 137,70 el 30|6|70; Odiso S. R. L. Córdoba 1220. Rosario Plush San Martín, F. Ballester 420. Cap., por $ 1.000.— el 15|7|70; Isaac Azayac. Rioja 26. Resistencia, Chaco. Plush San Martín S A., F. Ballester 420. Cap., por $ 300,— el 30|7|70 y $ 300.— el 31|7|70; Teófilo Salem, Güemes 3328. Cap., Plush San Martín, F Ballester 420, Cap.. por $ 140,— el 15|7|70 y $ 122,— el 17|7|70 y $ 192.— el 30|7|70. Odisa S R L. Córdoba 1220. Rosario. Plush San Martín S. A., F Ballester 420 Cap por $ 1.000,— el 15|8|70; Isaac Azayac. Rioja 26 Resistencia. Chaco Plush San Martín S A. F Ballester 420, Cap., por $ 300.— el 31|8|70; Isaac Azayac, Rioja 26, Resistencia, Chaco, Isaac Rubins. Corrientes 4842, Cap., $ 300,— 31|8|70; Teófilo Salem. Güemes 3328, Cap, Isaac Rubins, Corrientes 4842 Cap., por $ 122,— el 17|8|70; Isaac Azayac, Rioja 26. Resistencia. Chaco, Isaac Rubins. Corrientes 4842, Cap., por $ 300,— el 30|9|70 y $ 300,— el 30|9|70; Odisa S.R.L.. Córdoba 1220. Rosario, Isaac Rubins, Corrientes 4842. Cap., por $ 1.000,— el 15|9|70 y $ 1.500.— el 15|10|70: Isaac Azayac. Rioja 26. Resistencia, Chaco Isaac Rubins, Corrientes 4842. Cap., por $ 300.— el 31|10|70 y 300.— el 31|10|70; Odisa S R. L.. Córdoba 1220. Rosario. Isaac Rubins. Corrientes 4842. Cap.. por $ 1.500.— el 15|11|70; Isaac Azayac. Rioja 26, Resistencia, Chaco, Isaac Rubins, Corrientes 4842. Cap., por $ 300.— el 30|11|70 y $ 348.90 el 30|11|70 y $ 153.— el 31|12|70; Odisa S R. L., Córdoba 1220. Rosario. Isaac Rubins. Corrientes 4842, Cap., por $ 1.500.— el 15|12|70; Moisés Plachta. Gurruchaga 514. Cap., Plush San Martín S. A , F Ballester 420. Cap., por $ 2.2[illegible]6,40 el 31|10|70; R. Tcaciman. A. Gallardo 173. Cap. Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap. por $ 2.511,— el 30|4|70 Frenkel S A., Rosales 184 Villa Lynch. Bs. As.. Plush San Martín S. A., F Ballester 420, Cap., por pesos 8.215.70 el 5|8|70 y $ 8.215.70 el 20|8|70 y 2.715,85 el 5|10|70. Kreplak S. A., Díaz Vélez 5250. Cap. Plush San Martín, F Ballester, 420. Cap., por $ 5.312,50 el 31|7|70 Robees SACI. Gurruchaga 440 Cap. Plush San Martín S. A.. F Ballester 420. Cap., por $ 15.000.— el 31|7|70 y $ 4.857.30 el 30|8|70; Windors S. C. A., Callao 188. Cap., Plush San Martín S. A.. F Ballester 420. Cap.. por $ 7 500,— el 31|8|70 y $ 7.500.— 30|9|70; Casa Gamptex, V Virasoro 1690. Cap., Arón Knobel, A. Figueroa 67. Cap. por $ [illegible] — 31|8|70: Liber Hnos. Corrientes 2[illegible] Cap., Arón Knobel. A. Figueroa 67 Cap., por $ 1.500,— el 31|8|70; Teicher Textiles. Ituzaingó 287 Córdoba: Arón Knobel. A. Figueroa 67. Cap., por $ 5.267 50 el 30|9|70: J. González y Hno.. Ituzaingó 220. Córdoba. Arón Knobel. A. Figueroa 67. Cap., por $ 740.— el 30|9|70: Crediventas, Avda Sáenz 769. Cap, Arón Knobel A. Figueroa 67. Cap. por $ 893. el 30|9|70; Casa Gamptex. V. Virasoro 1690 Cap. Arón Knobel. A Figueroa 67. Cap.. por $ 1.317,45 el 30|9|70: Creaciones Utin Loyola 648. Cap Arón Knobel. A Figueroa 67 Cap por $ 1 100. el 5|10|70

Buenos Aires. 16 de setiembre de 1970. — Guillermo L. Céspedes secretario.

$ L. 18.188 4.117,50 e.25|11 Nº 7.843 v.16|12|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1. Secretaría Nº 2. comunica por cinco días a los acreedores de "VALPE S.R L. s|Convocatoria solicitada" que dentro del plazo de 40 días a contar de la última publicación de edictos. presenten al Síndico Nélida Muga, con domicilio en la calle Güemes 4426. 16º. Of. "F" los títulos justificativos de sus créditos y convócase para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Juzgado el día 11 de marzo de 1971 a las 10 horas con el número que asistiere.

Buenos Aires 9 de Noviembre de 1970 — Guillermo Lázaro Céspedes secretario

$ L. 18.188, 90.- e.26|11 Nº 7.852 v.2|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de COMPAÑIA GENERAL DE FUMIGACIONES ARGENTINA CARLOS EUGENIO FLORENCIO FERNANDEZ — Fecha provisoria de cesación de pagos el 21 de abril de 1969. — Síndico contador José Jazín, domicilio Pringles 171, p. b. 2, a quien los acreedores deebrán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días a contar de la fecha de la última publicación de estos edictos. — Señálase el día 5 de febrero de 1971, a las 10 horas, para la reunión de la Junta de Acreedorse en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. Guillermo L Céspedes, secretario.

$ L.18.188 97,50 e.30|11 Nº 8.749 v.4|12|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días que en los autos EDITORIAL CODEX S. A. s|convocatoria, se ha resuelto postergar la fecha de celebración de la junta de acreedores, fijándose el día 12 de abril de 1971, a las 14 horas, para que los acreedores concurran al Juzgado con sus respectivas cartas poderes para acreditar la personería únicamente, y el día 14 del mismo mes y año, a las 14 horas, para la reunión de la junta de acreedores. — Igualmente, atento lo dispuesto en el artículo 14, última parte de la ley 11.719, cítase a los tenedores de obligaciones al portador emitidas por la sociedad convocataria, quienes deberán depositarlas en un banco antes del día de la junta.

Buenos Aires. noviembre 20 de 1970 El secretario.

$ L.18.188 97,50 e.30|11 Nº 8.717 v.4|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de L. KRAVETZ Y CIA. S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: diciembre 31 de 1969 Síndico: Tomás Santos Torroba a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 3 de febrero de 1971, a las 9 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes. so pena de no quedar exonerados

Buenos Aires. noviembre 2 de 1970. — Carlos L. Bosch. secretario.

$ L. 18.188 82.50 e. 25|11 Nº 7.694 v. 1º|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6. comunica por cinco días a los acreedores en los autos: "JAIME SASBON Y CIA, SOC. COL. s|convocatoria", que se ha fijado la fecha para la junta de acreedores que se celebrará en la Sala del Juzgado con los que concurran el día 28 de Abril de 1971, a las 14 horas. fijándose el término de 15 días a partir de la última publicación para que los acreedores presenten sus títulos justificativos de sus créditos al Síndico Ruben Pablo Maldonado. en Tucumán 834, 2º cuerpo, Piso 2º "M".

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1970. — Carlos L. Bosch secretario.

$ L. 18.188 60 e.26|11 Nº 8.141 v.2|12|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de distribución provisorio en la quiebra de COOPERATIVA GREMIAL DE COMUNICACIONES, SOCIEDAD DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA LDA. s|quiebra, que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires 20 de octubre de 1970. Jorge A. Gonzalez, secretario

$ L.18.188 25,20 e.30|11 Nº 8.824 v.1º|12|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 5 del doctor Guillermo J. Fernández Moores, Secretaría número 9 del Dr. Horacio M. Oyuela. Se hace saber por quince días en el proceso caratulado "LENG ROBERTS Y CIA (VENTAS) S A. s|cancelación de pagaré" que se ha presentado la actora solicitando la cancelación de un pagaré con los siguientes datos: Emitido en Buenos Aires el 19 de marzo de 1970: por la suma de pesos dos mil por la Federación Argentina de Cooperativas Farmacéuticas Coop Ltda. con fecha de vencimiento al día 16 de junio de 1970 en beneficio de Laboratorios Sanitex y [illegible] endosos de esta firma y de Pérez Hermanos.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Horacio M. Oyuela. secretario.

$ L. 18.188. 315. e. 25|11 Nº 7.765 v. 16|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cinco del Dr Guillermo J Fernandez Moore. secretaría número nueve del Dr Horacio M Oyuela Se hace saber que por quince días en el proceso caratulado "MARIN de MACAGNO. JULIA y MACAGNO de BOURGAUD ALICIA s|cancelación de documento". se ha presentado la actora solicitando la cancelación de un pagaré con los siguientes datos Emitido en Buenos Aires el 4 de mayo de 1970, por la suma de pesos siete mil doscientos veintisiete ley 18 188, por Almacenes Argentinos Gath & Chaves Ltda.. con vencimiento el día 31 de octubre en beneficio de doña Julia Marin de Macagno y Alicia Macagno de Bourgaud.

Buenos Aires. noviembre 5 de 1970. — Horacio M Oyuela, secretario.

$ L. 18.188, 330 e.18|11 Nº 4 843 v 9|12|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE VICTOR GUIDO ROCHA, la convocatoria solicitada, fijándose 20 días para presentar al síndico Zulema Mijalovsge, con domicilio en Pte. Gral. Donato Alvarez 442, piso 1º los justificativos de los créditos. — El 30 de marzo de 1971 a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. Hugo E. Pinero, secretario

$ L.18.188 82,50 e.30|11 Nº 8.763 v.4|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "S. GOIJMAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". la convocatoria solicitada, fijándose en veinte días el plazo para presentar al síndico Bernardo Zylbersztejn Corrientes 1309 2º piso, oficina 5. Capital. los justificativos de sus créditos El día 10 de marzo de 1971, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188. 60. e. 26|11 Nº 7.982 v. 2|12|70

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 11. Secretaría Nº 21. comunica por 5 días la quiebra de "ICOFA S.A.C.I.F.I." Fecha provisoria de cesación de pagos: 11 de julio de 1970 Síndico: Cont. Daniel Marin. domiciliado en Cangallo 1488, P. 10 B a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 20 días después de la última publicación Señálase el día 25 de marzo de 1971, a las 14 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires noviembre 23 de 1970. — Alfonso Movano Crespo. secretario

$ L. 18.188 82,50 e. 26|11 Nº 8.153 v. 2|12|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12 secretaría Nº 24, comunica por dos días que se halla depositado en secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de ANGEL LOPEZ TRIGO que serán aprobados si no hay oposición en los 8 días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires. noviembre 25 de 1970. — Guillermo F. Tabanera. secretario.

$ L. 18.188 18.— e.30|11-Nº 8.762 v.1º|12|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12. Secretaría Nº 24, cita al co-demandado JUAN ABRAMOVICH para que dentro de cinco días comparezca a tomar intervención en autos: "CAJA COMERCIAL COOP. de CRED LTDA. c|MAIDANIK. JOSE y otros. s|ejecutivo". bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el (art. 343 Cód. de Ptos.). — Publíquese por dos días en La Ley y en el Boletín Oficial.

Buenos Aires. 19 de noviembre de 1970. — Guillermo F. Tabanera. secretario.

$ L. 18.188 24.— e.30|11-Nº 8.630 v.1º|12|70

Juzgado Comercial Nº 12, secretaría número 23, cita en autos: "AQUILA Y MUSSO. SOC. RESP. LTDA. s|quiebra" a acredores a asamblea art. 153, Ley 11 719 fijada para el 17 de diciembre de 1970 a las 9 horas, a fin de tratar la autorización solicitada por el liquidador para iniciar demanda. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires 24 de noviembre de 1970. — Ernesto M. Viñes secretario.

$ L. 18.188 18.— e.30|11-Nº 8.715 v.1º|12|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27 hace saber por cinco días a los acreedores de CATRIEL S.R.L., la convocatoria presentada, fijándose veinte días para presentar al síndico Jorge H. Carnelli con domicilio en la calle Arias Nº 2052, Capital, los justificativos de sus créditos. El día 12 de marzo de 1971 a las 9 horas se celebrará la junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 60 e. 26|11 Nº 7.860 v. 2|12|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de: CURTIEMBRE SALADILLO S.C.A. (Expte. 34.666). Fecha provisoria de cesación de pagos: 18 de febrero de 1970. — Síndico: Enrique Fold con domicilio en Lavalle 1569, 4º piso, oficina 412 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 25 de febrero de 1971 a las 8 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 32.50 e.30|11-Nº 8.747 v.4|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por tres días a MOTOR-CAR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES para comparecer en el juicio "Motorcar S.C.A. le pide la quiebra a Juan Gabenara Boero", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 31.50 e.27|11 Nº 8.458 v.1º|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El doctor Augusto César Belluscio, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 31, del Dr. José Máximo Romero, cita y emplaza por cinco días a RIBBA y GALLO, S.A.C.I.F. a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos: Junta Nacional de Granos contra Ribba y Gallo, S.A.C.I.F sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento si no lo hiciere de darse la correspondiente intervención al señor Defensor Oficial.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. José M. Romero, secretario.
e.30|11-Nº 921 v.4|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a ROBERTO ANTONIO CISNEROS, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9.897|70, que se le sigue por el delito de falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Enrique A. Clapera, secretario.
e.27|11 Nº 920 v.6|12|70

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, doctor Miguel A. Inchausti, secretaría del firmante, cita, llama, y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a GHITEA R. de MALAMUD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1212|70 caratulada "Administración Nacional de Aduanas, s|denuncia" bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970. — Guillermo F. Rivarola, secretario.
e.25.11-Nº 906 v.1º|12|70

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital doctor Miguel A. Inchausti, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a la procesada MARIA TERESA DE JESUS DUHALDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1206|70 caratulada "Martínez González Norberto Isabelino y otros s|falsificación moneda etc.", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere (Art. 139 del C.P.C.)
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970. — Guillermo F. Rivarola, secretario.
e.25|11-Nº 905 v.1º|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Penal número 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE BIALOSKURNIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de septiembre de 1970. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.30|11-Nº 922 v.4|12|70

Nº 6

Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a rep. leg. de "SAN PATRICIO S.R.L.", señor Carlos Alberto Balbuena, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 11.275 (Causa Nº 3.197), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.25|11 Nº 908 v.1º|12|70

Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a rep. leg. de "DISTRIBUIDORA DEL PLATA S.C.A." para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 11.275 (Causa Nº 2.832), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.25|11 Nº 907 v.1º|12|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días que los autos "ALONSO, EUGENIO y otros c|HERRERO, IGLESIAS ELISA s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 14.243 el martillero José Félix Aguilera, rematará el día lunes 7 de diciembre de 1970, a las 16 horas, en la calle 25 de Mayo 311, Capital, la finca de la calle Arroyo Cildañez (hoy San Juan Bautista De La Salle) 2435|37, Capital, entre las calles Zuviría y Crisóstomo Alvarez, edificada sobre el lote G de la manzana K, consta la casa de planta baja y alta; la planta baja se compone de un pasillo que va al fondo de la casa, garaje, comedor, dormitorio, baño, cocina y patio al fondo. — La planta alta consta de 2 departamentos, 1 se compone de living-comedor, 1 dormitorio, cocina y baño; el otro departamento tiene 2 ambientes, cocina y baño (todo sin terminar, techos precarios) 1 amplia terraza y lavadero. — Base $ 6.975.— (m$n. 697.500), al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se halla ocupada por la ejecutada, su hermana y un intruso. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. — Horario de visita de 14 a 18 horas.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970. — Carlos Raúl San, secretario.
$ L. 18.188 81.— e.30|11-Nº 8.637 v.2|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos PELLACCINI ADOLFO TORCUATO JOSE s|testamentario — (Expediente Nº 16.408), que el martillero José Antonio Pizzarro (Lavalle 1537, 8º H T. E. 40-9218|4503) rematará el viernes 4 de diciembre de 1970, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la unidad Nº 13 del sexto piso de la finca de la calle Vidt 2033, ocupada por la legataria doña María Eugenia Guardia. — Se entregará desocupada. — Superficie propia: 103,61 m2. — Sótano: 6,44 m2. — Superficie total: 110,10 m2 — Porcentual: 6,52 o|o. — Horario de visita: lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas. — No adeuda expensas comunes. — Gastos mes de octubre por expensas comunes: $ 159,16 ley 18.188. — Base: $ 31.173,33 ley 18.188. — Seña: 8 o|o — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. Carlos Raúl San, secretario.
$ L. 18.188, 76,50 e.27|11 Nº 8.329 v.1º|12|70

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, secretaría número 3, comunica por 3 días en autos "LUQUE JULIO y otro, c|FERNANDEZ, AMANCIO ANTONIO s|ejecución hipotecaria" (Expte. 17.207) que el martillero Alberto Di Carlo, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital Federal, el día 11 de diciembre de 1970, a las 16,30 horas, el inmueble situado en el Partido de General Madariaga, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Villa Gesell, con frente a la Avenida San Martín 446 — Base $ 60.500.— ley 18.188, al contado. — Se hace saber que la cláusula 9a. del mutuo establece, en lo pertinente "...que el bien se entregará libre de ocupantes inquilinos o intrusos de cualquier naturaleza. — Se visita diariamente de 14 a 18 horas. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 63.— e.30|11-Nº 8.645 v.2|12|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "INDUCALTZ, S.A.C.I.F.I. c|MORANESE HERALDO LUIS, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 43.287) que el martillero Eligio Rodríguez Pazos rematará el 4 de diciembre de 1970 a las 10 horas en Humberto Iº Nº 2046, la finca de la calle San Nicolás Nº 1478 entre San Julián y San Matías, hoy César Díaz y Alejandro Magariños Cervantes. Mide 7,79 mts. de frente por 24,832 mts. de fondo — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 79, manzana 80, Parcela 19. Ocupada por el demandado que de acuerdo a la cláusula 5 de la escritura hipotecaria se obliga a desocupar el bien hipotecado en forma total dentro de los 10 días de recibida la intimación Judicial respectiva. Deuda de Obras Sanitarias de la Nación, pesos Ley 18.188 $ 86.85. — Base pesos ley $ 32.400. — Contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. efectivo.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ L. 18.188 13.— e.30|11-Nº 8.617 v.2|12|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "BLANCO DE RAFFO BONTA JUANA M. c|GASTALDI MARIO A. y otro s|ejecución hipotecaria", (expediente Nº 39752) que el martillero Federico Domingo Sorribos (Tucumán 983, 1º C, T. E. 35-3744) rematará el 2 de diciembre de 1970, a las 16 hs. en su hall de ventas Tucumán 983, 1º C, la unidad Nº 4 del piso 1ro. de la finca de la calle Condarco 435 de la Capital Federal. — Estado de ocupación: desocupado. — Deuda de expensas comunes al 15 de diciembre de 1969 pesos ley 18.188 87,08. — Base: pesos ley 18.188 cincuenta mil novecientos setenta con ochenta y cuatro (pesos 50.970,84). — Al contado. — Seña: 8 o|o — Comisión: 3 o|o. — Horario de visita del inmueble: de 9 a 12 hs. y 15 a 17 hs. todos los días.
Omar J. Cancela, secretario.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970.
$ L. 18.188 54 e.30|11 Nº 9.104 v.2|12|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, secretaría 9, comunica por tres días en los autos "GANTVEL HARTMAN DE STERN BERTA y otros c|PAVONE DE CAROZO CATALINA CAMILA, s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 15.884 que el martillero Norberto E. Broggini rematará el 10 de diciembre a las 16 hs. en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, el inmueble de la calle Benito Juárez 2363-2365, Capital Federal. — Base pesos Ley 18.188, ochenta y dos mil quinientos (pesos 82.500.—), al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 40.50 e.30|11-Nº 8.819 v.2|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio AZUAGA DE PETROVICH MARIANA y otros c| LENTINO NORBERTO FELIX s|ejecución hipotecaria. — (Expte. Nº 14.834), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 3 de diciembre de 1970, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en la ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, calle Valentín Vergara Nº 1440, entre Avenida Maipú y 25 de Mayo, edificado en el lote 8, manzana P, con una superficie de 421,65 ms. cs. incluidas las acciones y derechos que el deudor tiene y le corresponden sobre la fracción de terreno contigua a lo antes descripto, señalado en el plano de mensura y subdivisión como parcela 16 de la manzana P, con una superficie de 63,91 ms. cs. — Base $ 27.120 ley 18.188. — Al contado. — Ocupado por el propietario demandado y su familia, que se obligó en el contrato hipotecario en ejecución a proceder a la total desocupación dentro de los 10 días de haberle sido notificada la sentencia. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 81 e.27|11 Nº 8.552 v.1º|12|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "XIFRA y GANTES, MARIA ISABEL y otros c|XIFRA de DARDANO, JUANA o JUANA ELENA, s|división de condominio, Expte. 20.378", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239 el miércoles 2 de diciembre, a las 16 hs., la propiedad situada en Ventura Bosch 7107 esq. Montiel 291, edificado en lote 31, manzana f, que mide 9m78 al S.; 6 m al S.E.; 14m03 al N.; 16m95 al O. — La propiedad está ocupada y se entrega en el estado en que se encuentra. El inquilino en el momento del remate podrá hacer uso de la opción que le acuerda el art. 20 de la Ley 16.739. Visitar de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 70.000 (m$n. 7.000.000). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 58.50 e.30|11 Nº 8.829 v.1º|12|70

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 12, Secretaría 23, hace saber por tres días en autos "DI MENNA DOMINGO E. y otra c|LA GOLONDRINA S. C. A., s|cobro hipotecario", que el martillero Amílcar Kuhu rematará en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 4 de diciembre de 1970, a las 16 y 30 horas, el departamento 23 del 3er. piso de la finca de la calle Grecia 2949 entre Iberá y Quesada, Capital. Superficie cubierta 39,82 m2. — Porcentual, 3,04 o|o. Estado de ocupación: desocupado. Base $ 17.250 Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Sella 3 o|oo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 49.50 e.30|11 Nº 8.770 v.2|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos FELLONI ANGEL ADOLFO c| WELGOS ELIAS JACOBO s|cobro ejecutivo,

Expediente Nº 25.543, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 3 de diciembre a las 15 hs. en Lavalle 425, Capital, la propiedad ubicada en Neuquén, Pcia. de Neuquén, Colonia Centenario, parte del lote agrícola Nº 52 del plano oficial que se designa como lote dos B, sup. 81 áreas 48 centiáreas, 3679 decímetros cuadrados. — Sin base, al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En el bien se encuentra edificado un galpón de empaque de frutas, todo de material con superficie cubierta de 1.600 m. c. — Tiene casa de cuidadores de dos dormitorios y dependencias, sup. 100 m. c., posee luz eléctrica, fuerza motriz y canales de riego. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y sus familiares. — Cláusula 7ª del contrato hipotecario:... efectuada la venta por ejecución judicial, el deudor se obliga a desocupar el inmueble dentro de los treinta días corridos de aprobado el remate. — En Buenos Aires, a los 23 días del mes de noviembre de 1970.
Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 72 e.27|11 Nº 8.452 v.1º|12|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio SURACE DE USANDIZAGA, AIDA CATALINA y otra c| SOLER, LUIS, s|ejec. hipotecaria. — (Exp. Nº 15.864), que el martillero Oscar Fernández Lauría, rematará el 9 de diciembre de 1970, a las 14,30 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el departamento unidad funcional Nº 4 del inmueble ubicado en la calle Tres Sargentos 1435, entre las de Gral. Pirán y Sáenz Valiente de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires. — Superficie total 94 mts. 52 dcms. 2. — Le corresponde una proporción de 23 con 76 o|o con relación al valor del conjunto. — Expensas comunes pesos ley 18.188. — Debe aprox. sada 8 meses. — Ocupada por el deudor, quien de acuerdo a la cláusula 4ª del contrato hipotecario se obliga a entregar la unidad totalmente desocupada. — Se visita lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. — Base $ 27.181,28 ley 18.188 al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1970.
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 81 e.27|11 Nº 8.491 v.1º|12|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en los autos CODIAR S. A. C. I. C. I. y A. c| MARTINEZ VICENTE s|ejecución hipotecaria. — Expediente Nº 15943, que el martillero Ricardo M. Oliveri De La Riega, rematará el día 4 de diciembre del corriente a las 12 horas en el Hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 Capital, el inmueble sito en la Avda. Coronel Roca 2144 entre los Nº 2136 y 2156, Capital Federal cuyas medidas son las siguientes: 8,66 mts. de frente por 43,58 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 377,40 mts.2. — Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. — Nomenclatura catastral: Zona Sud Tº 1571, folio 11, Circunscripción I, Sección 46, Manzana 74, Parcela 11 c. lote 23, legajo 118.425. — Base: pesos 82.500 ley 18.188. — Al contado y en efectivo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Horario de visitas de 10 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El estado de ocupación es el que surge del acta que obra a fs. 46 de estos autos. — De acuerdo a la cláusula décima segunda del contrato hipotecario f 3 vts. — El deudor no podrá locar bajo ningún concepto el bien hipotecado. —
Buenos Aires 24 de noviembre de 1970.
Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 99 e.27|11 Nº 8.484 v.1º|12|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio caratulado CIOCCA de ANZILLOTTI, BEATRIZ ESTHER y otros c| INMOBILIARIA ALPES S. A. C. I. y A. s|ejecución hipotecaria — (Expte. Nº 13.729|70), que el martillero D. Enrique C. Brinkmann rematará el día lunes 7 de diciembre de 1970 a las 14,30 hs. en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble de la calle Acoyte Nº 1360|68 de esta Capital Federal, en terreno que mide 9 mts. de frente al NE. por 36,90 mts. de fondo, sobre el cual existe una estructura de hormigón de seis pisos, incompleta. — Adeuda en concepto de Obras Sanitarias la suma de $ 118,40 y por Impuestos Municipales, la cantidad de $ 351,08. — De acuerdo a lo establecido en la cláusula 5ª del contrato hipotecario, la deudora no podrá, bajo ningún concepto, proceder a la locación de la propiedad gravada, siendo esta obligación en caso de incumplimiento, resolutoria de dicho contrato. — Base $ 64.783,50. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visitar en horas y días hábiles. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970.
Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 72 e.30|11 Nº 8.838 v.2|12|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, comunica por 3 días en el juicio "KLUG de RESZITNYK EMA CAROLINA c|FERNANDEZ de ALONSO MARTHA ARACELIS s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 1042), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 2 de diciembre de 1970, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Ituzaingó, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, calle Caaguazú, entre Fernando Fader y Cetra, en el lote señalado con el Nº 2 b. manzana G. 51 a. que mide 9m52 frente al N.E. por 37m48 de fondo. — Superficie 356,81 ms. cs. — Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sec. H., manzana 51 a., parcela 2 b. — Base $ 1.155.— ley 18188. — Al contado. — Ocupada, por la propietaria que de conformidad con lo establecido en la cláusula 5º del contrato hipotecario se compromete y obliga a dejarlo totalmente desocupado. — Se visita de 10 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 por ciento de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 72 e.30|11 Nº 9.145 v.2|12|70.

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en los autos caratulados "DOMINICI, JOSE y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 17.092|69, que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 1º de diciembre de 1970, a las 15 y 30 horas, un departamento designado como Unidad número Doce del piso segundo del edificio ubicado en esta Capital, calle Laprida números Dos Mil Uno, Dos Mil Siete y Dos Mil Quince, esquina José Andrés Pacheco de Melo Nº 2493, con una superficie total de Setenta y cinco metros veintiún decímetros cuadrados y un Porcentual del Uno con noventa y cinco centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. De acuerdo a autos la unidad se encuentra totalmente desocupada. Adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos la suma de Pesos Ley 18 188 Un Mil Trescientos Veintiuno con Dieciséis Centavos siendo la cuota mensual por expensas de Cincuenta Pesos. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita todos los días de 15 a 17 horas Base: Pesos Ley 18 188 Treinta Mil ($ 30.000) Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.
Se hace constar que el inmueble se subasta sin los artefactos y accesorios que se detallan en autos.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1970 — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18 188 108 e.27|12 Nº 8.600 v.1º|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en los autos caratulados "PERISSE, ALFREDO y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A. s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 17.097|69 que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 1º de diciembre de 1970, a las 15 horas, un departamento designado como Unidad número Quince del piso tercero, del edificio ubicado en esta Capital Federal, calle Laprida números Dos Mil Uno, Dos Mil Siete y Dos Mil Quince esquina José Andrés Pacheco de Melo Nº 2493 con una superficie total de Treinta y Cuatro Metros Veinte decímetros cuadrados y un porcentual del Uno con veintisiete centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria la deudora se obliga a entregar la Unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. De acuerdo a autos la unidad se encuentra desocupada. Adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos la suma de Pesos Ley 18.188 Un Mil Ciento Cuarenta con Treinta y Dos Centavos, siendo la cuota mensual por expensas de Cincuenta Pesos. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base: Pesos Ley 18.188 $ 22.800. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.
Se hace constar que el inmueble se subasta sin los artefactos y accesorios que se detallan en autos.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 117 e.27|11 Nº 8.601 v.1º|12|70

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 en autos CONTAL DE URIBE, AVELINA c| ROBERST TORCUATO ARGENTINO (s|suc) s|liquidación de sociedad de hecho, comunica por tres días, que el martillero Julio V. Perano, rematará el día jueves 17 de diciembre de 1970 a las 15 horas, en sus oficinas, calle Alsina Nº 1569, 5º piso, oficina 501, Capital, el departamento ubicado en esta Capital, calle Cangallo Nº 1219|21|23, piso 4º, dto. 17 entre las de Libertad y Talcahuano, a dos cuadras de la Av. 9 de Julio, y que se constituye de la siguiente forma: tres ambientes grandes, otro más chico, ventanales en todos los ambientes, cocina, baño instalado, patio, ascensor, edificio muy sólido, etc., con un total de metros cuadrados propios de 63,05 y un porcentual de 3,03 por ciento. — Base $ 20.000 pesos ley 18.188 ($ 2.000.000 m|n). — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en dinero efectivo y al contado. — En la actualidad está ocupado, con contrato nuevo de fecha 11 de diciembre de 1968 y con vencimiento improrrogable al 10 de diciembre de 1970, con un alquiler mensual de pesos ley 18.188 cuatrocientos. — El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita sábados y domingos de 14 a 17 horas.
Buenos Aires a los 25 días del mes de noviembre de 1970.
Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188 112,50 e.30|11 Nº8.870 v.2|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 comunica por tres días en los autos "MADDEN & GREY (BS AS) LIMITADA S.A.F. Y MANDATARIA c| AGLIANO, CAYETANO y otra s|ejecución hipotecaria, exp. Nº 7528 que los martilleros Giménez Zapiola y Cía S.R.L. rematarán en Florida 239 el miércoles 2 de diciembre a las 16 hs. ocho lotes de terreno con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo sitos en Moreno, designados como lotes 10 y 11 mz. "D" (calle 10) Sup. 1.354, 7210 m. c. y 1.353, 7224 m. c. respectivamente. Circ. III. Sec. A. Mz. 25 c Parc 4 y 3 Lotes 20, 21, 22, mz. "B". Sup. 1.015,02 m. c. cu. Circ. III. Sec. A. Quinta 48. Parc. 5, 4, 3. Lote 16, mz. "D". Sup. 906,06333 m. c. Circ. III. Sec. A. Mz. 25 c. Parc. 17. Lote 13 mz. "D". Sup. 600,1274 m. c. Circ. III. Sec. A. Mz. 25 c. Parc. 1 y Parc 5. mz. 25 c. Sec. A. Circ. III. sup 1 355,07189 m. c. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base en block pesos 35.000 (m$n 3.500.000). Se visitan de 14 a 18 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970 — Guillermo C. Mercado, secretario
$ L. 18.188 72 e.27|11 Nº 8549 v.1|12|70

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 comunica por tres días en autos "AULICINO, ROSA EDE y otros contra WHITE, RICARDO JORGE sobre ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 7.528) que el martillero Blas Mussetto rematará el día 5 de diciembre de 1970 a las 17 horas sobre el mismo, el departamento o unidad 15 del segundo piso de la finca Piedras Nº 1273 de esta Capital. — Base $ 40.325 Ley 18.188 al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. Se encuentra desocupado y se visita los días 1, 2 y 3 de diciembre de 17 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Deuda expensas comunes pesos 99.60 Ley 18.188; servicio mensual pesos 43.20 Ley 18.188.
Buenos Aires 24 de noviembre. — Dr. Francisco A. Fernández Cepeda, Secretario
$ L. 18.188 67,50 e.27|11 Nº 8.196 v.1|12|70

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días que en el juicio NAVARRO DE MIGUELEZ FILOMENA y otra c| FIORDA de ORIGONE o FIORDA KELLY de ORIGONE HILDA s|ejecución hipotecaria — (Exp. 20563), el martillero Juan Gaeano rematará el 3 de diciembre de 1970, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el departamento 28, piso 6º, contrafrente, Córdoba 1247, Capital, compuesto de hall, liv. com., 2 dorm. etc. c|teléfono. — S|c. prop. 75 m. 72 d2. de la que corresponden 4,27 m. a la galería — Porcentual 2,44 o|o. — No se adeuda suma alguna por expensas comunes hasta el 30|6|70. — Habitado por su dueño — Visitar de 10 a 12 y 16 a 18 — Base $ 25.440 (ley 18.188). — Contado. — 8 o|o seña y a|c precio. — Comisión 3 o|o. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970.
Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188 67,50 e.30|11 Nº8.694 v.2|12|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por tres días en el RIBAYA OSCAR LUIS o RIBAYA OSCAR c ANTELO ELENA S. s|cobro alquileres, exp. Nº 133.828, que el martillero Andrés Pérez T. E. (86-7924) rematará el sábado 5 de diciembre de 1970 a las 9 30 hs. en el salón de ventas de la calle Humberto Iº Nº 2046, capital, un departamento Unidad 2 Dpto. A piso 1º de la calle Adolfo Dickman Nº 1395, capital. Superficie propia parcial de 35 mts. 73 decímetros cuadrados: un balcón de 2 m. 80 decímetros o sea un total de 38 m. 58 decímetros cuadrados. (El departamento se encuentra ocupado por la demandada). Venta al contado Base pesos ley 18.188 7.040: o sea pesos moneda nacional 70.400. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Juan R. Lostam Vera, secretario.
$ L. 18.188 63 e.27|11 Nº 8.416 v.1º|12|70

Nº 7

El señor Juez Miguel H. Spinosa, Juez de Paz de Alte. Brown, Secretaría autorizante, comunica por dos días en el exhorto caratulado "ALBIN GIALLORENZI Y CIA. S.A.C. e I. c BURATTI HNOS. S. C. A. s|ejec.". Expte. 142.184, librado por el Juzgado Nac. de Paz Nº 7, que el martillero Leonardo Ciappetti, rematará el sábado 12 de diciembre de 1970, a las 9 hs., en el local de la Avda. Olivera s|Nº e|las de Cuitiño y Pico Glew Pcia. de Bs. Aires donde se exhiben: Una balanza "Andina" Nº 25727. Cuatro lavatorios diferentes incompletos. Trece tarros de pintura "Pincelux" de 1 litro. Veinticinco tarros de pintura "Pincelux" de medio litro. Una batidora marca "Cometa" nueva para la venta. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. En Alte. Brown a los 24 de noviembre de 1970. — Horacio M. Culotta secretario.
$ L. 18.188 42.— e.30|11 Nº 8.830 v.1º|12|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos días en autos "MARTINEZ de ONTANEDA MERCEDES ROSA c| LABORATORIOS DEFORT S. A." s|cobro de alquileres (Expediente 103854|1970) que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 2 de diciembre de 1970 a las 10 hs., en Humberto 1º Nº 2046 Cap. Fed. donde se exhiben: 12.160 estuches conteniendo diez tabletas cada uno de insecticida Yale; 4.000 estuches de la misma mercadería que la anterior y 1.120 unidades económicos familiares de La Casita Insecticida Yale, en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Com. 10 o|o al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L. 18.188 36 e.30|11 Nº 9.110 v.1º|12|70.

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17 comunica por dos días en autos "JULIO FURTH S. A. C. I. F. c| ESQUIVEL, IVONNE y otros s|ejecutivo." — (Expediente Nº 168.261|69) que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará el día 11 de diciembre de 1970 a las 17 horas en Paseo Colón 1536, lugar donde se exhiben, 1 Televisor marca Essex Nº 15.609. — 1 Tocadiscos de mesa Winco automático de cuatro velocidades, ambos completos y en buen estado. — Sin base, al contado, entrega inmediata previo pago total en efectivo. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970.
Héctor R. López, secretario.
$ L. 18.188 30 e.30|11 Nº 8.595 v.1º|12|70

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por dos días en el juicio: "GONZALEZ LUIS ANGEL conta MAJUL Y CIA., desalojo" Expte. Nº 37, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 1º de

diciembre próx. a las 15 y 30 hs. en Pavón 4232 donde se exhibe todos los días de 8 a 12 hs.: 1 heladera vitrina y 5 comerciales; 17 motores; 7 compresores; 1 balanza; 1 estantería; 3 muebles estantes de mad. y 3 de Hº; 1 mesa mad. chica; 1 armario; filtros, enseres; 2 bancos de trabajo; 1 torno de banco; 1 agujereadora; 4 radiadores; 1 soldador a gas c|garrafa; 1 tubo de gas; 2 recipientes p|gas; 1 bombeador; 2 arrancadores; 2 dinamos; 6 artefactos de luz; caja c|herramientas; repuestos de heladera varios; 29 puertas p|heladera de madera; 1 armazon; 1 lote de cordón aislante; maderas y bandejas de cinc; abrichador. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. —Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ L. 18.188 39 e.30|11 Nº 9.265 v.1º|12|70.

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por tres días en los autos GARCIA MATILDE c|CLAVIJO DE CARRASCO JUANA s|ejecutivo, Expte. Nº 9236, año 1969, que el martillero Arturo Mario Benoit Granados, rematará el día 10 de diciembre de 1970 a las 16 horas en la calle Talcahuano 479, la finca de la calle Guardia Nacional 2408. — El inmueble se encuentra ocupado por la deudora. — Base: Pesos ley 18.188 diez mil seiscientos noventa y tres con treinta y dos centavos. — Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Eduardo José Coll, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.27|11 Nº 8.364 v.1|12|70

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en el juicio "BENVENUTO S. A. C. I. c|RUFFO de ROJAS, AIDA s|Ordinario", que el martillero Enrique Michemberg, rematará el día 4 de diciembre a las 18 horas, en Venezuela 1320, donde se exhibe: Una heladera vitrina mostrador marca "Cardel" de 3 puertas sin número visible. Sin base, al mejor postor. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970. — Arístides L. Cassani, Oficial Primero.

$ L. 18.188 27 e.30|11 Nº 8.737 v.1|12|70

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, secretaría Oscar P. Torre, comunica por 2 días en el juicio caratulado: "SAENZ BRIONES Y CIA. S. A. I. C. c|GUINDI ISAAC s|Ejecutivo", que el martillero Eduardo Mántaras Cullen rematara el día 1º de diciembre de 1970, a las 18 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2046, Capital Federal, lugar donde se exhiben todos los días de 9 a 18 horas, los siguientes objetos: Un televisor marca Hallicrafter, sin número visible, cinco controles al frente, caja de madera, Un tocadiscos en estuche cinco controles marca Winco Vantco Hi Fi, sin número visible, con 2 parlantes sueltos; Una lustradora marca Beutin Nº 33874. — En el estado en que se encuentran. — Sin base al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o efectivo.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.

$ L. 18.188 36 e. 30|11 Nº 9.248 v.1º|12|70.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "SEVITAR S A. c|MONTEIRO ALBERTO J. s|ejec. prend." (Expte. Nº 29.321), que el martillero Manuel Fernández, en el local de la calle Avda. Vélez Sársfield Nº 1128, de esta Capital, donde se exhibe, rematará el día 15 de diciembre de 1970, a las 15 y 45 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 770, coupé, año 1966, motor Nº 2.305.164 chasis Nº 2.120.500, patente Nº B-160.779, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 pesos 1.485,05 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega conforme art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.30|11 Nº 8.618 v.2|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por tres días en los autos "SEVITAR S. A. c|REY CHAPUR JESUS s|Ejec. prend. (Expte. Nº 30.110), que el martillero Manuel Fernández, en el local de la Avda. Vélez Sársfield Nº 1128, Capital, donde se exhibe, rematará el día 15 de diciembre de 1970, a las 14 y 30 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600 Spider año 1969, motor Nº 2.583.896, chasis Nº 2.320.111, patente Nº C-173-028, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 $ 5.548,80 Seña, 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega conforme art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.30|11 Nº 8.621 v.2|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "ROTSZTAIN HIRSZ c|PERALTA de CADONI EDDA s|ejec. prend., Expte. Nº 30.597", que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el 9 de diciembre, a las 18 horas, en Corrientes 3157, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un diván doble en madera de petiriby de 2,20 x 0,80 x 0,50 ms., con su elástico; 1 mesita ratona en madera de pino de 0,40 x 0,70 x 0,50, con tapa de mármol ónix; 2 colchones de poliester con funda de cuerina roja, uno de 0,80 x 1,90 x 0,10 y 1 de 0,75 x 1,75 x 0,10 m.; 2 armarios colgantes, de chapa de hierro, de 1 x 0,60 x 0,30 mts.; 1 mesita de hierro revestida en fórmica, de 0,60 x 0,60 x 0,80; 3 banquitos de hierro, tapizados en cuerina, para cocina, de 0,40 x 0,25 x 0,60; 1 puff en pino, tapizado en cuerina blanca, de 0,40 x 0,40 x 0,50 mts.; 1 colchón de 2 plazas de poliester, de 1,30 x 1,90 x 0,14 mts. c|almohada; 1 colchón de 1 plaza en poliester, con funda de cuerina negra, de 0,80 x 1,90 x 0,10, con almohada; 1 otamana de 1 plaza, en guatambú, pintado en blanco, de 0,80 x 1,90 x 0,50; 1 tapa de vitroux, de 1 x 1,60; 1 espejo de 0.50 x 0,70 mts., con marco dorado. — Base $ 560,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970 — Guillermo L. Céspedes, secretario

$ L.18.188 99.— e.30|11 Nº 9.168 v.2|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|GUITART, CARLOS A. s|Ejec. Prend.", Expte. 29.893, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el día 12 de diciembre de 1970, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault 850, mod. DA-IV, año 1968, motor Nº 2039683, serie Nº 6131, patente Nº 17.669 de La Pampa, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188 Siete mil trescientos ochenta y dos con 75|100 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Para el caso de no existir postores por la base indicada, con media hora de espera se rematará con la base de pesos Ley 18.188 Tres mil seiscientos noventa y uno con 37|100 al contado. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.27|11 Nº 8.798 v.1º|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos "PERMANENTE S. A. c|MOSKOVITCH, LAZARO s|Ejec. Prend." Expte. 30.249, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el día 12 de diciembre de 1970, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4, mod. R-4, año 1968, motor Nº 5060648, serie 6536, patente Nº C-170.819, en el estado en que se encuentra: Base: Pesos Ley 18.188. Cinco mil novecientos diez y seis con 75|100 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base con media hora de espera se rematará con la base de pesos Ley 18.188 Dos mil novecientos cincuenta y ocho con 37|100 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.27|11 Nº 8.817 v.1º|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos "PERMANENTE S. A. c|GONZALEZ VICTORICA, LEONARDO s|Ejec. Prend. Expte. 29.864" que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el día 12 de diciembre de 1970, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca "Gordini Ika", mod. DA-2V, año 1967, motor Nº 3023407, serie 676.254, patente B-219.084, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188 Un mil ochocientos sesenta y cuatro con 80|100 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.27|11 Nº 8.799 v.1º|12|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el expediente de autos: "SCHIAVONE ESTEBAN c|MELLA FERNANDO y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Héctor Silvio Ballazza, rematará el día 15 de diciembre, a las 10 horas, en Zavaleta Nº 85, Capital: Un automotor usado, marca De Carlo, modelo año 1960, tipo sedan, 2 puertas, con motor número 717.497, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 987-155, en las condiciones que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 $ 1.230,21. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado, en efectivo. El bien se entrega previo pago total (Art. 565 del CPC).

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970 — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L.18.188 54.— e.30|11 Nº 9.138 v.2|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el expediente de autos: "ADE EUGENIO c FERNANDEZ JOSE y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Esteban Schiavone, rematará el día 16 de diciembre, a las 10.30 horas, en Avda. Gral. Paz Nº 7401, Capital: Un microómnibus carrozado, usado, marca Mercedes Benz, modelo 1959, con motor Nº OM-312 907 9504319, de 6 cilindros, a gas oil, de 110 H.P., a patentar, en el estado que se encuentra. - Base pesos Ley 18.188 $ 3.825,00 Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado, en efectivo. El bien se entrega previo pago total (Art. 565 del CPC).

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970 — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L.18.188 54.— e.30|11 Nº 9.134 v.2|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunican por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|FERRARI GASPAR ALFREDO A. s|Ej. Prend." (Expediente Nº 43.109), que el martillero Manuel Fernández, en el local de la calle Echeverría Nº 750, de esta Capital, donde se exhibe, rematará el día 14 de diciembre de 1970, a las 14.30 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, mdelo 1500 "C", año 1969, motor Nº 620.020, chasis Nº 0.732.236, patente Nº C-119.382, en el estado en que se encuentra. Base: $ Ley 18.188, 4.880,05. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previa aprobación del remate. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 54.- e.27|11 Nº 8.616 v.1º|12|70

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días en autos "MALIANI CAYETANO c|ROSSO JUANA E. s|Ejecución Prendaria", que el martillero Federico Domingo Sorribas rematará el 2 de diciembre de 1970, a las 9 horas, en Esparza Nº 70|72 de esta Capital, donde se exhiben los bienes: Una máquina de tejer lana, industrial, marca "Placenza" número P.X. 2|2|1; una maquina de tejer lana industrial, marca "Ñandutí", número 5|100-3; una máquina de tejer lona industrial, marca "Eduardo Dubied y Cía. S.A.", número M.R.H. 100|m.j.25 Base $ 563,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.27|11 Nº 8.834 v.1º|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|GUTIERREZ FERNANDEZ, OSVALDO y otro s|ejec. prend., Expediente 42.546" que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 19 de diciembre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil usado, marca "Morris", modelo 1966, motor Nº S-11-002261 con patente número 19.166 Villa María, Córdoba, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 Cinco mil treinta y cuatro con 69|100 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 54 e.27|11 Nº 8.792 v.1º|12|70.

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5 comunica por tres días en el juicio "LUVA SOC. ANON. C. I. A. M. I. y F. c|JOLIAS, NELSON OMAR s|ej. pred." que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 11 de diciembre de 1970, a las 8,30 hs., en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Ford, modelo Falcon Taxi 1969, con motor de 6 cilindros de 101 HP, Nº 9702453, serie del chasis KAO 2JA29609, tipo automóvil de pasajeros, sedan de 4 puertas, con Patente de la Capital Federal Nº C 206918. — En el estado en que se encuentra. — Base: pesos 18.261. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo — Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.27|11 Nº 8.897 v.1º|12|70.

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7 comunica por dos días, en el Exp. 20.098|70 autos "MIGUEL CASTRESANA E HIJO S. R. L. contra CONSTANTINO PAPA, sobre prenda", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 10 de diciembre a las 16 horas, en el local calle Correintes 5082, donde se encuentra y exhibe, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. de lunes a viernes, una máquina de coser industrial marca Yuki, modelo M.O.-357 N. V. 357-T-5661 y un motor marca Motormech 1|2 H.P. modelo A. Nº 67.184, con la base de $ 510 Ley 18.188, Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ L. 18.188 33 e.30|11 Nº 8.793 v.1º|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|JUAN C. RECALT y otro s|prenda, Expediente 29.403", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 19 de diciembre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca Dodge, mod. DP 600-197, año 1969, chasis Nº 96F0022 D motor Perkins Nº 6307997, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 Veinte mil ciento setenta y tres con 12|100 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Jorge A González, secretario.

$ L. 18.188 45 e.27|11 Nº 8.813 v.1º|12|70

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S. A. c|GERMANO, RENE ANGEL s|ejec. prendaria" (expediente Nº 2737), que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 14 de diciembre de 1970, horas 9.30, en Moreno 1441, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor marca Dodge Coronado, tipo automóvil, modelo año 1969, con carroceria sedan, 4 puertas, de fabricación nacional, con motor marca Chrysler Nº 9.800.749 de 145 H. P. de potencia, de combustión a nafta, con chasis Nº 19HO401, con certificado de dominio Nº B 249571, de la prov. Buenos Aires, en el estado en que se encuentra". Será exhibido en Acoyte 636, Capital, los días 10, 11 y 12 del citado mes, de 12 a 18 hs. Base $ Ley 18.188 5.742,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 72 e.30|11 Nº 8.826 v.1º|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "DELLA MAGGIORE ERMINDO c|COURTY JUAN CARLOS y otros s|ejecución prendaria, Expte. número 42.790", que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 16 de diciembre del corriente, a las 15 horas, en el local de la calle Rivadavia 10742, donde se exhibe, el siguiente bien: Una motocicleta, marca Gilera, 185 c.c. de cilindrada, modelo TC Spring Country, año 1968, 0 Km., a patentar, con motor 99-01439 y cuadro Nº 99 01439. — Base $ 970,50 Ley 18.188. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total (Art. 565).

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L.18.188 54. —e.30|11 Nº 9.226 v.2|12|70

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio: "DELLA MAGGIORE E. c|PANZERINI REIMUNDO A. y otros s|ejecutivo", Exp. número 400|69, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 16 de diciembre del corriente, a las 15,10 horas, en el local de la calle Rivadavia Nº 10742, donde se exhibe, el siguiente bien: Una motocicleta, marca Gilera, de 200 c.c. de cilindrada, modelo Gran Turismo, año 1968, con motor Nº 77-24715, no funciona. Base: $ 1.758,75 Ley 18.188. Comisión 10 % Entrega inmediata previo pago total (Art. 565).

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188, 54. e. 30|11 Nº 9.224 v. 2|12|70

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio: "DELLA MAGGIORE ERMINDO c|VILLA CONSTANTINO y otros s|Ej Prend.", Exp. número 42.760 que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 16 de diciembre del corriente, a las 15,20 horas, en el local de la calle Rivadavia Nº 10742, donde se exhibe, el siguiente bien: Una motoneta, marca Siambretta, de 125 c.c. de cilindrada, modelo Standard, año 1958 con motor Nº 322564; le faltan dos ruedas con sus complementos, parte mecánica desarmada, falta rueda de auxilio y farol. Base: $ 680,40 Ley 18.188. Comisión: 10 %. Entrega inmediata previo pago total. (Art. 565).

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 54. e. 30|11 Nº 9.221 v. 2|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| GOYA JOSE, s|prend." (Expte. Nº 2.789) que el martillero Manuel Fernández, en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, rematará el día 14 de diciembre de 1970, a las 14.45 horas el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500, multicarga, año 1968, motor tipo 64 C.V., serie 68. Nº 599 160, chasis (carrocería autoportante) Nº 0.732.579, patente Nº 798.607 de la provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18 188 4.296. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega conforme art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1970 — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L.18.188 63.- e.27|11 Nº 8.619 v.1º|12|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Sec. Nº 11, comunica por 3 días, en autos: BARRAGAN FRANCISCO y otro c|CAMACHO LUIS y otro s|Ejec. Prend., Expte. Nº 1.271, que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el día 12 de diciembre, a las 11 hs., en Grito de Asencio Nº 3572|74, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor "Chevrolet" tipo automóvil, modelo año 1964, sedán 4 puertas, motor 234-08715, patente Nº 448959 Capital Federal Base: $ 5.608,75. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e. 30|11 Nº 9.166 v. 2|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 11 comunica por tres días en los autos "WASSNER de WILKINSON SARA G. c|DIAZ JUAN JOSE MODESTO s|Ej. prendaria". Exp. Nº 142, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 2 de diciembre, a las 11 horas, en la calle Senillosa Nº 960|64, Capital donde se exhibe de 9 a 17 hs.: Un automóvil, marca Gordini IKA modelo 1965. Motor Nº 3013528. Patente Nº 0935987 Cap., con abolladuras en los guardabarros y en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18 188 2 02?,75 Seña 30 % Comisión 10 %, en efectivo.
Buenos Aires noviembre 25 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18 188 45 e 30|11 Nº 9.241 v 2|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en autos: "DIAZ, JULIO c|TOSCO JOSE s|ejec. prenda" (Expte. 1.043), que el martillero Julio C O. Bastiani rematará el día 12 de diciembre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil tipo camión modelo año 1947, marca Chevrolet, motor Nº EEA 464315, patente Pcia de Bs As Nº 0624268, en el estado en que se encuentra Base: pesos ley 18.188 dos mil doscientos cinco, a contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970 — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.27|11 Nº 8.803 v.1º|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos. "PERMANENTE S.A C.F. c|GOROSITO, JORGE y otro s|ejec. prend. (Expte. P 908), que el martillero Julio C. O Bastiani rematará el día 12 de diciembre de 1970, a las 10 hs. en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Gordini Ika, mod. DA 2\ año 1967 motor Nº 3022904 serie Nº 676.254, patente Nº 1 194 315 en el estado en que se encuentra Base: pesos ley 18 188 cinco mil seiscientos setenta y uno con 75|100, al contado Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970 — Felipe M. Cuartero secretario
$ L.18.188 54.- e.27|11 Nº 8.814 v.1º|12|70

Nº 7

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio: "AUTOFRAN S.R.L. c|WAINBERG J. ALEJANDRO y otro s|Ejec. Prend." Exp. Nº 23.852, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 15 de diciembre del corriente, a las 15 horas, en el local de la calle Neuquen 1020, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil, marca Citroen modelo año 1963, con motor Nº 3023001394 AZ, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1158341 totalmente equipado. Base: pesos 3 742.50 Ley 18 188. Comisión 10 %. Entrega inmediata previo pago total (Artículo 565)
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras secretario
$ L. 18.188, 54. e. 30|11 Nº 9.229 v. 2|12|70

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos "AUTOGRAD S. A. C. I. F. c|MORENO de ROSSI, RAMONA ROSA, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 19.541, que el martillero Nelson Pires Lostorto rematará con la base del crédito que se ejecuta y al mejor postor, el día 14 de diciembre de 1970, a las 9 horas, en la Avenida Córdoba Nº 3637, donde se exhibe, todos los días hábiles, de 10 a 12 horas: 1 (un) automóvil marca Peugeot, modelo 404, año 1967, color blanco tiza, motor Nº 50.020, chasis número 3030862, tipo sedán, estado nuevo, cuatro ruedas, cuatro puertas, provisto de rueda de auxilio completa, llave de ruedas, herramientas y criquet, patente Nº C-125.658, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 6.918, Ley 18.188, al contado y en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 63 e.27|11 Nº 8.579 v.1º|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. contra BASUALDO, INES ANA s|Ejec. Prend." - Expte. 21.800 que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 12 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1968, motor Nº 5053916 serie número 6336, patente Q000.314, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: Seis mil ciento ocho, al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base con ½ hora de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 54 e.27|11 Nº 8.804 v.1º|12|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|ROGER ESTRADA, ELIO, s|Ejec. Prend." - Expte. 25.035, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 19 de diciembre de 1970 a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital donde se exhibe el bien que se detalla: un camión marca Dodge, mod. año 1965, motor Nº PA-6112436 tipo D-400, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: Doce mil ochocientos catorce con 25|100, al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Ernesto M. Viñes secretario.
$ L. 18.188 45 e.27|11 Nº 8.794 v.1º|12|70

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos "AUTOGRAD S A. C. I. F. c|GENTILE HILDA ETELVINA y otros s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 28.041, que el martillero Nelson Pires Lostorto rematará con la base del 50 o|o y al mejor postor, el día 14 de diciembre de 1970, a las diez y treinta horas en la Avenida Córdoba Nº 3637, donde se exhibe, todos los días hábiles, de 10 a 12 horas: una camioneta marca Peugeot, modelo T4B, año 1969, Pick-Up, color blanca, motor Nº 85.780, chasis Nº 4006406, patente Nº C.223.348, dos puertas, cuatro ruedas, provista de rueda de auxilio completa, llave de ruedas, herramientas y criquet, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 11.541, Ley 18.188, al contado y en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 63 e.27|11 Nº 8.575 v.1º|12|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "WASSNER de WILKINSON SARA E. c|CODAGNONI ERNESTO S. s|Ej. prendaria" Expediente Nº 27.162, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 1º de diciembre, a las 11 horas en el local de ventas, sito en la calle Venezuela Nº 1320, Cap., donde se exhibe de 9 a 17 hs., un automóvil, marca Isard modelo 1962. Motor número 70-074243. Serie 62 K.-6210. Patente Nº 1037413 Cap Sin funcionamiento Base pesos Ley 18.188 2.040.— Seña 30 %. Com 10 % En efectivo.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Carlos Viale secretario.
$ L. 18.188 40.50 e 30|11 Nº 9.175 v. 2|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica por dos días en los autos "MOTOTECNICA ARGENTINA S. R. L. s|quiebra". Expediente Nº 25 843 que los martilleros Casal Hnos. rematarán sin base al contado y en lotes los días 9 y 10 de diciembre de 1970, a las 9 horas, en Talcahuano 479 Capital, los bienes inventariados en autos en los que se incluyen importantes maquinarias importadas como ser: Rectificadora de pistones Zocca RPS 600; Alesadora Berardi; Tornos hidrocopiadores Turri TC 500; Diamantadora Berardi, Tornos Wecheco 52; Equipo Solex; Durómetro Boker; Horno tratamiento térmico Boker; Compresores; Torno de refino SIM; Pistones, muebles, etcétera. En el estado en que se encuentran. Entrega inmediata. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. Exhibición: días 30 de noviembre 1º 2, 3 y 4 de diciembre de 14 a 18 horas, en Dorrego 1169, Villa Zagala, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires. Más datos y folletos en la Secretaría actuaria o en el domicilio de los martilleros.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18 188. 45.— e.30|11 Nº 8.582 v.1º|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. C. y F c|CIAVATTINI, MARIO CIRIACO, sobre Ejec. Prend." - Expte. 23.583, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 12 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Ika, mod. RA-5A, año 1967 motor número 7039266, serie 678.261, patente B-068.079, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: Nueve mil ochocientos treinta y uno con 91|100 al contado. — Para el caso de no existir postores por la base indicada, con ½ hora de espera se rematará con la base de pesos Ley 18.188: Cuatro mil novecientos quince con 95|100, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 63 e.27|11 Nº 8.802 v.1º|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "EXHORTO DE FORMOSA: PERMANENTE S.A. c|MONTAG ARMANINI de BRAKENRIDGE, EVA s|ejec prend., Expte. Nº 1.214", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 12 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe en el horario de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Renault 4L, mod. RA R4L, año 1967, motor Nº 5048659 en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 Tres mil ciento cincuenta y cuatro con 84|100 al contado. Para el caso de no existir postores por la base indicada, con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. La entrega del bien se hará efectiva contra el pago total del precio de compra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970 — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188 81.— e.27|11 Nº 8.800 v.1º|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "CHRYSLER FEVRE ARG. S.A c|CARFRIO S.C.A. y otro s|ejec. prend Expte Nº 27.015" que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 19 de diciembre de 1970, a las 10 horas en el local calle Billinghurst 473 de Capital donde se exhibe, el siguiente bien: Un chasis comercial, marca Dodge mod año 1968 tipo D-200 con cabina sedan y carrocería tipo furgón, motor marca "Chrysler" Nº 8100886, chasis Nº 82 H 0103 D patente C-153.102, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18 188 Dos mil setecientos treinta y cuatro con 30|100 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970 — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L.18.188 54.— e.27|11 Nº 8.795 v.1º|12|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio caratulado "PORI PONS CLEMENTE G. J c|PROSPERI JUAN CARLOS s|Ejec. prendaria" Exp Nº 23.072, que el martillero designado Federico F. J. Buela Caamaño, rematará el día 15 de diciembre de 1970, a las 11 hs., en el local de la calle Vieytes 1676, Capital, lugar donde se exhibe el siguiente bien: un camión Mercedes Benz, modelo tipo L.6600 del año 1955 con motor de seis cilindros a gas oil potencia 140 HP., Nº 31590550348O destinado al transporte de cargas generales completamente equipado para su uso, seis ruedas, cubiertas medidas de 1200 x 20, con patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 695-048. Base 50 o|o del capital reclamado. Pesos Ley 18.188 7 320.88 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor
Buenos Aires noviembre 24 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro secretario.
$ L 18.188 42 e.30|11 Nº 9.162 v.1º 12|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos: GRIMM Y DITTRICH S. A. I. C. F. c|VALOY PORTILLO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 34.042, que el martillero Manuel E. Mariño el día 14 de diciembre de 1970, a las 9 horas, rematará en la oficina 65, piso 6º, de Rodríguez Peña 336, los siguientes efectos: Un equipo de limpieza a seco, marca Grimm y Dittrich Nº 880 reacondicionado capacidad 12 trajes accionado por dos motores eléctricos monofásicos marca Davica Nº 105310 de 1 CV y Asincron Nº 12032 de 1,2 CV; y una caldera vertical marca Grimm y Dittrich Nº 611 de 44 tubos de acero completa, con todos sus accesorios y elementos. Los bienes se exhiben en Camino Gral. Belgrano 1770, Avellaneda. Base $ 3.507,50; al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — La secretaria.
$ L. 18.188, 42.— e.30|11 Nº 8.657 v.1º|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "OLIVETTI ARGENTINA S.A C.I. c|CAMBRIA HNOS. y COPPOLA S.C.A. s|ejecución prendaria", Expte. 34.209, que la martillera Violeta L. Manzino, rematará: Una máquina de calcular eléctrica, marca Olivetti, modelo Divisumma 26 G.T., Nº A0-04174, completamente equipada. En buen estado. Base: Pesos Ley 18.188: Dos mil cuatrocientos setenta y dos ($ 2 472). Al contado y al mejor postor. Seña: 30 por ciento Comisión: 10 o|o en efectivo. Entrega inmediata, previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Procesal. El día 8 de diciembre de 1970, a las 16 horas en el local de la calle Venezuela 1320 de la Capital Federal, lugar donde se exhibe.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L 18.188 49,50 e.30|11 Nº 9.257 v 2|12|70

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "FERNANDEZ ROSALIA contra MIGUELEZ HUGO D., sobre ejecutivo" que el martillero Roberto Daul rematará en Venezuela Nº 1320, el día 2 de diciembre de 1970, a las 17 hs., un televisor marca Diamond, modelo antiguo, gabinete de madera, pantalla grande, con 2 controles al frente y 1 a cada costado, sin Nº visible con su correspondiente mesa de madera rodante y 1 estabilizador de corriente sin marca ni Nº visible. Una heladera tamaño familiar marca Siam color blanco y gris, sin Nº visible. Un ventilador de pie de 4 paletas marca DMB sin número visible; Un juego de muebles de hierro de jardín, compuesto de 1 mesa de 4 patas con tapa de mármol y 4 sillones con sus correspondientes almohadones de color verde y blanco. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario
$ L. 18.188, 42.— e.30|11 Nº 8.899 v.1º|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12 Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el expediente de autos "MOSCATELLI RODOLFO E. c|FERREIRA NOGUEIRA CARLOS A. s|Ejec. prenda", que el martillero Esteban Schiavone rematará el día 15 de diciembre a las 11,45 horas, en Chivilcoy esq Vallejos, Capital, un automotor usado, marca IKA, modelo año 1957, tipo Rural motor Nº 93111-03818, patente de la Provincia de Buenos Aires 932376, en el estado que se encuentra. Base pesos ley 18 188 $ 2 368.38. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado en efectivo. El bien se entrega previo pago total (Art. 565 del C.P.C.).
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L 18.188 54 e.30|11 Nº 9.142 v 2|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12 Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el expediente de autos "MOSTEIRO EDUARDO N. c|VITALI ALFREDO s| Ejec. prenda", que el martillero Esteban Schiavone, rematará el día 15 de diciembre, a las 11.30 horas, en Chivilcoy esq. Vallejos, Capital, un automóvil usado, marca Ford Taunus, modelo del año 1958, tipo sedán 4 puertas, equipado con motor de 4 cilindros a nafta Nº P2-1052495, patente Nº 993-294 de la Provincia de Buenos Aires en el estado que se encuentra Base pesos ley 18.188 $ 1 397.50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado en efectivo. El bien se entrega previo pago total (Art. 565 del C P.C.).
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L 18.188 54 e.30|11 Nº 9.136 v.2|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "TROVATO MIGUEZ Y CIA. S.C. c|SCAZZIOTA CRISTINA ROSA, s|Ejec. prendaria", Expte. Nº 26.429, que la martillera Stella Goy de Méndez, rematará el día 10 de diciembre a las 10 hs., en Avda. Santa Fe 5007, Capital, un automóvil marca Fiat 600|E año 1965, motor Nº 2.578.684 36 CV serie Nº 68, chasis Nº 2.316.844, patente Nº 180618 de la Capital, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.360 al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o Exhibición los días 7, 8 y 9 de diciembre en Santa Fe 4954.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L 18.188 45 e.30|11 Nº 8.977 v.2|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "PAUMAR S C.A. c|SOFIA PARASQUEVA KAMENOPOLSKY de GOMEZ y otros s|prenda" (Exp. 24 662) que el martillero Luis Beider, rematara el 16 de diciembre de 1970, a las 11,30 hs., en Chiclana 3436, Cap., donde se encuentra en exhibición lo siguiente: Un automotor marca "Peugeot", modelo 404 año 1966, motor Nº 29858, chasis Nº 3011457, patente de Pcia. de La Pampa Nº 12347, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 pesos 4.271.20 Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o

Buenos Aires, noviembre 24 de 1970 — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L 18.188 45 e.30|11 Nº 9.247 v.2|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "CHRYSLER FINANCIERA S.A c|TROTTA, PEDRO ALFREDO s|prenda. Expte. Nº 27.760", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 19 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, marca Valiant IV sedan 4 puertas, modelo V270, año 1966, motor Chrysler Nº 68B5050, chasis Nº 68-B-5050 patente Pcia. de Bs. As. 1.263.610 en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 Dos mil treinta con 55|100 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970 — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L.18.188 54.— e.27|11 Nº 8.796 v.1º|12|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los juicios "SILVA de PEREZ MARIA ASUNCION contra MURADO, RAFAEL SEGUNDO sobre ejec. hipotecaria", Expediente Nº 32.081 y "SILVA de PEREZ, MARIA A. y otra contra MURADO, RAFAEL S. sobre ejec. hipotecaria". Expediente Nº 31.733, que el martillero Víctor Carlos Merlini, rematará el día 4 de diciembre de 1970, hora 15, en el local calle Humberto Primero Nº 2046, Capital Federal la Unidad Nº 2 del inmueble calle Carlos Antonio López Nº 4343 y 4345, entre las de Segurola y Sanabria de esta Capital Federal, con entrada independiente, por el Nº 4343. La Unidad Nº 2 tiene una superficie total de 134.51 m2., correspondiéndole un porcentual de 38,15 por ciento en relación al total del inmueble y a los bienes comunes, no existiendo deuda por expensas comunes por el último mes. Base pesos 10.050, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El inmueble se encuentra ocupado por un matrimonio que dicen tener suscripto boleto de compraventa con el ejecutado, los que no han sido reconocidos por parte en el expediente judicial. Se deja constancia que por la cláusula quinta del contrato de mutuo, el deudor se compromete a entregar totalmente desocupada la unidad gravada a quien resulte comprador. Horario de visita, todos los días de 16 a 19 horas. El comprador está obligado a constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L. 18.188, 94.50 e.30|11 Nº 8.683 v.2|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por tres días en los autos: "FRYDLEWSKY RICARDO c DIAMANTE ADOLFO ARMANDO y otros s|ejec., Expte. Nº 33.784" que el martillero Antonino Gigena rematará el 3 de diciembre, a las 15 horas, en Humberto I 2046, la mitad pro-indivisa perteneciente a la co-demandada Sofía Diamante de Svarzbein, del inmueble sito en la calle Avellaneda 1950|58 que mide: 28.26 m. de frente al Norte, 42 m. al Oeste, 41.85 m. al Este y 27.956 m. en el contrafrente al Sud. Inscripto en el Registro de la Propiedad bajo matrícula Nº 5-6342 En autos a fs. 67 vta. consta está ocupado por el demandado, conforme a obligación del contrato hipotecario. — Base $ 233.335,22 Ley 18.188. — Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Efectivo

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970 — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L.18.188 63.— e.30|11 Nº 9.231 v.2|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "S. A. VITIVINICOLA Y COMERCIAL GUTIERREZ Y DE LA FUENTE s|quiebra". (Expte. Nº 30.280) que el martillero Raúl T. Ezeiza, rematará el día 4 de diciembre, a las 14 hs., en Juan B. Justo 828, donde se exhiben, los siguientes bienes: Escritorios de madera y metálicos, armarios, máquinas de calcular y de escribir, caja de hierro, estanterías, sillas, heladera eléctrica extinguidores, ficheros, muebles diversos, una casilla de madera de dos ambientes, puertas y ventanas, elevador de tensión etcétera, inventariados en autos a fs. 172|3. Sin base. Contado. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970 — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L. 18.188, 33.— e.30|11 Nº 8.730 v.1º|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13 Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "PERFECTO LOPEZ Y CIA. c|QUESADA, EDUARDO s Ejec Prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 11 de diciembre de 1970, a las 9,15 hs., en Gurruchaga 2254, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca "Dodge Polara", modelo año 1969, tipo sedán de 4 puertas, con motor marca Chrysler de fabricación nacional Nº 9803766, chasis Nº 79M1974 patente de la Provincia de Buenos Aires Nº B354803. En el estado en que se encuentra. Base $ 10 126,06 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1970 — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L 18.188 45 e.27|11 Nº 8.898 v.1º|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13 Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|HERNANDEZ, LUIS y otro s|Ejec. Prend Expte. 29 088", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 12 de diciembre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 300 Mod PF612, del año 1967, motor Nº 801308 serie Nº 678 574, patente 14.645 de Comodoro Rivadavia, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188 Diez mil ciento noventa y siete con 81 100 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1970 — Juan Carlos Bengolea, secretario

$ L 18.188 54 e.27|11 Nº 8.807 v.1º|12|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "FARO MOTOR S.A.C.I.F. c SANCHEZ HNOS. y Cía. S.R.L. s|ejecución prendaria, Expte. Nº 29.119" que el martillero Carlos Gómez rematará el día 11 de diciembre de 1970, a las 10 horas en Rivadavia 1321, 6º piso, of. 25: Un automotor, marca Gordini IKA, modelo D A-3 V, motor Nº 3031716, serie número 903-01360, carrocería tipo sedan, 4 puertas, destinado al uso particular, motor marca Gordini, de 40 H.P., patente C 207.645, en buen estado — Base pesos Ley 18.188: 8.553,42. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Lugar de exhibición: Salguero 2751.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970 — Roberto Emilio Silva secretario.

$ L.18.188 54.— e.30|11 Nº 9.053 v.2|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "PERSICO, ARMANDO E. c| RICKARD, JUAN C. y otro s|prenda" que el martillero José Ramón Deus rematará en el local sito en la calle Medrano 895, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 19 horas, el día 10 de diciembre de 1970, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Isard, modelo año 1961, con carrocería sedan, motor X70-061603X, patente de la Pcia. de Buenos Aires 393425, motor desarmado, sin funcionar, en el estado en que se encuentra. Se encuentra pago el Impuesto a los Automotores Ley 16.957 y se adeudan patentes desde 1967. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Al contado, todo en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate; entrega una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L.18.188 54.— e.30|11 Nº 9.008 v.2|12|70

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "FALCONE ANTONIO INOCENCIO c|SGANZETTA JOSE ROBERTO y otro s|ejec. prendaria, Expte Nº 28.868" que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el 10 de diciembre de 1970, a las 9.40 horas, en Cabildo 3266, Capital, el siguiente objeto: Un automóvil, marca "Rambler IKA" modelo año 1964 motor Nº 646112778, serie Nº 48611-00839, chapa patente Nº 1104-625, de la Pcia de Bs. As., en regular estado y funcionamiento, por la base de $ 6.270,92 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266, Capital, los días 7, 8 y 9 de diciembre de 1970. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L.18.188 45.— e.30|11 Nº 9.200 v.2|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en autos: "SIRO S.A.C.I.F. e I. c|SARQUIS ANGEL y otra s|Ejec. Prend., Expte 27.131", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 12 de diciembre de 1970, a las 10 hs., en la calle Billinghurst 473 de Capital, el siguiente bien: Un automotor marca "Dodge Polara", modelo año 1969 motor marca "Chrysler", Nº 9800264, chasis Nº 19-M-0236, el que se encuentra en el siguiente estado: motor funcionando; carrocería en mal estado con puertas, guardabarro y techo masillado y golpeados con radio que funciona y sin antena con rueda de auxilio, criquet y llave de sacar ruedas, cubiertas en mal estado, y que se exhibe en la calle Alvarez Thomas 1032 de Capital. Base: Pesos Ley 18.188 Siete mil ciento cuarenta y ocho con 07|100 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva contra pago total del precio de compra.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1970 — Roberto Emilio Silva, secretario

$ L 18.188 81 e.27|11 Nº 8.789 v.1º|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 27, comunica por 3 días, en autos: "PEREZ PINO COM. y de MAND S.C.A. c|LOPEZ, RAUL N. s|prenda, Expte. 37.322", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 12 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe en el horario de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca "Citroën", Mod año 1961, motor Nº 02995817 AZ, patente Pcia. de Bs. As., el que se encuentra en el siguiente estado: "en muy mal estado de conservación" y de autos no surge haberse abonado el Impuesto de Emergencia (ley 16.957). Base: Pesos Ley 18.188 Un mil quinientos dieciséis con 77|100 al contado. Esta venta está sujeta a la correspondiente aprobación judicial y la entrega del bien se hará efectiva una vez producida la misma y oblado el precio en autos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña: 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L 18.188 72 e.27|11 Nº 8.811 v.1º|12|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "DELLA MAGGIORE ERMINDO c|GONZALEZ PEDRO ANTONIO y otros s|prenda, Expte. Nº 130.944" que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 16 de diciembre del corriente, a las 15.30 horas, en el local de la calle Rivadavia 10742, donde se exhibe, en el horario de 10 a 18 horas, de lunes a viernes, el siguiente bien: Una motocicleta, marca Honda, de 300 c.c de cilindrada, modelo Drean, año 1961, con Nº de motor C 77 E-110.100, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 74102. — Base $ 2.767,50 Ley 18.188. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. De no existir ofertas por la base, el bien saldrá a la venta media hora más tarde, sin base.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188 45.— e.30|11 Nº 9.232 v.1º|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en autos: "RAFAEL P. POSE AUTOMOTORES S.R.L. c|SABELLI, OSVALDO RAFAEL s|prenda, Expte 132.596" que el martillero Julio C. O Bastiani rematará el día 12 de diciembre de 1970 a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe todos los días en el horario de 14 a 27 horas, el siguiente bien: Un automotor marca "Chevrolet", Mod. año 1947, motor Nº 222.127, patente Pcia. de Bs. Aires 1.088.389, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188 Un Mil Trescientos al contado. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1970 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario

$ L. 18.188 45 e.27|11 Nº 8.809 v.1º|12|70

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en autos "MIRLENI QUINTO DANTE s|quiebra" Expte 33.846. Que el martillero Manuel María Reyna rematará el día 3 de diciembre de 1970, a las 9,30 hs. y días hábiles subsiguientes, en el local de la calle Piedras 646, Capital, lugar donde se exhiben los días 23, 24, 25, 26 y 27 de 14 a 18 hs., bienes consistentes en: Repuestos para aviones y autos y varios tales como: Bombas de alimentación, poleas, pistones, avances automáticos, engranajes, cajas de velocidades, horquillas; bendix, juntas de lincheri, corcho y amianto, cobre, goma y paño; abrazaderas; tapas de distribuidores; arandelas varias; gemelos amortiguadores; ejes varios; condensadores; carbones; amperímetros; llaves varias; cajas, fusibles y tableros; motores, limpiaparabrisas; zócalos; tubos flexibles; piñones de distribuidor; cajas de pistones; retenes varios modelos; forros para patines; extremos de dirección; resortes varios; juegos de juntas; motores de arranque y coronas; separadores placas baterías y terminales; aros de pistón; cojinetes de bancada; carburadores; cubiertas y cámaras p|avión; tuercas, bulones, remaches, chavetas, tornillos, pernos; alambre acero y bronce; mangueras varias; terminales; equipos radio; termocuplas; bujes para balancín; tubos cubre varilla; juego de cojinetes varios; magnetos varios; codos y conexiones T; niples; lámparas varias; bombas varias; motores varios; amortiguadores p|tren de aterrizaje; crucetas; anillos de seguridad; aros O'Ring; discos y soportes para frenos; árboles de leva; motor Holtzer Cabot 24v 36amp.; instrumentos de tableros; rulemanes; estufas varias; correas de ventilador varias; mostradores; estanterías; artefactos y tubos fluorescentes varios; letrero luminoso y muchos repuestos más, etc., etc., etc. Todo en el estado en que se encuentra. Solicitar catálogos en Lavalle 1444, 3º "H" y|o en el lugar de la subasta. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L 18.188, 153.- e.27|11 Nº 8.460 v.1º|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, hace saber por dos días, en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ALEJANDRO BONFANTI S.A.I.C.I.F. s|ejecución prendaria", Exp. Nº 261, que los martilleros Raúl J. Etcheverry y Alejandro N. Barraza, rematarán el día 10 de diciembre de 1970, a las 15 horas, en la calle Boulogne Sur Mer Nº 540 (hoy Avda. San Martín Nº 5840) de Villa Madero, Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, los siguientes bienes de la demandada: Siete bombas centrífugas Sem, base $ 105 c|u. Una caldera acuotubular Steinmuller, base $ 47 812,50. Una bomba 15.000 lts. p|h., base pesos 637,50. Una bomba centrífuga 3.000 lts. p|h., base $ 112,50 Una turbina Brown Boveri, base $ 22.500. Un condensador a casco (incompleto), base pesos 150. Tres bombas Pascal (incompletas), base $ 82,50 c|u. Un enfriador tubular, base $ 11,25. Una torre de enfriamiento de agua Favra de 60.000 lts. p|h., base $ 637,50. El Banco Industrial de la República Argentina otorgará a los compradores un préstamo de hasta el 70 o|o del precio de venta, sin exceder el monto de la base, en aquellos casos en que el precio por unidad supere la cantidad de $ 5.000 siempre que su destino y la situación del beneficiario encuadren dentro de las reglamentaciones vigentes, cuyos términos pueden consultar en el Departamento de Asuntos Judiciales del Banco. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 30 o|o Comisión 10 por ciento, ambas en efectivo o cheque certificado. Más detalles en las oficinas de los martilleros y en el Banco Industrial de la República Argentina, 25 de Mayo 145, P. 5º, Of. 518 Exhibición en el mismo lugar de la subasta, los días 4, 7 y 9 de diciembre, de 13 a 14 horas.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Roberto Luis Cerutti, secretario

$ L 18.188 37,50 e.30|11 Nº 8 975 v.1º|12|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 25

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 25, comunica por dos días en el juicio "ENCISO LOPEZ FIDEL c|DAYAN SIMON y otro" s|cobro de pesos. (Expte. 14.737 258|1969), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 9 de diciembre de 1970 a las 10 hs., en Humberto Iº Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben Un piano marca Feurich; un reloj de pie de péndulo; un tocadiscos de mesa "Syl-O-Ette", en el estado en que se encuentran. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1970 — Jorge Juan Fernández Salgado, secretario.

$ L 18.188 30 e.30|11 Nº 9.107 v.1º|12|70